

Energía del Pacífico

Proyecto: LNG to Power Apéndice 5Y: Descripción del Sector de Pesca Artesanal

Diciembre 2016 – 16-3489



Proyecto LNG to Power

Apéndice 5Y Descripción del Sector de Pesca Artesanal

Diciembre 2016

Referencia de Proyecto: 16-3489

Preparado para:

ENERGÍA DEL PACÍFICO, Ltda. de C.V.

El Salvador

Preparado por:

DILLON CONSULTING LIMITED

Canadá

ECO INGENIEROS, S.A. DE C.V.

El Salvador

This report has been prepared by Dillon Consulting Limited, with all reasonable skill, care and diligence within the terms of the Contract with the client, incorporating our Terms and Conditions of Business and taking into account of the resources devoted to it by agreement with the client.

We disclaim any responsibility to the client and others in respect of any matters outside the scope of the above. This report is confidential to the client and we accept no responsibility to third parties to whom this report, or any part thereof, is made known. Any such party relies on the report at their own risk. This proposal is provided solely for the purposes set out in it and may not, in whole or in part, be used for any other purpose without Dillon's prior written consent. This proposal may not, in whole or in part, be reproduced without Dillon's prior written consent.

TABLA DE CONTENIDO

1.0	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE PESCA ARTESANAL.....	1
1.1	Introducción.....	1
1.2	Situación Actual	1
1.1.1	Asociación Cooperativa de Producción Pesquera del Puerto de Acajutla (ACOOPPAC)	3
1.1.2	Asociación Cooperativa de Rederos y Langosteros (ACPPRA DE R.L.).....	7
1.1.3	Asociación Cooperativa de Producción Pesquera Tiburoneros de Alta Mar (ACPETAMAR)	8
1.1.4	Asociación Cooperativa De Producción Agropecuaria Y Pesquera Camaroneros De Acajutla (ACOOPESCA)	9
1.1.5	Pescadores Independientes	9
1.3	Zonas de Pesca	11

Lista de Figuras

Figura 1.1 – Área de pesca artesanal	5
Figura 1.2 – Zonas de pesca cercanas al Proyecto	13
Figura 1.3 – Zonas de canal de acceso y dársena del Puerto de Acajutla.....	15

Lista de Fotografías

Fotografía 1.1 – Muelle Artesanal de Acajutla	2
Fotografía 1.2 – Comercialización en Muelle Artesanal	3
Fotografía 1.3 – Pescadores Artesanales.....	4
Fotografía 1.4 – Rederos y Langosteros Trabajando	7
Fotografía 1.5 – Productos que captura la Cooperativa ACPETAMAR.....	9
Fotografía 1.6 – Imagen de Pescadores Independientes	10

1.0 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE PESCA ARTESANAL

1.1 Introducción

Tradicionalmente la pesca en pequeña escala la ejercen personas de bajos recursos que habitan en zonas costeras del País, que encuentran en ésta actividad su principal fuente de ingresos y de seguridad alimentaria. La pesca artesanal aporta un 50% de la producción pesquera total de El Salvador, y se estima que el País tiene 13,000 pescadores marinos con 5,700 embarcaciones, además de 34 cooperativas y dos federaciones que aglutinan las cooperativas, siendo El Salvador uno de los países latinoamericanos donde los pescadores tienen mayor sentido de asociatividad, pese a algunas debilidades que aún persisten.

La pesca artesanal es un tipo de actividad pesquera que utiliza técnicas tradicionales con poco desarrollo tecnológico. La actividad se desarrolla en zonas estuarinas y mar abierto, la practican pequeños barcos en zonas costeras a no más de 10 millas de distancia, dentro de lo que se llama mar territorial, con embarcaciones de 18 a 25 pies de longitud y motor fuera de borda; los aparejos utilizados son: redes de enmalle, atarrayas y palangres. Los mariscos que más demanda tienen son: los camarones costeros y su fauna acompañante, pargo, róballo, corvina, macarela, tiburón cuya captura aumentó desde 1999, y conchas o curiles¹ que se extraen manualmente de los esteros y manglares.

Los instrumentos usualmente utilizados por los pescadores para atrapar a su presa son carnadas de cola de chacalín² que son colocadas en anzuelos de seis, siete o diez ya que depende del tamaño del pescado, también se utiliza la cuerda de nylon de 20 libras y redes de monofilamento. Las horas usuales de salida hacia mar afuera son de once de la mañana y de cuatro de la tarde, esto depende de las órdenes que reciban los pescadores.

1.2 Situación Actual

Acajutla es un lugar donde las oportunidades de trabajo son muy escasas, y siendo una ciudad de la zona costera, un buen porcentaje de los habitantes se dedican a la pesca artesanal. Las actividades se dan principalmente en el muelle artesanal de Acajutla, llamado así porque todo el trabajo realizado por los pescadores es hecho a mano, pues no utilizan maquinaria. El comercio se da dentro del muelle artesanal

¹ (Voz indígena) El Salvador y Honduras. Molusco bivalvo, más grande que una almeja, que se come crudo en su jugo colorado. Se da en la zona sur de Centroamérica en esteros y manglares.

² Especie de camarón pequeño-

y fuera de éste; usualmente cuando los pescadores salen del mar con su pesca, son esperados por un comprador quien adquiere todo el producto. Estos compradores se lo venden a otras personas y estas lo llevan a vender al mercado o tienen sus clientes específicos que son dueños de negocios, sobre todo a lugares de comida.

En los últimos años los pescadores artesanales comentan que se han visto afectados por la marea roja, terremotos, abusos de pesqueros industriales y falta de apoyo, esto último lo califican como apatía de las autoridades para darles una verdadera ayuda.

De acuerdo al estudio “*Desarrollo de La Pesca Artesanal en El Salvador*”³, este sector padece del subdesarrollo en los aspectos de técnicas y control de pesca, procesamiento de productos y organización de los pescadores, lo cual se traduce en la baja productividad. Sin embargo, el deterioro de la rentabilidad de los últimos años ha llegado a un nivel alarmante. El rescate de los pescadores artesanales de la pobreza constituye una de las tareas sociales que debe asumir el Gobierno, de acuerdo al mismo estudio.

Dentro del mismo estudio, se presentan las limitantes que ha sufrido la pesca artesanal, actualmente la pesca está deteriorada en la zona por diversos motivos medioambientales, así como económicos. Ha habido una seria disminución de los recursos pesqueros costeros, por los desastres naturales que últimamente han afectado al País, así como los frecuentes movimientos telúricos que al parecer han modificado la dinámica de los recursos marinos, y al deterioro del ambiente de las zonas de pesca, pero tampoco puede pasar por desapercibido la presión de la sobreexplotación que está afectando gradualmente la disponibilidad de los recursos costeros, así como el aumento en los costos de gasolina.

Fotografía 1.1 – Muelle Artesanal de Acajutla



Fuente: <http://acajutlateespera.blogspot.com/>

³ Elaborado por La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y su Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, Septiembre 2002.

Fotografía 1.2 – Comercialización en Muelle Artesanal



Fuente: <http://acajutlateespera.blogspot.com/>

El municipio de Acajutla es uno de los principales puertos en la pesca de variados tipos de mariscos, y cuenta con un sector productivo importante dedicado a la pesca artesanal, este sector se encuentra organizado mediante varias cooperativas, así como grupos que aglutinan casi a la totalidad de los pescadores artesanales del municipio.

A continuación, se describen las características de cada uno de estos grupos:

1.1.1 Asociación Cooperativa de Producción Pesquera del Puerto de Acajutla (ACOOPPAC)

Es una de las cooperativas más antiguas de Acajutla, se constituyó formalmente el 27 de mayo de 1971, y ha sido una fuente de trabajo para toda la comunidad de pescadores de Acajutla y sus alrededores.

La cooperativa está formada actualmente por 57 asociados, que trabajan 3 días a la semana, con ingresos promedio diarios de \$15.00, lo cual les genera una entrada semanal de \$45.00 por socio.

Actualmente cuentan con diversas zonas de pesca, según entrevistas sostenidas con sus miembros en 2014, y corroborando en 2016, una de ellas es la zona conocida como “El Pedrero”, como comúnmente llaman al lugar cerca del muelle artesanal, también realizan actividades de pesca cerca de la zona donde está proyectada la instalación de la tubería subterránea, a pesar de ser una zona restringida para este tipo de actividades, por motivos de seguridad del Puerto de Acajutla, y son sacados constantemente de esta zona, sin embargo la usan también de ruta hacia otras zonas de pesca más lejanas .

De acuerdo al departamento de seguridad del Puerto de Acajutla (CEPA)⁴, los pescadores son retirados de esta zona a diario, aunque no hay problema con que pasen en ruta hacia otras zonas de pesca. Debido a que la tubería del proyecto es subterránea, esta no interfiere con las rutas de los pescadores, únicamente existirían ciertas limitaciones las cuales serían temporales, probablemente durante la etapa de construcción de la terminal marítima e instalación de la tubería mencionada

Fotografía 1.3 – Pescadores Artesanales



Fuente: <http://www.lapagina.com.sv>

De acuerdo a indagaciones hechas en campo y entrevistas con conocedores de la zona como el Lic. Oscar Molina (biólogo marino a cargo del estudio de biología marina) y CENDEPESCA, los pescadores Acajutla están cambiando constantemente lugares para la pesca. Los miembros de ACOOPPAC utilizan el método de la "cimbra" para pesca de Pez de escama y tiburones. Pueden ir tan lejos como "Punta Remedios- Los Cóbanos" al Sudeste (ruta más común) o "Playa Metalío" al Noroeste, a buscar su producto.

Por lo general viajan en dirección al sudeste, para llegar a este punto de interés de pesca, una vez construida la terminal y la tubería del proyecto, no existirían mayores limitaciones con su ruta de pesca, la afectación sería únicamente durante la etapa de construcción de las mismas. Toda la superficie total de pesca general, consta de 143.075 Km², como se puede apreciar en la figura 1.1.

En cuanto a la pesca en altamar, los barcos usualmente pescan en zonas con profundidad entre 10 m y 50m, en todo lo largo de la costa.

⁴ Información obtenida mediante entrevista con el Sr. José Acosta, Jefe de Seguridad del Puerto de Acajutla.



Energía del Pacífico

ENERGÍA DEL PACÍFICO
LNG TO POWER PROJECT

ZONAS DE PESCA GENERALES / GENERAL FISHING AREAS
FIGURA 1.1 / FIGURE 1.1

-  SITIO DEL PROYECTO / PROJECT SITE
-  VIAS / ROADS
-  ZONAS DE PESCA GENERALES / GENERAL FISHING AREAS
-  LÍMITES MUNICIPALES / MUNICIPAL BOUNDARIES



0 1 2 4 km 1:170,000 

FUENTE / REFERENCE
MISIÓN DE MAPEO / MAPPING MISSION (SRTM)
LANDSAT-8 IMAGEN MOSAICO / LANDSAT-8 IMAGE MOSAICO (2014-01-30)

MAPA CREADO POR / MAP CREATED BY: PFM
MAPA REVISADO POR / MAP CHECKED BY: MW
PROYECCIÓN DE MAPA / MAP PROJECTION: UTM ZONE 16 WGS84

ARCHIVO / FILE:
t:\GIS\163489 Acajutla\GIS\MXD\Reporting - 2016.5-47 - General Fishing Areas.mxd

PROYECTO / PROJECT: 14-9114
ESTADO / STATUS: FINAL / FINAL
FECHA / DATE: 12/7/2016



1.1.2 Asociación Cooperativa de Rederos y Langosteros (ACPPRA DE R.L.)

Esta cooperativa se dedica prioritariamente a la pesca con red, en especial a la pesca de la langosta. Es más pequeña y cuenta con un menor nivel de organización que ACOOPPAC. Actualmente cuentan con 34 asociados, que trabajan 6 días a la semana, con ingresos promedio diarios de \$ 15.00, lo cual genera una entrada semanal de \$90.00 por socio.

De acuerdo a información proporcionada por la cooperativa, se pesca diariamente un total de 10lbs de langosta, 20lbs revueltas de pescado y en menor cantidad cangrejo, la pesca total diaria les suma \$93.00 diarios, a lo cual deben restar sus gastos operativos que son de \$18.00 de gasolina, \$5.00 de uso de muelle, \$5 de aceite y \$5.00 de maniobra. Quedando una ganancia total de \$60.00 diarios los cuales deben repartir entre grupos de 4 (lancha, redes, boga y capitán).

Los miembros de ACPRA, utilizan las redes de pesca y los principales productos que buscan son langosta, ostras, cangrejos y peces en menor cantidad, que se pueden encontrar cerca de la costa, pero en algunos casos pueden llegar también viajar lejos a buscar su pesca. Cuando pescan cerca de la costa, no utilizan sus lanchas, simplemente nadan y usando neumáticos para mantenerse a flote, por lo que no utilizan combustible a menos que sepan que van más hacia las áreas de pesca más lejanas cerca de "Punta Remedios-Los Cóbano". Sus zonas de pesca se encuentran siempre entre el área marcada en la figura anterior 1.1. Su ruta hacia las zonas de pesca podría verse temporalmente afectada, durante la etapa de construcción del proyecto.

Fotografía 1.4 – Rederos y Langosteros Trabajando



Fuente: <http://www.lapagina.com.sv>

1.1.3 Asociación Cooperativa de Producción Pesquera Tiburoneros de Alta Mar (ACPETAMAR)

ACPETAMAR de R.L. fue constituida el 9 de marzo de 2006, sus miembros son personas que se dedican a la pesca, actualmente además de la extracción poseen una planta para el procesamiento de los productos pesqueros. La cooperativa cuenta actualmente con 29 miembros registrados. Los asociados a la cooperativa iniciaron las actividades de pesca marina con el tiburón, pero en la actualidad han incorporado en las capturas al dorado y al atún, por lo que se les conoce también como “Doraderos”, puesto que entre sus principales productos se encuentra el pescado conocido como dorado (Mahi mahi).

El 80% de los asociados pesca y el resto se dedican al proceso y comercialización. Hay 5 mujeres en total, quienes trabajan en el procesado del pescado y su comercialización. Los cooperativistas procesan todo lo que pescan. Las instalaciones de la empresa (oficinas administrativas y planta de procesado) están ubicadas en Acajutla, departamento de Sonsonate. Para la implementación de innovaciones en la comercialización, la cooperativa y sus miembros han contado con el apoyo del MAG, a través de sus dependencias, y de agencias de cooperación internacional. Por ejemplo, PREMODER les ha otorgado financiamiento para que puedan realizar las inversiones iniciales para innovar en el procesado del pescado, tal como la planta de procesamiento.

Algo que tiene esta cooperativa, de distintivo con las otras, es que sus zonas de pesca se encuentran más alejadas, mar adentro, donde pueden encontrar los productos que pescan, los cuales son de mayor tamaño.

Entre los productos que capturan y/o que comercializan están:

- Dorado (Mahi mahi)
- Pargo (Boca colorada)
- Tiburón
- Lenguado
- Corvina
- Camarón
- Atún aleta amarilla

Fotografía 1.5 – Productos que captura la Cooperativa ACPETAMAR



Fuente: <http://www.wordpress.com/productos/>

Además, tienen dos lanchas propias de la cooperativa; el equipo disponible para pesca se amplía porque entre los asociados hay 8 lanchas. Almacenan poco, pero es sólo para tenerlo listo para la venta.

Los compradores pagan el producto a los 60 días ó 30 días. Sin embargo, Walmart, uno de sus principales compradores tiene un mecanismo de pago de 48 horas, pero cobra el 2% de comisión.

1.1.4 Asociación Cooperativa De Producción Agropecuaria Y Pesquera Camaroneros De Acajutla (ACOOPECA)

Esta cooperativa es la más reciente, fue creada en julio del 2015, actualmente cuenta con 16 miembros inscritos oficialmente. Al igual que las cooperativas de ACOOPAC y ACCPRA, mantienen características bastante similares de pesca, así como rutas pesqueras. Sin embargo, el principal producto de pesca de ACOOPESCA es el camarón, el cual comercializan en la localidad o cuentan con compradores que los esperan al llevar el producto.

1.1.5 Pescadores Independientes

1.1.5.1 Tuberos

Se identificaron pescadores independientes que pescan en la zona y no pertenecen a las cooperativas, los denominados “tuberos” quienes utilizan flotadores de neumático y nadan hasta 3 km mar adentro, para obtener los productos principalmente ostras y langostas las que sacan manualmente este grupo de personas se encuentran en la zona cercana al proyecto, por lo que sus actividades podrían verse

afectadas por el mismo. Se tienen identificados al menos 51 tuberos, quienes fueron reportados a través de las actividades de participación ciudadana.

Los tuberos reciben su nombre ya que utilizan flotadores o “tubos de llanta” y nadan en el mar, no tienen botes. Ellos pueden llegar a pescar mar adentro amarrándose a las boyas de CENERGICA y flotando. También sacan langostas en la zona sur del muelle artesanal. En cuanto a ingresos se refiere, un tubero generalmente va a pescar de tres a cuatro días a la semana y ganan un estimado de \$4.00 por día, y aproximadamente \$12.00 a \$ 16.00 a la semana. Estos son montos estimados puesto que también pescan para consumo propio. Sus zonas de pesca podrían reducirse temporalmente durante la etapa de construcción del proyecto, por lo que tendrían.

Fotografía 1.6 – Imagen de Pescadores Independientes



Fuente: Fotografías tomadas por equipo consultor

1.1.5.2 Ostreros

Los ostreros, al igual que los tuberos, son pescadores independientes que pescan en la zona y no pertenecen a las cooperativas, así mismo al no contar con lanchas, utilizan flotadores de neumático, la diferencia es que los ostreros como su nombre los denomina, su principal producto de pesca son las ostras, las cuales sacan primordialmente del banco de ostras ubicado al norte del muelle artesanal, por lo que no serán afectados por el proyecto.

Se tienen identificados a la fecha, al menos 6 ostreros, quienes fueron reportados a través de las distintas actividades de consulta ciudadana.

1.1.5.3 Pescadores de Otras Zonas

Así mismo, se tiene conocimiento de la existencia de un grupo de pescadores provenientes de otras zonas del País, específicamente del departamento de La Libertad. Los pescadores originarios de Acajutla no ven bien la intrusión de este grupo, en sus zonas de pesca al no ser originarios de su localidad. Se identificó al menos un grupo de 25 personas provenientes del municipio de La Libertad, que utilizan un camión para llegar a Acajutla. Ellos visitan otras zonas en la costa entre La Libertad y Acajutla. Visitan la zona una vez al mes, en el área norte del muelle artesanal, por lo que no serán afectados por el proyecto.

1.3 Zonas de Pesca

En la figura 1.2 se pueden apreciar las zonas de pesca más cercanas al Proyecto, como se puede apreciar actualmente los pescadores invaden zonas consideradas como restringidas por las autoridades del Puerto.

En la figura 1.3 podemos apreciar las zonas de canal de acceso y dársena del Puerto de Acajutla, las cuales son consideradas como áreas restringidas para actividades de pesca, y son vigiladas constantemente por la autoridad portuaria y el equipo de seguridad de CEPA. Actualmente los pescadores artesanales invaden estas zonas por considerarlas buenas para la pesca, en especial en la zona conocida como “El Pedrero” como comúnmente llaman al lugar cerca del muelle artesanal, o también las cruzan como parte de su ruta hacia otras zonas de pesca mar adentro, hacia la zona de Metalío, o más comúnmente en dirección hacia Punta Remedios al Sureste.



Energía del Pacífico

ENERGÍA DEL PACÍFICO

LNG TO POWER PROJECT

AREA DE PESCA APROXIMADA PARA REDEROS, LANGOSTEROS Y OSTREROS / APPROXIMATE FISHING AREAS FOR NETTERS, LOBSTERS AND OYSTERCATCHERS

FIGURA 1.2 / FIGURE 1.2

- RUTA ACTUAL PARA PESCA / ACTUAL FISHING ROUTE
- PESQUERIA CON REDES / NET FISHING AREA
- PESQUERIA DE OSTRAS / OYSTER FISHING AREA
- PESQUERIA DE LANGOSTAS / LOBSTER FISHING AREA
- SITIO DEL PROYECTO / PROJECT SITE
- SITIO DE ACOPIO TEMPORAL / TEMPORARY LAYDOWN AREA



FUENTE / REFERENCE
 VISION DEL MUNDO 2 IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN /
 WORLDVIEW 2 HIGH RESOLUTION IMAGERY (2014-02-12)

MAPA CREADO POR / MAP CREATED BY: PFM
 MAPA REVISADO POR / MAP CHECKED BY: JF
 PROYECCIÓN DE MAPA / MAP PROJECTION: UTM ZONE 16 WGS84

ARCHIVO / FILE:
 I:\GIS\163489 Acajutla\GIS\WXDs\Reporting - 2016\5-48 - Fishing Areas.mxd

PROYECTO / PROJECT: 14-9114
 ESTADO / STATUS: FINAL / FINAL
 FECHA / DATE: 12/7/2016



Energía del Pacífico

ENERGÍA DEL PACÍFICO

LNG TO POWER PROJECT

ELEMENTOS MARÍTIMOS (ACTUAL) (OPERACIONES) / MARITIME ELEMENTS (EXISTING)

FIGURA 1.3 / FIGURE 1.3

-  TUBERIA ACTUAL / PIPELINE EXISTING
-  ÁREA DE SEPARACION REQUERIDA PUERTO DE ACAJUTLA / ACAJUTLA PORT RESTRICTION AREA
-  ÁREA RESTRINGIDA DE BOYAS (CONEXIÓN TUBERIA) / MOORING RESTRICTED AREA (PIPELINE CONNECTION)
-  TERRENO PROPIEDAD DE CEPA / CEPA PROPERTY
-  CANAL DE ACCESO A LA DÁRSENA / CHANNEL ACCESS TO DOCK
-  RADA DE PUERTO DE ACAJUTLA / PORT OF ACAJUTLA MANEUVERING AREA
-  RESGUARDO MARÍTIMO / MARITIME SHELTER
-  CERPA DÁRSENA OPERATIVA / PORT OPERATIONAL AREA
-  SITIO DEL PROYECTO / PROJECT SITE
-  SITIO DE ACOPIO TEMPORAL / TEMPORARY LAYDOWN AREA



0 100 200 400 m 1:20,000

FUENTE / REFERENCE
VISION DEL MUNDO 2 IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN /
WORLDVIEW 2 HIGH RESOLUTION IMAGERY (2014-02-12)

MAPA CREADO POR / MAP CREATED BY: PFM
MAPA REVISADO POR / MAP CHECKED BY: MW
PROYECCIÓN DE MAPA / MAP PROJECTION: UTM ZONE 16 WGS84

ARCHIVO / FILE:
I:\GIS\1634899 Acajutla\GIS\MXD\Reporting - 20165-50 - Maritime Elements.mxd

PROYECTO / PROJECT: 14-9114
ESTADO / STATUS: FINAL / FINAL
FECHA / DATE: 12/8/2016



Apéndice 5Z– Salud en el Municipio de Acajutla

Energía del Pacífico
LNG to Power
Salud en el Municipio de Acajutla

Reporte – 14-9114, 2014



Energía del Pacífico

LNG to Power Project

Salud en el Municipio de Acajutla

Septiembre 2014
Proyecto Ref: 14-9114

Preparado para:
ENERGÍA DEL PACÍFICO, Ltda. de C.V.
El Salvador

Preparado por:

DILLON CONSULTING LIMITED	ECO INGENIEROS SA DE CV
Canada	El Salvador

This report has been prepared by Dillon Consulting Limited, with all reasonable skill, care and diligence within the terms of the Contract with the client, incorporating our Terms and Conditions of Business and taking into account of the resources devoted to it by agreement with the client.

We disclaim any responsibility to the client and others in respect of any matters outside the scope of the above. This report is confidential to the client and we accept no responsibility to third parties to whom this report, or any part thereof, is made known. Any such party relies on the report at their own risk. This proposal is provided solely for the purposes set out in it and may not, in whole or in part, be used for any other purpose without Dillon's prior written consent. This proposal may not, in whole or in part, be reproduced without Dillon's prior written consent.

TABLA DE CONTENIDO

1.0	Salud.....	1
1.1	Modelo Nacional de Atención en Salud.....	1
1.2	Infraestructura y Capacidad Instalada del Departamento de Sonsonate	3
1.3	Infraestructura y Capacidad Instalada del Municipio de Acajutla	4
	La Micro-Red de servicios de salud pública de Acajutla está compuesta de la siguiente forma:	4
1.3.1	Unidad de Salud Familiar Comunitaria (UCSFI) de Acajutla.....	7
1.4	Condiciones Sanitarias del Municipio	9
	Las condiciones sanitarias de Acajutla muestran un perfil similar al resto del departamento, en el que la pobreza constituye el principal problema que condiciona y origina la insalubridad; este fenómeno reviste una mayor gravedad en las áreas rurales.	9
1.4.1	Antecedentes Epidemiológicos.....	9
1.4.2	Principales Causas de Morbilidad y Mortalidad	10
1.4.3	Accidentalidad Vial.....	19
1.4.4	Salud Reproductiva	22
1.4.1	Salud Preventiva	23
1.5	Situación de Riesgo y Emergencias.....	24
1.5.1	Antecedentes de Desastres	24
1.5.2	Apreciación de La Vulnerabilidad	25
1.5.1	Asentamientos Humanos de Alto Riesgo	29
1.6	Acceso a Servicios Básicos	30
1.7	Programas de Salud Existentes.....	31
1.7.1	Programas Nacionales De Atención Integral De Salud Ministerio De Salud (MINSAL)	31
1.7.2	Programas y Servicios de Salud que prestan las UCSF de Acajutla	32
1.8	Marco Regulatorio de Salud	33
1.8.1	Marco Regulatorio Nacional	33
1.8.1	Regulaciones Aplicables Al Proyecto	37

Listado de Figuras

Figura 1.1 Distribución de los Establecimientos Asistenciales de la Red de Servicios de Salud Pública de Sonsonate.	3
Figura 1.2 Principales unidades Médicas del ISSS en Sonsonate	5
Figura 1.3 Distribución de Fallecidos por Tipo de Usuario	20

Listado de Tablas

Tabla 1.1 Red de Establecimientos del MINSAL a nivel nacional	3
Tabla 1.2 Distancia aproximada del establecimiento a las diferentes comunidades	8
Tabla 1.3 Historial de Enfermedades Epidémicas en los Últimos años	9
Tabla 1.4 Población Total - Año 2013	10
Tabla 1.5 Morbilidad más frecuente, Departamento de Sonsonate	11
Tabla 1.6 Morbilidad más frecuente municipio de Acajutla.....	11
Tabla 1.7 Principales causas de morbilidad en la población infantil (menor de 1 año)	12
Tabla 1.8 PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD EN EDAD PREESCOLAR (1 A 4 AÑOS)	12
Tabla 1.9 Enfermedades respiratorias más frecuentes, Departamento de Sonsonate	13
Tabla 1.10 Enfermedades Respiratorias más Frecuentes, municipio de Acajutla.....	13
Tabla 1.11 Principales patologías de interés epidemiológico en la región occidental de El Salvador	14
Tabla 1.12 Diez primeras causas de morbilidad El Salvador.....	14
Tabla 1.5 Mortalidad General - Año 2013	16
Tabla 1.6 Mortalidad Infantil - Año 2013.....	17
Tabla 1.11 Diez primeras causas de mortalidad general de Acajutla	17
Tabla 1.16 PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN LA POBLACION INFANTIL (MENOR 1 AÑOS).....	17
Tabla 1.11 DIEZ PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD GENERAL	18
Tabla 1.18 Accidentes y víctimas de tránsito Acajutla, Sonsonate y Sonzacate, Subdirección de Tránsito de la PNC.....	19
Tabla 1.19 Accidentalidad vial y meses	20
Tabla 1.20 Mortalidad vial	21
Tabla 1.20 Lesionados – Morbilidad Vial	21
Tabla 1.22 Indicadores por metas del ODM 6: Combatir el VIH/SIDA, Paludismo y otras enfermedades, Municipio de Acajutla.	23
Tabla 1.23 Uso de métodos de planificación familiar en el departamento de Sonsonate	23
Tabla 1.24 Historial de Las Más Graves Emergencias o Desastres en Acajutla.....	24
Tabla 1.25 Apreciación de La Vulnerabilidad de Los Asentamientos en Acajutla	26
Tabla 1.26 Apreciación de La Vulnerabilidad de Los Asentamientos en Acajutl.....	29
Tabla 1.27 Acceso a Servicios Básicos dentro del Municipio de Acajutla	30

Listado de Fotografías

Fotografía 1.1 Hospital Nacional de Sonsonate	5
Fotografía 1.2 Clínica del Club de Leones	6

1.0 Salud en el Municipio de Acajutla

1.1 Modelo Nacional de Atención en Salud

El Ministerio de Salud (MINSAL), en concordancia con la Política Nacional de Salud, ha impulsado un proceso de Reforma, que se basa en el modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario, el cual se fundamenta en la estrategia de Atención Primaria en Salud Integral (APSI). Este modelo busca el abordaje completo del individuo (a lo largo de su ciclo de vida), la familia y la comunidad; así como de sus determinantes sociales, con la finalidad de reducir la inequidad en la gestión y prestación de servicios de salud.

En este sentido los servicios de de salud se han organizado en Redes Integrales e Integradas de servicios de Salud (RIISS), las cuales están conformadas por todas aquellas instituciones prestadoras de servicios de salud del MINSAL que desarrollan su trabajo en una población definida. La provisión de servicios de la RIISS se agrupa en tres niveles de diferente complejidad:

- **Primer Nivel de Atención:** Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados), Centros Rurales de Nutrición y Salud (C.R.N.S), Casas de Espera Materna y Casas de Salud, como integrantes de las Unidades Comunitarias en Salud Familiar (UCSF) básicas, intermedias y especializadas.
- **Segundo Nivel de Atención:** Hospitales de jurisdicción Municipal (Hospital Básico) y Hospitales Departamentales.
- **Tercer Nivel:** Hospitales Regionales y Hospitales Especializados.

a) **Los Ecos Familiares y especializados:**

Constituyen el componente básico y la puerta de entrada a las RIISS para la implementación del Modelo de atención integral en salud a nivel comunitario. Las ECOS Familiares en el área rural y urbana están integrados por médico, personal de enfermería, promotores de salud y colaboradores de servicios varios, con responsabilidad nominal de una población promedio de 600 familias para el área rural y 1800 familiar para el área urbana.

Los ECOS-Especializados están conformados por médicos especialistas en pediatría, gineco-obstetricia, medicina interna o medicina familiar. Además, cuenta con personal de enfermería, nutrición, psicología, fisioterapia, laboratorio clínico, educación en salud y auxiliares de estadística. Con una población

promedio de referencia de 6000 familiar para el área rural y 8000 familias para el área urbana. Estos cuentan con una capacidad diagnóstica y terapéutica especializada.: laboratorio clínico, ultrasonografía, electrocardiograma y equipo de fisioterapia. Los ECOS-Especializados tienen extensión horaria los fines de semana y días festivos, y en algunos casos, atención las 24 horas con apoyo de FOSALUD. Por cada 1800 familias se dota de un odontólogo y los recursos humanos administrativos; de igual manera se dota con un inspector de saneamiento ambiental.

El modelo incorpora la participación social y el trabajo intersectorial, fomenta la corresponsabilidad y la contraloría social. Se viabiliza mediante la conformación y funcionamiento de los Comités Locales de Salud, los que participan en la realización de asambleas comunitarias, diagnóstico comunitario participativo y mesas de diálogo.

b) Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF):

Son los establecimientos donde se prestan servicios de salud y se clasifican en:

UCSF Básica: Es la infraestructura técnica y administrativa, sede de los Ecos Familiares o donde se proveen servicios básicos integrales de salud, cuya oferta es de: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación, rehabilitación y salud ambiental; y procedimientos de: pequeña cirugía, inyecciones, curaciones y vacunación. Su horario de servicio es de ocho horas diarias.

UCSF Intermedia: Es la infraestructura técnica y administrativa, que puede ser sede de los Ecos Familiares y cuya oferta incluye además de la identificada en UCSF Básica, presta servicios de odontología, laboratorio clínico, salud ambiental, entre otros.

UCSF Especializada: Es la infraestructura técnica y administrativa, sede de los Ecos Familiares y Especializados, cuya oferta de servicios incluye los prestados por las UCSF Básica e Intermedia, servicios de apoyo, consulta y atenciones especializadas de medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, así como nutrición, fisioterapia, psicología, entre otros.

La UCSF Intermedia y UCSF Especializada: Tienen servicios de extensión horaria los fines de semana y días festivos, y dependiendo de la demanda tienen servicios de veinticuatro horas con apoyo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD).

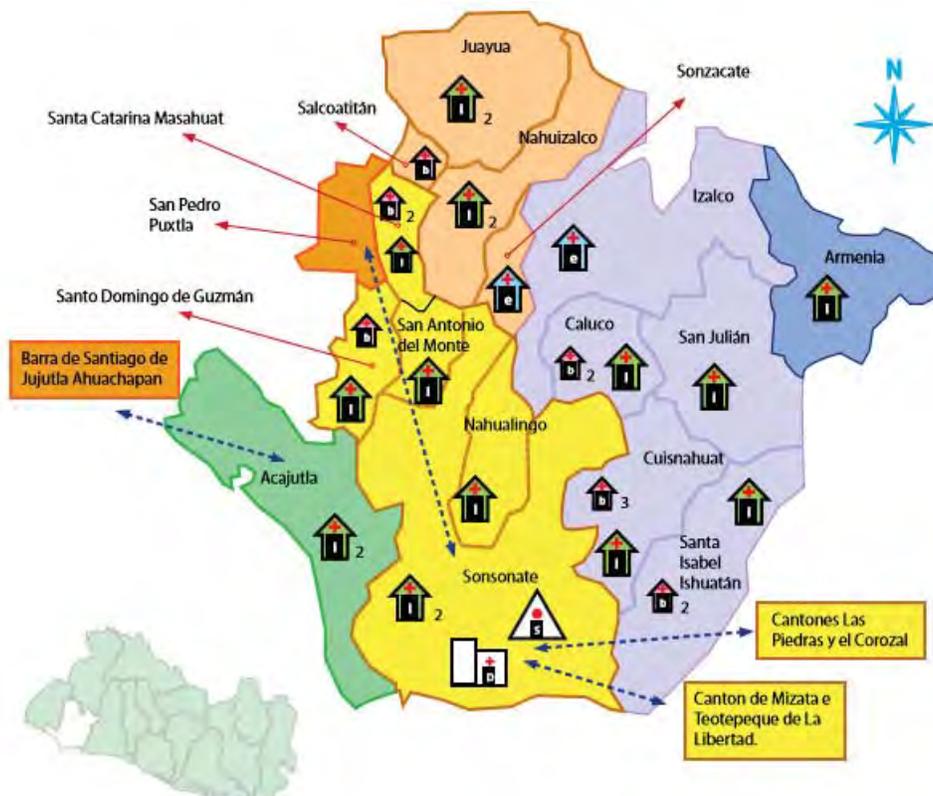
Hospitales Nacionales	30
Unidades Comunitarias de Salud Familiar	708
Ecos Familiares	482
Ecos Especializados	38

Fuente: Dirección del Primer Nivel de Atención del MINSAL. Informe de Rendición de Cuentas 2013 – 2014

1.2 Infraestructura y Capacidad Instalada del Departamento de Sonsonate

La red de servicios de salud de Sonsonate está conformada por el SIBASI¹, 1 Hospital Departamental, 2 UCSF Especializadas, 17 UCSF Intermedias y 24 UCSF Básicas. Están distribuidos en 5 micro-redes, que son: Sonsonate, Sonzacate, Acajutla, Izalco, Lourdes Colón.

Figura 1.1 Distribución de los Establecimientos Asistenciales de la Red de Servicios de Salud Pública de Sonsonate.



¹ SIBASI- Sistema Básico de Salud Integral

Simbología		
SIBASI	1	
HOSPITAL DEPARTAMENTAL	1	
UCSF ESPECIALIZADAS	2	
UCSF INTERMEDIAS	17	
UCSF BASICAS	11	
ECOS Familiares	15	
ECOS Especializados	2	

-  Micro red Sonsonate
-  Micro red Sonzacate
-  Micro red Acajutla
-  Micro red Izalco
-  Micro red Lourdes Colón
-  Municipios de Ahuachapán vinculados a la Red de Acajutla y Sonsonate

Fuente: Imagen tomada de Informe de labores. Ministerio de Salud 2010 – 2011

1.3 Infraestructura y Capacidad Instalada del Municipio de Acajutla

La Micro-Red de servicios de salud pública de Acajutla está compuesta de la siguiente forma:

a) Unidades Comunitarias de Salud Familiar Básicas (UCSFB):

- Villa Centenario
- Costa Azul

b) Unidades Comunitarias de Salud Familiar Intermedias (UCSFI):

- Acajutla
- Metalío

No se cuenta con UCSF especializada para el municipio de Acajutla, y el Hospital de Referencia es el Hospital Nacional de Sonsonate “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”.

c) Hospital Nacional de Sonsonate “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”: Brinda servicios especializados de:

- Farmacia.
- Laboratorio Clínico.
- Estadística y Documentos Médicos.
- Radiodiagnóstico.
- Trabajo social.
- Clínica de Heridas.
- Terapia Respiratoria.
- Fisioterapia.
- Consulta Externa,
- Hospitalización de Cirugía,

- Hospitalización de Medicina,
- Hospitalización de Pediatría,
- Hospitalización de Gineco-obstetricia,
- Colposcopia,
- Psicología,
- Psiquiatría,
- Emergencias,
- Sala de Operaciones

Fotografía 1.1 Hospital Nacional de Sonsonate



Así mismo el municipio cuenta con la presencia de otro tipo de servicios de salud de carácter privado, seguro social, y de ONG's u organizaciones sin fines de lucro:

Figura 1.2 Principales unidades Médicas del ISSS en Sonsonate

a) Unidad Médica para asegurados del ISSS²: Se cuenta con 1 Unidad Médica del ISSS, la cual brinda servicios Psicológicos, Obstétricos, Ginecológicos, Odontología, Pediatría, Operaciones menores, Control de Vectores, Planificación familiar.

b) Clínica Empresarial ISSS CEPA: Adicional a la Unidad Médica del ISSS, El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tienen habilitada una Clínica Empresarial ISSS para los trabajadores que forman parte de la fuerza laboral del Puerto de Acajutla, Sonsonate. En estas instalaciones médicas cerca de 957 trabajadores tienen acceso a consultas



² Instituto Salvadoreño del Seguro Social, estamos comprometidos a brindar de manera integral atención a la salud y prestaciones económicas a los trabajadores que cotizan o derechohabientes.

personalizadas de medicina general, así como también servicios médicos como pequeña cirugía, curaciones e inyecciones, toma de muestras de exámenes, terapias respiratorias, entre otros.

También se realizan jornadas educativas para la promoción del autocuidado personal en el lugar de trabajo, campañas de salud preventiva, así como también servicio de inscripción y renovación de tarjetas ISSS.

c) Enfermerías Empresariales: Así mismo dentro de la Zona Industrial Acajutla, las siguientes empresas, FERTICA, ALMAPAC, ALCASA, y DUKE ENERGY, cuentan cada una con una pequeña enfermería para emergencias menores.

d) Clínica de la ONG Ágape: Es una fundación sin fines de lucro la cual brinda asistencia a personas de escasos recursos y vulnerables, entre los servicios que brindan están la Asistencia a niños desnutridos, aplicación de vacunas, atención a la mujer Prenatal, Post-Parto y Puerperio. El municipio de Acajutla cuenta con 3 dispensarios de salud de AGAPE en Cantón Punta Remedios.

e) Clínica Club de Leones: Esta clínica ofrece medicina general y odontológica en el complejo del restaurante La Cueva, operado por el Club de Leones de Acajutla. Desde hace 20 años ofrece asistencia a pacientes de este municipio y de poblaciones vecinas, que no cuentan con las fuentes económicas necesarias para pagar un doctor privado. La clínica médica se reactivó en el 2013 y subsiste

Fotografía 1.2 Clínica del Club de Leones



con la cooperación de los pacientes y con los fondos que el Club de Leones de Acajutla obtiene a partir de diferentes actividades que desarrollan. Sus servicios de atención son de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía. Este servicio atiende mensualmente a aproximadamente 100 pacientes provenientes de cantones cercanos y de la misma ciudad porteña, principalmente del área rural.

f) Clínica de Alcaldía Municipal: Se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Municipalidad, y lleva a cabo Brigadas Médicas, la última fue llevada a cabo el 4 de julio de 2014, consistió en exámenes de resonancia magnética con alta tecnología de Cuba y Alemania, gracias a la gestionada con la ONG “2 Prosperity”.

- g) Enfermería de La Capitanía del Puerto:** Brinda servicios de curaciones menores.
- h) Consultorios Médicos Privados:** Se cuenta con 6 consultorios de médicos privados que brindan servicios de salud variados y de diversas especialidades.
- i) Laboratorios Privados:** Se cuenta con 4 Laboratorios privados, centros de diagnóstico y Rayos-X ubicados en el área urbana de Acajutla.
- j) Farmacias:** El municipio cuenta con 8 farmacias en total, la de la UCSFI que dispone de un almacén de medicamentos que actualmente está proporcionando suministros para dos meses; además de la farmacia del ISSS de Acajutla, Club de Leones y Clínica Asistencial de la Alcaldía. Así mismo hay 4 farmacias privadas en el área urbana y zona central del Municipio.

1.3.1 Unidad de Salud Familiar Comunitaria (UCSFI) de Acajutla

Es la más cercana al proyecto, se encuentra ubicada sobre la avenida Pedro de Alvarado y el Boulevard 25 de febrero, frente a la Alcaldía Municipal de Acajutla.

a) Servicios que brinda:

- Consulta externa
- Odontología
- Laboratorio clínico
- Ginecología
- Pequeña cirugía
- Inhaloterapia
- Curaciones e inyecciones
- Vacunación
- Atención materno infantil
- Planificación familiar
- Toma de citología cervicovaginales
- Promoción de la salud
- Control de vectores
- Saneamiento básico
- Laboratorio clínico
- Farmacia
- Ambulancia.

- b) **Cobertura:** Ciudad de Acajutla, punta Remedio, San Julián, El Coyol, Valle Nuevo, El Salamo, Morro Grande.

Tabla 1.2 Distancia aproximada del establecimiento a las diferentes comunidades					
Municipio	Cantón o barrio	Caseríos	Distancia en Km.	Acceso al Establecimiento	
				Tiempo recorrido	
				vehículo	Bestia
ACAJUTLA	Cantón el Coyol	Santa Rosa, Atalayita, lot. Atalayita, Guadal canal, Monterrico, San Mauricio.	12 Km.	90 Minutos	180 Minutos
	Cantón el Salamo	Los Santos, El Ángel, Las Vegas, Los Justos, El Centro, Los Marroquines, Los Alfarnos, Los Ilarios.	14 Km.	20	200 Minutos
	Cantón San Julián	Obelisco, El Zope, San Emilio, Nueva Acajutla, Sta. Isabel, Colima, Kilo 5, Mesa Verde, Nueva Sta. Marta, Sta. Esmeralda, Los Virtientes, San Luis, La Nueva, Jardines de la Nueva, El Manzano, San Vicente.	11 Km.	5	90 Minutos
	Cantón Punta Remedios		14 Km.	25	120 Minutos
	Cantón Morro Grande Abajo	Morro Grande Abajo, la Joya, La Ocrera, San Carlos.	15 Km.	25	120 Minutos
	Cantón Valle Nuevo	Valle nuevo, copapacho, la encantada.	12 Km.	20	240 Minutos
	Cantón el Suncita	El Suncita, San Pedro Belén, Las Marías, Copinula, El Milagro, Bocana, El Limón, LOT. Patricia, Playa Suncita.	11 Km.	15	60 Minutos

- c) **Número y tipo de personal de salud:** 4 médicos, 12 enfermeras, 17 promotores de salud, y 5 inspectores de saneamiento.
- d) **Capacidades Locales:** La unidad cuenta con el apoyo de 16 sedes de promotores distribuidas en distintas comunidades, y 20 locales comunitarios que son utilizados para atención de jornadas de salud por el equipo móvil rural.
- e) **Horarios de Atención:** Trabajan las 24 horas, contando con apoyo de FOSALUD³ para el horario ampliado.
- f) **Descripción de la infraestructura:** Reconstruida en el año 2004 ocupa un terreno de aproximadamente media manzana. El edificio consta de: 5 consultorios médicos, área de

³ Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) nació como parte de una reforma fiscal desarrollada en El Salvador en el año 2004. La idea fundamental fue la creación de un “fondo” que fuera alimentado por medio de impuestos a productos considerados nocivos para la salud y que sirviera para mejorar y ampliar la atención médica brindada a la población en las unidades de salud.

laboratorio, odontología, vacunación, inhaloterapia, curaciones e inyecciones, planificación familiar, área materna infantil, rehidratación oral, área de preparación de pacientes, estación de enfermeras, sala de espera, oficina de Saneamiento Ambiental, área de promoción de la salud, sala de juntas, farmacia, archivo, oficina de enfermería, dirección, secretaria, almacén de medicamentos, bodega general, servicios sanitarios, área de aparato productor de puriagua, cafetería, parqueo.

1.4 Condiciones Sanitarias del Municipio

Las condiciones sanitarias de Acajutla muestran un perfil similar al resto del departamento, en el que la pobreza constituye el principal problema que condiciona y origina la insalubridad; este fenómeno reviste una mayor gravedad en las áreas rurales.

En 2001, el municipio contaba solamente con dos unidades de salud para atender la demanda pública de este servicio. Al igual que en el resto de municipios de Sonsonate, las condiciones demográficas y sociales de Acajutla inciden en el perfil epidemiológico, el cual se caracteriza por una alta incidencia de infecciones respiratorias agudas (IRA), enfermedades gastrointestinales y parasitarias y, en general enfermedades infecciosas relacionadas estrechamente con el ambiente, carencias nutricionales y deficiencias en la dotación de servicios básicos (agua segura, desechos sólidos, excreta y aguas servidas, etc.), aun cuando en años recientes se han propagado enfermedades en cuya incidencia intervienen otros factores, como es la pandemia del VIH/SIDA, la influenza, el rotavirus, el dengue y otras.

1.4.1 Antecedentes Epidemiológicos

Tabla 1.3 Historial de Enfermedades Epidémicas en los Últimos años

PERIODO	ENFERMEDADES EPIDEMICAS
1990	Epidemia de Cólera
1995	Epidemia de Conjuntivitis
2000	Epidemia de Dengue
2003	Epidemia de Neumonía
2005-2006	Brote de Diarrea por Rotavirus
2008	Casos de rabia animal
2009	pandemia de influenza a h1n1

Fuente: Antecedentes Históricos Unidad de Salud.

De acuerdo con datos proporcionados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), las tasas de incidencia del dengue clásico y dengue hemorrágico en Acajutla, en 2003, habrían sido levemente superiores a las registradas en la mayoría de los otros municipios de Sonsonate, pero menores que las tasas promedio reportadas para todo el país. Análogamente, Acajutla registró una tasa

de incidencia del paludismo mayor que la de varios otros municipios del departamento, pero inferior al promedio nacional.

1.4.2 Principales Causas de Morbilidad y Mortalidad

1.4.2.1 Morbilidad

Se entiende por morbilidad la cantidad de individuos que son considerados enfermos o que son víctimas de enfermedad en un espacio y tiempo determinado. La morbilidad es un dato estadístico importante para comprender la evolución o retroceso de alguna enfermedad, las razones de su surgimiento y las posibles soluciones.

En el sentido, a continuación se presentan algunos datos estadísticos de las principales causas de morbilidad en el municipio de Acajutla así como del departamento de Sonsonate al cual pertenece el municipio. Como podemos apreciar, las principales causas de morbilidad para Sonsonate las representan enfermedades de origen respiratorio, teniendo en primer lugar los casos por rinofaringitis aguda con 43,716 consultas para diciembre del 2013, como se puede apreciar en la tabla 1.4. De igual forma para el municipio de Acajutla las principales causas de morbilidad son las enfermedades de origen respiratorio, teniendo en primer lugar a la faringitis aguda con 6,796 consultas para diciembre del 2013, como se puede apreciar en la tabla 1.6. A las enfermedades de tipo respiratorio les siguen tanto para Sonsonate como para Acajutla, las infecciones de vías urinarias, y las enfermedades de tipo intestinal, tales como diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso.

El mismo patrón de morbilidad anterior liderado por las enfermedades respiratorias y las intestinales (diarreas) se presenta específicamente en la población infantil de Acajutla, niños menores de 1 año y población infantil en edad preescolar de 1 a 4 años de edad como se puede apreciar en las tablas 1.7 y tabla 1.8 respectivamente. Los datos de morbilidad a nivel nacional también se presentan bastante similares como lo muestra la tabla 1.12.

Tabla 1.4 Población Total - Año 2013	
Lugar	Total habitantes
Departamento Sonsonate	447,130
Municipio Acajutla	52,479

Fuente: SIBASI Sonsonate - a partir del VI Censo de Población y V de Vivienda 2007. Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador

Tabla 1.5 Morbilidad más frecuente, Departamento de Sonsonate				
Lista de Morbilidad por Causas Específicas por Sexo.				
Período del 01/01/2013 al 31/12/2013 Consultas de Primera Vez				
No.	Grupo de Causas	Consultas masculina	Consultas femenina	Total Consultas
1	Rinofaringitis aguda [resfriado común] (J00)	18,896	24,818	43,716
2	Faringitis aguda, no especificada (J02.9)	17,305	23,988	41,293
3	Otras infecciones agudas de sitios múltiples de las vías respiratorias superiores (J06.8)	12,227	18,015	30,242
4	Infección de vías urinarias, sitio no especificado (N39.0)	4,246	17,066	21,312
5	Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso (A09)	4,847	6,205	11,052
6	Parasitosis intestinal, sin otra especificación (B82.9)	3,019	4,763	7,782
7	Cefalea debida a tensión (G44.2)	920	6,274	7,194
8	Bronquitis aguda, no especificada (J20.9)	3,314	3,367	6,681
9	Vaginitis aguda (N76.0)	0	6,663	6,663
10	Otitis media, no especificada (H66.9)	2,248	3,293	5,541

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud (SIMMOW)

Tabla 1.6 Morbilidad más frecuente municipio de Acajutla				
Lista de Morbilidad por Causas Específicas por Sexo.				
Período del 01/01/2013 al 31/12/2013 Consultas de Primera Vez				
No.	Grupo de Causas	Consultas Masculina	Consultas Femenina	Total Consultas
1	Faringitis aguda, no especificada (J02.9)	3,024	3,772	6,796
2	Rinofaringitis aguda [resfriado común] (J00)	2,414	3,084	5,498
3	Infección de vías urinarias, sitio no especificado (N39.0)	834	2,929	3,763
4	Otras infecciones agudas de sitios múltiples de las vías respiratorias superiores (J06.8)	1,112	1,629	2,741
5	Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso (A09)	930	1,115	2,045
6	Otitis media, no especificada (H66.9)	470	698	1,168
7	Cefalea (R51)	173	742	915
8	Vaginitis aguda (N76.0)	0	882	882

9	Fiebre, no especificada (R50.9)	423	413	836
10	Parasitosis intestinal, sin otra especificación (B82.9)	327	506	833
11	Demás causas	7,616	14,041	21,657
	Totales	19,322	34,136	53,459

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud (SIMMOW)

La principal causa de morbilidad en la población infantil menor de 1 año de edad así como para los niños en edad preescolar de 1 a 4 años de edad, son las infecciones agudas de las vías respiratorias y en segundo lugar las diarreas y gastroenteritis, también para ambos grupos de edades.

Tabla 1.7 Principales causas de morbilidad en la población infantil (menor de 1 año)			
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013			
Unidad de Salud de Acajutla			
No. Orden	CAUSA	CASOS	TASA *
1	INFECCION AGUDA DE VIAS RESPIRATORIAS	1531	463
2	DIARREA ENTERITIS Y GASTROENTERITIS	121	168
3	CONJUNTIVITIS BACTERIANA	97	134
4	AMIBIASI	7	9
5	VARICELA	5	7
	TOTAL:	1761	

Fuente: Reporte Epidemiológico Semanal Enero-Septiembre 2013

Tabla 1.8 PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD EN EDAD PREESCOLAR (1 A 4 AÑOS)			
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013			
UNIDAD DE SALUD ACAJUTLA			
No. Orden	CAUSA	CASOS	TASA *
1	INFECCION AGUDA DE VIAS RESPIRATORIAS	3867	1240
2	DIARREA ENTERITIS Y GASTROENTERITIS	208	66
3	CONJUNTIVITIS BACTERIANAAMIBIASI	86	27
4	AMIBIASIS	52	16
5	GIARDIASIS	81	26
6	VARICELA	31	10
7	MORDIDOS POR ANIMALES TRANSMISORES DE LS RABIA	17	5

7	HEPATITIS VIRAL A	2	1
8	DENGUE CLASICO	11	4
	TOTAL	4355	

Fuente: Reporte Epidemiológico Semanal Enero-Septiembre 2013

A continuación se presentan los índices de enfermedades respiratorias para el departamento de Sonsonate y para el municipio de Acajutla. Se tiene que el total de consultas por enfermedades respiratorias para el departamento Sonsonate es de 121,932 personas y de éstas 15,035 consultas corresponden al municipio de Acajutla, lo cual representa un 12.33% del total de consultas por este tipo de enfermedades para todo el Departamento, un índice bastante alto considerando que Sonsonate cuenta con 16 municipios y Acajutla es el tercer municipio más poblado del departamento.

Tabla 1.9 Enfermedades respiratorias más frecuentes, Departamento de Sonsonate				
Lista de Morbilidad por Causas Específicas por Sexo.				
Período del 01/01/2013 al 31/12/2013 Consultas de Primera Vez				
No.	Grupo de Causas	Consultas masculina	Consultas femenina	Total Consultas
1	Rinofaringitis aguda [resfriado común] (J00)	18,896	24,818	43,716
2	Faringitis aguda, no especificada (J02.9)	17,305	23,988	41,293
3	Otras infecciones agudas de sitios múltiples de las vías respiratorias superiores (J06.8)	12,227	18,015	30,242
4	Bronquitis aguda, no especificada (J20.9)	3,314	3,367	6,681
	TOTALES:	51,742	70,188	121,932

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud (SIMMOW)

Tabla 1.10 Enfermedades Respiratorias más Frecuentes, municipio de Acajutla				
Lista de Morbilidad por Causas Específicas por Sexo.				
Período del 01/01/2013 al 31/12/2013 Consultas de Primera Vez				
No.	Grupo de Causas	Consultas Masculina	Consultas Femenina	Total Consultas
1	Faringitis aguda, no especificada (J02.9)	3,024	3,772	6,796
2	Rinofaringitis aguda [resfriado común] (J00)	2,414	3,084	5,498
3	Otras infecciones agudas de sitios múltiples de las vías respiratorias superiores (J06.8)	1,112	1,629	2,741
	TOTALES:	6,550	8,485	15,035

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud

A nivel de la Región Occidental de Salud del País⁴ (región a la que pertenecen el departamento de Sonsonate y Acajutla), las principales patologías de interés epidemiológico según el Ministerio de Salud, son en primer lugar las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), y la segunda son las diarreas, que corresponden simultáneamente a las enfermedades con mayor incidencia en la Región.

Tabla 1.11 Principales patologías de interés epidemiológico en la región occidental de El Salvador				
Todo el País, enero a diciembre de 2012				
No.	Patología	Año 2011	Año 2012	Variación
1	IRAS	322,913	310,289	-3.9%
2	Diarreas	20,435	22,622	10.7%
3	Neumonías	7,336	5,272	-28.1%
4	Sospecha Dengue	2,681	4,597	71.5%
5	Sospecha Dengue grave	302	679	124.8%
6	Dengue Confirmado	584	2,066	253.8%
7	Dengue Grave Confirmado	58	309	432.8%
8	Enfermedad febril eruptiva	283	189	-33.2%
9	Intoxicaciones con Plaguicidas	541	570	5.4%
10	Mordidos por animal transmisor de rabia	3,117	2,798	-10.2%
11	Conjuntivitis bacteriana	10,586	11,148	5.3%
12	Tosferina	21	81	285.7%
13	Tuberculosis pulmonar	252	258	2.4%
14	Tuberculosis extrapulmonar	86	76	-11.6%

Fuente: Programa De Fortalecimiento De Capacidades Para La Gestión De La Política De Recursos Humanos En Salud, Ministerio De Salud Región Occidental De Salud, 2012.

A nivel Nacional al igual que para el municipio de Acajutla y el departamento de Sonsonate, la principal causa de morbilidad son las enfermedades de tipo respiratorias y también se encuentran dentro de las primeras 10 causas las enfermedades del sistema digestivo y las diarreas.

Tabla 1.12 Diez primeras causas de morbilidad El Salvador				
Todo el País, enero a diciembre de 2012				
No.	Grupo de Causas	Consultas Masculina	Consultas Femenina	Total Consultas
1	Infecciones Agudas de las vías respiratorias superiores (J006) y (J30.0-J39.9)	664,605	975,512	1,640,117
2	Enfermedades del Sistema Urinario	68,690	243,651	312,341
3	Enfermedades del Sistema Digestivo	84,221	193,387	277,608
4	Enfermedades de la Piel y del Tejido subcutáneo	109,704	158,038	267,742
5	Enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo	70,111	166,353	236,464
6	Traumatismos de diferentes sitios anatómicos	136,118	89,276	225,394
7	Enfermedades Inflamatorias de los Órganos pélvicos y genitales femeninos	0	210,749	210,749
8	Infecciones Agudas de las vías respiratorias inferiores	91,214	113,298	204,512

⁴ La Zona Occidental del País la integran los departamentos de Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán.

9	Diarrea	88,662	115,303	203,965
10	Enfermedades del Sistema Circulatorio	37,996	115,979	153,975
	Demás Causas	885,502	1,924,105	2,809,607
	Totales	2,236,823	4,305,651	6,542,474

Fuente: MSPAS, Indicadores de Salud.

1.4.2.1.1 Conclusiones Morbilidad

La principal causa de morbilidad en Acajutla han sido desde hace más de una década, las infecciones respiratorias agudas, de acuerdo al “Plan De Desarrollo Territorial Para La Región De Sonsonate”⁵ las IRAS⁶ afectaron al 2003 a un 23% de la población, incidencia que se encuentra entre las más altas de la Unidad Territorial después del municipio de Sonsonate. Le siguieron los casos de diarreas, para este mismo año, que fueron aproximadamente el 3% de la población, cifra que también se encuentra entre las más altas de la Unidad Territorial y Región. Según podemos comprobar con todas las estadísticas anteriores, para el 2013 también se repite el mismo patrón.

De acuerdo al informe “Educación En Saneamiento Ambiental En La Zona Urbana Y Suburbana De La Ciudad De Acajutla En El Año 2013”⁷, la población de la ciudad de Acajutla está consciente que el problema de la contaminación ambiental es algo que está causando grandes estragos en la vida humana, vida vegetal y vida animal. En la ciudad de Acajutla la situación es preocupante pues afecta directamente la salud de toda la ciudadanía en las zonas urbana y suburbana de dicha ciudad debido a que el agua, el suelo y el aire presentan algún grado de contaminación y como consecuencia se generan enfermedades respiratorias, gastrointestinales y otras.

Estudios del Ministerio de Medio Ambiente⁸ revelan que la principal causa de la contaminación del aire a nivel nacional, proviene en primer lugar de las sustancias que emanan del transporte vehicular, en segundo de la combustión de la basura, y la combustión de las cocinas a leña en las zonas rurales. En San Salvador, el 51% de las sustancias que contaminan el aire son emitidas por los vehículos de acuerdo al Viceministerio de Transporte.

Las altas concentraciones de sustancias que deterioran el aire se ven en los elevados índices de infecciones respiratorias agudas que reporta Salud Pública, y de igual forma la contaminación de los suelos y el agua por la basura, se ve reflejado en los índices de enfermedades gastrointestinales.

⁵ Quinto Informe: Síntesis del Plan de Desarrollo Territorial para El Municipio de Acajutla, mayo 2008.

⁶ Infecciones Respiratorias Agudas.

⁷ Investigación desarrollada en asentamientos cercanos a la zona Urbana, Industrial y turística, tales como la Colonia Alvarado y Playa Los Cóbanos, de la ciudad de Acajutla. Con la cual se pretendió determinar las causas y factores que generan la contaminación ambiental. Junio del año 2013.

⁸ Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental, MARN, junio de 2013.

La zona urbana y sub-urbana de la ciudad de Acajutla, han sido dañadas posiblemente por la poca educación que tiene la población así como las industrias de la zona, sobre el cuidado y el mantenimiento de los recursos naturales y por lo tanto se considera que esto ha dado origen al deterioro acelerado del medio ambiente.

De acuerdo al informe “Educación En Saneamiento Ambiental En La Zona Urbana Y Suburbana De La Ciudad De Acajutla”, antes mencionado, la opinión de un 94.46% de la población de Acajutla, es que la zona industrial Si contamina al medio ambiente y el 85.22% considera que los desperdicios que tiran las empresas industriales No reciben un tratamiento adecuado. Así mismo un 89.97% de la población considera ser víctima de alguna enfermedad ocasionada por la contaminación ambiental.

1.4.2.2 Mortalidad

Desde un punto vista demográfico, la investigación sobre la mortalidad tiene por objeto establecer la evolución y estructura de las defunciones ocurridas en una población y en un espacio geográfico determinado a lo largo del tiempo. Así mismo las tasas de mortalidad están íntimamente relacionadas con el desarrollo, generalmente en los países menos desarrollados la tasa de mortalidad y natalidad es más alta, mientras que en los más desarrollados la tasa de mortalidad y natalidad es más baja. Por eso es que uno de los “Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)”⁹ para El Salvador es la erradicación de la mortalidad infantil.

Del total de 2,937 muertes que se presentaron para todo el departamento de Sonsonate de enero a diciembre del año 2013, un total de 344 que corresponden al 11.71%, se dieron dentro del municipio de Acajutla. De estas la principal causa de mortalidad general para el municipio de Acajutla son las heridas de tórax por arma de fuego y la segunda causa es la insuficiencia renal crónica. A nivel Nacional estas dos causas también se repiten entre las 3 primeras causas de mortalidad.

Tabla 1.13 Mortalidad General - Año 2013		
Lugar	Total de muertes	Tasa x 100,000 hab.
Departamento de Sonsonate	2937	656.9
Municipio Acajutla	344	655.5

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud (SIMMOW)

⁹ los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) constituyen un conjunto de metas muy precisas asumidas como un compromiso entre las naciones, y que permiten centrar la atención en aspectos concretos del desarrollo.

Tabla 1.14 Mortalidad Infantil - Año 2013	
Lugar	Tasa por 1000 nacidos vivos
Departamento de Sonsonate	13.5
Municipio Acajutla	11.4

Fuente: SIBASI Sonsonate a partir del Sistema de Morbimortalidad y estadísticas vitales del Ministerio de Salud (SIMMOW)

Tabla 1.15 Diez primeras causas de mortalidad general de Acajutla			
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013			
No. Orden	CAUSA	CASOS	TASA *
1	HERIDA PENETRANTE DE TORAX POR ARMA DE FUEGO	25	6
2	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	15	4
3	TRAUMA CRANEOENCEFALICO	14	4
4	SHOCK SEPTICO	14	4
5	CANCER	10	3
6	INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO	8	2
7	ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	6	2
8	SANGRAMIENTO DE TUBO DIGETIVO SUPERIOR	5	1
9	ALCOHOLISMO	5	1
10	SIDA	3	0.7
	SUB TOTAL	105	
	OTRAS CAUSAS	47	
	TOTAL	152	39

Fuente: Registros De Defunción De Alcaldía Municipal 2013

Tabla 1.16 PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN LA POBLACION INFANTIL (MENOR 1 AÑOS)			
PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013, Acajutla			
No. Orden	CAUSA	CASOS	TASA *
1	SEPSIS	1	1.8
2	SUFRIMIENTO FETAL AGUDO	1	1.8
	TOTAL	2	3.3

Fuente: Registros De Mortalidad de Alcaldía

Tabla 1.17 DIEZ PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD GENERAL EL SALVADOR				
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011				
No. Orden	CAUSA	TOTAL	MASC.	FEM.
1	HERIDA PENETRANTE POR ARMA DE FUEGO (X95)	2,767	2,419	348
2	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO (I21)	2,104	1,095	1,009
3	INSUFICIENCIA RENAL (N18)	1,665	1,108	557
4	INSUFICIENCIA CARDÍACA (I50)	1,409	698	711
5	NEUMONÍA (J18)	1,271	656	615
6	ACCIDENTE DE VEHÍCULO DE MOTOR O SIN MOTOR, TIPO DE VEHÍCULO NO ESPECIFICADO (V89)	1,067	839	228
7	DIÁBETES MELLITUS (E14)	909	330	579
8	ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO COMO HEMORRÁGICO O ISQUÉMICO (I64)	567	270	297
9	TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL USO DE ALCOHOL (F10)	538	517	21
10	TUMOR MALIGNO DEL ESTÓMAGO (C16)	466	255	211

Fuente: Ministerio de Economía, Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) Registro de Defunciones.

1.4.2.2.1 Conclusiones Mortalidad

Al igual que para el municipio de Acajutla, a nivel nacional, las heridas penetrantes por arma de fuego también son las principal causa de mortalidad. El Salvador mantiene desde hace ya varios años unos elevados índices de violencia y delincuencia, y el municipio de Acajutla no es la excepción. Los homicidios y, más recientemente, las extorsiones destacan como dos de los delitos que más están afectando a la inseguridad de la población, por tal motivo no debe extrañar que las muertes por arma de fuego lideren 10 primeras causas. De acuerdo a datos de la Policía Nacional Civil para el 2010, el municipio de Acajutla se clasificaba en el puesto N°14 entre los 25 municipios más violentos a nivel Nacional.

De igual forma, la insuficiencia renal crónica se perfila entre las 3 primeras causas de mortalidad en el tanto para el municipio de Acajutla como a nivel Nacional. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), El Salvador tiene la tasa más alta de muerte por enfermedad renal crónica (ERC) en el mundo, con 51.8 fallecidos por 100,000 habitantes. Se le han atribuido varias causas desde la contaminación por agroquímicos, la diabetes e hipertensión. Sin embargo La asociación de nefrólogos de El Salvador, considera que el MINSAL debe de centrar su investigación en otras causas, como las personas que residen cerca de la costa y que se deshidratan en las extenuantes jornadas de trabajo en cañaverales y otros cultivos.

1.4.3 Accidentalidad Vial

El Salvador presenta unas preocupantes estadísticas en materia de seguridad vial, y el municipio de Acajutla no es una excepción. En el marco del Proyecto «Fomento de la convivencia y la seguridad ciudadana en Sonsonate», el Comité Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI) profundizó en el conocimiento de la accidentalidad vial en tres de los municipios más importantes del departamento, Sonsonate, Sonzacate y Acajutla.

ACAJUTLA		SONSONATE		SONSONATE		TOTAL	TOTAL
VÍCTIMAS	ACCIDENTES	VÍCTIMAS	ACCIDENTES	VÍCTIMAS	ACCIDENTES	VÍCTIMAS	ACCIDENTES
99	122	146	321	30	61	275	504

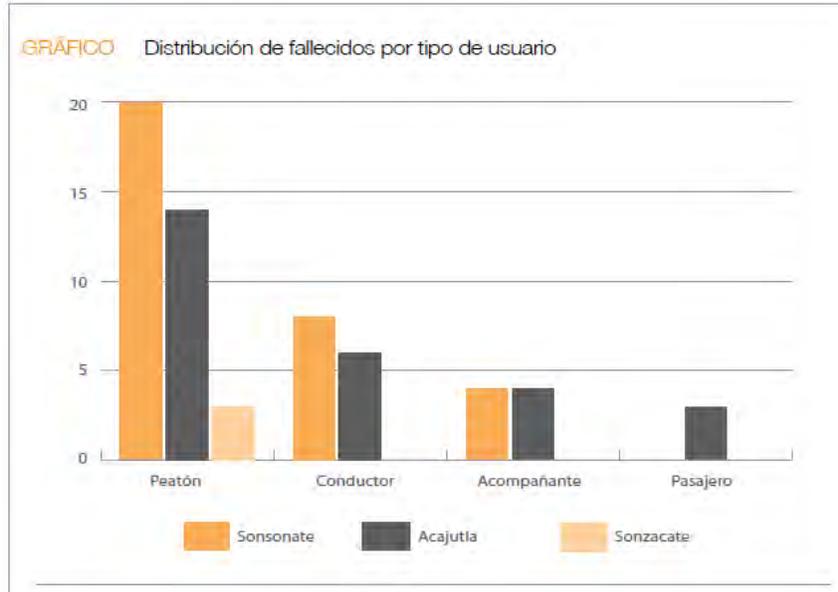
Fuente: Caracterización De La Seguridad Vial En Los Municipios De Sonsonate, Sonzacate y Acajutla, Enero A Diciembre De 2008.

835 accidentes de tránsito ocurrieron en el departamento de Sonsonate, de los cuales 471 ocasionaron daños materiales y 364 daños personales a 595 víctimas. En los tres municipios ocurrieron un total de 504 accidentes, de los cuales 320 ocasionaron daños materiales y 184 daños personales a 275 víctimas. Los tres municipios concentran el 60% de los accidentes ocurridos en el departamento. Proporcionalmente, los accidentes que ocurrieron en Acajutla provocaron más víctimas (en 80% de los casos), que en Sonzacate (50%) y Sonsonate (45%).

El 10% del total de fallecidos en accidentes de tránsito a nivel nacional (1,204) así como el 6% del total de personas lesionadas en los accidentes de tránsito del País, se produjeron en el departamento de Sonsonate. La mortalidad vial afecta mayoritariamente a los hombres, específicamente a los adultos (87%). Los menores de edad (13%) y las personas mayores de 60 años son otros grupos etéreos vulnerables.

En cerca de la mitad de los accidentes (43%) ocurridos en Sonsonate, Sonzacate y Acajutla no se determinó el tipo de vehículo que participó en el mismo. Una de las razones podría ser el hecho de que muchos conductores huyen del lugar del accidente. De los vehículos identificados, el mayor porcentaje corresponde a vehículos particulares (26%), seguidos por un número alto de autobuses (11%). Este último hallazgo es particularmente preocupante si se considera que a nivel nacional los vehículos de transporte colectivo representan apenas el 3% del parque vehicular.

Figura 1.3 Distribución de Fallecidos por Tipo de Usuario



Fuente: Delegación Departamental de la PNC en Sonsonate, 2008

En la siguiente tabla se observa que la accidentalidad está relacionada con:

- **Sonsonate:** Fiestas navideñas, Fiestas patronales, Semana Santa (a corroborar)
- **Sonzacate:** N/D
- **Acajutla:** Período de Zafra (Nov-Marzo)

Meses	Acajutla	Sonsonate	Sonzacate	TOTAL
Enero	8	34	10	52
Febrero	10	28	0	38
Marzo	8	32	8	48
Abril	14	21	3	38
Mayo	13	23	3	39
Junio	10	27	9	46
Julio	13	21	4	38
Agosto	5	30	4	39
Septiembre	9	24	3	36
Octubre	14	18	8	40
Noviembre	7	28	2	37
Diciembre	11	35	7	53
TOTAL	122	321	61	504

Fuente: Subdirección de Tránsito PNC

Tabla 1.20 Mortalidad vial				
% DE FALLECIDOS DEPTO. SONSONATE				
N°	UNIDADES	08	%	
01	SONSONATE	32	25.4	Nacional : 1,204 Fallecidos
02	ACAJUTLA	27	21.4	10% del total de los fallecidos registrados a nivel nacional, ocurrieron en el departamento de Sonsonate.
03	ARMENIA	23	18.25	
04	IZALCO	18	14.30	
05	NAHUZALCO	13	10.30	49% del total de los fallecidos registrados en el departamento de Sonsonate, ocurrieron específicamente en Sonsonate (32) y Acajutla (27).
06	JUAYUA	5	4.0	
07	SONZACATE	3	2.4	
08	NAHULINGO	2	1.6	
09	SALCOATITAN	1	0.8	Departamento con alta mortalidad:
10	SAN JULIAN	1	0.8	• nacional: 1 fallecido x 6 lesionados
11	STO. DOMINGO	1	0.8	• Dep. Sonsonate: 1 fallecido x 3 lesionados
	<i>TOTAL</i>	126	100.0	

Fuente: Subdirección de Tránsito Terrestre PNC

Tabla 1.21 Lesionados – Morbilidad Vial				
% DE LESIONADOS DEPTO. SONSONATE				
N°	UNIDADES	08	%	
01	SONSONATE	114		Nacional: 7,512 lesionados
02	ACAJUTLA	72		6% del total de los lesionados registrados a nivel nacional ocurren en el departamento de Sonsonate
03	ARMENIA			
04	IZALCO			
05	NAHUZALCO			45% del total de los lesionados registrados en el departamento de Sonsonate, ocurrieron en Sonsonate (114), Acajutla (72) y Sonzacate (27).
06	JUAYUA			
07	SONZACATE	27		
08	NAHULINGO			
09	SALCOATITAN			
10	SAN JULIAN			
11	STO. DOMINGO			
	<i>TOTAL</i>	469		

Fuente: Subdirección de Tránsito Terrestre PNC

1.4.4 Salud Reproductiva

En lo que respecta a la salud reproductiva, Acajutla presenta porcentajes intermedios de uso de todos los anticonceptivos en relación con la población total, y de uso de preservativos en relación a otros métodos de planificación familiar. A su vez, ello ha contribuido a una mayor incidencia del VIH entre la población de mujeres embarazadas y las jóvenes. El departamento de Sonsonate ocupa el segundo lugar, después de San Salvador, en cuanto a casos de VIH/SIDA; en 2003, se reportaron 29 casos para un total acumulado de 774 casos. En Acajutla, la prevalencia del VIH en las trabajadoras del sexo es similar a la de San Salvador, que es del 3.7 %.

Para el ODM 6¹⁰, fueron establecidas dos metas. La primera es haber detenido y comenzado a reducir, para el 2015, la propagación del VIH/SIDA; la segunda es haber detenido y comenzado a reducir, para el mismo año, la incidencia del dengue y otras enfermedades graves. Entre los indicadores establecidos para dar seguimiento a la evolución de la primera de ellas se encuentra el porcentaje de uso de todos los anticonceptivos con relación a la población total, entendido como una primera gran aproximación al empleo de métodos profilácticos de salud sexual y reproducción por parte de la población. Para el 2004, cerca de uno de cada siete de los pobladores de Acajutla hacían uso de alguna clase de ellos.

Sin embargo, el porcentaje del uso de preservativos –hasta ahora el único medio en verdad comprobado de evitar el contagio del virus VIH/SIDA– con relación a otros métodos de planificación familiar apenas ascendía a un 2.5 % (ver tabla). En buena medida, el dato citado pinta un cuadro nada alentador de contención activa de la epidemia en el municipio. A su vez, sugiere la necesidad de afrontar el reto de aumentar la penetración de las campañas educativas de sensibilización y de creación de conciencia ciudadana enfocadas en difundir cómo se puede prevenir la contracción de esa enfermedad de transmisión sexual. En lo atinente a las prevalencias asociadas al dengue y a la tuberculosis, comparten en común el hecho de tenerse contabilizados en el 2003 un relativo bajo número absoluto de casos comprobados en el municipio (ver tabla), lo que en efecto no constituye en un gran problema de salud pública para Acajutla.

¹⁰ ODM 6, corresponde a “Objetivo de Desarrollo #6 del Milenio, del Informe sobre Desarrollo Humano 2003 del PNUD”, el cual habla de la haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA, El Paludismo y Otras Enfermedades.

Tabla 1.22 Indicadores por metas del ODM 6: Combatir el VIH/SIDA, Paludismo y otras enfermedades, Municipio de Acajutla.

INDICADORES	MUNICIPIO DE ACAJUTLA	DEPARTAMENTO SONSONATE	TOTAL PAÍS	
			2004	META 2015 (d)
M1ODM 6: Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA.				
• Σ I2M1ODM 6: Tasa de uso del condón con respecto a la tasa de prevalencia de anticonceptivos (a).	2.5	n.h.d.	n.h.d.	Detener y reducir
• I5M1ODM 6: Tasa de prevalencia de anticonceptivos (a).	14.3	n.h.d.	n.h.d.	Detener y reducir

Fuente: Unidad de Monitoreo y Evaluación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (b) Laboratorio Central/Unidad de Epidemiología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Tabla 1.23 Uso de métodos de planificación familiar en el departamento de Sonsonate

Municipio	% de uso de todos los anticonceptivos en relación con la población total	% de uso de preservativos en relación con otros métodos de planificación familiar
Acajutla	14.3	2.5
Armenia	14.6	0.4
Caluco	9.4	1.7
Cuisnahuat	12.3	3.5
Izalco	10.3	13
Juayúa	19.8	0.8
Nahuizalco	11.7	18.6
Nahuilingo	11.1	0
Salcoatitán	10.3	5.9
San Antonio del Monte	4.1	1.2
San Julián	15.9	0.9
Santa Catarina Masahuat	11.7	2.9
Santa Isabel Ishuatán	22.3	3
Santo Domingo Guzmán	12.9	0.9
Sonsonate	2.4	
Sonzacate	24.9	3

Fuente: Monografía sobre desarrollo humano y Objetivos de Desarrollo del Milenio, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2006

1.4.1 Salud Preventiva

En el ámbito de la salud preventiva, uno de los problemas que más afectan la situación de salud de la población es la desnutrición infantil. Para el mismo año, el MSPAS reportó 671 casos de desnutrición aguda²⁴ y 23 casos de desnutrición crónica²⁵, para un total de 694 casos de desnutrición en menores de cinco años en el municipio. Ello correspondería al 24 % de todos los casos de desnutrición en menores de cinco años registrados en Sonsonate en 2003.

1.5 Situación de Riesgo y Emergencias

1.5.1 Antecedentes de Desastres

Los desastres plantean grandes retos para el sector salud porque a la vez que generan daños en las personas e instalaciones del sector, obligan a incrementar o intensificar la oferta de servicios para atender y asistir a los afectados. La prioridad es siempre la preservación de la mayor cantidad de vidas humanas, para lo cual se precisa un arduo trabajo de coordinación intra e intersectorial.

Los desastres en general tienen un impacto negativo sobre el desarrollo por su repercusión en aspectos humanos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, ecológicos entre otros, y de manera especial sobre la salud individual y pública. Fenómenos como el huracán Mitch, los terremotos del 2001, las últimas epidemias y tormentas tropicales; han hecho evidente la necesidad de promover y fortalecer los sistemas locales de Salud y la organización social en materia de emergencias y desastres.

Acajutla es por tradición un sector de alto riesgo por la ubicación geográfica en que se encuentra. La mayoría de colonias y caseríos están en rivera de ríos y zona costera. Existen zonas vulnerables principalmente en época lluviosa. Se presentan fenómenos como inundaciones, tormentas tropicales, huracanes, fuertes vientos y oleajes. Existe el potencial riesgo de un tsunami. La vulnerabilidad de Acajutla no solo es por fenómenos climáticos sino por ser un municipio industrial. Riesgos de emanaciones y derrame de sustancias tóxicas que afecten a la población y al medio ambiente.

En la historia de Acajutla se recuerdan epidemias que entraron al país principalmente por el intercambio marítimo de personas, como la epidemia de conjuntivitis hemorrágica en el año 1995, derrames, emanaciones de tóxicos, huracanes como el FIFI en 1975 y tormentas tropicales como Stan en 2005. A continuación se presenta una tabla con el historial de las emergencias más graves que ha sufrido el municipio.

No.	FECHAS	EMERGENCIAS O DESASTRES
1	1932	Aluvión
2	1975	Huracán Fifi
3	1990	Epidemia de Cólera
4	1995	Epidemia de Conjuntivitis Hemorrágico
5	1995	Derrame de gas cloro
6	1996	Derrame de tóxicos en CEPA
7	1998	Tormenta tropical Mitch
8	2000	Epidemia de dengue
9	1986,2001	Terremotos

10	2003	Epidemia de Neumonía
11	2005	Huracán Adrián y Tormenta Stan
12	2005 y 2006	Epidemias de Rotavirus
13	2006	Derrame de diclorobenceno
14	2008	Fuga de gas amoníaco
15	2009	Pandemia Influenza A H1N1

Fuente: Plan de Emergencia Sanitario Local de la Unidad de Salud de Acajutla.

1.5.2 Apreciación de La Vulnerabilidad

Acajutla es por tradición un sector de alto riesgo por la ubicación geográfica en que se encuentra. La mayoría de colonias y caseríos están en rívera de ríos y zona costera, exponiéndolos aún más a los eventos naturales. Por lo cual existen zonas vulnerables principalmente en época lluviosa.

Se presentan fenómenos como inundaciones, tormentas tropicales, huracanes, fuertes vientos y oleajes, así mismo existe el potencial riesgo de un tsunami. Pero la vulnerabilidad de Acajutla no solo es por fenómenos climáticos sino también por ser un municipio de carácter industrial, en donde los asentamientos humanos se ubican cerca del zonas industrial, exponiéndolos a riesgos de emanaciones y derrame de sustancias tóxicas que pueden afectar a su población y al medio ambiente.

En el siguiente cuadro se presenta un análisis de las amenazas, de los posibles elementos expuestos, los factores de vulnerabilidad y los posibles daños, identificados por la Unidad de Salud de Acajutla para hacer frente en casos extremos.

Tabla 1.25 **Apreciación de La Vulnerabilidad de Los Asentamientos en Acajutla**

AMENAZA	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA	ELEMENTO EXPUESTO	FACTORES DE VULNERABILIDAD	PROBABLES DAÑOS
INUNDACION	Crecida del nivel del agua en un río, lago región marina costera o en otros lugares sometidos a lluvias intensas y con dificultades de absorción o escurrimiento, que causa daños a las personas.	Personas que viven en las zonas afectadas. Destrucción de bienes materiales.	Ubicación de asentamientos humanos en zonas vulnerables.	Humanos y materiales Escape de roedores y ofidios por inundación de su hábitat natural que pueden llegar a generar problemas de salud pública. Daños a cultivos que pueden escasear alimentos y afectar la nutrición y la economía familiar.
TSUNAMI	Serie de grandes olas marinas, generadas por el desplazamiento repentino de masas de agua, como consecuencia de terremotos, erupciones volcánicas o desprendimientos submarinos, capaces de propagarse a miles de kilómetros.	Personas, viviendas, vías de transporte e industrias. Destrucción por el golpe de la ola. Causan el mayor número de defunciones Las cifras de heridos son bajas. Muerte por asfixia por sumersión. Los más afectados son los niños menores de cinco y adultos mayores de 65.<	Abundante en los asentamientos humanos en zona costera. Área urbana a la orilla del mar. Afectación de zonas industriales que manejan sustancias químicas peligrosas. Al momento no existe un efectivo sistema de alerta temprana. Infraestructura, equipos e insumos de la Unidad de Salud de Acajutla.	Vidas humanas, daño al medio ambiente, daño a la zona industrial.
DERRAMES Y EMANACIONES DE SUSTANCIAS TOXICAS	Es un desastre industrial (antrópico). Exposición a sustancias tóxicas como hidrocarburos, gases y líquidos.	Personas que viven en los alrededores del desastre por derrames o emanaciones. Daño al medio ambiente. Personas que viajan en la carretera entre Sonsonate y Acajutla.	Existe poca distancia entre asentamientos humanos y la zona industrial. Limitada experiencia en seguridad ocupacional e industrial. En la carretera hacia el puerto circulan transporte indiscriminado y sin cumplir norma internacional de transporte. Las personas que no poseen viviendas utilizan los predios baldíos alrededor de las industrias sin reparar en el peligro que representa.	Personas intoxicadas Quemaduras químicas irritación de fosas nasales y ojos. Contaminación de medio ambiente. Incendios. Grandes pérdidas económicas por congestionamientos en carreteras.

<p>TERREMOTO</p>	<p>Sacudida de la superficie terrestre, producida por la liberación súbita, en forma de ondas, de energía acumulada, generadas por la deformación de la corteza.</p>	<p>Personas, infraestructuras físicas.</p>	<p>La vulnerabilidad se incrementa dependiendo del tipo de vivienda, hora del día en que se dé el fenómeno y la densidad poblacional. Viviendas construidas con materiales precarios. Proximidad al mar con riesgo de tsunami. Amplia zona industrial cerca de zona urbana que podría generar ruptura de tuberías y escape de sustancias. Zona portuaria de mucha actividad comercial y laboral.</p>	<p>Personas muertas, lesionadas. Puede tener una letalidad del 85% incendios, derrames de productos químicos. Falla en abastecimiento de agua saneamiento básico. alteraciones de la salud mental</p>
<p>EPIDEMIAS</p>	<p>Aparición en una comunidad o región de un número de casos demasiado grande o inesperado para esa enfermedad en ese momento y en ese lugar.</p>	<p>trabajadores de CEPA y la población de Acajutla</p>	<p>atraca barcos de diferentes países del mundo que traen tripulantes y turistas, que pueden estar enfermos Al momento no se cuenta con un equipo para abordaje integral de estas personas. No hay área de aislamiento de estos pacientes en las instalaciones de cepa. Personal de salud no se ha aplicado algunas vacunas que pueden inmunizar contra algunas de estas enfermedades.</p>	<p>Daños a los seres humanos afectación al sistema de salud Afectación de la economía nacional.</p>
<p>HURACANES</p>	<p>Sistema cerrado a gran escala, en la atmósfera, con presión baja y vientos fuertes que rotan. Los huracanes son grandes remolinos atmosféricos con vientos de más de 120 Km. por hora, suelen desarrollarse en las depresiones del trópico y se desplazan de forma errática hacia latitudes más altas.</p>	<p>Población de la zona costera de Acajutla. Zona urbana. Infraestructura física.</p>	<p>Precarias condiciones de vivienda en las zonas cercanas a las playas.</p>	<p>Muertos y lesionados. Daños materiales. Inundaciones. Daño a la infraestructura de redes eléctricas.</p>

ACCIDENTES DE TRÁNSITO	<p>Daños temporales, permanente o muerte a la persona o bienes materiales surgidos por colisiones, atropellamientos no voluntarios por vehículos automotores.</p>	<p>Personas, transeúnte. Bienes materiales.</p>	<p>Carreteras amplias propias para velocidades extremas. Poca vigilancia policial. Camiones pesados con materiales industriales. Asentamientos humanos, escuelas, empresas al lado de la carretera. Muy pocas pasarelas y poco uso de éstas por la población. Cultura de falta de respeto hacia el peatón. Cultura de omnipotencia y audacia de los jóvenes.</p>	<p>Daños como politraumatismos, incapacidad y muerte. Daño a bienes materiales.</p>
INCENDIOS	<p>Situación provocada por la producción de fuego a gran escala y forma desordenada en áreas que son vulnerables.</p>	<p>trabajadores de CEPA y la población de Acajutla</p>	<p>Cambios de voltaje eléctrico ocasionales que pueden causar cortocircuitos. Recalentamiento de algún equipo.</p>	<p>Quemaduras de segundo y tercer grado en personas. Intoxicación por humo. Daño al patrimonio.</p>

Fuente: *Plan de Emergencia Sanitario Local de la Unidad de Salud de Acajutla.*

1.5.1 Asentamientos Humanos de Alto Riesgo

Los asentamientos en alto riesgo por distintas amenazas, pueden dividirse en área urbana, rural y zona industrial. A continuación se presentan estas comunidades.

- **Área Urbana:** Barrio la Playa, Barrio las Atarrayas, Barrio los Coquitos, Comunidad la Coquera, Barrio el Campamento, y comunidad el Huisco, zonas que por estar ubicadas a la orilla del mar corren riesgos de inundaciones, marejadas y tsunamis.
- **Área Rural:** Caserío el Venado, Los Cóbanos en Cantón. Punta Remedios, riesgo de inundación, Playa el Suncita Cantón. El Suncita, riesgo de marejada y tsunamis. Hacienda La Atalayita que pertenece al Cantón. Santa Rosa El Coyol, riesgo de inundación.
- **Zona Industrial:** en áreas como el obelisco, el Zope, La Alvarado con riesgos de derrames y emanaciones tóxicas.

En el siguiente cuadro, elaborado para El Plan de Emergencia Sanitario Local de la Unidad de Salud de Acajutla, se han enumerado las principales comunidades y las principales amenazas a las que se encuentran expuestas, y que debido a la apreciación de su vulnerabilidad, puedan requerir de la intervención de la Unidad de Salud ante una emergencia.

a

No.	COMUNIDAD	POBLACION	AMENAZAS PRINCIPALES	APRECIACION CUALITATIVA DE LA VULNERABILIDAD
1	Barrio la playa	1206	Inundación y tsunami	Alta
2	Comunidad la coquera	1000	Inundación y tsunami	Alta
3	Barrio las atarrayas	805	Inundación y tsunami	Alta
4	Barrio los coquitos	325	Inundación y tsunami	Alta
5	Comunidad del Huisco	85	Inundación y tsunami	Alta
6	Caserío el venado	1116	Inundación	Media
7	Playa el Suncita	432	Inundación	Media
8	Zona industrial	1500	Derrame químico	Alto
9	Área urbana de Acajutla	32497	Derrame químico	Alto
10	Área urbana de Acajutla	32497	Entrada de enfermedades de otros países	Alto

Fuente: Plan de Emergencia Sanitario Local de la Unidad de Salud de Acajutla.

1.6 Acceso a Servicios Básicos

El acceso a los servicios básicos comprende el conjunto de bienes y recursos con los que cuenta el municipio, los servicios básicos que existen para garantizar las condiciones de vida digna de los/as habitantes que residen en el territorio. La calidad de la prestación de estos servicios es determinante para una sociedad que quiere implementar un entorno digno y saludable. En la tabla siguiente se presenta información relacionada con la cobertura y acceso a servicios de agua (dentro de casa), recolección de basura y hogares con saneamiento y alcantarillado:

Para el año 2007, a nivel de Municipio solamente el 59.64% de los hogares tuvo acceso al servicio de agua dentro de casa; el 86.43% corresponden al área urbana y el 13.57% al área rural. En otras palabras, Acajutla presenta una cobertura relativamente baja de agua potable sobre todo para los/as habitantes del área rural.

Con relación a saneamiento básico, más del 50% de los hogares carecen de red de alcantarillas de aguas servidas y de sistemas de tratamiento existentes o proyectados. Sólo el 44.9% de hogares puede acceder a saneamiento por alcantarillado; el 68.8% de hogares en el área urbana cuenta con este servicio y en el área rural sólo el 19.1%. Por otra parte, la proporción de hogares que cuentan con acceso a servicio de recolección de basura es del 63.63%, la gran mayoría en la zona urbana.

No .	ASPECTOS	VIVIENDAS		TOTAL	COBERTURA	POBLACION BENEFICIADA
		URBANAS	RURALES			
1	Sistemas de Abastecimientos de Agua.	2	3	5		
2	Viviendas con conexión Domiciliar de Agua.	4,400	691	5,091	59.64%	26,146
3	Viviendas sin conexión Domiciliar de Agua.	270	3,175	3,445	40.36%	22,225
4	Pozos Activos.	130	1,600	1,730	20.2%	6,920
5	Viviendas Abastecidas con Agua de Pozo.	130	1,600	1,730	20.2%	6,920
6	Viviendas Abastecidas con otras fuentes de Agua.	197	1,038	1,235	14.46%	41,125
7	Viviendas con Letrina.	4,638	2,523	7,161	83.89%	38,328
8	Viviendas sin Letrina.	32	1,343	1,375	16.11%	8,218
9	Sistemas de Recolección de Basuras.	1	0	1	63.63%	28,044
10	Basureros Públicos.	2	2	2	-----	-----
11	Viviendas Cubiertas con Sistemas de Recolección de Basuras	4,548	884	5,432	63.63%	28,044
12	Viviendas con otros Sistemas de Disposición Final de Basuras	122	2,982	3,104	36.37%	15,502
13	% Hogares con Saneamiento por Alcantarillado	-	-	-	44.90%	-

Fuente: Plan de Emergencia Sanitario Local de la Unidad de Salud de Acajutla, 2007.

1.7 Programas de Salud Existentes

1.7.1 Programas Nacionales De Atención Integral De Salud Ministerio De Salud (MINSAL)

En el marco de lo establecido en la Política de Salud Construyendo La Esperanza, El MINSAL (Ministerio de Salud Pública) desarrolla programas de atención a la población, que establecen la prestación de servicios de salud a la persona en el ciclo de vida. Estos programas se implementan desde el nivel central del Ministerio desde donde se dictan los lineamientos y normativas para su ejecución, basados en la estrategia de atención primaria en salud. Estos programas son:

- Programa Nacional de Atención a la Niñez.
- Programa Nacional de Atención a los Adolescentes.
- Programa nacional de Atención a la Mujer.
- Programa nacional de Atención al Adulto Masculino.
- Programa Nacional de Atención al Adulto Mayor.

En consecuencia, las acciones y estrategias enmarcadas en los mismos, se coordinan e integran priorizando componentes estratégicos como:

- La atención integral a la Salud Sexual y Reproductiva
- La Atención integral a las enfermedades prevalentes en el ciclo de vida (Incluyendo los Programas de atención a enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles)
- Atención integral en salud a las personas víctimas de violencia.
- Control de infecciones desatendidas (Lepra, Leptospirosis, Rabia, entre otras)
- La Seguridad Alimentaria y nutricional
- La Salud Mental
- La Salud Oral
- Lesiones de Causa Externa
- La Atención integral al Medio ambiente (Incluyendo programas de control de vectores)
- Vigilancia epidemiológica.
- Investigación

De estos componentes estratégicos se derivan el resto de Programas Nacionales, que se hacen operativos en todos los niveles de atención, desde el nivel local; por medio de los Equipos Comunitarios de Salud (ECOS) y Unidades Comunitarias de Salud Familiar, entre estos:

- Programa Nacional de ITS/ VIH-SIDA
- Programa Nacional de Tuberculosis

- Programa Nacional de Salud Mental
- Programa Nacional de Nutrición
- Programa Nacional de Salud Bucal
- Programa Ampliado de Inmunizaciones
- Programa Nacional de Vectores (Incluye Dengue, Chagas, Malaria, entre otros.)
- Programa Nacional de Atención a enfermedades Crónicas No transmisibles
- Programa Nacional de Atención a Enfermedades infecciosas
- Programa Nacional de Atención a todas las formas de violencia

1.7.2 Programas y Servicios de Salud que prestan las UCSF de Acajutla

- Consulta médica general
- Consulta especializada
- Odontología
- Atención de enfermería
- Programa de Atención Infantil (Control de niño sano, atención a la morbilidad, nutrición, vacunas, etc))
- Programa de Atención materna (control prenatal)
- Programa de Planificación Familiar
- Programa de Atención al Adolescente
- Programa de Atención al Adulto Masculino
- Programa de Atención al Adulto Mayor
- Programa de Tuberculosis
- Educación en Salud
- Atención a Escuelas
- Inspecciones
- Control de calidad del Agua
- Vacunación de animales
- Control de vectores
- Farmacia
- Laboratorio Clínico
- Vacunación
- Toma de muestras y tamizaje neonatal
- Toma de citologías
- Visitas domiciliarias
- Atención de emergencias
- Terapia respiratoria

- Rehidratación oral
- Pequeña cirugía
- Inyección
- Curaciones

1.8 Marco Regulatorio de Salud

1.8.1 Marco Regulatorio Nacional

Como parte del marco regulatorio de Salud, se pueden mencionar las siguientes leyes, reglamentos, normativas, entre otros:

1- Constitución de la República

Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura y el bienestar económico y la justicia social.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

2- Código de Salud

Art. 40.- El Ministerio de Salud, es el organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

Art. 41.- Corresponden al Ministerio: 1) Orientar la política gubernamental en materia de Salud Pública y Asistencia Social; 4) Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.

3- Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud.

Art. 1.- Créase el Sistema Nacional de Salud de El Salvador SNS, que estará constituido por un conjunto de instituciones que forman parte de la administración pública interrelacionadas e integradas en su funcionamiento, de manera armónica y sistematizada y cuya finalidad es elaborar y ejecutar políticas públicas que garanticen el derecho a la salud de la población. El Sistema funcionará de forma armónica estableciendo mecanismos de coordinación para implementar políticas de prevención y de intervención, tendientes a incrementar, preservar, mantener y recuperar la salud de las personas, familias, comunidades y la población de todo el territorio nacional; así como para cumplir todas las funciones que le corresponden al Sistema de Salud, sin delegar las responsabilidades del Estado.

Art. 2.- Son miembros del Sistema Nacional de Salud:

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias,
- b) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
- c) El Ministerio de la Defensa Nacional, en lo concerniente a sanidad militar,
- d) El Fondo Solidario para la Salud,
- e) El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, y,
- f) El Ministerio de Educación, en lo concerniente a Bienestar Magisterial.

Art. 3.- El Sistema Nacional de Salud tendrá como meta el cumplimiento de la garantía constitucional de acceso a los servicios de salud, como un derecho social de todos los habitantes del territorio y tendrá como características distintivas el humanismo, respeto al usuario, ética, calidez, universalidad, equidad, solidaridad, subsidiaridad, accesibilidad, calidad, integralidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y participación social.

Art. 4.- El Sistema Nacional de Salud tendrá esencialmente los siguientes objetivos: a) Desarrollar un modelo de atención basado en un enfoque de salud familiar que enfatice la promoción de la salud, la prevención del riesgo y del daño en el individuo, la familia y la comunidad; asimismo, que promueva el mejoramiento del medio ambiente, sin perjuicio de las actividades curativas y de rehabilitación tradicionales. b) Alcanzar una mayor cobertura y mayores niveles de atención en salud a toda la población salvadoreña, en condiciones de eficacia, eficiencia, y equidad en la provisión de los servicios y en función de las necesidades de la población. c) Reducir al mínimo desigualdades de los niveles de salud que persisten en diferentes regiones y grupos sociales del país. e) Promover que el acceso a los servicios de salud se base en los principios de equidad y solidaridad. f) Lograr la satisfacción de los usuarios, respetando sus derechos y valores.

Art. 6.- El Ministerio de Salud, en su función de rectoría, coordinará la formulación de la Política Nacional de Salud de manera conjunta con los miembros del Sistema Nacional de Salud.

4- Política Nacional de Salud 2009 – 2014. “Construyendo la Esperanza”

Objetivo

Garantizar el derecho a la salud a toda la población salvadoreña a través de un Sistema Nacional de Salud que fortalezca sostenidamente lo público (incluyendo a la seguridad social) y regule efectivamente lo privado, el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud, un ambiente sano y seguro, incluyendo (pero no limitándose a ello) la creación y el mantenimiento de un sistema de atención a la salud eficiente, de alta resolutivez y con acceso equitativo a servicios de calidad para todas las personas.

Estrategia 1: Sistema Nacional de Salud

Basado en la Atención Primaria de Salud Integral Construir un Sistema Nacional de Salud basado en la Atención Primaria de Salud Integral como una estrategia clave para el logro de los Objetivos del Milenio y el abordaje efectivo de las determinantes de la salud y de las inequidades en salud.

Estrategia 2: Rectoría y formulación de políticas y planes de salud

Establecer y aumentar la capacidad del MSPAS para elaborar políticas y planes de salud, y garantizar la adecuada provisión y cobertura, según necesidades priorizadas.

Estrategia 3: Regulación del Sistema Nacional de Salud

Sugerir reorganizar el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) para convertirlo en una instancia contralora del Sistema Nacional de Salud, incluyendo el sector privado lucrativo y no lucrativo.

Estrategia 4: Participación social y comunitaria

Crear estructuras y procedimientos de participación comunitaria en atención primaria de salud en todos los niveles del sistema.

Estrategia 5: Sistema Nacional de Investigación en Salud

Crear un Sistema Nacional de Investigación en Salud que permita generar nuevo conocimiento con relación a los problemas de salud nacionales, asignar recursos de manera eficiente y fortalecer las capacidades humanas e interinstitucionales para producir la evidencia necesaria que sustente las decisiones.

Estrategia 6: Sistema de Información Estratégica

Establecer un Sistema de Información Estratégica y de Calidad, como instrumento para tomar decisiones basadas en la evidencia, facilitar la contraloría social y la planificación, el control y la asignación de recursos.

Estrategia 7: Coordinación y concertación con el sector privado

Establecer con el sector privado de provisión de servicios (no lucrativo y lucrativo) políticas diferenciadas de concertación, de acuerdo con criterios de aumento de cobertura, complementariedad y costo/operatividad.

Estrategia 8: Prestaciones de la red de servicios

El Sistema Nacional de Salud proveerá a toda la población, mediante la red pública de servicios, un conjunto de prestaciones cuyo número y calidad tenderá progresivamente a la integralidad.

Estrategia 9: Política hospitalaria

Regular e incrementar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los niveles secundario y terciario (hospitales) como componente relevante de la red integrada de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia 10: Seguridad social

Reestructurar orgánica, administrativa, jurídica y financieramente el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Estrategia 11: Salud laboral

Diseñar un programa para la mejora de la salud laboral de la población trabajadora.

Estrategia 12: Seguridad alimentaria y nutricional

Establecer el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en todo el ciclo de la vida, de cobertura universal, como un componente fundamental de la promoción de la salud, basado en los determinantes sociales de la situación alimentaria y nutricional del país.

Estrategia 13: Reducción del impacto de emergencias y desastres

El Sistema Nacional de Salud garantizará una atención adecuada de las emergencias, las epidemias y los desastres naturales con enfoque de gestión de riesgos.

Estrategia 14: Toxicomanías, violencia y salud mental

Definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia social y la violencia contra la mujer.

Estrategia 15: Salud sexual y reproductiva

En coordinación con el Programa Ciudad Mujer se establecerán programas priorizados de información, educación sexual y atención en salud sexual y reproductiva orientados a los grupos de edad escolar, preadolescentes, adolescentes, mujeres y hombres durante todo el ciclo vital.

Estrategia 16: Salud bucal

Establecer, en el marco de la atención primaria de salud integral, un sistema participativo que integre programas y acciones de corto, mediano y largo plazo para la promoción de la salud bucal, así como la prevención y la atención de la morbilidad estomatológica a escala nacional.

Estrategia 17: Atención integral a las personas con discapacidad

Asumir la responsabilidad del Estado en la prevención de la discapacidad, así como en la atención, rehabilitación integral, inserción y reinserción social de las personas con discapacidad.

Estrategia 18: Desarrollo de recursos humanos

Formular y ejecutar la Política de Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Estrategia 19: Coordinación con el sector formador

Crear mecanismos de cooperación entre las instituciones educativas y de servicios de salud a fin de adaptar la educación de los profesionales de salud para la prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población.

Estrategia 20: Trabajadores comunitarios de salud

Potenciar las figuras del promotor y la promotora de salud como elementos básicos del Sistema Nacional de Salud en el primer nivel de atención, con base en la atención primaria de salud integral.

Estrategia 21: Disponibilidad, calidad y uso racional de medicamentos

Garantizar la calidad, la eficacia, la inocuidad y el acceso a los medicamentos esenciales para la población salvadoreña, así como su uso racional tanto por profesionales de la salud como por las personas usuarias.

Estrategia 22: Agua y saneamiento ambiental

Con la participación y el consenso de los sectores involucrados (MARN, MINED, ANDA, MAG, municipalidades, sociedad civil, entre otros), promover una política para agua potable y saneamiento básico.

Estrategia 23: Gasto en salud

Incrementar el monto y el uso eficiente del gasto sanitario público en salud.

Estrategia 24: Mecanismos y fuentes de financiamiento

Coordinar los procedimientos y las fuentes financieras.

Estrategia 25: Supervisión, control y seguimiento

Establecer mecanismos de supervisión técnica y control de calidad en todos los niveles del sistema (incluyendo el sector privado con y sin fines de lucro), como instrumento imprescindible para garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y actividades incluidos en el Plan Nacional de Salud.

1.8.1 Regulaciones Aplicables Al Proyecto

Relacionadas con los permisos de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud:

- Norma Salvadoreña Obligatoria para la Calidad de Agua Potable.
- Guía Técnica Sanitaria para la instalación y funcionamiento de Sistemas de tratamiento. Individuales de aguas negras y grises.
- Norma de calidad del aire.
- Norma técnica sanitaria para el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas.

Relacionados con Regulaciones internacionales:

- Reglamento sanitario internacional: Debido a que la zona del proyecto es un puerto, por normas internacionales se debe mantener la certificación de “Puerto seguro”.
- La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), como administradora del puerto, también verifica el cumplimiento de las normativas nacionales aplicables, incluyendo la existencia de Planes de Emergencia debidamente autorizados por Protección Civil a través del Cuerpo de Bomberos.

Vigilancia sanitaria en puntos de entrada:

- El Salvador, dentro de la implementación del RSI (2005), mantiene vigilancia epidemiológica en los diferentes puntos de entrada. Tienen oficializados 6 puntos de entrada terrestre, 2 puertos y un Aeropuerto Internacional. En los diferentes puntos de entrada, está destacado personal de salud capacitado para la aplicación del RSI (2005), principalmente en la detección, notificación y respuesta ante un Evento en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) y Nacional (ESPIN).

Los puntos de entrada marítimos, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, conocido como Puerto de Cutuco, ambos puertos marítimos, son administrados por La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), han cumplido con los estándares contemplados en el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PIIP) y poseen la certificación de un “Puerto Seguro”, por parte de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador.

Apéndice 5AA– Resolución de No Objeción Secretaría de Cultura



DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN TR-SO-005-2014

San Salvador, 12 de noviembre de 2014
A 107 Ref. 1061-2014

Señor
Alejandro Gustavo Alle
Presente.-

Atención: Arqta. Leonora Margarita Ferrer Morán
Profesional Responsable

En atención a su solicitud presentada para que se realice una Inspección técnica y posteriormente obtener autorización para la realización del proyecto denominado: "LNG-to-Power" ubicado en la Zona Industrial, Nuevo Muelle, Puerto Acajutla, del Departamento de Sonsonate, al respecto esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es del criterio que:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 1 inciso 3, establece que "es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura" y el artículo 63 "La riqueza artística, antropológica, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación".
- II. Que en base a los artículos 1, 2 y 3 inciso 2, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.;
- III. Que de acuerdo al Artículo 83 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- IV. Que por medio de Decreto N° 8, de fecha 25 de Junio de 2009, publicado en el Diario Oficial, Tomo N° 383 de Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se constituye la Secretaría de Cultura de la Presidencia.
- V. Que según **ACUERDO NÚMERO** quince de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, se nombro al **Dr. RAMON DOUGLAS RIVAS**, como **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**.
- VI. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO** Cero cero cuarenta y nueve de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Secretario de Cultura de la Presidencia **DR. RAMON DOUGLAS RIVAS**, en uso de sus facultades legales **RESUELVE**: Nombrar al Director Nacional de Patrimonio Cultural, **LIC. WOLFGANG EFFENBERGER LOPEZ**, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.

SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO
20-11-14

VII. Que la Dirección de Arqueología, la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado y la Sección de Paleontología, luego de la visita de inspección técnica realizada en fecha 23 de octubre del año en curso, determinan en sus informes que es factible la realización del proyecto "LNG-to-Power" en dicho inmueble.

POR TANTO, esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en base a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Arqueología, la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado y la Sección de Paleontología, **RESUELVE**, dar **FACTIBILIDAD** para la realización del proyecto "LNG-to-Power", condicionado a cumplir con lo siguiente:

1. Se deberá informar a la Dirección Nacional Patrimonio Cultural(DNPC) la fecha de inicio de los trabajos de remoción de suelos, descapote, elaboración de fosas sépticas o pozos, con el fin de corroborar la presencia o ausencia de bienes culturales muebles o inmuebles de interés arqueológico o paleontológico.
2. Si en el transcurso de los trabajos de construcción, se encontrasen objetos de interés arqueológico o paleontológico, deberá notificarse a la DNPC en un plazo no mayor a cinco días después de producido el hallazgo, según lo establecen los **artículos 67 y 68** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
3. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, deberán suspenderse las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo, hasta que se realice una inspección técnica por peritos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
4. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, y tras haber realizado la inspección técnica correspondiente, la DNPC podrá establecer las medidas de protección que estime necesarias, las cuales pueden incluir, la realización de estudios arqueológicos o paleontológicos, siguiendo la normativa establecida para tal efecto.
5. Los informes emitidos por la Dirección de Arqueología, la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado y la Sección de Paleontología, deberán ser acatados, ya que forman parte integral de la presente Resolución.
6. Es requisito que el propietario del inmueble, presente una **Declaración Jurada** autenticada por un Notario, donde se compromete a cumplir con las disposiciones relacionada, y que el referido proyecto no afecte al Medio Ambiente y la Salud Pública, y por tanto está condicionado a la obtención de los permisos correspondientes por parte de las instituciones con competencia de ley sobre esas materias, si así lo requiere.
7. La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
8. Que la presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

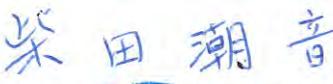
NOTIFIQUESE.



Lic. Wolfgang Effenberger
Director Nacional de Patrimonio Cultural

C.C. Lic. Eunice Echeverría, Directora del Museo de Historia Natural de El Salvador
Ing. Susana de Murgas, V.M.D.U. Región Occidental.
Archivo C: /Mis Documentos/VENTANILLA UNICA Y TRIPARTITO/ZONA OCCIDENTAL LUIS/SONSONATE LUIS/ Resolución TR- SO-005-2014.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA INFORME INMEDIATO DE INSPECCIÓN	
FECHA DE INGRESO A DIRECCIÓN ARQUEOLOGÍA: 15 DE OCTUBRE DE 2014	N° DE EXPEDIENTE: TR-SO-005-2014 A 107.1 Ref. 371/2014
NOMBRE DE PROYECTO: "LNG-to-Power"	
UBICACIÓN: Zona Industrial, Nuevo Muelle, Puerto Acajutla, Departamento de Sonsonate.	
COLINDANCIAS: COLINDANTES TERRENO PARA PLANTA: Norte: Terrenos de CEPA, Cenérgica; Sur: Terrenos de CEPA, Puma, Texaco, ETESAL; Este: Terrenos de CEPA, Duke Energy, ETESAL; Oeste: Terrenos de CEPA, OPSAL, Patio de Contenedores. COLINDANTES TERRENO PARA TUBERÍA: Norte: Terrenos de CEPA, terreno baldío y estacionamiento OPSAL; Sur: Terrenos de CEPA, jardines, residencias de los empleados y zona recreativa del puerto; Este: Terrenos de CEPA, terreno de la Central Térmica propuesta; Oeste: Terrenos de CEPA, Océano Pacífico.	
COORDENADAS DE INMUEBLE: N 13°34'59" W 89°49'43"	
PROPIETARIO: Alejandro Gustavo Alle	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. Leonora Margarita Ferrer Morán	
ÁREA TOTAL DE INMUEBLE: 126,431.09 m ² (Planta); 8,396.36 m ² (Tubería)	ÁREA A DESARROLLAR: 36,952.56 m ²
FECHA DE INSPECCIÓN: 23 de Octubre de 2014	TECNICO RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN: Oscar Antonio Camacho Mayorga
DESCRIPCIÓN VISITA DE INSPECCIÓN: Se realizó la visita de inspección en compañía de 1 técnico de la Sección de Paleontología del MUHNES, 1 técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado y 1 técnico de la Dirección de Arqueología, todos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. El recorrido se basó en los planos presentados por el solicitante, resultando en el terreno donde se pretende construir la Planta y donde se utilizará para colocar la tubería. El terreno posee una topografía irregular (semiplano). Durante los recorridos se pudo observar que tanto el terreno donde se pretende construir la Planta, ha servido de lugar para colocar ripio de los alrededores. El área donde pasará la Tubería está alterada por la influencia de construcciones modernas, pasando a unos 300 metros de distancia aproximadamente de los restos del Edificio de Aduana del Antiguo Muelle. Dicha Tubería pasará justo a la par del actual muelle artesanal. Durante Los recorridos no se observó la presencia del material cultural (cerámica, obsidiana o lítica) superficial; asimismo no se identificaron restos de estructuras o edificaciones prehispánicas, coloniales ni republicanas con potencial arqueológico.	
RECOMENDACIONES: No obstante lo anterior y tomando en cuenta el potencial arqueológico de la zona, así como el hecho de ser un proyecto aún en desarrollo, se recomienda que al momento de realizar algún trabajo de construcción encontrasen objetos de interés cultural, como algún vestigio arqueológico, este deberá ser notificado a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural según lo establece el Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador en sus artículos 67 y 68.	
CONCLUSIONES: La Dirección de Arqueología considera, en base al resultado de prospección realizado en el inmueble, que es factible continuar con el Proyecto "LNG-to-Power" , y es responsabilidad del o los encargados del proyecto, en caso de hallazgos fortuitos de vestigios arqueológicos, el notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.	

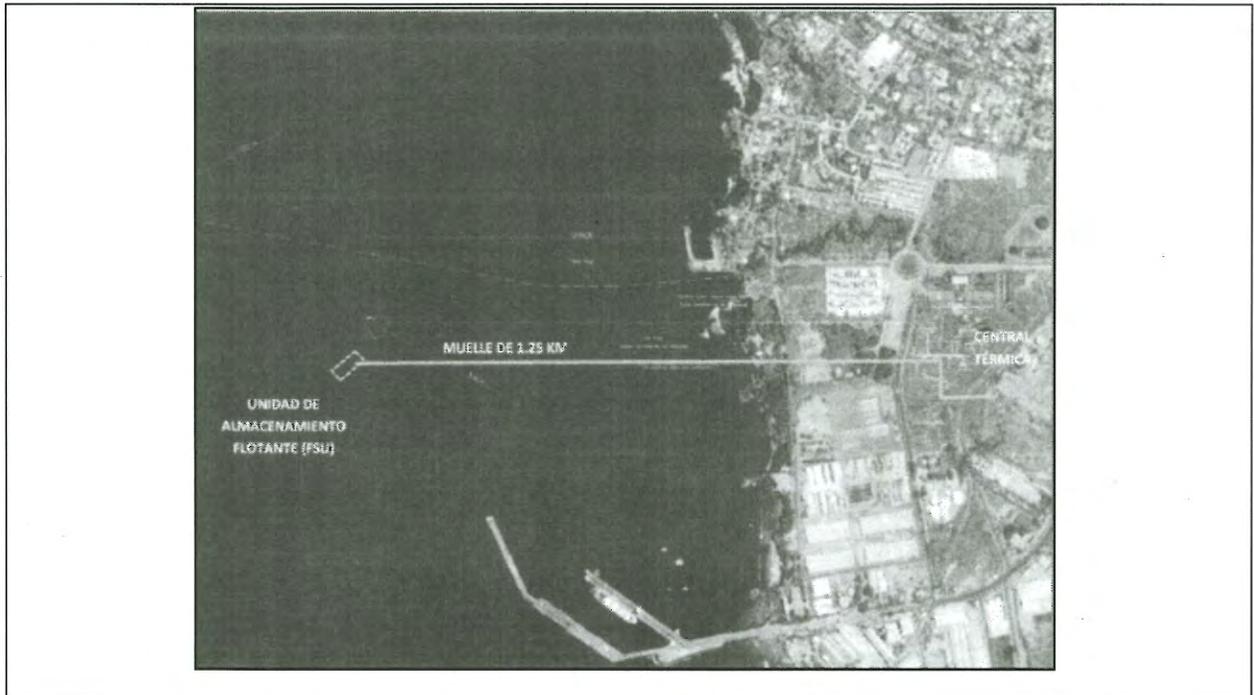
 TECNICO Lic. Oscar Camacho	 Vo.Bo. DIRECTOR ARQUEOLOGÍA Lic. Shione Shibata	 Vo.Bo. DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Ma. Wolfgang Effenberger
--	---	---



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL SECCIÓN DE PALEONTOLOGÍA, MUHNES INFORME INMEDIATO DE INSPECCIÓN		REF. PALEONTOLOGIA: IOF-080-2014
FECHA DE INGRESO: 15 de Octubre de 2014		N° DE EXPEDIENTE: TR-SO-005-2014
NOMBRE DE PROYECTO: "LNG-to-Power"		
UBICACIÓN: Zona Industrial, Nuevo Muelle, Puerto Acajutla, Departamento de Sonsonate		
COLINDANCIAS: COLINDANTES TERRENO PLANTA: Norte: Terrenos de CEPA, Cenérgica; Sur: Terrenos de CEPA, Puma, Texaco, ETESAL; Este: Terrenos de CEPA, Duke Energy, ETESAL; Oeste: Terrenos de CEPA, OPSAL, Patio de Contenedores. COLINDANTES TERRENO TUBERÍA: Norte: Terrenos de CEPA, terreno baldío, y estacionamiento OPSAL; Sur: Terrenos de CEPA, jardines, residencias de los empleados y zona recreativa del puerto; Este: Terrenos de CEPA, terreno de la Central Térmica propuesta; Oeste: Terrenos de CEPA, Océano Pacífico.		
COORDENADAS DE INMUEBLE: N 13°34'59" W 89°49'43"		
PROPIETARIO: Alejandro Gustavo Alle		
REPRESENTANTE LEGAL:		
PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. Leonora Margarita Ferrer Morán		
ÁREA TOTAL DE INMUEBLE: 126,431.09 m ² (planta), 8,396.36 m ² (tubería).		ÁREA A DESARROLLAR: 36,952.56 m ²
FECHA DE INSPECCIÓN: 23 de Octubre de 2014	TECNICO RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN: Mauricio Alejandro Molina Leddy	
DESCRIPCIÓN VISITA DE INSPECCIÓN Se realizo la inspección con personal responsable del terreno, así como con técnicos de la Dirección de Arqueología y de Patrimonio Edificado. Se recorrieron los terrenos de la plana y de las tuberías, y ambos poseían un elevado nivel de alteración en los suelos. Durante el recorrido no obstante se pudo observar las características predominantes del suelo, siendo el terreno destinado a la planta y tubería correspondiente a un llano de inundación, y también se lograron observar alta cantidad de basaltos y corrientes de lavas. Los suelos de los llanos de inundación observados son asignables al Miembro Q'f de la Formación San Salvador que se define como aluviones con intercalaciones de piroclastitas, y las corrientes de lavas y los basaltos asignados al Miembro b1 de la Formación Bálsamo, definido como piroclastitas, corrientes de lava intercaladas. Estos miembros formacionales son de muy bajo potencial paleontológico. No se encontraron visibles ni aflorantes restos de flora o fauna fosilizada.		
RECOMENDACIONES Que cuando se realicen las actividades de decapado, remoción de suelos y elaboración de fosas sépticas o pozos se nos haga de conocimiento para revisar que tan constante es la estratigrafía del terreno y conocer así su profundidad. Junto a estas observaciones se deberán considerar también las recomendaciones correspondientes a la Dirección de Arqueología. No obstante lo anterior sí se aprobase el proyecto y sí en el transcurso de los trabajos de realización y construcción, se encontrasen objetos o vestigios de interés paleontológico, deberán notificarlo a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, según lo establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.		
CONCLUSIONES Dado a que no es posible encontrar ningún vestigio de interés paleontológico en la superficie del área recorrida, la Sección de Paleontología del Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES, considera que es factible la realización del proyecto en el referido terreno , solamente si cumple con lo establecido en las recomendaciones. La anterior conclusión únicamente contempla lo apreciado por la Sección de Paleontología por lo que al momento de notificar al interesado o elaborar la resolución se deberán anexar las recomendaciones y conclusiones de la Dirección de Arqueología.		
PALEONTOLOGO	Vo.Bo. DIRECTORA MUHNES	Vo.Bo. DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
 Mauricio Molina	 Lcda. Eunice Echeverría	 Lic. Wolfgang Effenberger



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO (DPCE) INFORME INMEDIATO DE INSPECCIÓN MODIFICADO	
FECHA DE INGRESO A DPCE: 21 Octubre de 2014	N° DE EXPEDIENTE: TR-SO-005-2014
NOMBRE DE PROYECTO: Planta de energía eléctrica de gas natural licuado (LNG TO POWER)	
UBICACIÓN: Zona Industrial, Nuevo Muelle, Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate.	
COLINDANCIAS : DEL TERRENO DE LA PLANTA: Norte, terrenos de cepa, cenérgica, uso industrial, Sur, terrenos de cepa, puma, Texaco, Etasal, uso industrial, Este, terrenos de CEPA, DUKE ENERGY, ETESAL, uso industrial Oeste, terrenos de CEPA, OPSAL, patio de contenedores, uso industrial. DEL TERRENO DE LA TUBERÍA: Norte, terrenos de CEPA, terreno baldío y estacionamiento OPSAL, Sur, terrenos de CEPA, Jardines, residencias de los empleados y zona recreativa del puerto, Este, terrenos de CEPA, Terreno de la Central Térmica, Oeste, terrenos de CEPA, Océano Pacífico.	
COORDENADAS DEL TERRENO DE LA PLANTA: 13°34',59"N gg°4g',43"O, COORDENADAS DEL TERRENO DE LA TUBERÍA: 13°34'59.06"N 89°49'51.39"O (inicio aproximado), 13°34'59.07"N 89°49'4t.77"O (final aprox. en el mar)	
PROPIETARIO: Alejandro Gustavo Alle.	
REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro Gustavo Alle.	
PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. Leonora Margarita Ferrer Morán	
ÁREA TOTAL DE INMUEBLE: 126,431.09 M2 (planta), 8,396.36 M2 (tubería), equivalente a 80,897.60 V2 (8.09 MZ)	ÁREA A DESARROLLAR: 36,952.56 M2, igual a 52,871.72 V2 ó 5.29 MZ
FECHA DE INSPECCIÓN: 23 de Octubre 2014	TECNICO A CARGO DE INSPECCIÓN: Téc. Rosmeri de Reyes
DESCRIPCIÓN VISITA DE INSPECCIÓN: El terreno donde se desarrollará el proyecto es plano, tiene una pendiente suave bajando hacia el sur, sin construcciones existentes. Su uso actual es baldío, con vegetación de arbustos y maleza, y tiene como acceso una calle de tierra, frente al parqueo de rastras y camiones. El proyecto estará ubicado dentro de la zona industrial existente en el Puerto de Acajutla, dentro de terrenos arrendados a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). El proyecto comprende la construcción de una terminal de Gas Natural Licuado (GNL) con capacidad de recibir grandes buques; por lo que el proyecto incluirá la construcción de un muelle de 1.25 Km., una central térmica, una subestación eléctrica y otros. De acuerdo a lo presentado por el solicitante, una vez aprobado el estudio y obtenido los permisos por la Secretaría de Cultura y del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se iniciará la ejecución del proyecto a mediados del 2015 con un período contractual de 3 años.	
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	



FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE



Acceso al terreno de la planta, frente al parqueo de rastras y camiones





Terreno de la planta, en fotografía inferior se puede observar una planta generadora colindante al terreno

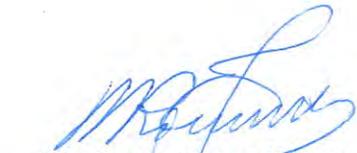


Área donde se instalará la tubería



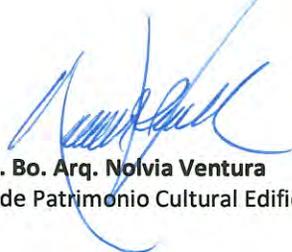
RECOMENDACIONES: Se recomienda tomar en cuenta las indicaciones dadas la Dirección de Arqueología y por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONCLUSIONES: Dada la naturaleza del proyecto y tomando en cuenta que en los dos terrenos donde se desarrollará dicho proyecto no hay edificación alguna, el inmueble no amerita ser normado por parte de la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado. Por lo que se **CONSIDERA FACTIBLE** realizar el proyecto LNG TO POWER, construcción de "Planta de energía eléctrica de gas natural licuado" y no se requiere iniciar un proceso de Licencia de Obras en la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado.


Téc. Rosmeri Flores de Reyes
Realizó Inspección Técnica



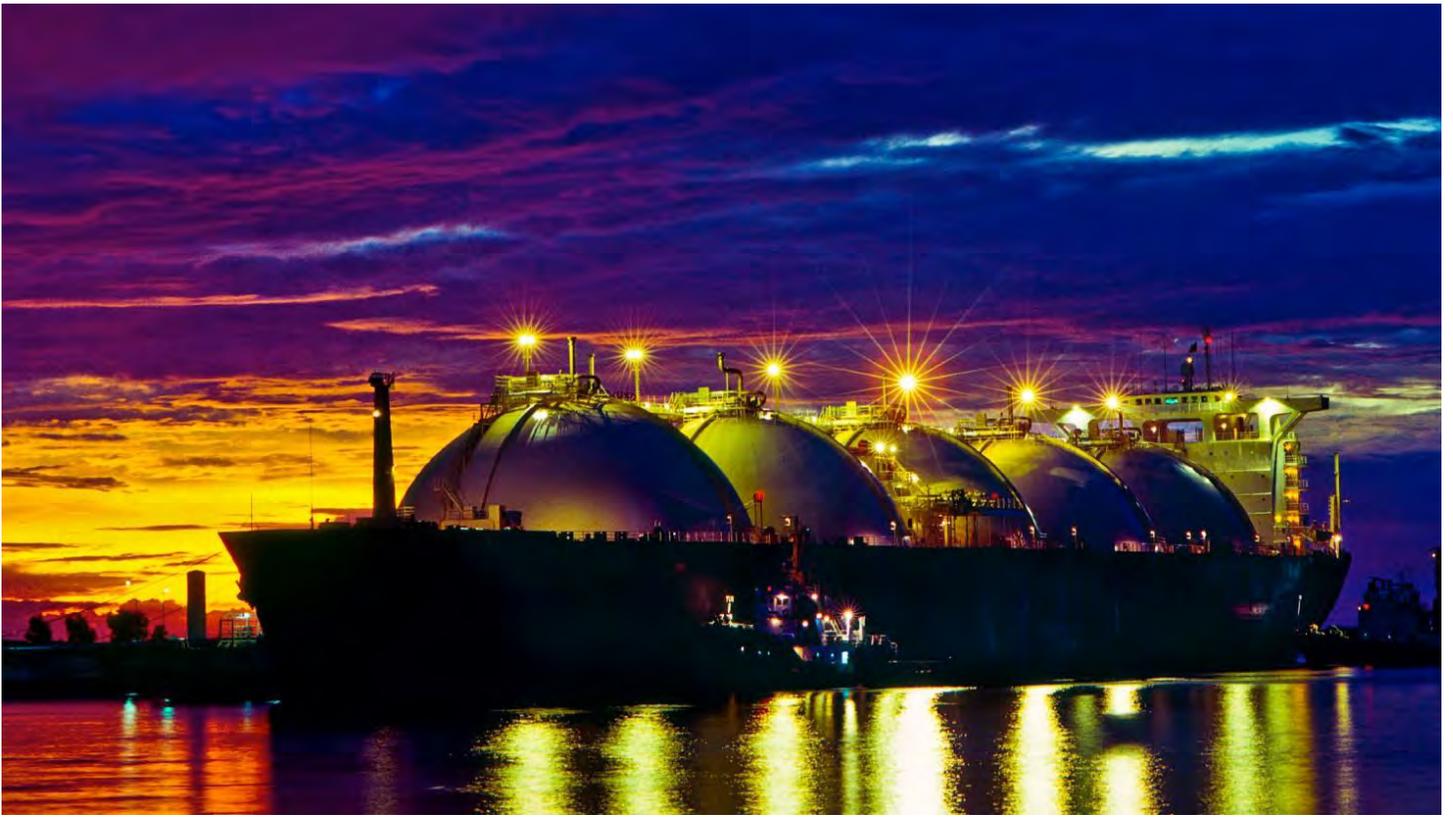

Revisó Arq. Eva Hernández
Jefe de la Unidad de Normativa


Vo. Bo. Arq. Nolvía Ventura
Directora de Patrimonio Cultural Edificado




Vo. Bo. Lic. Wolfgang Effenberger
Director Nacional de Patrimonio Cultural

Apéndice 5AB– Resumen Ejecutivo de Evaluación Ambiental de Sitio Fase I



Evaluación Ambiental del Sitio Fase I

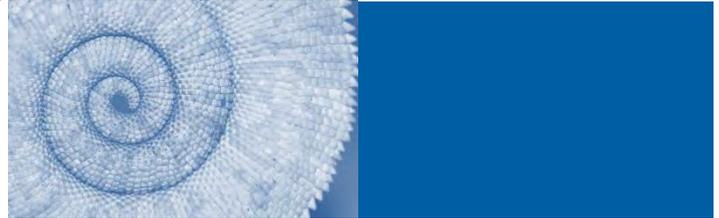
Energía del Pacífico
Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Octubre 2016

Proyecto ERM: 0362498

Energía del Pacífico

Resumen Ejecutivo & Conclusiones



Gestión de Recursos Ambientales Panamá, S.A. (ERM) realizó la Evaluación Ambiental del Sitio Fase I (EAS) de un Lote Vacante, ubicado en el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, El Salvador (en adelante, la "Propiedad Sujeta"). La EAS de la Fase I se realizó en general de acuerdo con el alcance y las limitaciones de la Norma E 1527-13 de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (ASTM), Práctica Estándar para Evaluaciones Ambientales del Sitio: Proceso de Evaluación del Sitio Ambiental de la Fase I. Aunque la Norma ASTM E 1527-13 se aplica a instalaciones en los Estados Unidos, ERM utilizó la Norma como documento de orientación en ausencia de una norma similar en El Salvador. La Fase I se realizó a solicitud de Energía del Pacífico Ltda. De C.V. (EDP), para evaluar las posibles obligaciones ambientales asociados con posibles impactos a la superficie y/o subsuperficie de las operaciones pasadas y actuales en el Sitio, en previsión de posibles transacciones financieras y gastos del Proyecto de Inversión que involucren la Propiedad. Cualquier excepción o supresión de E1527-13 se describe en la Sección 1.3.4 de este informe.

Se realizó una visita al sitio el 17 de agosto de 2016 por la Sra. Vilma Pérez de ERM. El Sr. José Carlos Melhado fue entrevistado como parte de esta evaluación para obtener información sobre el uso actual e histórico del Sitio.

La Propiedad Sujeta consiste en un lote vacante de aproximadamente 12,64 hectáreas, además de dos sitios de acopio al norte y al sur de la Propiedad Sujeta, de otras 3,7 hectáreas. El uso de la tierra circundante es principalmente línea costera industrial y marina. La Propiedad Sujeta es parte de un proyecto que consiste en la construcción de una unidad de regasificación y almacenamiento flotante, una tubería de distribución marina/tierra adentro, y una central eléctrica operativa. La unidad de almacenamiento flotante se construirá a un kilómetro de la costa de Acajutla. La tubería de distribución conectará la unidad de almacenamiento flotante, la planta de operación y constará de aproximadamente un kilómetro de porción marina y 500 metros de la parte tierra adentro. La parte tierra adentro, se conectará a la planta de operación ubicada en un lote cerrado vacante, propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Energía del Pacífico (EDP), subsidiaria de Quantum-GLU, instalará una central termoeléctrica para la generación de energía eléctrica utilizando gas natural como combustible. La planta generará una capacidad neta de 378 megavatios (MW) de

electricidad para ser distribuida por siete compañías eléctricas. EDP emplea a veinticuatro (24) empleados de tiempo completo y su horario de turno es de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., cinco (5) días a la semana.

Se proyecta que la central producirá 378 MW usando gas natural como combustible. Consistirá de diecinueve (19) motores con combustión interna; Cada motor producirá aproximadamente 18,3 MW para un total de 348 MW. Un motor extra de ciclo combinado recogerá los gases de escape de los motores para alimentar una turbina de vapor de 30 MW.

Con base en los datos obtenidos durante la visita al Sitio, la revisión de la base de datos ambiental y entrevistas con personas familiarizadas con el Sitio y su historia, se identificaron las siguientes condiciones ambientales en el Sitio:

Condiciones Ambientales Reconocidas

La norma ASTM E 1527-13 define una condición ambiental reconocida (CAR) como "la presencia o posible presencia de sustancias peligrosas o productos derivados de petróleo en una propiedad en condiciones que indiquen una liberación existente, una liberación pasada o una amenaza Liberación de sustancias peligrosas o productos derivados del petróleo en las estructuras de la propiedad o en el suelo, aguas subterráneas o aguas superficiales de la propiedad ". El término incluye sustancias peligrosas o productos derivados del petróleo incluso en condiciones que cumplan con las leyes. El término no pretende incluir las condiciones minimis que en general no representan una amenaza para la salud humana o el medio ambiente y que generalmente no serían objeto de una acción coercitiva si se llevaran a la atención de los organismos gubernamentales apropiados. Con base en la información obtenida durante la fase I de la EAS, incluyendo un reconocimiento del sitio, entrevistas con el personal de EDP y revisión de la documentación disponible, esta evaluación no ha revelado evidencia de CAR reales relacionadas con el Sitio.

Condiciones Históricas Reconocidas

Sobre la base de los datos obtenidos durante la Fase I de la ESA, incluyendo un reconocimiento del sitio, una entrevista con personas familiarizadas con el sitio y su historia, y la revisión de la documentación disponible, esta evaluación no reveló CAR's históricas en la Propiedad Sujeta.

Otras cuestiones ambientales potenciales

Sobre la base de los datos obtenidos durante la Fase I de la EAS, incluyendo un reconocimiento del sitio, entrevista con personas familiarizadas con el sitio y su historia, y revisión de la documentación disponible, esta evaluación no reveló evidencia de otros problemas ambientales potenciales en relación con la Propiedad Sujeta . Sin embargo, el ERM recomienda una Evaluación Ambiental de la Fase II

(EAS). El proceso de la Fase II generará información adicional con respecto a la identificación y naturaleza de posibles contaminantes asociados con posibles fuentes de hidrocarburos en las proximidades de la Propiedad Sujeta.

Resumen de Problemas Indentificados	
ASTM E1527-13 Descubrimientos:	
Condiciones Ambientales Reconocidas (CAR)¹	
No se identificaron Condiciones Ambientales Reconocidas durante la presente evaluación	N/A
Condiciones Medioambientales Reconocidas (CMR)¹	
No se identificaron CMR's	N/A
Condiciones Históricas Reconocidas (CHR)¹	
No se identificaron Condiciones Históricas Reconocidas durante la presente evaluación.	N/A
Condición De Minimis	
No se identificaron Condiciones De Minimis Reconocidas durante la presente evaluación.	N/A

¹ Key ASTM definitions, including REC, CREC and HREC, are provided in Section 7.

Energía del Pacífico

Apéndices Capítulo 6

2016 Diciembre 16-3489



Apéndice 6A– Matriz de Legislación Ambiental

Análisis legal integral revelador de las implicaciones jurídicas del proyecto denominado: “LNG to Power” Central térmica de generación de energía eléctrica con una capacidad neta de 378 MW, a base de gas natural y terminal marítima para recibir el Gas Natural Licuado (GNL) y convertirlo en Gas Natural (GN)”

I. Antecedentes.

De conformidad al Art. 19 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) proporcionó los Términos de Referencia Tipo para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“LNG to Power” consistente en la instalación de una central térmica para la generación de energía eléctrica con una capacidad neta de 378 MW, utilizando gas natural como combustible y una terminal marítima para recibir el Gas Natural Licuado (GNL) y convertirlo en Gas Natural (GN).** Por medio de dicho instrumento se establece la información mínima que el titular interesado en la realización de este proyecto debe proporcionar a fin de comprobar la viabilidad ambiental y en consecuencia obtener el permiso ambiental correspondiente.

En los Términos de Referencia, se especifica con carácter mandatorio que, una de las condiciones que deben ser presentadas por el titular de la actividad, dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), es la desarrollar “un análisis legal integral, por separado dentro del Estudio de Impacto Ambiental y debidamente identificado en el índice del mismo, por parte de un Abogado de la República, autorizado por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, de las implicaciones jurídicas”. El análisis legal integral, debe interpretarse, como un estudio de viabilidad legal, y deberá concluir si el marco normativo vigente, no contraviene la naturaleza del proyecto propuesto, y sus componentes; considerando límites permisibles, restricciones y medidas.

II. Objetivo del análisis.

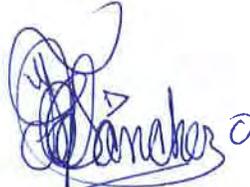
El análisis busca posibilitar el cumplimiento legal de la central térmica que generará los 378 MW y la terminal marítima desde donde se recibirá el Gas Natural Licuado y se convertirá en Gas Natural, para la producción energética. El proyecto se ubicará en Puerto de Acajutla, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, espacio ubicado en el Corredor Costero Marino de la República salvadoreña.

El análisis se incluye en el capítulo 6, y con mayor detalle la Matriz de Legislación Ambiental Proyecto LNG TO POWER, incluida en apéndice 6.

En virtud de lo antes especificado por la forma en que ha sido diseñado y previsto el inicio, ejecución, desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto, es posible concluir que el mismo es **JURIDICAMENTE VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS ASPECTOS REGULATORIOS IDENTIFICADOS**, no solo por parte del titular, sino también de los entes rectores que ejercen la gobernabilidad ambiental. La matriz de análisis legal integral ha señalado y orientado sobre el estado de cumplimiento de los requisitos legales, exigidos por la normativa vigente en nuestro país, teniendo como línea base, la documentación técnica y jurídica incorporada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en referencia. El titular ha sido enterado y queda obligado a continuar con el estatus de cumplimiento de los aspectos legales calificados de esa forma y a verificar que aquellos calificados como “en proceso de cumplimiento”, lleguen a cumplirse en su totalidad.

Así mi informe.

San Salvador, 14 de diciembre de 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alma Carolina Sanchez Fuente'.

ABOGADA/PSA MARN 0496.

LICDA. ALMA CAROLINA SANCHEZ FUENTE
ABOGADO

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Ápllicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Ambiental General	Ley del Medio Ambiente Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de Marzo del 2007.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Alcance de los Permisos Ambientales Art. 20.- El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio.	X			La titular está conciente de su deber de cumplimiento de estos articulados de la LMA, por lo que efectivamente esta desarrollando su EsIA y ha contratado un equipo tecnico para tales efectos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los TDR entregados por el MARN, en fecha 28 de mayo de 2014. Algunos cuentan con su numero de RPSA, (ver Capitulo 1 y Apéndice 2A, 6F).
				Art. 21.- Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos:	X			
				g) Líneas de transmisión de energía eléctrica	X			
				k) Las situadas en áreas frágiles protegidas o en sus zonas de amortiguamiento y humedales	X			
				o) Cualquier otra que pueda tener impactos considerables o irreversibles en el ambiente, la salud y el bienestar humano o los ecosistemas.	X			
Art. 22.- El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que ésta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial.	X							
Art. 23.- El Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. Las empresas o personas, que se dediquen a preparar estudios de impacto ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información, quien establecerá el procedimiento de certificación para prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental.	X							
Disposiciones Generales	Consulta Pública	Ley del Medio Ambiente Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de Febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de Marzo del 2007.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Consulta Pública de los Estudios de Impacto Ambiental Art. 25.- La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas: a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley; (* NOTA DECRETO N° 566)	X			El titular ha cumplido parcialmente con el componente de consulta Ciudadana, consultando a los representantes las comunidades aledañas al proyecto, con gente de la Alcaldía, la Unidad de Salud, Centros Educativos, ADESCOS y otros, (tal como puede evidenciarse en el EsIA, Nunerla 8 0 Participación de Actores Sociales
		Guía de Procedimientos Para Desarrollar la Consulta Pública		b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y	X			
		Reforma a la Guía Para Desarrollar la Consulta Pública Establecida en el Artículo 25, Literal B) de la Ley de Medio Ambiente, . D. O. del 19 de Noviembre de 2010. Tomo 389, N° 217.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 1.- Sustitúyase en el mencionado Acuerdo No. 65, específicamente en el Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, por el siguiente texto: 3. Ponderación de las opiniones Una vez conocido el análisis técnico de las opiniones, se procederá a colocar los resultados en la matriz de ponderación que corresponda.	X			
Disposiciones Generales	Consulta Pública	Guía Procedimientos Para Desarrollar la Consulta Pública Adiciónase en el Mencionado Acuerdo N° 117, Especificamnete en el Romano IV, la Fase de Ponderación, en el	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Art. 1.- Adiciónase en el mencionado Acuerdo N° 117, específicamente en el Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, posterior al apartado de "Relación EsIA/Análisis de Magnitud Intensidad", y antes del apartado de "Elaboración del Informe de los Resultados de la Ponderación"...	X			Será el MARN, quien establezca la siguiente consulta pública, ya sea SOLO según Art. 25 literal "a" o también Art. 25 literal "b". Asimismo será el MARN quien pondere tanto técnica, legal y aunado a la consulta pública.
		Art. 3.- El resultado de la ponderación, lo comunicará el Ministerio al titular de la actividad, obra o proyecto, a la o las comunidades involucradas, el o los gobiernos municipales, instituciones del Gobierno Central y/o Autónomas, y todo aquel que hubiere participado de la realización de la Consulta Pública. Esta comunicación, no constituye otras observaciones de las establecidas en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.		X				

002337

**ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.**

ENERGIA DEL PACIFICO
LTD. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Ambiental General	Reglamento General de la Ley Medio Ambiente Naturaleza : Decreto Ejecutivo Nº: 17 Fecha: 21 de Marzo de 2000 D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12 de Abril de 2000 Reformas: (2) Decreto Ejecutivo No. 39 de Fecha 28 de abril de 2009, Publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 383 de fecha 29 de Mayo de 2009.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,	Casos de consulta Art. 10.- Se promoverá la participación de la población a través de la consulta en los siguientes casos: ... d. Previamente a la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de obras o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 de la Ley.	X			
				Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental Art. 15.- El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: b. Presentar al Ministerio el Formulario Ambiental de la actividad, obra o proyecto;	X			En virtud de la naturaleza y envergadura del proyecto el titular presentó formulario ambiental para que el MARN, categorizara el proyecto, habiendo resultado como del GRUPO B2, por lo que se ha dado los TDR para la realización del presente EsIA.
				c. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio;	X			
				d. Financiar la consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, de acuerdo al Art. 25 literal a) de la Ley;	X			El titular ha cumplido parcialmente con el componente de consulta Ciudadana, consultando a los representantes las comunidades aledañas al proyecto, con gente de la Alcaldía, la Unidad de Salud, Centros Educativos, ADESCOS y otros, (tal como puede evidenciarse en el EsIA, Nuneral 8.0 Participación de Actores Sociales) Será el MARN, quien establezca la siguiente consulta pública, ya sea según Art. 25 literal "a" o también Art. 25 literal "b". Asimismo será el MARN quien pondere tanto técnica, legal y aunado a la consulta pública.
				e. Presentar al Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto equivalente a los costos de las obras físicas o inversiones que se requieran para implementar el Programa de Manejo o Adecuación Ambiental, y cuando corresponda de conformidad al Art. 55 de la Ley, la fianza que garantice el establecimiento del plan institucional de prevención y contingencia;		X		En este momento no se ha entregado Fianza de Cumplimiento Ambiental por estar en proceso de elaboración de EsIA. En su momento será presentada por la titular
				f. Obtener del Ministerio el Permiso Ambiental, previamente al inicio de la actividad, obra o proyecto público o privado, de acuerdo al Art. 19 de la Ley;		X		El titular está elaborando el EsIA para obtener el Permiso Ambiental, para dar inicio a su proyecto.
				h. Cumplir con las disposiciones del Ministerio en lo relativo a la realización de las Auditorías de Evaluación Ambiental;		X		El titular esta consiente de que después de iniciadas las obras de construcción y pasando el tiempo especificado en el cronograma de actividades, estipulado en la fianza ambiental, se realizará la Auditoría Evaluación Ambiental, para saber si ha cumplido con las medidas ambientales.
				Art. 20.- Para la realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de las actividades, obras o proyectos referidos en el Art. 21 de la Ley, el titular deberá proporcionar al Ministerio, a través del Formulario Ambiental, la información que se solicite, en cumplimiento al Art. 22 de la Ley. El Ministerio podrá utilizar la información electrónica disponible por parte de las instituciones públicas, relacionada con los documentos solicitados en el formulario ambiental. (1) El Ministerio podrá, de estimarlo necesario, realizar observaciones a los formularios ambientales en una única oportunidad.	X			
Art. 22.- El Ministerio, con fundamento en el Art. 22 de la Ley, categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial que su ejecución pueda generar, conforme a la siguiente división: ... La Categoría 2. Incluye todas las actividades, obras o proyectos que generen impactos ambientales moderados o altos y por los tanto, como resultado de la evaluación de la documentación ambiental, el Ministerio emite términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental. Este estudio podrá ser aprobado o no por el Ministerio.	X			El titular se encuentra ya dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, está conocedora que su proyecto es CATEGORIA GRUPO B2 y que su Estudio debe incluir como mínimo lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de la LMA. De hecho se han revisado los items del referido artículo v el EsIA v se encuentran todos (ver todo EsIA)				

0 0 2 3 3 8

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD. DE C.V.

Handwritten signature

TERMINADO
EJECUCION DEL PROYECTO

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador								
Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Ambiental General/ Categorización de Proyectos	Acuerdo MARN No. 39, D.O. 83 Tomo 375 del 9 de Mayo de 2007, Modificado por Acuerdo Ejecutivo N° 127, de Fecha 26 de Noviembre del año 2007, Publicado en el Diario Oficial N° 46 Tomo N° 378, del 06 de Marzo de 2008, y Acuerdo Ejecutivo N° 23, Publicado en el Diario Oficial N° 162, Tomo N° 380, de Fecha 1 de Septiembre del 2008.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Categoría B2: Centrales de generación eléctrica a partir de energía nuclear, térmica, geotérmica, entre otras.	X			En virtud de la naturaleza y envergadura del proyecto el titular presentó formulario ambiental para que el MARN, categorizara el proyecto, habiendo resultado como del GRUPO B2, por lo que se ha dado los TDR para la realización del presente EsIA.
Disposiciones Generales	Ambiental General/ TDR Tipo	Acuerdo 90, Diario Oficial del 15 de Julio de 2011, Tomo 392, Número 133	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	TDR tipo para Generación de Energía Eléctrica, a partir de Recurso Solar y Eólica	X			El titular se encuentra ya dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, está conocedor que su proyecto es CATEGORIA GRUPO B2 y que su Estudio debe incluir como mínimo lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de la LMA. De hecho se han revisado los ítems del referido artículo y el EsIA y se encuentran todos. (ver todo EsIA)
				Art. 23.- El Estudio de Impacto Ambiental incluirá como mínimo: a. Título y autores; b. Resumen ejecutivo del estudio; c. Descripción del proyecto y sus alternativas; d. Consideraciones jurídicas y de normativa ambiental aplicables, relativas a la actividad, la obra o el proyecto; e. Descripción, caracterización y cuantificación del medio ambiente actual, de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, del sitio y área de influencia; f. Identificación, priorización, predicción y cuantificación de los impactos ambientales; g. Interpretación de los resultados del análisis beneficio-costos, rentabilidad y eficiencia, considerando factores técnicos, económicos, sociales y ambientales (aplicables a actividades, obras o proyectos del sector público); h. Programa de Manejo Ambiental; i. Apéndice: Mapas, métodos de evaluación utilizados, estudios técnicos, tablas, gráficos, relatoría de las Consultas Públicas realizadas a iniciativa del titular, además del estudio de riesgo, si procede.	X			

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Ambiental General	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Naturaleza : Decreto Ejecutivo Nº: 17 Fecha:21 de Marzo de 2000 D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12 de Abril de 2000 Reformas: (2) Decreto Ejecutivo No. 39 de fecha 28 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 383 de fecha 29 de mayo de 2009.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,	Del contenido del Programa de Manejo Ambiental Art. 24.- El Programa de Manejo Ambiental comprenderá los componentes siguientes: a. Determinación, priorización y cuantificación de las medidas de prevención, atenuación y compensación de los impactos ambientales y determinación de inversiones necesarias;	X			El Programa de Manejo Ambiental, contine todas las medidas para reducir los niveles de contaminación a efecto de prevenir, corregir, atenuar o compensar, según sea el caso, los impactos negativos en el ambiente. La anterior afirmación se basa en que se han encontrado dichos componentes. (ver numeral 10,0 del EsIA), entendiendose que la veracidad de las predicciones, pertinencia y alineación de las medidas ambientales (por impacto) dependen del componente técnico, punto que escapa a este
				b. Monitoreo:	X			El Monitoreo, contiene la verificación del cumplimiento de par
				c. Cierre de operaciones y rehabilitación, cuando proceda; y	X			El estudio de impacto ambiental, no relaciona FASE DE CIERRE en sus matrices de PMA, MONITOREO O CRONOGRAMA; no obstante lo ha considerado en la parte descriptiva de su EsIA, a lo largo de varios ítems, tales como: Numeral 4.15. Etapa de Cierre.
				d. El estudio de riesgo y manejo ambiental, en los casos que fuere necesario.	X			El titular ha incorporado el Estudio de Riesgos Ambientales en su análisis el riesgo por evento meteorológicos y sísmico por ser estos los que técnicamente justifica el proyecto según el EsIA. (Numeral 9 ESTUDIO DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA).
				Del componente de determinación, priorización, cuantificación e implementación de medidas Art. 25.- El componente de determinación, priorización, cuantificación e implementación de las medidas de prevención, atenuación y compensación de los impactos, tendrá como objetivo identificar y ejecutar las medidas ambientales que el titular de la actividad, obra o proyecto deberá realizar durante las diferentes etapas	X			Si estan incluidas dentro del EsIA, El equipo multidisciplinario, juntamente con el coordinador del Estudio han discutido, determinado, priorizado, cuantificado e implementado las medidas ambientales. (Ver EsIA y numeral 7 IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN, PREDICCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES, INCLUIDAS LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO),
				El componente contendrá la ubicación de las medidas, determinación de las inversiones, el cronograma de ejecución de las medidas y de supervisión de su implementación.	X			Se ha elaborado el cronograma de ejecución de las medidas a implementar, para el tiempo de 3 años. (ver EsIA. Numeral 10 Programa de Manajo Ambiental,Tabla 10.44 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL; Tabla 10.61 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL, ETAPA DE OPERACION)
				Del componente de monitoreo Art. 26.- El Componente de monitoreo será aplicado durante las diferentes etapas y tendrá como objetivo garantizar la eficiencia de las medidas de prevención, atenuación y compensación implementadas permitiendo, mediante la evaluación periódica, la adopción de medidas correlativas. La frecuencia del monitoreo estará determinada por la naturaleza de la actividad, obra o proyecto.	X			El Monitoreo, contiene la verificación del cumplimiento de parámetros de calidad ambiental y evaluar el funcionamiento de las medidas a implementar dentro del Programa de Manejo Ambiental. (ver Tabla Tabla 10.44 PROGRAMA DE MONITOREO, ETAPA DE CONSTRUCCIÓN; Tabla 10.60 PROGRAMA DE MONITOREO ETAPA DE OPERACIONES)
				Este componente contendrá objetivos, especificación de las medidas y acciones sujetas a monitoreo, línea de referencia, puntos y frecuencia de control, recursos requeridos, inversiones estimadas, cronograma de actividades, funciones y responsabilidades del personal involucrado, parámetros de verificación e informes.	X			

002340

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Ambiental General	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Naturaleza : Decreto Ejecutivo N°: 17 Fecha: 21 de Marzo de 2000 D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12 de Abril de 2000 Reformas: (2) Decreto Ejecutivo No. 39 de Fecha 28	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Del estudio de riesgo Art. 28.- El estudio de riesgo y manejo ambiental, para las actividades, obras o proyectos incluidos en el Art. 21, literal n) de la Ley, tendrá como objetivo la identificación de los riesgos, así como la de accidentes y emergencias; su contenido deberá incluir como mínimo: a. Identificación y determinación de las actividades que representan riesgos o amenazas para la salud de la población y la estructura de los ecosistemas;	X			El titular ha incorporado el Estudio de Riesgos Ambientales en su análisis el riesgo por evento meteorológicos y sísmico por ser estos los que técnicamente justifica el proyecto según el EsIA. (9.0 Evaluación de Riesgos y Plan de Contingencias y Apéndice 9D. Plan de contingencia).
				b. Identificación de materiales o sustancias peligrosas que se utilizarán durante las etapas de construcción, funcionamiento y cierre de operaciones;	X			El titular ha identificado las sustancias peligrosas, por lo que se utilizará la hoja de seguridad MSDS (Ver sub-numeral 4.12 Manejo de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos en la Etapa de Funcionamiento)
				c. Identificación de riesgos al ambiente y a la población, por posibles fallas durante las etapas de construcción, funcionamiento y cierre de operaciones;	X			
				d. Identificación de las posibles causas por las que se pueden presentar las fallas;	X			
				e. Determinación de la probabilidad de ocurrencia de las fallas identificadas y sus consecuencias.	X			También se han hecho valoraciones del riesgo en el sub-
Disposiciones Generales	Ambiental General	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Naturaleza : Decreto Ejecutivo N°: 17 Fecha: 21 de Marzo de 2000 D. Oficial: 73 Tomo: 347 Publicación DO: 12 de Abril de 2000 Reformas: (2) Decreto Ejecutivo No. 39 de Fecha 28 de abril de 2009, Publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo 383 de fecha 29 de Mayo de 2009.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	De la consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental Art. 32.- Los Estudios de Impacto Ambiental se harán del conocimiento del público, de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El Ministerio proporcionará al titular el formato para la publicación acerca del Estudio de Impacto Ambiental, la cual deberá realizarse por cuenta del titular por tres días consecutivos, en cualesquiera de los medios escritos de cobertura nacional;	X			El titular ha cumplido parcialmente con el componente de consulta Ciudadana, consultando a los representantes las comunidades aledañas al proyecto, con gente de la Alcaldía, la Unidad de Salud, Centros Educativos, ADESCOS y otros, (tal como puede evidenciarse en el EsIA, Nuneral 8.0 Participación de Actores Sociales) Será el MARN, quien establezca la siguiente consulta pública, ya sea SOLO según Art. 25 literal "a" o también Art. 25 literal "b". Asimismo será el MARN quien pondere tanto técnica, legal y aunado a la consulta pública.
				b. En el caso de los Estudios de Impacto Ambiental que requieran de realizar la Consulta Pública referida en el Art. 25 literal (b) de la Ley, se entregará, además de lo mencionado en el literal anterior, la guía de procedimientos para desarrollarla. Esta Consulta será organizada por el Ministerio y los costos necesarios referentes a la necesidad de local, asistencia audiovisual, material impreso y difusión local, serán todos sufragados por el titular;	X			
				c. Estarán representados en la consulta la o las comunidades involucradas, el o los gobiernos municipales, en cuya jurisdicción territorial se ubique el área de impacto del proyecto; el titular de la actividad, la obra o el proyecto, deberá exponerlo. El Ministerio estará a cargo de organizar el proceso de la Consulta en su calidad de autoridad ambiental;	X			
				d. El representante del Ministerio levantará un acta de la Consulta Pública, la cual contendrá los puntos principales de discusión y los acuerdos adoptados por los presentes sobre el proyecto. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes referidos en el literal anterior.	X			
				e. Las opiniones recibidas durante el proceso de Consulta Pública de los Estudios deberán ser ponderadas bajo criterios estrictamente técnicos, en el periodo de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, establecido en la Ley; y	X			
				f. El Ministerio mantendrá en reserva la información de los Estudios de Impacto Ambiental, referida a los antecedentes técnicos y financieros, que pudiera afectar los derechos de propiedad industrial o intelectual o intereses lícitos mercantiles involucrados.	X			
				De las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Art. 33.- Cuando el análisis del Estudio de Impacto Ambiental no satisfaga lo establecido en los términos de referencia y refleje deficiencias de forma o contenido, el Ministerio deberá notificar al Titular de la actividad, obra o proyecto las correspondientes observaciones, especificando los aspectos que ameriten ampliarse o aclararse, entre otros, para que las subsane. (1) El Ministerio podrá realizar observaciones por una sola vez a los Estudios de Impacto Ambiental. Si el Titular no supera las observaciones, se le solicitará nuevamente que las subsane, siendo la última oportunidad para superarlas. (1) El Ministerio podrá realizar observaciones respecto de nuevos elementos o hechos que el Titular le presente al tratar de subsanar las observaciones mencionadas en el inciso anterior. Si el mismo no supera dichas observaciones respecto de los nuevos elementos, se emitirá la Resolución que corresponda. (1) El Ministerio, subsanadas o no las observaciones, emitirá la Resolución que corresponda, observando los plazos establecidos en el Art. 24 de la Ley. (1)		N/A		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Categorización de Actividades, Obras o Proyectos. Acuerdo N° 33. D.O. 8 de Noviembre de 2012, Tomo 395, No. 105.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1. Categorización de actividades, obras o proyectos destinados al aprovechamiento de la energía solar para la generación de calor o energía eléctrica. Grupo B, Categoría 2: Actividades, obras o proyectos con alto potencial de Impacto Ambiental. Requieren Elaborar Estudio de Impacto Ambiental.	X			En virtud de la naturaleza y envergadura del proyecto el titular presentó formulario ambiental para que el MARN, categorizara el proyecto, habiendo resultado como del GRUPO B2, por lo que se ha dado los TDR para la realización del presente EsIA.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Ley General de Electricidad Decreto No. 843, D.O. 21 de Octubre de 1996, Tomo 333, No. 201.	SIGET.	Art. 7.-Las actividades de generación no contempladas en los artículos 5 y 6, así como las de transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, se realizarán previa inscripción en el registro de operadores del sector electricidad que llevará la SIGET. Dicha inscripción deberá actualizarse anualmente. Los operadores que importen energía y los generadores deberán pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por la actualización del registro, tres colones treinta y nueve centavos por cada megavatiohora inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior. Este valor deberá ajustarse anualmente por la SIGET, tomando en cuenta el índice de precios al consumidor publicado por el Ministerio de Economía.		X		El titular está consiente de tramitar la Concesión y de presentar toda la documentación solicitada por la presente Ley, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Ley General de Electricidad Decreto No. 843, D.O. 21 de Octubre de 1996, Tomo 333, No. 201.	SIGET.	Art. 25.- El otorgamiento de dicho permiso en ningún momento considerará exclusividad, y facultará al interesado para efectuar los estudios, sondeos y mensuras que sean necesarios en bienes del Estado. Cuando se trate de bienes fiscales, el interesado deberá obtener el permiso de la autoridad que administra los bienes de que se trate.		X		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Ley General de Electricidad Decreto No. 843, D.O. 21 de Octubre de 1996, Tomo 333, No. 201.	SIGET.	Art. 26.- El plazo máximo del permiso temporal será de dos años, pudiendo renovarse por una sola vez a solicitud del interesado. La solicitud de permiso, así como la de su renovación, se formulará con los requisitos que establezca la SIGET.		X		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Reglamento General de La Ley de Electricidad. Decreto 70, 25 de Julio de 1997, Tomo 336, No. 138.	SIGET.	Art. 8.- Las entidades interesadas en realizar estudios para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos hidráulicos o geotérmicos, en bienes nacionales de uso público o del Estado, deberán presentar para ello a la SIGET, solicitud acompañada de lo siguiente: a) Los datos del solicitante relativos a su excelencia y capacidad legal y la documentación que respalde dichos datos; b) Detalle del área geográfica en la que realizará los estudios incluyendo la nómina de bienes nacionales de uso público o del Estado en lo que éstos se harán; c) Naturaleza, tipo y detalle del recurso a estudiar; y d) Descripción del tipo de estudios a realizar y plazo estimado de duración de los mismos.		X		El titular está consiente de tramitar la Concesión y de presentar toda la documentación solicitada por la presente Ley, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Reglamento General de La Ley de Electricidad. Decreto 70, 25 de Julio de 1997, Tomo 336, No. 138.	SIGET.	Art. 11.- En el permiso que otorgue la SIGET, se expresará claramente que el mismo no es exclusivo para la realización de estudios del recurso de que se trate, asimismo, que dicho permiso no lo faculta a ingresar en bienes raíces propiedad de particulares sin el acuerdo previo con éstos, ni en bienes fiscales sin permiso de la autoridad que los administra, detallando los bienes nacionales del uso público y del Estado en los que podrán realizarse los estudios, así como las limitaciones y condiciones para la ejecución de los mismos en dichos bienes.		X		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Reglamento General de La Ley de Electricidad. Decreto 70, 25 de Julio de 1997, Tomo 336, No. 138.	SIGET.	Art. 22.- Los documentos de calificación deberán contener al menos: a) Descripción del recurso, así como los datos del proyecto que se someterá a licitación, que deberán incluir al menos la capacidad de generación nominal y neta a ser instalada; b) Requisitos legales, técnicos y financieros con los que deberán cumplir las entidades que deseen ser calificadas a efecto de participar en la licitación en particular; c) Los requerimientos mismos que para el proyecto en particular haya establecido la autoridad en materia de medio ambiente; d) El plazo dentro del cual el proyecto deberá entrar en operación comercial; e) Las condiciones especiales que deberán incluirse en la respectiva contrata. El desacuerdo de un oferente con cualquiera de las condiciones especiales, será razón para que la SIGET no califique a dicho oferente; f) Forma y plazo en el que deberán presentarse los documentos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la letra b); g) Los criterios que la SIGET utilizará para examinar la información presentada por las entidades que deseen ser calificadas, especificando claramente las causas de rechazo de la documentación presentada por las entidades; h) La definición del marco normativo al que estará sujeta la SIGET y los oferentes en el proceso de licitación.		X		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Autorización para Entrar y Salir del Puerto Artículo 32 La autorización para entrar y salir de puerto se concede por la Autoridad Marítima Portuaria Local, a solicitud de los armadores, explotadores o de sus agentes, o del capitán del buque, o encargado del artefacto naval. La autorización se supedita al cumplimiento previo de las disposiciones sobre seguridad de la navegación, sanitarias, aduaneras, migratorias y portuarias vigentes.		X		El titular está consiente de tramitar la autorización para la entrada y salida del puerto y de presentar toda la documentación solicitada por la presente Ley, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

0 0 2 3 4 2

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.



Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Buques y Artefactos Navales Salvadoreños Artículo 36 Los buques y artefactos navales salvadoreños deberán ser registrados en el orden interno y a todos los efectos legales, por su nombre, número, matrícula, tonelaje de desplazamiento y puerto de registro;		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Requisitos Artículo 42 Para inscribir un buque o artefacto naval en el REMS, deberá acreditarse: 1. Haber dado cumplimiento de las exigencias reglamentarias sobre construcción y condiciones de navegabilidad e idoneidad del buque o artefacto naval, conforme lo determinado por su constructor; 2. Que su propietario esté domiciliado en el país; y 3. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes del país, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en El Salvador sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente de acuerdo con la legislación salvadoreña.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Certificado de Matrícula Artículo 43 La AMP otorgará a todo buque o artefacto naval que se inscriba en el REMS, un certificado de matrícula en el que conste el nombre del buque o artefacto naval y el de su propietario, el número de matrícula y la medida de los arcos total y neto, cuando se trate de buque, así como los demás datos contenidos en el folio de su inscripción. Dicho certificado identifica y determina la nacionalidad del buque o del artefacto naval.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Requisitos Técnicos, Académicos y de Idoneidad del Personal Artículo 54 La AMP reglamentará los requisitos mínimos de idoneidad profesional que deberán cumplir y consecuentemente acreditar todo el personal que desempeñe funciones en el ámbito de la industria marítima.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Artículo 129 Si la póliza no establece el lugar del puerto donde el buque debe colocarse para cargar o descargar, su designación corresponderá al fletador, salvo disposiciones portuarias en contrario. El lugar deberá ser seguro y permitir al buque permanecer siempre a flote. Si el fletador omitiere hacer la designación del lugar de carga o descarga o si siendo varios los fletadores no se ponen de acuerdo sobre el particular, el fletante, previo requerimiento, podrá elegir dicho lugar.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Clasificación Artículo 183 La naturaleza de los puertos de El Salvador se define según la titularidad, uso, finalidad, y grado de intervención de la AMPL. Según su titularidad, son: --- 2. Puertos Particulares o Privados, son aquellos de propiedad privada, que contando con las correspondientes autorizaciones no administrados y operados por entidades del sector privado... Según su uso, son: --- 2. Privados: los que ofrecen y prestan servicios a buques, armadores, cargadores y recibidores de mercancía en forma restringida a las propias necesidades de los particulares o terceros vinculados contractualmente con ellos. Dichos puertos se desarrollarán dentro del sistema de libre competencia. Por su actividad económica son: 2. Puertos Industriales: aquellos cuya finalidad es la de operar exclusivamente cargas específicas de sus procesos industriales, extractivos o de captura, debiendo existir una integración operativa entre la actividad principal de la industria y el puerto;		X		Se considera que la infraestructura donde estará las estructuras flotantes de EDP, podrían ser considerados como un puerto privado, en caso que esto llegue a suceder, el titular está consciente que debe cumplir con los trámites que para este efecto, establece la normativa. El trámite se realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Puertos Privados Artículo 187 De conformidad con la presente Ley y al reglamento que la AMP establezca sobre la materia, ésta podrá autorizar la construcción de puertos privados, de uso privado o de uso público, a fin de que en ellos se ejecuten una o más de las actividades económicas especificadas en el Artículo 183 de esta ley.		X		

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Solicitud de Autorizaciones Artículo 216 Las autorizaciones deberán ser solicitadas a la AMP, mediante la acreditación y presentación de toda la documentación que corresponda al proyecto portuario que se intente desarrollar.		X		
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Infracciones y Sanciones sobre Construcción y Operación de Puertos Artículo 234 Las autorizaciones para la construcción y la explotación de puertos, dársenas e instalaciones marítimas, en materia de infracciones y sanciones se regulan según los siguiente casos: 1. No cumplir con las condiciones de construcción, operación y explotación de los puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, programa maestro de desarrollo portuario, contratos de gestión y normas oficiales salvadoreñas, de 6,000.00 a 120,000.00 Derechos Especiales de Giro; 2. Construir, operar y explotar terminales marinas e instalaciones portuarias sin la autorización respectiva de la AMP, de 60,000.00 a 120,000.00 derechos Especiales de giro;		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental,
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 994. Ley General Marítimo Portuaria. D.O. N° 182, Tomo N° 357, 01 de Octubre de 2002	AMP	Manejo de Costas y Restricciones sobre Uso de Playas Artículo 235 Se prohíbe a todas las embarcaciones la descarga de basura, petróleo y sus derivados, descargas de aguas residuales y otros elementos peligrosos o nocivos que pudieran contaminar o dañar las aguas bajo la jurisdicción de El Salvador.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental,
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 8.- Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria . D.O. No. 13, Tomo N° 406, 21 de Enero de 2015	AMP	Aplicación Art. 31.- El presente procedimiento será aplicado por la AMP para el otorgamiento de las siguientes autorizaciones; f) Cualquier otra autorización que no tenga señalado procedimiento en la LGMP o sus Reglamentos.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 8.- Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria . D.O. No. 13, Tomo N° 406, 21 de Enero de 2015	AMP	Solicitud Art. 32.- Toda solicitud deberá ser dirigida al Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria y ser presentada por el interesado, su representante legal o apoderado, y en caso de no ser presentada por éstos, deberá poseer firma legalizada por notario. La solicitud podrá ser presentada en formularios aprobados por la AMP para cada tipo de autorización y, en todo caso, deberá cumplir los requisitos siguientes: a) Las generales del solicitante y de su representante, en su caso;		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 8.- Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria . D.O. No. 13, Tomo N° 406, 21 de Enero de 2015	AMP	Paralización de las obras marítimas y portuarias Art. 59.- La AMP está facultada para cerrar y cercar el área de las obras marítimas y portuarias, que se construyan sin su autorización previa, o que se construyan fuera de las condiciones establecidas en la autorización respectiva. Asimismo, podrá ordenar el retiro de los materiales, maquinaria y equipos utilizados para la construcción de la obra, a costa del administrado, pudiendo utilizar la colaboración de la fuerza pública, si lo considera necesario.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 236. Ley de Navegación y Marina.	AMP	Art. 31.- Las embarcaciones menores se matricularán ante la Secretaría de Marina. Se dividen en tres clases: Lanchas, Bongos y Botes.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 236. Ley de Navegación y Marina.	AMP	Art. 32.- El dueño de una embarcación que quiera matricularla, presentará su solicitud por escrito ante la Secretaría de Marina, en la cual expresará: 1) que es persona residente en la República; 2) que tiene bienes con qué satisfacer los daños que por su culpa sufriere el comercio y las multas que le fueren impuestas por infracción de esta ley. A falta de bienes conocidos, deberá rendir fianza a satisfacción de la Secretaría de Marina;		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 236. Ley de Navegación y Marina.	AMP	Art. 39.- Sólo a las embarcaciones matriculadas ante la Secretaría de Marina, será permitido hacer carga y descarga de los buques a la ancla en la bahía, so pena de veinticinco colones de multa al dueño de la embarcación que infringiere este artículo. Excentuarse tan sólo las embarcaciones que traigan los buques.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

002344

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

[Handwritten signatures]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador								
Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Decreto No. 236. Ley de Navegación y Marítima.	AMP	Art. 40.- Para que los bongos y botes puedan ocuparse en el tráfico de que habla el artículo anterior, necesitan permiso especial del Comandante y capitán del puerto, quien después de inspeccionarlos, podrá concederlo hasta por dos meses.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre 2006.	AMP	Artículo 6.- Requisitos de la solicitud La solicitud para la construcción de obras marítimas y portuarias, deberá contener la información y documentación siguiente: ... d) Lugar de la obra a realizar y plano de ubicación delimitando todos los terrenos, superficies, zona de influencia y las áreas acuáticas, demarcadas en la o las cartas náuticas actualizadas; e) Tipo y descripción de las instalaciones marítimas o portuarias que se proyecte, así como el monto de la inversión y el tiempo que demandará su construcción; f) Estudio de factibilidad técnica-económica, incluyendo el proyecto del plan maestro de ordenamiento y desarrollo territorial, cuando se trate del sector privado; y dictamen técnico favorable del proyecto portuario, emitido por la Comisión Nacional de la Inversión Pública (CONIP) del Ministerio de Hacienda, para las entidades públicas; g) Estudio de Impacto ambiental y los permisos respectivos; h) Permiso del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; i) Permiso de CONCULTURA, cuando aplique; j) Diseño final del proyecto, que deberá incluir como mínimo: diagnósticos, diseños estructurales, hidráulicos y eléctricos, cálculos topográficos, batimetrías, especificaciones técnicas, juego de planos completo, memoria de cálculo, programación detallada por actividad, estudios de suelos; y ...		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental. Una buena parte de los permisos o resoluciones que requiere la AMP, están relacionadas en el presente EsIA.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 10.- Registro de la autorización Toda autorización para construcción de obras marítimas y portuarias, deberá ser inscrita en el REMS.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 25.- Conclusión de las obras Concluida la ejecución de una obra, el titular, administrador u operador portuario, solicitará autorización a la AMP, para la puesta en funcionamiento de las obras, adjuntando la documentación siguiente: a) Recepción de la obra; b) Liquidación técnica y financiera; y c) Planos "como construido". La AMP, en un plazo no mayor de veintidós días hábiles posteriores emitirá la autorización correspondiente y ordenará...		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 14.- Requisitos de autorización Para ser autorizado como operador portuario y/o prestador de servicios portuarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Completar el formulario respectivo y efectuar el pago correspondiente; b) Tener capacidad legal, técnica y económica suficiente para ejercer por sí mismo la actividad; c) Tener oficina establecida en el o los puertos adonde ejercerá sus funciones; ...		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 20.- Carga peligrosa El manual de operaciones portuarias, en materias relacionadas con las mercaderías peligrosas, deberá incluir las normas preventivas que se deberán adoptar para el manejo de este tipo de cargas, de conformidad con el Código Internacional de Mercancías Peligrosas, CMIMPNU.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 26.- Áreas de acceso Por razones de interés público, CEPA, previa autorización de la AMP, será la encargada de la gestión de las áreas comunes, canal de acceso, zonas de aproximación y de fondeo a los diferentes puertos mercantes. La regulación de dicha gestión deberá estar definida en el manual de operaciones que para tal efecto deberá ser elaborado.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Acta No 56, Acuerdo No 4. Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias. D.O. No. 233, Tomo No. 376, 13 de Diciembre de 2006.	AMP	Artículo 5.- Autoridad Marítima Portuaria local La autorización para entrar y salir de puerto o terminal marítima será otorgada por la AMPL, a solicitud de los armadores, explotadores o de sus agentes o del capitán del buque, o encargado del artefacto naval y ella estará sujeta al cumplimiento previo de las disposiciones de la presente normativa; así como también a las de seguridad integral, seguridad de la navegación, regulaciones sanitarias, aduaneras, migratorias y portuarias vigentes,		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Resolución No. 86/2015. Reglamento de Registro Marítimo Salvadoreño. D.O. No. 88, Tomo No. 407, 18 de Mayo de 2015.	AMP	Registro de Buques Artículo 42 El Registro de Buques es el subsistema del REMS donde se inscriben las Unidades Marítimas: buques, embarcaciones y artefactos navales, existentes o en construcción. La inscripción de los buques existentes, se materializará previa comprobación de sus condiciones de navegabilidad, establecidas mediante el procedimiento de autorización contemplado en el Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar. La autorización a que hace referencia el inciso anterior, determinará además la actividad para la que será utilizada cada unidad marítima, la cual será considerada por el REMS al momento de materializar la inscripción.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Resolución No. 86/2015. Reglamento de Registro Marítimo Salvadoreño. D.O. No. 88, Tomo No. 407, 18 de Mayo de 2015.	AMP	Certificado de Matrícula Artículo 44 El Certificado de Matrícula, será el documento por medio del cual se acreditará que la unidad marítima ha sido inscrita en el REMS, previa autorización sobre condiciones de navegabilidad emitida por la AMP. Dicho documentos acreditará además quien ejercer el derecho de dominio sobre dicho bien o en su caso la calidad de poseedor, conforme lo establecido por la LGPM. El Certificado de Matrícula contendrá los datos siguientes: 1) Nombre de la unidad marítima.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Resolución No. 86/2015. Reglamento de Registro Marítimo Salvadoreño. D.O. No. 88, Tomo No. 407, 18 de Mayo de 2015.	AMP	Permisos y Autorizaciones Artículo 63 En el REMS se inscribirán las Resoluciones extendidas por la AMP, que contengan permisos y autorizaciones relativas a las actividades marítimas y portuarias contempladas en la LGMP y sus Reglamentos. La inscripción de las resoluciones a que hace referencia el inciso anterior se ordenará por el Directo Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa respectiva; y por el Consejo Directivo de la AMP, cuando correspondiere.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Resolución No. 113/2013. Reglamento Para la Emisión de Certificados de Seguridad para las Superestructuras Portuarias Operadas por Terceros y Superestructuras Adyacentes a los Puertos. D.O. No. 201, Tomo 401, 29 de Octubre de 2013.	AMP	Artículo 6.- Solicitud Todo propietario o poseedor de superestructura que sea destinada para el desarrollo de operaciones portuarias dentro del recinto portuario, o fuera de dicho recinto pero accediendo a éste mediante servidumbre, arrendamiento, comodato u otro acto legal, previo a su operación deberá solicitar la certificación de seguridad de dicha superestructura, para lo cual deberá presentar: a) Formulario de "Solicitud para Certificación de Seguridad de Superestructura Regulada" firmado por el solicitante;		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Resolución No. 113/2013. Reglamento Para la Emisión de Certificados de Seguridad para las Superestructuras Portuarias Operadas por Terceros y Superestructuras Adyacentes a los Puertos. D.O. No. 201, Tomo 401, 29 de Octubre de 2013.	AMP	Artículo 12.- Cargos por la certificación de seguridad La emisión y vigencia del Certificado de Seguridad de las superestructuras reguladas, tendrá un cargo anual el cual será establecido en el Pliego de Cargos por Servicios Administrativos prestados por la Autoridad Marítima Portuaria en el Ámbito Portuario.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, D. Oficial: 25, Tomo 382, 06 de Febrero de 2009.	AMP	Artículo 5. Solicitudes y Requisitos Las solicitudes para la tramitación de los diferentes procedimientos de autorización estipulados en el presente Reglamento, deberán ser presentadas por el propietario, apoderado o representante legal del buque, según sea el caso...		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, D. Oficial: 25, Tomo 382, 06 de Febrero de 2009.	AMP	Artículo 32. De las Autorizaciones de la Gente de Mar ... Toda persona que forme parte de la tripulación de los buques y artefactos navales, o que ejerza profesión, oficio u ocupación en la jurisdicción portuaria, o en actividad regulada o controlada por la AMP deberá estar debidamente autorizada por la AMP e inscrita en el REMS.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 11. Puertos Para los efectos de la delimitación del mar territorial, las construcciones portuarias permanentes más alejadas de la costa que formen parte integrante del sistema portuario se consideran parte de ésta. Las instalaciones costa afuera y las islas artificiales no se considerarán construcciones portuarias permanentes.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 57. Anchura de la zona económica exclusiva La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 60. Islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva 1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de: b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas; c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	3. La construcción de dichas islas artificiales, instalaciones o estructuras deberá ser debidamente notificada, y deberán mantenerse medios permanentes para advertir su presencia. Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso serán retiradas para garantizar la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas que haya establecido a este respecto la organización internacional competente. A los efectos de la remoción, se tendrán también en cuenta la pesca, la protección del medio marino y los derechos y obligaciones de otros Estados. Se dará aviso apropiado de la profundidad, posición y dimensiones de las instalaciones y estructuras que no se hayan retirado completamente.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

0 0 2 3 4 7

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V. 

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 79 Cables y tuberías submarinos en la plataforma continental 1. Todos los Estados tienen derecho a tender en la plataforma continental cables y tuberías submarinos, de conformidad con las disposiciones de este artículo. 2. El Estado ribereño, a reserva de su derecho a tomar medidas razonables para la exploración de la plataforma continental, la explotación de sus recursos naturales y la prevención, reducción y control de la contaminación causada por tuberías, no podrá impedir el tendido o la conservación de tales cables o tuberías. 3. El trazado de la línea para el tendido de tales tuberías en la plataforma continental estará sujeto al consentimiento del Estado ribereño. 4. Ninguna de las disposiciones de esta Parte afectará al derecho del Estado ribereño a establecer condiciones para la entrada de cables o tuberías en su territorio o en su mar territorial, ni a su jurisdicción sobre los cables y tuberías construidos o utilizados en relación con la exploración de su plataforma continental, la explotación de los recursos de ésta o las operaciones de islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su jurisdicción. 5. Cuando tiendan cables o tuberías submarinos, los Estados tendrán debidamente en cuenta los cables o tuberías ya instalados. En particular, no se entorpecerá la posibilidad de reparar los cables o tuberías existentes.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 81, Perforaciones en la plataforma continental El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 85 Excavación de túneles Lo dispuesto en esta Parte no menoscabará del derecho del Estado ribereño a explotar el subsuelo mediante la excavación de túneles, cualquiera que sea la profundidad de las aguas en el lugar de que se trate.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 90, Derecho de navegación Todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarbolan su pabellón naveguen en la alta mar.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 91, Nacionalidad de los buques 1. Cada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, para su inscripción en un registro en su territorio y para que tengan el derecho de enarbolar su pabellón. Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque. 2. Cada Estado expedirá los documentos pertinentes a los buques a que haya concedido el derecho a enarbolar su pabellón.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 112, Derecho a tender cables y tuberías submarinos 1. Todos los Estados tienen derecho a tender cables y tuberías submarinos en el lecho de la alta mar más allá de la plataforma continental. 2. El párrafo 5 del artículo 79 se aplicará a tales cables y tuberías.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 113 Ruptura o deterioro de cables o tuberías submarinos Todo Estado dictará las leyes y reglamentos necesarios para que constituyan infracciones punibles la ruptura o el deterioro de un cable submarino en la alta mar, causados voluntariamente o por negligencia culpable por un buque que enarbola su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, que puedan interrumpir u obstruir las comunicaciones telegráficas o telefónicas, así como la ruptura o el deterioro, en las mismas condiciones, de una tubería o de un cable de alta tensión submarino.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 114 Ruptura o deterioro de cables o tuberías submarinos causados por los propietarios de otros cables o tuberías submarinos Todo Estado dictará las leyes y reglamentos necesarios para que las personas sometidas a su jurisdicción que sean propietarias de cables o tuberías en la alta mar y que, al tender o reparar los cables o tuberías, causen la ruptura o el deterioro de otro cable o de otra tubería respondan del costo de su reparación.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	Artículo 119 Conservación de los recursos vivos de la alta mar b) Tendrán en cuenta los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

0 0 2 3 4 0

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	<p>Artículo 145</p> <p>Protección del medio marino</p> <p>Se adoptarán con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con esta Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades. Con ese objeto, la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para, entre otras cosas:</p> <p>a) Prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para éste, incluidas las costas, y la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino, prestando especial atención a la necesidad de protección contra las consecuencias nocivas de actividades tales como la perforación, el dragado, la excavación, la evacuación de desechos, la construcción y el funcionamiento o mantenimiento de instalaciones, tuberías y otros dispositivos relacionados con tales actividades;</p> <p>b) Proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	<p>Artículo 146. Protección de la vida humana</p> <p>Con respecto a las actividades en la Zona, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección de la vida humana. Con ese objeto, la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados que complementen el derecho internacional existente, tal como está contenido en los tratados en la materia.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	<p>Artículo 147. Armonización de las actividades en la Zona y en el medio marino</p> <p>1. Las actividades en la Zona se realizarán teniendo razonablemente en cuenta otras actividades en el medio marino.</p> <p>2. Las instalaciones utilizadas para la realización de actividades en la Zona estarán sujetas a las condiciones siguientes:</p> <p>a) Serán construidas, emplazadas y retiradas exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en esta Parte y con sujeción a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Se notificarán debidamente la construcción, el emplazamiento y el retiro de tales instalaciones y se mantendrán medios permanentes para señalar su presencia;</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Generación de Energía Eléctrica.	Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar	AMP	<p>Artículo 149. Objetos arqueológicos e históricos</p> <p>Todos los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en la Zona serán conservados o se dispondrá de ellos en beneficio de toda la humanidad, teniendo particularmente en cuenta los derechos preferentes del Estado o país de origen, del Estado de origen cultural o del Estado de origen histórico y arqueológico.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental. No obstante ya existe una resolución de SECULTURA anexada al presente ESIA.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Autorizaciones.</p> <p>Art. 7.- Requerirán del otorgamiento previo de autorización, las actividades siguientes:</p> <p>a) La construcción de instalaciones de almacenamiento de gas natural;</p> <p>...</p> <p>Las autorizaciones serán otorgadas por la Dirección, a solicitud del interesado, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y su reglamento.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Licencias</p> <p>Art. 8.- Construida la infraestructura, la Dirección, previo dictamen de ésta de que ha cumplido lo establecido en la autorización correspondiente, otorgará la licencia de operación de las instalaciones y equipos sujetos de esa autorización.</p> <p>Igualmente requerirá licencia para operar toda ampliación, modificación o remodelación de la infraestructura.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

0 0 2 3 4 9

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Vpo V

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Requisitos Generales</p> <p>Art. 9.- Los interesados en obtener una autorización para desarrollar alguna de las actividades señaladas en la presente Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Presentar solicitud detallando la actividad que pretende realizar, el nombre, la denominación o razón social y dirección del solicitante, descripción del lugar donde estarán ubicadas las instalaciones; así como las normas a aplicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de esta Ley; y particularmente en el caso de las actividades de transporte y distribución de gas natural, acreditar experiencia en el desarrollo de las mismas por un mínimo de cinco años con antecedentes reconocidos de revención, seguridad y utilización de tecnología de punta;</p> <p>b) Acreditar la disponibilidad del inmueble en el que se realizará la actividad;</p> <p>c) Documentación que acredite la personería jurídica respectiva, cuando se trate de persona jurídica;</p> <p>d) Acreditar la matrícula de comercio vigente;</p> <p>e) Copia de la tarjeta de identificación tributaria, certificada por notario;</p> <p>f) Solvencia emitida por la Dirección General de Impuestos Internos;</p> <p>g) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad (DUI) del solicitante, en caso de personas naturales y del representante legal en el caso de personas jurídicas;</p> <p>h) Resolución de calificación del lugar, línea de construcción y revisión vial emitida por la autoridad competente; e,</p> <p>i) Copia certificada por notario, del número del registro del contribuyente.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Autorización y Licencia para Autoconsumo</p> <p>Art. 12.- Se podrá autorizar el almacenamiento de gas natural incluyendo el transporte por ductos de dicho producto para autoconsumo, hacia el lugar donde se ubican las instalaciones de la industria abastecer, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y el reglamento correspondiente. La actividad de transporte referida en el presente artículo, no estará sujeta a las reglas de la concesión reguladas en el Art. 18 de la presente Ley. En el caso que la actividad de almacenamiento para autoconsumo haga uso del sistema de transporte por ductos, estará sujeto a regulación tarifaria y al derecho de libre acceso; esta regla, no aplicará en caso que el ducto sea dedicado a la industria a abastecer.</p> <p>El producto recibido por la empresa abastecida, será para uso exclusivo de las operaciones de la misma.</p> <p>La licencia para el almacenamiento de gas natural para autoconsumo tendrá una duración de treinta años renovables.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Licencias de Operación.</p> <p>Art. 49.- Las licencias de operación tendrán por objeto verificar que las obras, instalaciones y equipos de los titulares de autorizaciones o concesiones cumplan con las normas técnicas y de seguridad correspondientes.</p> <p>Para obtener la licencia de operación, la persona a quien se ha autorizado previamente la construcción, deberá solicitarla, anexando de lo siguiente, lo aplicable según la naturaleza de la actividad:</p> <p>i) Póliza de seguro por responsabilidad civil y todo riesgo para las instalaciones que solicita la licencia de operación;</p> <p>ii) Certificado de calibración de los dispensadores y equipos;</p> <p>iii) Certificado de las pruebas hidráulicas y/o neumáticas de las instalaciones; e,</p> <p>iv) Certificados en los que consten las normas bajo las cuales han sido construidos los diferentes equipos e instalaciones.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Importación y Exportación</p> <p>Art. 50.- Las importaciones y exportaciones de gas natural podrán ser realizadas por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previa obtención de la autorización y licencia respectiva; así como, cumplir con el registro anual en la Dirección.</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto N° 630. Ley de Gas Natural. D. O. N° 115, Tomo N° 379, 20 de Junio de 2008.		<p>Obligaciones comunes.</p> <p>Art. 60.- Las personas que pretendan realizar actividades de almacenamiento de gas natural, transporte de gas natural por ductos, distribución de gas natural por redes, transporte de gas modular, operación de estaciones de servicio de gas natural para uso vehicular y de talleres de conversión de vehículos automotores a GNV, deberán cumplir con las obligaciones que se señalan a continuación:</p> <p>a). Haber obtenido la concesión, licencia o autorización correspondiente, previo a realizar actividades reguladas en la presente Ley;</p> <p>b). Cumplir con las normas técnicas que para las instalaciones, equipos y procedimientos refiere la presente Ley,</p>		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

002350

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

[Handwritten signature]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Sí	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		Art. 5).- La Instalación de Almacenamiento de GN en Tierra Firme, debe cumplir con los siguientes requisitos de diseño y localización: ... 5.7 El interesado debe tramitar y obtener ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, el Permiso Ambiental para el inicio de la construcción del proyecto, en concordancia con la letra h) del artículo 10 de la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Medio Ambiente.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		5,8 El interesado deberá obtener los permisos relativos a la construcción, seguridad y operaciones del muelle ante la Autoridad Marítima Portuaria, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General Marítimo Portuaria y sus reglamentos. La autorización obtenida acreditará la compatibilidad de las obras con la infraestructura requerida por el proyecto, requisito exigido en la letra h) del artículo 10 de la Ley		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		Art. 13).- Para su construcción, la Instalación de Almacenamiento de GN en Tierra Firme, debe cumplir con los siguientes requisitos: ... 13.61 Para el diseño sísmico, se debe observar lo siguiente: 13.61.2 Los tanques, sistemas de retención de GNL y otros sistemas y estructuras, serán diseñados para resistir los dos niveles de actividad sísmica, los efectos colaterales a esta actividad y poder mantener condiciones de operatividad durante y después del sismo. Bajo el concepto de Sismo de Paro Seguro (SPS), la Terminal Marítima de GN se debe parar después de un sismo para su inspección, antes de retornar a su operación normal; el SPS también aplica para el caso de un tsunami.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		13.66.21 Se deberán diseñar e instalar sistemas de protección anticorrosión en todas las tuberías enterradas, conforme a la normativa específica aplicable; deberá adoptarse especial cuidado en los aceros inoxidable y aceros al aluminio, los cuales deberán estar protegidos para minimizar la corrosión provocada por agentes corrosivos atmosféricos e industriales durante la fabricación del equipamiento, la construcción y operación de la Terminal Marítima de GN.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		13.67.1 La Terminal Marítima de GN deberá contar con un centro de control para vigilar continuamente sus operaciones. 13.67.2 El centro de control estará ubicado en lugar separado y protegido de las otras instalaciones de la Terminal Marítima de GN, resguardando a los ocupantes el tiempo necesario para desarrollar procedimientos de emergencia y posteriormente, permitirles desalojar el área con seguridad.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO Nº 409, 17 de Diciembre de 2015.		13.68 Con el fin de garantizar la operación ininterrumpida y segura de la Terminal Marítima de GN, los equipos y sistemas principales, de seguridad y de alivio de presión, deben ser redundantes; es decir, dichos equipos y sistemas se deben instalar por duplicado. 13.69 Para la transferencia de GNL y refrigerantes de los buques a los tanques de almacenamiento, se debe considerar lo siguiente: 13.69.1 Los sistemas de tuberías deberán contar con válvulas de aislamiento para cada sistema de transferencia; de igual manera, se deberá instalar un sistema de enfriamiento para controlar la temperatura de transferencia del GNL antes y durante la operación. Para evitar retroceso de GNL en los sistemas de transferencia, se deberá instalar válvulas de no retorno (válvulas "check"). 13.69.2 Las bombas o compresores deberán tener control remoto adicional a los dispositivos locales de paro y controles para detener la operación desde la zona de descarga; así también, estar en coordinación con los controles a bordo del buque que transporta GN.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.

005224

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Disposiciones Generales	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 93. Reglamento Especial para Almacenamiento, Autoconsumo, Importación y Exportación de Gas Natural. D.O. No. 233, TOMO N° 409, 17 de Diciembre de 2015		13.66.21 Se deberán diseñar e instalar sistemas de protección anticorrosión en todas las tuberías enterradas, conforme a la normativa específica aplicable; deberá adoptarse especial cuidado en los aceros inoxidables y aceros al aluminio, los cuales deberán estar protegidos para minimizar la corrosión provocada por agentes corrosivos atmosféricos e industriales durante la fabricación del equipamiento, la construcción y operación de la Terminal Marítima de GN.		X		El titular está consciente de cumplir con lo que establece la normativa, trámite que realizará posterior a obtener el Permiso Ambiental.
Recurso Hídrico	Agua potable	NSO 13.07.01:08. Agua, Agua Potable. (Segunda Actualización). D.O. 12 de Junio de 2009, Tomo 383 No. 109		4.2 REQUISITOS DE CALIDAD FÍSICO-QUÍMICOS Tabla 3 Valores para Sustancias Químicas Tabla 4 Valores para sustancias químicas de tipo inorgánico de alto riesgo para la salud		N/A		El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será por medio de bidones de agua purificada. (ver sub-numeral 4.13.1 Consumo del recurso hídrico etapa de construcción).
Recurso Hídrico	Generación de Aguas Residuales	DECRETO N° 39.- Reglamento Especial de Aguas Residuales Publicado en el Diario Oficial numero 101 del 1 de Junio del año 2000	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Art. 7.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una obra, proyecto o actividad responsable de producir o administrar aguas residuales y de su vertido en un medio receptor, en lo sucesivo denominada el titular, deberá instalar y operar sistemas de tratamiento para que sus aguas residuales cumplan con las disposiciones de la legislación pertinente y este Reglamento.	X			En el proyecto PROYECTO Energía del Pacífico LNG to Power, las aguas residuales especiales serán tratadas mediante un tanque separador agua-aceite. (ver sub-numeral 4.12.2 Sistema de Manejo de Aguas Aceitosas; 4.14.7 Aguas Residuales Especiales) Las aguas de tipo ordinario se manejarán a por medio de fosa séptica y tanque séptico, como lo ha establecido el MINSAL. (ver EsIA, sub-numeral 4.6.9.2 Manejo y Disposición Final de las Aguas Residuales de Tipo Ordinario)
				Art. 9.- Los titulares deben elaborar y presentar al Ministerio informes operacionales de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de las condiciones de sus vertidos, que reflejen la frecuencia del muestreo, conforme a lo estipulado en los Arts. 16, 19 y 25 de este Reglamento. El resumen anual formará parte del informe anual de resultado de la aplicación de los Programas de Manejo Ambiental o de Adecuación Ambiental.				
				Art. 10.- Los informes operacionales periódicos deberán contener como requisitos mínimos la siguiente información: a) Registro de Aforos; b) Registro de análisis de laboratorio efectuados por el titular y los efectuados por laboratorios acreditados, según la legislación pertinente; c) Registro de daños a la infraestructura, causados por situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y funcionamiento del sistema; d) Situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y el funcionamiento del sistema que originen descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que contravengan los límites permitidos por las normas técnicas respectivas; e) Evaluación del estado actual del sistema, y f) Acciones correctivas y de control.	X			En el proyecto PROYECTO Energía del Pacífico LNG to Power, las aguas residuales especiales serán tratadas mediante un tanque separador agua-aceite. (ver sub-numeral 4.12.2 Sistema de Manejo de Aguas Aceitosas; 4.14.7 Aguas Residuales Especiales)
				Art. 11.- En base al Art. 23, de la Ley y con el fin de que los análisis incluidos en los informes requeridos en el Permiso Ambiental sean válidos, deberán provenir de laboratorios legalmente acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo CONACYT. Tales laboratorios son aquéllos con los que se puede demostrar que la caracterización del vertido cumple con las normas técnicas de calidad ambiental establecidas. En caso de análisis para los cuales no se contare con laboratorios previamente acreditados por el CONACYT, podrá permitirse que sean aquéllos realizados por laboratorios que estén en proceso de acreditación, para lo cual el CONACYT remitirá al Ministerio el listado correspondiente.				
				Art. 12.- En la evaluación de la calidad de las aguas residuales se incluirá el análisis de las características físico-químicas y microbiológicas, de conformidad con las normas técnicas de calidad de aguas residuales.				En el proyecto PROYECTO Energía del Pacífico LNG to Power, las aguas residuales especiales serán tratadas mediante un tanque separador agua-aceite. (ver sub-

002352

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V. 

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento																																										
					Si	En Proceso	No																																											
				<p>Art. 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, dependiendo de la naturaleza de la obra, proyecto o actividad respectiva, además de los análisis descritos, la autoridad competente puede exigir que la caracterización del vertido deba incluir otros parámetros de calidad para determinar y controlar la presencia de los contaminantes de las aguas residuales, así: ver tabla de el artículo mencionado (donde establece la actividad y el componente o característica del vertido) que por ser muy intensa no se relaciona en la presente matriz.</p> <p>Aplicación de muestreo y análisis</p> <p>Art. 17.- Las frecuencias de muestreo y análisis establecidas en este Reglamento son las mínimas requeridas para la elaboración y presentación de los Informes operacionales. Su aplicación se limita a las aguas residuales vertidas en cualquier medio receptor.</p>	X			<p>mediante un sistema de separación de aguas aceitosas (ver sub numeral, 4.12.2 Sistema de Manejo de Aguas Aceitosas; 4.14.7 Aguas Residuales Especiales)</p>																																										
Recurso Hídrico	Generación de Aguas Residuales	<p>DECRETO N° 39.- Reglamento Especial de Aguas Residuales Publicado en el Diario Oficial numero 101 del 1 de Junio del año 2000</p>	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Frecuencia mínima de muestreo y análisis de aguas residuales de tipo ordinario</p> <p>Art. 18.- La frecuencia mínima de muestreo y análisis según caudal y componentes característicos, de los efluentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario, se realizará según se establece a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PARAMETROS</th> <th colspan="3">CAUDAL m³ / día</th> </tr> <tr> <th>< 50</th> <th>> 50</th> <th>> 100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PH, Sólidos Sedimentales y Caudal</td> <td>Mensual</td> <td>Semanal</td> <td>Diario</td> </tr> <tr> <td>Grasa y aceites</td> <td>Anual</td> <td>Semestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> <tr> <td>DBO₅20</td> <td>Trimestral</td> <td>Trimestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Suspendedos Totales</td> <td>Anual</td> <td>Semestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> <tr> <td>Coliformos fecales</td> <td>Trimestral</td> <td>Trimestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> </tbody> </table> <p>li, para los efectos establecidos en este artículo, no requieren ser practicados por un laboratorio acreditado; sin embargo, deberán estar incluidos en el informe operacional. También se estará a lo dispuesto en el Art. 16, dependiendo de la obra, proyecto o actividad de que se trate.</p> <p>Frecuencia mínima de muestreo y análisis de aguas residuales de tipo especial</p> <p>Art. 19.- En lo que respecta a las aguas residuales de tipo especial, según lo dispuesto en el artículo anterior, se estará a lo establecido a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARACTERÍSTICAS</th> <th colspan="3">CAUDAL m³ / día</th> </tr> <tr> <th>< 10</th> <th>10 a 100</th> <th>> 100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal</td> <td>Mensual</td> <td>Semanal</td> <td>Diario</td> </tr> <tr> <td>Otros parámetros obligatorios según el Art. 18</td> <td>Anual</td> <td>Semestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> </tbody> </table> <p>No obstante, las características Temperatura, pH, Sólidos Sedimentables y Caudal, para los efectos dispuestos en este artículo, no requieren ser practicados por un laboratorio acreditado; sin embargo, deberán estar incluidos en el informe operacional.</p>	PARAMETROS	CAUDAL m ³ / día			< 50	> 50	> 100	PH, Sólidos Sedimentales y Caudal	Mensual	Semanal	Diario	Grasa y aceites	Anual	Semestral	Trimestral	DBO ₅ 20	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Sólidos Suspendedos Totales	Anual	Semestral	Trimestral	Coliformos fecales	Trimestral	Trimestral	Trimestral	CARACTERÍSTICAS	CAUDAL m ³ / día			< 10	10 a 100	> 100	Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal	Mensual	Semanal	Diario	Otros parámetros obligatorios según el Art. 18	Anual	Semestral	Trimestral	X			<p>El Titular a establecido la frecuencia del monitoreo y los parámetros a analizar tal como lo establece dicho reglamento.</p>
				PARAMETROS		CAUDAL m ³ / día																																												
< 50	> 50	> 100																																																
PH, Sólidos Sedimentales y Caudal	Mensual	Semanal	Diario																																															
Grasa y aceites	Anual	Semestral	Trimestral																																															
DBO ₅ 20	Trimestral	Trimestral	Trimestral																																															
Sólidos Suspendedos Totales	Anual	Semestral	Trimestral																																															
Coliformos fecales	Trimestral	Trimestral	Trimestral																																															
CARACTERÍSTICAS	CAUDAL m ³ / día																																																	
	< 10	10 a 100	> 100																																															
Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal	Mensual	Semanal	Diario																																															
Otros parámetros obligatorios según el Art. 18	Anual	Semestral	Trimestral																																															
				<p>Art. 19.- En lo que respecta a las aguas residuales de tipo especial, según lo dispuesto en el artículo anterior, se estará a lo establecido a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CARACTERÍSTICAS</th> <th colspan="3">CAUDAL m³ / día</th> </tr> <tr> <th>< 10</th> <th>10 a 100</th> <th>> 100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal</td> <td>Mensual</td> <td>Semanal</td> <td>Diario</td> </tr> <tr> <td>Otros parámetros obligatorios según el Art. 18</td> <td>Anual</td> <td>Semestral</td> <td>Trimestral</td> </tr> </tbody> </table> <p>No obstante, las características Temperatura, pH, Sólidos Sedimentables y Caudal, para los efectos dispuestos en este artículo, no requieren ser practicados por un laboratorio acreditado; sin embargo, deberán estar incluidos en el informe operacional.</p>	CARACTERÍSTICAS	CAUDAL m ³ / día			< 10	10 a 100	> 100	Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal	Mensual	Semanal	Diario	Otros parámetros obligatorios según el Art. 18	Anual	Semestral	Trimestral	X			<p>El Titular a establecido la frecuencia del monitoreo y los parámetros a analizar tal como lo establece dicho reglamento.</p>																											
CARACTERÍSTICAS	CAUDAL m ³ / día																																																	
	< 10	10 a 100	> 100																																															
Temperatura, PH, Sólidos Sedimentables y Caudal	Mensual	Semanal	Diario																																															
Otros parámetros obligatorios según el Art. 18	Anual	Semestral	Trimestral																																															

ENERGIA DEL PACIFICO
LTDA. DE C.V.

[Firma manuscrita]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento												
					SI	En Proceso	No													
Recurso Hídrico	Generación de Aguas Residuales	Acuerdo No. 249. NSO 13,49,01:09 Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor. D.O. 11 de marzo de 2009. Tomo 382, No. 48	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	5. REQUISITOS. Los niveles máximos permisibles de los parámetros de esta norma deberán ser alcanzados por medio de los tratamientos respectivos. Para alcanzar dichos niveles no permite la dilución. (Ver Tabla 1). <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>DQO (mg/l)</th> <th>DBO₅ (mg/l)</th> <th>Sólidos Sedimentables (mb/l)</th> <th>Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)</th> <th>Aceites y grasas (mg/l)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO</td> <td>150</td> <td>60</td> <td>1</td> <td>60</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO ₅ (mg/l)	Sólidos Sedimentables (mb/l)	Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)	AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO	150	60	1	60	20	X			Las aguas de tipo ordinario se manejarán a por medio de planta de tipo paquete y se adquiere con todos sus componentes, menos la obra civil y el patio de secado de lodos. (ver EsIA, sub-numeral 10.1.25 Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Figura 10.12 – Esquema del Sistema de Tratamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) El efluente tratado será descargado a la canaleta de drenaje de CEPA en la esquina sur-poniente del terreno.
		ACTIVIDAD		DQO (mg/l)	DBO ₅ (mg/l)	Sólidos Sedimentables (mb/l)	Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)												
		AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO		150	60	1	60	20												
		Decreto No. 40. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental, D.O. 101. Tomo 347, 01 de Junio de 2000.		Determinación del vertido Art. 8.- En la autorización de vertidos o emisiones por medio del Permiso Ambiental, cuando las condiciones del medio receptor o ecosistema, sobrepasen los límites establecidos en las normas técnicas de calidad ambiental, deberá <u>considerar límites más estrictos y acciones que promuevan su recuperación.</u> En caso de que la capacidad de carga del medio receptor o del ecosistema no pudiere ser determinada, la autorización respectiva se fundamentará en lo establecido en la norma de vertido o emisiones y deberá siempre aplicarse las <u>normas de calidad ambiental, según los Arts. 10 y 20 de este Reglamento.</u> Aguas Residuales Art. 20.- Para la descarga de aguas residuales se establecerá, según lo dispuesto en este Reglamento, la norma de calidad que contenga los límites permisibles, prevaleciendo el principio de precaución a la contaminación del medio que servirá de receptor de la misma.	X															
Acuerdo No. 1189.- Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. D.O. 11 de noviembre de 2010. Tomo 389 No. 211	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Del Manejo y Disposición Final de Aguas Residuales de Tipo Especial. Art. 10.- Las aguas residuales generadas por aquellos establecimientos que manejen y almacenen sustancias químicas peligrosas, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	X			En el proyecto PROYECTO Energía del Pacífico LNG to Power, las aguas residuales especiales serán tratadas mediante un tanque separador agua-aceite. (ver sub-numeral, 4.12.2.1 Sistema de Manejo de Aguas Aceitosas; 4.14.7 Aguas Residuales Especiales)														
Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental, Decreto No. 40, D.O. 101. Tomo 347, 01 de Junio de 2000.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	Art. 9: La norma de calidad de aire ambiente establecerá los límites máximos permisibles que deberán aplicarse para los contaminantes del aire, para garantizar la salud humana y el medio ambiente, los cuales nunca podrán superar los límites de valores permisibles de la calidad del aire ambiente siguientes: TABLA 1 DEL ART. 9	X																	
Propuesta de NSO 13.11.02:01. Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas		Art. 10: En base al Art. 47 letra a) de la Ley del Medio Ambiente, los titulares de las fuentes fijas o estacionarias de emisiones deberán instalar sistemas de control y reducción de emisiones, sin perjuicio del empleo de medidas de minimización de la generación de emisiones. Queda prohibido el empleo de técnicas de dilución o dispersión como método primario o único de control para reducir la concentración de los contaminantes. 2. CAMPO DE APLICACIÓN Esta norma es aplicable en todo el territorio nacional, en lo relativo a la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las emisiones en cualquier estado de agregación de la materia, provocada por fuentes fijas.	X																	
Acuerdo No. 524.- San Salvador, 17 de junio de 2003		7. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS EMISIONES La instalación de nuevas industrias en el país que no aparecen cubiertas en esta norma deberán cumplir los límites de emisión definidos por el MARN en un régimen especial en forma particular para cada industria.	X																	
		6. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS INMISIONES En la Tabla 1 se especifican los límites de inmisiones de los principales contaminantes del aire. (Ver Tabla 1 Norma de Calidad de aire ambiente (inmisiones))	X																	

002354

ENERGIA DEL PACIFICO
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento									
					Si	En Proceso	No										
	Generación de Inmisiones.	NSO: 13.11.01: 01; Calidad del Aire Ambiental, Inmisiones Atmosféricas.		7. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION Corresponde la vigilancia del cumplimiento de esta norma obligatoria al MARN en su calidad de autoridad competente. En situaciones de emergencia ambiental relacionada con la calidad del aire, el MARN podrá tomar medidas temporales para superar dichas emergencias. (ver tabla 1 Norma de Calidad de aire ambiente) (inmisiones)	X			En el estudio ambiental que en este punto se hizo se pudo definir parámetros o límites de ENMISION que estlme conveniente.									
Emisiones Gaseosas	Generación de INMISIONES.	Acuerdo No. 524.- San Salvador, 17 de junio de 2003 NSO: 13.11.01: 01; Calidad del Aire Ambiental, Inmisiones Atmosféricas. Publicado en el Diario Oficial No. 360 del 26 de Agosto del 2003	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	METODOLOGIA DE MEDICION La evaluación de la calidad del aire en un área determinada, se llevará a cabo durante lapsos de muestreo que comprendan variaciones climatológicas y estacionales, si las hubiere, y considerando los tipos y características de las fuentes de emisión más importantes del sector, ciclos de operación representativos de la producción promedio anual de las fuentes, así como cualquier otra condición del área que pueda incidir en la calidad del aire.	X			Por el tipo de proyecto el EsIA, establece que la planta generara emisiones. (ver EsIA.sub-numeral 4.6.9.5 Emisiones a la Atmósfera; . Para mitigar el impacto por generación de polvo durante la construcción se proponen medidas ambientales que son incluidas en el PMA. 4.14.6 Ruido: El ruido será medido luego de la puesta en marcha de los equipos. El muestreo será llevado a cabo por un contratista independiente seleccionado por EDP; Tabla 4.29 – Resumen del Programa de Prueba de Ruido).									
				Este lapso de muestreo comprenderá un tiempo mínimo de muestreo de cuatro (4) semanas, una cantidad mínima de veinte (20) muestras efectivas, distribuidas durante todo el lapso del muestreo, con una frecuencia mínima de captación de una (1) muestra cada tres (3) días, para estudios que se realicen en un lapso menor de seis (6) meses, y con una frecuencia mínima de una (1) muestra cada seis (6) días, para estudios efectuados en lapsos mayores a seis (6) meses. Así mismo los periodos de medición reflejan las variaciones diurnas y nocturnas y los valores máximos, para los casos de mediciones continuas. El número de puntos de muestreo y su ubicación deberá permitir que se detecten las variaciones de concentración debido a las fuentes existentes. En todo caso la localización de las estaciones de muestreo será fuera del lindero de cualquier fuente.	X			4.1.2.4 Optimización en el Diseño de la Terminal Marítima y de la Central Térmica. Reorientación de la casa de máquinas hacia el sur, y en un eje norte-sur, en primer lugar, para manejar la propagación del ruido hacia las zonas residenciales más cercanas.									
				La determinación de la concentración de contaminantes en el aire podrá ser realizada por los métodos de muestreo, periodos de medición y métodos analíticos que se señalan a continuación (ver Tabla Al Muestreo, frecuencia y métodos analíticos de medición 1) de la Norma NSO: 13.11.01: 01;	X												
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Propuesta de NSO 13.11.02:02. Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	8. NIVELES MÁXIMOS DE RUIDO AMBIENTAL Tabla 14 Límites máximos permisibles de ruidos proveniente de fuentes fijas													
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación de la fuente</th> <th>dB (A)</th> <th>dB (A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>06:00 a 22:00 horas</td> <td>22:00 a 06:00 horas</td> </tr> <tr> <td>Industrial y comercial</td> <td>75</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación de la fuente	dB (A)	dB (A)		06:00 a 22:00 horas	22:00 a 06:00 horas	Industrial y comercial	75	70				
Ubicación de la fuente	dB (A)	dB (A)															
	06:00 a 22:00 horas	22:00 a 06:00 horas															
Industrial y comercial	75	70															
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Evaluación del Ruido At. 149.- La evaluación del ruido debe realizarse bajo condiciones normales de operación, debe ser representativa de una jornada laboral de ocho horas y en aquella jornada que, bajo condiciones normales de operación, presente la mayor emisión de ruido. Si la evaluación dura más de una Jornada laboral, en todas las Jornadas en que se realice se deben conservar las condiciones normales de operación. Se debe usar pantalla contra viento en el micrófono de los instrumentos de medición, durante todo el tiempo que dure la evaluación.				Por el tipo de proyecto el EsIA, establece que la planta generara emisiones. (ver EsIA.sub-numeral 4.6.9.5 Emisiones a la Atmósfera; . Para mitigar el impacto por generación de polvo durante la construcción se proponen medidas ambientales que son incluidas en el PMA. 4.14.6 Ruido: El ruido será medido luego de la puesta en marcha de los equipos. El muestreo será llevado a cabo por un contratista independiente seleccionado por EDP; Tabla 4.29 – Resumen del Programa de Prueba de Ruido).									
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Evaluación Art. 150.- La evaluación puede ser de tipo ambiental, para determinar la emisión de ruido de una o un conjunto de máquinas; identificar, caracterizar y clasificar las fuentes de ruido o de exposición laboral para verificar si el o los trabajadores están expuestos a niveles de ruido superiores a los permitidos o para predecir el riesgo de pérdida auditiva en los trabajadores.	X			4.1.2.4 Optimización en el Diseño de la Terminal Marítima y de la Central Térmica. Reorientación de la casa de máquinas hacia el sur, y en un eje norte-sur, en primer lugar, para									

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento																																																																																																																																			
					Si	En Proceso	No																																																																																																																																				
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Tipos de Ruido Art. 151.- En la exposición laboral a ruido se distinguirán el ruido estable, el ruido fluctuante y el ruido impulsivo.				manejar la propagación del ruido hacia las zonas residenciales más cercanas.																																																																																																																																			
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Ruido estable Art. 152.- Ruido estable es aquél que presenta fluctuaciones del nivel de presión sonora Instantáneo inferiores o iguales a 5 decibelios A (dBA) en respuesta instrumental "lento" durante un período de observación de 1 minuto. Ruido fluctuante o intermitente es aquél que presenta fluctuaciones de nivel de presión sonora Instantáneo superiores a 5 dB A "lento", d urante un periodo de observación de 1 minuto. Este puede ser en ciclos repetitivos o aleatorios (Impredecible). Ruido impulsivo es aquél que presenta impulsos de energía acústica de duración inferior a 1 segundo o Intervalos superiores a 1 segundo.																																																																																																																																							
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Límites Permisibles de Ruido Art. 155.- La exposición ocupacional a ruido estable o ruido fluctuante deberá ser controlada de modo que para una jornada de 8 horas diarias ningún trabajador podrá ser expuesto a un nivel de presión sonora continua equivalente superior a 85 dB(A), medidos en la posición del oído del trabajador (a una distancia no mayor a 30 centímetros de su zona auditiva).				Por el tipo de proyecto el EsIA, establece que la planta generara emisiones. (ver EsIA.sub-numeral 4.6.9.5 Emisiones a la Atmósfera; . Para mitigar el Impacto por generación de polvo durante la construcción se proponen medidas ambientales que son Incluidas en el PMA. 4.14.6 Ruido: El ruido será medido luego de la puesta en marcha de los equipos. El muestreo será llevado a cabo por un contratista Independiente seleccionado por EDP; Tabla 4.29 – Resumen del Programa de Prueba de Ruido).																																																																																																																																			
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Límites de tolerancia Art. 156.- Los límites de tolerancia máximos de niveles de presión sonora continua equivalentes, admitidos en los lugares de trabajo sin el empleo de dispositivos personales, tales como tapones, auriculares, etc., han sido calculados con una tasa de intercambio de 3 dB (A), tomando como base 85 dB (A) para una Jornada de 8 horas y quedan establecidos en la tabla siguiente: Tabla II – 9: Límites de tolerancia máximos de niveles de presión sonora continua equivalentes				4.1.2.4 Optimización en el Diseño de la Terminal Marítima y de la Central Térmica. Reorientación de la casa de máquinas hacia el sur, y en un eje norte-sur, en primer lugar, para manejar la propagación del ruido hacia las zonas residenciales más cercanas.																																																																																																																																			
Emisiones Gaseosas	Generación de Ruido.	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nivel de presión sonora (NPSes) dB A en respuesta lenta *</th> <th colspan="3">Tiempo de exposición por día</th> </tr> <tr> <th>Horas</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>85</td><td>8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>86</td><td>6.35</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>87</td><td>5.04</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>88</td><td>4</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>89</td><td>3.17</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>90</td><td>2.52</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>91</td><td>2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>92</td><td>1.59</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>93</td><td>1.26</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>94</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>95</td><td></td><td>47.4</td><td></td></tr> <tr><td>96</td><td></td><td>37.8</td><td></td></tr> <tr><td>97</td><td></td><td>30</td><td></td></tr> <tr><td>98</td><td></td><td>23.8</td><td></td></tr> <tr><td>99</td><td></td><td>18.9</td><td></td></tr> <tr><td>100</td><td></td><td>15</td><td></td></tr> <tr><td>101</td><td></td><td>11.9</td><td></td></tr> <tr><td>102</td><td></td><td>9.4</td><td></td></tr> <tr><td>103</td><td></td><td>7.5</td><td></td></tr> <tr><td>104</td><td></td><td>5.9</td><td></td></tr> <tr><td>105</td><td></td><td>4.7</td><td></td></tr> <tr><td>106</td><td></td><td>3.75</td><td></td></tr> <tr><td>107</td><td></td><td>2.97</td><td></td></tr> <tr><td>108</td><td></td><td>2.36</td><td></td></tr> <tr><td>109</td><td></td><td>1.88</td><td></td></tr> <tr><td>110</td><td></td><td>1.49</td><td></td></tr> <tr><td>111</td><td></td><td>1.18</td><td></td></tr> <tr><td>112</td><td></td><td></td><td>56.4</td></tr> <tr><td>113</td><td></td><td></td><td>44.64</td></tr> <tr><td>114</td><td></td><td></td><td>35.43</td></tr> <tr><td>115</td><td></td><td></td><td>28.12</td></tr> </tbody> </table> <p>* Valores para trabajadores expuestos sin protección auditiva personal</p>	Nivel de presión sonora (NPSes) dB A en respuesta lenta *	Tiempo de exposición por día			Horas	Minutos	Segundos	85	8			86	6.35			87	5.04			88	4			89	3.17			90	2.52			91	2			92	1.59			93	1.26			94	1			95		47.4		96		37.8		97		30		98		23.8		99		18.9		100		15		101		11.9		102		9.4		103		7.5		104		5.9		105		4.7		106		3.75		107		2.97		108		2.36		109		1.88		110		1.49		111		1.18		112			56.4	113			44.64	114			35.43	115			28.12				El proyecto cuenta con equipo que genere ruidos significativos. (ver EsIA, sub-numeral, 7.4.3 Ruido y vibraciones; La Tabla 7.7 proporciona un resumen de los resultados de la monitorización del ruido para las condiciones de ruido de fondo e Incluye los criterios aplicables aplicados al Proyecto basados en las directrices del Banco Mundial.)
Nivel de presión sonora (NPSes) dB A en respuesta lenta *	Tiempo de exposición por día																																																																																																																																										
	Horas	Minutos	Segundos																																																																																																																																								
85	8																																																																																																																																										
86	6.35																																																																																																																																										
87	5.04																																																																																																																																										
88	4																																																																																																																																										
89	3.17																																																																																																																																										
90	2.52																																																																																																																																										
91	2																																																																																																																																										
92	1.59																																																																																																																																										
93	1.26																																																																																																																																										
94	1																																																																																																																																										
95		47.4																																																																																																																																									
96		37.8																																																																																																																																									
97		30																																																																																																																																									
98		23.8																																																																																																																																									
99		18.9																																																																																																																																									
100		15																																																																																																																																									
101		11.9																																																																																																																																									
102		9.4																																																																																																																																									
103		7.5																																																																																																																																									
104		5.9																																																																																																																																									
105		4.7																																																																																																																																									
106		3.75																																																																																																																																									
107		2.97																																																																																																																																									
108		2.36																																																																																																																																									
109		1.88																																																																																																																																									
110		1.49																																																																																																																																									
111		1.18																																																																																																																																									
112			56.4																																																																																																																																								
113			44.64																																																																																																																																								
114			35.43																																																																																																																																								
115			28.12																																																																																																																																								
Emisiones Gaseosas	Generación de Gases de Efecto Invernadero	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. S/N del 17 de Septiembre de 1998, publicado en el D.O. 15 de Octubre de 1998.	El Estado y la Población en General																																																																																																																																								

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Emisiones Gaseosas	Generación de Gases de Efecto Invernadero	Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. S/N del 17 de Septiembre de 1998, publicado en el D.O. 15 de Octubre de 1998	El Estado y la Población en General	Anexo A "Gases de efecto invernadero" Dioxido de carbono (CO2) Hidrofluorocarbonos (HFC)				El gas natural requiere de la extracción de algunos de los componentes no-metano como el agua y el dióxido de carbono, para evitar que se solidifiquen cuando el gas es enfriado a la temperatura de -256 °F. (ver sub-numeral 4.8.2 Composición del Combustible y tabla 4.12. La composición prevista del gas natural)
Ordenamiento Territorial	Uso del Suelo	Decreto 644. Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. D.O. 29 de Julio de 2011. Tomo 392 No. 143.	El Estado y la Población en General	Planes Parciales Art. 42. Los planes parciales detallan el contenido de los planes municipales o micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial, localizan las redes de infraestructuras y servicios públicos propias de su ámbito y establecen el régimen específico de cada lotificación, así como las condiciones de urbanización y edificación en el marco de la normativa general en la materia...				El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).
				17) Sistema de compensación obligatoria entre propietarios de tierras, dentro del área del plan parcial. Los planes parciales podrán desarrollarse por iniciativa del Gobierno Municipal o por iniciativa privada, previo aval del Gobierno Municipal.				
				Propuesta por iniciativa privada Art. 43. Si la propuesta de los planes parciales es desarrollada por iniciativa privada, ésta deberá contar con el respaldo de los propietarios que posean la mayoría del suelo sujeto al plan correspondiente				
				Evaluación de impacto ambiental. Art. 55. Es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de preinversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien; según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente. La referida evaluación deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Medio y Ambiente y su respectivo reglamento.	X			La titular se encuentra ya dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, está conocedora que su proyecto es CATEGORIA GRUP B2 y que su Estudio debe incluir como mínimo lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General. De hecho se han revisado los ítems del referido artículo y el EsIA y se encuentran todos. (ver todo EsIA).
Densificación en Zonas urbanas Consolidadas. Art. 66.- Los propietarios de terrenos en zonas urbanas consolidadas, que pretendan llevar a cabo transformaciones urbanísticas que tengan como consecuencia el incremento de la densidad poblacional, deberán compensar al municipio de acuerdo a lo establecido por los planes municipales de ordenamiento y desarrollo territorial y planes parciales, por los efectos que esto cause en términos de tráfico, generación de desechos sólidos, prestación de servicios básicos y nuevas demandas de equipamientos de titularidad pública; tales como, zonas verdes, escuelas y servicios comunales.	X			El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).				
Decreto N° 26. Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate. D.O. 185, Tomo 353, 02 de Octubre de 2001.	Municipalidad de Acajutla	Art. 8.- Se establecen las siguientes Tasas por Servicios que la Municipalidad presta en esta Ciudad, de acuerdo a la estructura que se detalla a continuación: N° 2. Aseo (Recolección y Transporte) Metro cuadrado al mes: a) Empresas Industriales o Fábricas \$ 0.03 En interés de la población habitante del Municipio, se prohíbe estrictamente la disposición final de basura en sitios no autorizados por la Municipalidad; para lo cual se establece una multa de \$1,500.00 para desechos químicos y \$500.00 para cualquier otra clase de desechos			X		El titular cuenta con la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, por la Municipalidad de Acajutla, Ver EsIA. Sub-numeral 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos y Apéndice 4E.	
		N° 12. Derechos por el Uso del Suelo y Subsuelo c) Torres para conducción de tendido eléctrico: c.1) Instalación c/u \$ 114.29 c.2) Uso de suelo c/u. Al mes \$ 11.43			X		El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).	
		N° 14. Licencias i) Para otras actividades no especificadas en los literales anteriores \$ 11.43			X		El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).	
Decreto N° 26. Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate. D.O.	Municipalidad de Acajutla	Art. 22.- Para extensión de Licencias, Permisos y Patentes de la Municipalidad, podrán establecerse los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.			X		El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).	
		Art. 25.- La Alcaldía deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a extensión de cualquier servicio o licencia que a ella corresponda extender.			X		El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).	

002357

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

[Firma manuscrita]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Conservación de Fauna Marina	Protección de Tortugas Marina	Decreto No. 04/2010. Ordenanza Municipal que Regula la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas en el Municipio de Acajutla . D.O. 26, Tomo 390, 07 de Febrero de 2011.	Municipalidad de Acajutla	Medidas que Tomará el Concejo Municipal Art. 4. El gobierno municipal con el objeto de conservar y proteger las tortugas marinas y la recuperación de las poblaciones de las mismas y de los hábitats de los cuales dependen, tomará las medidas siguientes: ... d) La Municipalidad no permitirá en las áreas protegidas alteraciones ambientales de los hábitats de las tortugas marinas como proyectos de construcción de edificaciones turísticas, habitacionales, recreativas, lotificaciones, parcelaciones, zonas de extracción de arena, iluminación artificial y cualquier otro tipo de actividad humana o animal que modifique ambientalmente las áreas;	N/A			El terreno donde se desarrollara el proyecto no está en ANP.
				g) Se controlará y sancionará la contaminación de ecosistemas acuáticos con sustancias químicas, vertederos de aguas negras, la eliminación de extensiones de manglares para estanques, la disminución o alteración de los hábitats de alimentación de las tortugas marinas, de igual manera la contaminación con algas tóxicas, desechos sólidos, disminución de la calidad del agua, la contaminación por hidrocarburos y la pesca con dinamita. El control se llevará acabo especialmente durante los períodos de reproducción, incubación y migración;	X			El titular cuenta la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, por la Municipalidad de Acajutla, Ver EsIA. Sub-numeral 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos y Apéndice 4E.
Disposiciones Generales	Desechos Sólidos	Decreto 274 Código Municipal D.O. No. 23 del 05 de Febrero de 1986	Municipalidad de Acajutla	TITULO III De la Competencia Municipal y la Asociatividad de los Municipios (7) Capítulo Único de la Competencia Municipal Art. 4.- Compete a los Municipios: ... 19. La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se <u>excentúan los desechos sólidos peligrosos y bioinfecciosos.</u> Prevención Art. 34.- Es un deber de todas las instituciones públicas o privadas que realicen procesos peligrosos o que manejen sustancias o desechos peligrosos, establecer planes apropiados de prevención y atención en el caso de <u>desastres, los cuales deberán ser presentados a la Dirección General.</u> 36.- Son deberes de las personas en caso de desastre: a) Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección que emprenda la Dirección General o las Comisiones del Sistema.	X			El titular cuenta la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, por la Municipalidad de Acajutla, Ver EsIA. Sub-numeral 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos y Apéndice 4E.
Sismos	Daños Estructurales de la Planta.	Decreto No. 777. Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, D.O. No. 160, Tomo 368, 31 de Agosto de 2005.	Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	b) Acatar las disposiciones y medidas de prevención que dicte la Dirección General o las Comisiones del Sistema. c) Evacuar las áreas peligrosas cuando la Dirección General, las Comisiones del Sistema o la Policía Nacional Civil se los pida. d) Informar a la Dirección General, a cualquier Comisión del Sistema, o a cualquier autoridad, la existencia de señales o signos que pudieran presagiar un desastre. e) Comportarse prudentemente en el evento de un desastre. f) Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que emprenda la Dirección General o cualquier Comisión del Sistema. g) Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre. h) Atender a los heridos en caso de desastre. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados, los servicios prestados por estos últimos serán pagados por el Estado conforme lo establecido en el Reglamento.	X			La titular ha establecido los planes de contingencia y emergencia para la protección de sus trabajadores. (ver EsIA. Sub-numeral 10.4.8 Mantenimiento a Reforestación y Apoyo a Fondo Ambiental de El Salvador y Apéndice 10B)
				Art. 1.- El presente Reglamento establece los requisitos mínimos para el diseño estructural, la ejecución, supervisión estructural y el uso de las construcciones con los objetivos siguientes: 1. Garantizar las condiciones de seguridad estructural y de servicio en condiciones normales de operación y de eventos sísmicos moderados. 2. Minimizar las posibilidades de colapso de las construcciones y la pérdida de vidas y lesiones a seres humanos en caso de un evento sísmico severo. 3. Mantener al máximo posible el funcionamiento de aquellas edificaciones que prestan servicios o que alojan instalaciones para esenciales para la recuperación posterior a una catástrofe.	X			

002358

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

[Handwritten signature]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento	
					Si	En Proceso	No		
	Daños Estructurales de la Planta.	Decreto No. 105. Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones. D.O. No. 204, Tomo 333, 30 de octubre de 1996.	Ministerio de Obras Publicas	Art. 2.- Los procedimientos de diseño para las acciones de sismo y viento, así como los requisitos específicos de diseño y construcción para determinados materiales y sistemas estructurales están definidos en Normas Técnicas que forman parte de este Reglamento. Diseño por Sismo	X			El titular está consiente de la seguridad que debe de tener la construcción del proyecto, es por eso que garantiza la seguridad estructural en el caso de de sismos. (ver EsIA, Sub-numeral 4.6.2.2 Obras Físicas, 4.6.2.3 Construcción de Terminal Marítima de LNG en el mar y 4.6.7 Sistema Constructivo y Tecnológico Obras en Tierra).	
				Art. 28.- En este Capítulo se establecen las bases y requisitos generales mínimos de diseño para que las estructuras tengan seguridad adecuada ante los efectos sísmicos. Los métodos de análisis y los requisitos para estructuras específicas se detallan en la "Norma Técnica para Diseño por Sismo".	X				
				Art. 29.- Las estructuras se analizarán bajo la acción de dos componentes horizontales ortogonales no simultáneas del movimiento del Terreno, específicas en la "Norma Técnica para Diseño por Sismo". Las deformaciones y fuerzas internas que resulten se combinarán entre si como lo especifican las Normas Técnicas, y se combinarán con los efectos de las cargas gravitacionales y de las otras acciones que correspondan según los criterios que establece el Título II de este Reglamento.	X				
				Art. 30.- Toda edificación deberá separarse de sus linderos con los predios vecinos una distancia al menos igual a la especificada en la "Norma Técnica para Diseño por Sismo".	X				
				La regulación anterior, deberá despejarse para la separación entre los distintos cuerpos estructurales de una misma edificación.	X				
				Las separaciones deberán quedar libres de materiales rígidos que ocasionen alguna obstrucción.	X				
				A la vez deberán detallarse de tal manera que se evite la infiltración de agua lluvia u otro agente que perjudique el buen funcionamiento de las edificaciones.	X				
				Los detalles de estas separaciones deben dejarse claramente indicados en los planos arquitectónicos y/o estructurales.	X				
Sismos	Daños Estructurales de la Planta.	Decreto No. 105. Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones. D.O. No. 204, Tomo 333, 30 de Octubre de 1996.	Ministerio de Obras Publicas	Art. 32.- Todos los elementos resistentes de los edificios deberán diseñarse de tal manera que se comporten como una unidad ante las acciones sísmicas, a menos que algunos de ellos se desliguen adecuadamente de la estructura principal, conforme a las separaciones indicadas en la "Norma Técnica para Diseño por Sismo".	X			En el EIA se relaciona la estabilidad de taludes, pero no relaciona la descripción técnica de dichos taludes. (Ver sub-numeral 4.6.1.4 Instalación de Muelle Temporal y Calle de Acceso A Muelle)	
				DISEÑO DE CIMENTACIONES Y ESTABILIDAD DE TALUDES			X		
				Art. 45.- Previo al diseño de toda obra, deberá realizarse un estudio geotécnico tal como se establece en los Arts. 46 y 47. Las empresas dedicadas a la Geotécnica, deberán registrarse en el Ministerio de Obras Públicas, quien deberá extender la constancia correspondiente.					
				Art. 46.- El estudio geotécnico al que se refiere el Art. 45 debe contener como mínimo, lo siguiente: capacidad de carga admisible, identificación y clasificación del suelo, condiciones de humedad, límites de consistencia, presencia de agentes contaminantes y flujos de agua, subterráneos; así como también, la definición de la profundidad mínima de desplante de las cimentaciones, a niveles bajo los cuales no existan cantidades perjudiciales de material orgánico y el suelo posea características mínimas aceptables. Adicionalmente deberán estudiarse todas aquellas propiedades que sean requeridas para el análisis y diseño de la obra.	X				Se ha realizado el Estudio Geotécnico, ver sub-numeral 9.4.3 Método constructivo, y Apéndices 5D, 5E y 5F).
				1. Esta Norma Técnica establece los requisitos mínimos para el diseño sísmico de las estructuras y forma parte del "Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones"	X				
		Norma Técnica para Diseño por Sismo		1.2.1. Toda estructura y cada parte de la misma deberá ser diseñada y construida para resistir los movimientos sísmicos del terreno de acuerdo a lo establecido en esta Norma Técnica.	X				
				3.1. BASE DE DISEÑO El diseño sísmico de las estructuras debe efectuarse considerando la zonificación sísmica, las características del sitio, la categoría de ocupación, la configuración, el sistema estructural y la altura, de acuerdo con este Capítulo. Las fuerzas sísmicas mínimas de diseño deben ser determinadas de acuerdo con los Capítulos 4 y 5 de esta Norma Técnica.	X				
		Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	De las puertas de emergencia. Art. 13.- Las puertas y salidas de emergencias deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Las salidas y puertas de emergencias de los lugares de trabajo tendrán acceso visible o debidamente señalado. 2. En los accesos a las puertas y salidas de emergencia no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores. 3. El ancho mínimo de las puertas de emergencia será de uno con veinte (1.20) metros. 4. Las puertas de las salidas de emergencia se abrirán hacia el exterior. 5. Ninguna puerta de emergencia permanecerá con llave, de manera que pudiese impedir la evacuación. 6. Las puertas de emergencias que comuniquen a las gradas no se abrirán directamente sobre sus escalones, sino sobre descansos de ancho al menos igual a la de aquéllas. 7. En caso de fallo en el suministro de energía, las vías y salidas de evacuación deberán estar equipadas con iluminación de emergencia.	X			El titular está consiente que debe de cumplir con los requerimientos de prevención de riesgos en el lugar del proyecto, por lo que se compromete a este cumplimiento.	

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Incendios	(Rutas de Evacuación, Iluminación, Señalización, Escaleras, Riesgos de Ignición, Combustibles)	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Dispositivos de protección contra incendios Art. 117.- Todos los dispositivos de protección, detección, alarma y extinción de incendios se mantendrán en buen estado de utilización evitando situaciones que obstaculicen o dificulten el acceso a dichos dispositivos.	X			El titular está consiente de la seguridad que debe de tener el proyecto, por lo que a considerado dispositivos de protección en caso de un incendio.(ver EsIA. Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D)
		Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Clasificación de fuegos Art. 119.- Para la prevención de incendios, siempre se deberá contar con el tipo y la cantidad adecuada de agente extintor, de acuerdo al tipo de fuego a prevenir, conforme a la clasificación siguiente: • Clase A: Son los fuegos en materiales combustibles comunes como madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos. • Clase B: Fuegos de Líquidos Inflamables y combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, bases de aceites para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables. • Clase C: Son los fuegos que involucran equipos eléctricos energizados. • Clase D: Son los fuegos en metales combustibles como Magnesio, Titanio, Circonio, Sodio, Litio y Potasio. • Clase K: Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).	X			
		Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Extintores portátiles Art. 120.- Los extintores portátiles deberán mantenerse siempre cargados y en condiciones aceptables de operación; estarán colocados siempre en el lugar designado y contendrán indicaciones en castellano sobre: a) La naturaleza del agente extintor. b) Modo de empleo. c) Capacidad (libras). d) Placa de fábrica. e) Fecha de revisión.	X			
Incendios	(Rutas de Evacuación, Iluminación, Señalización, Escaleras, Riesgos de Ignición, Combustibles)	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Distancias de ubiación Art. 122.- Los extintores portátiles deben estar localizados de tal forma que las distancias máximas a recorrer para su utilización no excedan las descritas a continuación: 1. Fuego clase A: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 2. Fuego clase B: quince (15) metros hasta el extintor. 3. Fuego clase C: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 4. Fuego clase D: veinticinco (25) metros hasta el extintor. 5. Fuego clase K: diez (10) metros hasta el extintor.	X			El titular está consiente de la seguridad que debe de tener el proyecto, por lo que a considerado dispositivos de protección en caso de un incendio. (ver EsIA. Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D)
		Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Capacidad Art. 123.- La capacidad de los extintores instalados deberá justificarse razonablemente, de acuerdo a la cantidad de material combustible que exista en la zona que se cubre.	X			
		Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Señal Art. 124.- Los extintores portátiles deben estar ubicados con su respectiva señalización vertical y horizontal, con el fin de identificar su ubicación y conservar su espacio libre.	X			

002360

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

1101 1101
1101 1101

3

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	De la Seguridad Estructural. Art. 4.- Todas las edificaciones, permanentes o provisionales, serán de construcción segura y firme para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos. Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener y suspender con seguridad las cargas para los que han sido calculados.	X			El titular está consiente de la seguridad que debe de tener la construcción del proyecto, es por eso que garantiza la seguridad estructural en el caso de de sismos. (ver EsIA. Sub-numeral 4.6.2.2 Obras Físicas, 4.6.2.3 Construcción de Terminal Marítima de LNG en el mar y 4.6.7 Sistema Constructivo y Tecnológico Obras en Tierra).
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 295.- Sólo podrán acceder a espacios confinados aquellos trabajadores que tengan la correspondiente autorización de trabajos en espacios confinados y que cumplan los requisitos necesarios para ello.				Por el tipo de proyeco no realizarán trabajos en espacios confinados.
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Deber de asegurarse Art. 296 - El empleador deberá asegurarse de la ejecución segura de las labores en espacios confinados; además, adoptará las medidas necesarias con el fin que los equipos de trabajo sean adecuados.		N/A		
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Medidas Art. 297.- Las medidas de seguridad de esta actividad deberán contener como mínimo: 1. Permiso de trabajo en espacio confinado, autorizado por el delegado de prevención. 2. Procedimiento de trabajo. 3. Procedimiento de rescate. 4. Equipo de protección personal adecuado. 5. Personal debidamente entrenado. Deberá utilizarse equipo de medición directa en aquellos espacios confinados donde las condiciones de riesgo lo requieran.				
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Supervisión Art. 298.- Todo trabajo en espacio confinado deberá ser supervisado permanentemente por al menos un miembro del equipo de rescate.				
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Obligación de definir procedimiento Art. 300.- El empleador deberá identificar todos los espacios confinados existentes en el lugar de trabajo y además, definir el respectivo procedimiento de trabajo a seguir.				

002361

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD. DE C.V.

Reponde

CIUDAD DE LA
ENERGIA DEL PACIFICO

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador								
Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Excavaciones en general Art. 321.- Antes de comenzar toda obra de excavación, se deberá proceder al desmonte del terrero y a eliminar los árboles, bloques de piedra y otros obstáculos. Asimismo, deberán localizarse las instalaciones del subsuelo, como alcantarillas, tuberías de agua y conductos eléctricos que pudieran constituir un peligro durante el trabajo; y si no pudieren ser localizadas, sólo podrá comenzarse la excavación con el permiso de la autoridad competente.	X			se establece, que antes de comenzar con los trabajos, será limpiado de piedra gruesa, detritos, rastros, así como de vegetación, hierbas, pastos, se retirarán muy pocos árboles ya que actualmente el terreno. (ver sub-numeral 4.6.1.1 Limpieza del Terreno).
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Deber de remover Art. 323.- En todo trabajo de excavación, deberán removerse los materiales, objetos y equipos que ofrezcan peligro.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Verificación de condiciones Art. 324.- No podrá desarrollarse ninguna clase de labores debajo de tocones de árboles en suspensión o minados, ni debajo de muros u otras estructuras que estén en las mismas condiciones, sin que previamente se hayan tomado las convenientes medidas de seguridad.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Eliminación de piedras Art. 325.- Cuando en la excavación se encuentren grandes masas de piedras o bloques de roca, deberán eliminarse lo antes posible, operando desde arriba; y los demás trabajadores deberán alejarse de la zona peligrosa, hasta que se establezcan las condiciones de seguridad.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Uso de arnés Art. 336.- Los trazadores que entreguen niveles o den medidas al borde de las excavaciones que tengan más de 2.5 m. de profundidad, deberán usar arnés de seguridad al pararse al borde de la excavación.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Adecuación al uso de suelos Art. 338.- Todo tablestacado, apuntalamiento o acodalamiento, debe ser adecuado a la magnitud del trabajo y a la clase de suelo en que se hace la excavación.	X			

0 0 2 3 6 2

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

[Handwritten signature]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Deber de reforzar Art. 339.- Cuando la parte superior de una excavación esté agrietada y haya trabajadores ocupados cerca de esa superficie, deberá reforzarse el tablestacado con el apuntalamiento o acodalamiento necesario.	X			El titular ha establecido los planes de contingencia y emergencia para la protección de sus trabajadores. (ver ESIA. Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D)
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Espesores Art. 340.- Cuando el tablestacado sea de madera, deberá tener un espesor mínimo de 0.03 m.; y cuando sea de lámina de hierro; deberá ser de 0.0016 m. (1/16"). En ambos caso, se debe apuntalar en forma segura para soportar el empuje a que va a ser sometido. Las maderas utilizadas para apuntalamiento o acodalamiento deben ser sólidas, de veta recta y sin rajaduras, ni nudos largos o sueltos.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Distancias Art. 342.- Los puntales para sostener tablestacado deben apoyarse en cuñas y serán calculados como columnas. La distancia máxima entre dos puntales no será mayor de 1.80 m. a lo largo del tablestacado.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Casos de uso de tablestacado de hierro Art. 343.- En las excavaciones de más de cinco metros de profundidad, debe usarse tablestacado de hierro y profundizarlo bajo el fondo de la excavación, de tal modo que resista el momento de volcamiento.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo Decreto 89, D.O. 30 de Abril de 2012, Tomo 395, No. 78.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Uso de mascarillas y sistema de ventilación Art. 344.- Cuando en las labores de excavación haya desprendimiento de gases combustibles o tóxicos, los trabajadores deberán utilizar respiradores o mascarillas. Eventualmente, deberá instalarse en la zona de excavación, un sistema de ventilación artificial.	X			
Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales	Aspectos de Salud y Seguridad Ocupaciones con Implicaciones Ambientales	Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Decreto No. 289.	Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	Art. 22.- Para la apertura o funcionamiento de las cohetería y demás negocios comerciales o industriales que trabajan con materiales inflamables, explosivos o peligrosos será necesaria la autorización previa del Cuerpo de Bomberos; para emitir esta autorización deberá realizarse una inspección y constatar si el almacenamiento y manejo de las materias primas, productos en proceso y productos terminados, se hacen bajo las más estrictas normas de seguridad y prevención. También vigilará que los lugares de comercialización de productos pirotécnicos reúnan las condiciones necesarias de seguridad y prevención.		X		
			Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa. 4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.	X			
Gases y Vapores de	Inhalación de Gases	Decreto No. 254, Ley General de		Art. 45.- Todo proceso industrial que de origen a polvos, gases, vapores, humos o emanaciones nocivas de cualquier género, debe contar con dispositivos destinados a evitar la contaminación del aire y disponer de ellos en tal forma, que no constituyan un peligro para la salud de los trabajadores o poblaciones vecinas, en cuyo caso la Dirección General de Previsión Social avisará a las entidades competentes.	X			

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Sustancias Químicas, Vapores de Agua	Tóxicos, Contacto con la Piel de Gases Corrosivos y Gases Calientes	Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. D.O. 5 de Mayo de 2010.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 51.-En todo lugar de trabajo se debe disponer de un inventario de todas las sustancias químicas existentes, clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad. Asimismo en cada lugar de trabajo se deberá de contar con las hojas de datos de seguridad de los materiales en idioma castellano, de todas las sustancias químicas que se utilicen y que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación, inestabilidad o cualquier otro tipo de peligro para la salud. Especial tratamiento debe existir en caso de mujeres embarazadas las cuales deben evitar el contacto con químicos que puedan dañar a la persona que está por nacer.	X			El titular ha establecido los planes de contingencia y emergencia para la protección de sus trabajadores. (ver EsIA. Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D)
			Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 34.- Todo lugar de trabajo debe contar con planes, equipos, accesorios y personal entrenado para la prevención y mitigación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano. Art. 65.- Los planes de emergencia y evacuación en casos de accidentes o desastres deben de estar de acuerdo a la naturaleza de las labores y del entorno. Todo el personal deberá conocerlo y estar capacitado para llevar a cabo las acciones que contempla dicho plan.	X			
Aspectos de Salud y Seguridad Ocupacional con Incidencia Ambiental	Plan de Contingencia (Seguridad Humana)	Decreto No. 87. Reglamento paa la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor. D.O. 78, Tomo 395, 30 de Abril de 2012.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 3.-... Generador de vapor: Recipiente sujeto a presión, dentro de los cuales ha sido evaporado un líquido o un sólido aprovechándose las altas temperaturas de cualquier combustible u otra fuente de energía. En el presente Reglamento podrán denominarse como "los generadores o generador"	N/A			La titular establece que el proyecto NO ES TECNICAMENTE UN GENERADOR DE VAPOR, en consecuencia este cuerpo legal no es aplicable al proceso productivo en análisis
			Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Art. 5.- Todo usuario que pretenda utilizar generadores de vapor, deberá dar aviso a la Dirección, con la finalidad que quede registrado el que utiliza generadores de vapor y para la posterior verificación de la Bitácora correspondiente.				
				El aviso de uso de generador deberá realizarse en formularios que para el efecto lleva la Dirección, el cual contendrá información, tal como el nombre del propietario y usuario, dirección de instalación del equipo, nombre del fabricante, número de fabricación, año de elaboración o construcción, superficie, presión, tipo de combustible empleado, certificado de pruebas de seguridad, copia del manual de operación, planos, entre otra información establecida por la Dirección.				
				La Dirección le otorgará un número de registro, el cual concederá un número de orden para cada Generador de Vapor o recipiente y tendrá toda la información remitida por el interesado y la obtenida de las acciones de vigilancia que se realicen.				
			Se deberá dar aviso a la Dirección cuando se compre un generador; cuando se realice cualquier modificación a las características del mismo; cuando éstos dejen de funcionar; se venda, preste, traslade a otra instalación, se ubique en otro lugar del centro de trabajo, se exporte, se deje de utilizar, así como cualquier acción que se tome sobre el mismo. Dichas circunstancias se anotarán en el registro correspondiente.					
Aspectos Sanitarios de Incidencia Ambiental	Permiso de Instalación y Funcionamiento Sanitario	Decreto Nº 955. Código de Salud. D.O. 86, Tomo No. 299, 05 de Noviembre de 1988.	Ministerio de Salud	Art. 97.- Para construir total o parcialmente toda clase de edificaciones, públicas o privadas, ya sea en lugares urbanizados o áreas suburbanas, el interesado deberá solicitar por escrito al Ministerio o a sus delegados correspondientes en los departamentos, la aprobación del plano del proyecto y la licencia indispensable para ponerla en ejecución.		X		El titular está enterado que debe tramitar este tipo de permiso, una vez tenga su viabilidad ambiental del proyecto
				Art. 98.- Ninguna edificación construida o reconstruida, podrá habitarse, darse en alquiler o destinarse a cualquier otro uso, sino hasta después que el Ministerio o sus delegados declaren que se han cumplido los requisitos que expresan las disposiciones de este Código y de los Reglamentos complementarios.		X		
				Art. 99.- Antes de iniciar una construcción, se saneará el terreno respectivo cuando fuere necesario, y se instalarán servicios sanitarios adecuados y suficientes para los trabajadores de la construcción.		X		
				Art. 100.- Para construir, reconstruir o modificar total o parcialmente cualquier edificio, cuando de algún modo se han de afectar las instalaciones sanitarias, la distribución de plantas o locales o se varien sus condiciones de iluminación o ventilación, se deberá obtener previamente de la autoridad de Salud respectiva, la aprobación del proyecto correspondiente.		X		
Desechos Sólidos	Manejo de los Desechos Sólidos.	Decreto No. 42 Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos D.O. 101. Tomo 347, 01 de Junio de 2000.		Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el manejo de los desechos sólidos. El alcance del mismo será el manejo de desechos sólidos de origen domiciliario, comercial, de servicios o institucional; sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos.	X			El titular cuenta la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, por la Municipalidad de Acajutla, Ver EsIA. Sub-numeral 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos y Apéndice 4E.
				Art. 5.- En aquellos casos en que se establezcan sitios de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos en las edificaciones habitables, deberán cumplir, en su grado mínimo, con las siguientes especificaciones: a) Los sistemas de almacenamiento temporal deberán permitir su fácil limpieza y acceso; b) Los sistemas de ventilación, suministro de agua, drenaje y de control de incendios, serán los adecuados; c) El diseño deberá contemplar la restricción al acceso de personas no autorizadas y de animales; y d) Los sitios serán diseñados para facilitar la separación y la recuperación de materiales con potencial reciclable.	X			La titular contará con un procedimiento establecido para el acopio de los desechos sólidos. (Ver. Sub-numeral. 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos

0 0 2 3 6 4

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

[Handwritten signature]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
			Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	Disposiciones relativas a los Contenedores Art. 6.- Los contenedores para el almacenamiento temporal de desechos sólidos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos; b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados; c) Estar contruidos con materiales impermeables y con la resistencia necesaria para el uso al que están destinados; d) Tener un adecuado mantenimiento; y e) Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.	X			Sólidos)
Desechos Sólidos	Manejo de los Desechos Sólidos.	Decreto No. 42 Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos D.O. 101. Tomo 347, 01 de Junio de 2000.		Rutas, horarios y frecuencias de recolección Art. 7.- La determinación de las rutas, de los horarios y las frecuencias del servicio de recolección de desechos sólidos y planes de contingencia establecidos por los titulares, se realizará con sujeción estricta de los aspectos ambientales vigentes.	X			El titular cuenta la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, por la Municipalidad de Acajutla. Ver EsIA, Sub-numeral 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos y Apéndice 4E.
				Equipos de Recolección y Transporte Art. 8.- El equipo de recolección y transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a la actividad. Dicho equipo deberá estar debidamente identificado y encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, y llevará inscrito en lugar visible y con material indeleble la magnitud de la tara. Los equipos deben ir debidamente cubiertos para evitar la dispersión de los desechos.	X			
				Transporte de desechos sólidos Art. 9.- Los equipos de transporte pesado de desechos sólidos, desde la estación de transferencia, si la hubiere, hacia el sitio de disposición final, deberán estar debidamente identificados. En su recorrido, se respetará una ruta única y previamente establecida, la que no será alterada sin previa autorización.	X			
Desechos Sólidos	Manejo de los Desechos Sólidos.	Decreto No. 42 Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos D.O. 101. Tomo 347, 01 de Junio de 2000.		Tratamiento de desechos sólidos Art. 11.- La utilización del Sistema de Tratamientos de Desechos Sólidos en el país dependerá fundamentalmente de la naturaleza y la composición de los desechos. Para los efectos del presente Reglamento, se identifican los siguientes Sistemas de Tratamiento: a) Compostaje; b) Recuperación, que incluye la reutilización y el reciclaje; y c) Aquéllos específicos que prevengan y reduzcan el deterioro ambiental y que faciliten el manejo integral de los desechos. Para la aplicación de estos Sistemas de Tratamientos se requerirá la obtención del permiso ambiental.	X			
		Ley del Medio Ambiente Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de Marzo del 2007.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 60.- Toda persona natural o jurídica que use, genere, recolecte, almacene, reutilice, recicle, comercialice, transporte, haga tratamiento o disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos, deberá obtener el Permiso Ambiental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.	X			El Esia ha considerado el uso de todas las sustancias químicas peligrosas necesarias para el proyecto. Se manejarán materiales como aceites lubricantes, grasas, pinturas, solventes, (ver sub-numeral 4.12 MANEJO DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO).
				Art. 6. El importador de sustancias peligrosas deberá proporcionar al Ministerio la información técnica necesaria para evaluar las sustancias peligrosas y los posibles riesgos que las mismas pudieren ocasionar a la salud humana y el medio ambiente Art. 7. En base al Art. 20 de la Ley, el importador de sustancias peligrosas deberá solicitar al Ministerio el Permiso Ambiental de importación. Dicha solicitud contendrá los siguientes datos: a) Nombre completo, domicilio y datos precisos de la persona natural o jurídica que importa. Si se trata de una persona jurídica, deberá indicarse el nombre y el domicilio exactos del representante legal, debiendo en dicho caso acreditarse su personería jurídica conforme a la Ley; b) Hoja de seguridad de la sustancia que desee importar; c) Cantidad de la sustancia peligrosa que se importa; d) Nombre de la persona que suministra la sustancia, indicando el país de procedencia; y e) Vía de transporte por la cual será importada la sustancia. Extensión del Permiso	X			

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Sustancias, Residuos y Desechos Sólidos	Manejo de Sustancias Peligrosas	Decreto No. 41. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. D.O. No. 41, Tomo 347, 1 de Junio de 2000.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Art. 12. El Permiso Ambiental de importación de sustancias peligrosas deberá obtenerse sin perjuicio de lo establecido en otras leyes relativas a productos químicos.				Se manejarán materiales como aceites lubricantes usados, grasas, pinturas, solventes, depósitos vacíos, baterías y otros consumibles. (ver sub-numeral 4.12 MANEJO DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO)
				Art. 17. Los generadores de residuos peligrosos, así como las personas naturales o jurídicas que usen, generen, recolecten, almacenen, reutilicen, reciclen, comercialicen, transporten o realicen tratamiento de dichos residuos, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y de las reglas técnicas que de él se deriven, estando obligados a determinar su peligrosidad y a registrarse en el Consejo, así como a mantenerse actualizados en dicho Registro	X			
				Art. 19. El generador deberá remitir al Ministerio un informe semestral sobre los movimientos que hubiere efectuado, durante dicho periodo, con sus residuos peligrosos.				
				Art. 20. El Permiso Ambiental será requisito necesario para el funcionamiento de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento y otras actividades, en general, que generen u operen con residuos peligroso	X			
				Art. 22. El generador de residuos peligrosos deberá: a) Manejar segregadamente los residuos peligrosos que no sean compatibles entre sí; b) Envasar sus residuos peligrosos en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad, plena identificación de su estado físico y sus características de peligrosidad e incompatibilidad; c) Dar a sus residuos peligrosos el tratamiento que le corresponda; y d) Mantener y almacenar sus residuos peligrosos en condiciones de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos al respecto.	X			
				Art. 24. La responsabilidad de manejo y disposición final de los desechos peligrosos corresponde al titular de la actividad, obra o proyecto.				
				Art. 30. Los desechos peligrosos incompatibles entre si, deben manejarse segregadamente, con el fin de disponer de ellos en forma segura. Para cada desecho peligrosos deberá seleccionarse el tratamiento más adecuado, sea este físico, químico o biológico, así como una combinación de los anteriores. En general, el tratamiento de un desecho peligroso se orientará a reducir su magnitud, a aislarlo y a disminuir sus grados de peligrosidad y toxicidad.	X			
Manejo de materiales peligrosos Art. 50. Los titulares de actividades, obras o proyectos que no cuenten con los servicios de manejo y disposición final de materiales peligrosos, deberán contratarlos con aquéllos que cuenten con el Permiso Ambiental correspondiente.	X			El titular cuenta la factibilidad para recolección y disposición de los desechos sólidos, serán transportados al relleno sanitario autorizado por la municipalidad de Acajutla. Ver apéndice 4E. Estos desechos especiales serán retirados periódicamente y entregados a una empresa autorizada para la disposición y tratamiento final de este tipo de desechos, en caso de generarse				
Del uso del Documento de Transporte Art. 53. Por cada volumen de transporte, el generador o el almacenador, según sea el caso, deberá entregar al transportista un documento de transporte debidamente firmado en original y dos copias. Una de ellas será para su archivo, otra será firmada por el transportista; junto con el original le será entregada al destinatario, además de las sustancias, residuos o desechos peligrosos, quien después de firmar el original, deberá enviarlo de inmediato al remitente.	X							
Manejo de Sustancias Peligrosas	Manejo de Sustancias Peligrosas			Del archivo Art. 55. Los documentos de transporte deberán ser conservados en el archivo del transportista durante cinco años; en el del generador y en el del almacenador, diez años; y para el destinatario, si éste fuese el encargado de la disposición final veinticinco años. Del informe	X			El titular está al tanto de esta exigencia, por ello firma al pie de la presente matriz de análisis legal integral
				Art. 56. El transportista y el destinatario deberán entregar al Ministerio y a las autoridades competentes un informe semestral sobre las sustancias, residuos o desechos peligrosos, que hubiesen recibido para su transporte, almacenamiento o disposición final según sea el caso, durante ese período. Del Almacenamiento	X			El titular está al tanto de esta exigencia, por ello firma al pie de la presente matriz de análisis legal integral
				Art. 73. Las áreas de almacenamiento de sustancias, residuos y desechos peligrosos deberán reunir, entre otras, las siguientes condiciones: a) Encontrarse separadas de las áreas de producción, servicios y oficinas, debiendo estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios o explosiones, entre otros; b) Contar con muros de contención y sistema de retención para captación de derrames;				El titular contará con un procedimiento establecido para el acopio de los desechos sólidos, (Ver, Sub-numeral, 4.6.9.1 Manejo y disposición final de los Desechos y Residuos Sólidos)
				c) Para las sustancias, residuos o desechos líquidos, los pisos deberán contar con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención, con capacidad de contener lo almacenado; d) Contar con pasillos lo suficientemente amplios que permitan el tránsito de montacargas mecánicos, electrónicos o manuales, así como el movimiento de los equipos de seguridad;	X			

002366

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Manejo y Generación de Residuos Peligrosos	Decreto No. 41. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. D.O. No. 41, Tomo 347, 1 de Junio de 2000.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	e) Las paredes y el piso deberán estar cubiertos con material impermeable, tal como poliureas, respecto de las sustancias almacenadas, con ventilación e iluminación adecuadas; y				
				f) Contar con los sistemas de prevención contra incendios. Derrames de sustancias, residuos y desechos peligrosos				
				Art. 74. El generador y, en su caso, el titular de la actividad de servicio de manejo de sustancias, residuos o desechos peligrosos, deberán dar aviso inmediato al Ministerio, por cualquier medio, cuando se produzcan derrames, infiltraciones o vertidos de materiales peligrosos. Ratificación del aviso				
				Art. 75. El aviso al que hace referencia el Artículo anterior, deberá ser ratificado por escrito dentro de los tres días siguientes, sin perjuicio de las medidas que las autoridades competentes hayan aplicado en el ámbito de sus atribuciones. En el aviso escrito deberá incluirse: a) Identificación, domicilio y datos precisos del titular, del generador o de la actividad de gestión, de que se trate;	X			La titular está al tanto de esta exigencia, por ello firma al pie de la presente matriz de análisis legal integral
				b) Localización y características del sitio donde ha ocurrido el incidente;				
				c) Posibles causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido;				
				d) Descripción precisa de las características físicoquímicas, toxicológicas y biológicas, así como de la cantidad de materiales peligrosos liberados;				
				e) Acciones realizadas para la atención del accidente y medidas adoptadas para la restauración de la zona afectada; y				
				f) Posibles daños causados a los ecosistemas. La responsabilidad del daño correspondiente, estará a cargo del titular de la actividad involucrada en el accidente, la que será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.				
				Medidas de seguridad Art. 77. Deberán adoptarse las medidas de seguridad aplicables a las personas que trabajan en los sitios de almacenamiento, los que transportan, reciclan, tratan o manejan, dichos materiales, de sustancias, residuos o desechos peligrosos, para garantizar su propia seguridad, así como la protección de los ecosistemas y del ambiente en general. De igual forma, en caso de derrames, deberá contarse con materiales absorbentes, tales como arcilla calcinada, aserrín, cal, absorbentes sintéticos (vermiculita) entre otros, o con los medios adecuados por su control y su limpieza.	X			Ver EsIA. ver sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Figura 10. 45 – Esquema de Almacenamiento de Materiales Peligrosos.
Manejo de Sustancias Peligrosas	Acuerdo No. 1189.- Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. D.O. 11 de Noviembre de	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Ámbito de Aplicación.				El titular está conciente de su deber de cumplimiento de estos articulados de la LMA, por lo que efectivamente esta desarrollando su EsIA y ha contratado un equipo técnico para tales efectos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los TDR TIPO)	
			Art. 2.- Quedan sujetos al cumplimiento de la presente norma, las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Art. 5.- Las bodegas destinadas para almacenar sustancias químicas peligrosas, deben ubicarse en zonas calificadas por las instancias competentes tales como: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,	X				
			Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador y Municipalidades, considerando el ordenamiento territorial de cada lugar.	Las bodegas deben mantener una zona de protección sanitaria, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, de acuerdo a la evaluación del riesgo que representen las sustancias almacenadas para el vecindario.	X			El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de
				Art. 6.- Toda infraestructura destinada para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, debe reunir las condiciones mínimas de seguridad siguientes: a) El área donde se ubican los tanques o contenedores destinados para almacenar sustancias químicas peligrosas en estado líquido, deben disponer con un sistema de colección de derrames canalizados hacia diques de contención, con capacidad de retener el cien por ciento (100 %) del tanque de mayor volumen almacenado.	X			Los Materiales peligros seran almacenados en las bodegas, en el área de proyecto (ver EsIA. sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Fotografía 4.6 – Imagen que Muestra la Ubicación de Materiales y Equipos Dentro del Plantel de Construcción)
				b) El propietario debe disponer con dispositivos y sistemas de alarmas que alerten sobre derrames o incendios,	X			Los Materiales peligros seran almacenados en las bodegas, en el área de proyecto (10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Fotografía 4.6 – Imagen que Muestra la Ubicación de Materiales y Equipos Dentro del Plantel de Construcción)

0 0 2 3 6 7

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.



Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento	
					Si	En Proceso	No		
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Manejo de sustancias peligrosas	Acuerdo No. 1189.- Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. D.O. 11 de noviembre de 2010. Tomo 389 No. 211,	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	c) Las instalaciones destinadas para almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, deben cumplir con las condiciones de construcción que eviten las acciones de corrosión, oxidación e incompatibilidad con lo que se almacena, así como garantizar la impermeabilidad de pisos y paredes.	X			El titular ha establecido los planes de contingencia y emergencia para la protección de sus trabajadores. (ver EsIA Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D))	
				d) En el interior de las bodegas de almacenamiento de sustancias químicas, no debe existir acumulación de gases vapores y olores.	X				
				e) Las bodegas de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, independiente de otras instalaciones, dispondrán al menos de una entrada y salida de emergencia, cuando dicha área sea menor o igual que veinticinco metros cuadrados. La distancia a recorrer para alcanzar la salida deberá ser inferior a seis metros.	X				
				f) Cuando el área de almacenamiento exceda los veinticinco metros cuadrados, se debe contar como mínimo de dos accesos independientes señalizados. El recorrido máximo a una vía segura de evacuación, no deberá superar los veinticinco metros.	X				
				g) La instalación eléctrica debe cumplir con las exigencias de la legislación nacional vigente, o en su ausencia debe aplicar las regulaciones internacionales para instalaciones destinadas al almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	X				El titular está al tanto de esta exigencia, por ello firma al pie de la presente matriz de análisis legal integral
				h) Toda empresa debe poseer sistema de almacenamiento de agua, no menor de quince metros cúbicos, que garantice realizar las primeras acciones en caso de emergencia, el que debe permanecer cerrado y limpio.	X				Se contará con 1 cisternas de 1,500 m3 de capacidad, ubicada en zona del proyecto. (Ver sub-numeral, 4.13.3 Almacenamiento de Agua).
				Art. 7.- Con el propósito de disminuir los riesgos a la salud de la población circundante al lugar de almacenamiento, el propietario debe cumplir con las siguientes condiciones:	X				Los Materiales peligrosos serán almacenados en las bodegas, en el área de proyecto (10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Fotografía 4.6 – Imagen que Muestra la Ubicación de Materiales y Equipos Dentro del Plantel de Construcción)
				b) El propietario o representante legal de empresas que manejen y almacenen sustancias químicas peligrosas, deberá tener plan de contingencia para la empresa, aprobado por el Cuerpo de Bomberos.	X				
				d) Las áreas destinadas para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, deberán ser de acceso restringido y estar debidamente señalizadas.	X				
									e) Todo sistema de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas deberá estar identificado por el tipo de riesgo, a través de simbología y reconocimiento de la sustancia, según el Anexo 2.
				f) En el caso de que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o cualquiera otra instancia competente, establezcan nuevas disposiciones sobre el sistema de almacenamiento de sustancias químicas, se deberá acatar dichas disposiciones.	X			El titular está consiente que en algún momento el MARN puede establecer medidas adicionales, por lo que firmará al pie del presente análisis legal integral.	
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Manejo de sustancias peligrosas	Acuerdo No. 1189. Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. D.O. No. 211, Tomo 389, 11 de Noviembre de 2010.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Art. 8.- Con el propósito de disminuir los riesgos a la salud de la población circundante, el titular debe cumplir con las siguientes condiciones de manejo:	X			Plan de Contingencia apéndice 9D.	
				a) Las áreas destinadas para la carga, descarga y trasiego de sustancias químicas peligrosas, deben tener pisos impermeables y sistema de control de derrames, tales como: tanques de contención o canaletas y cajas de captación, las cuales deben estar debidamente identificadas, y las sustancias captadas deberán ser recicladas.					
	b) Las áreas mencionadas en el literal anterior, no deben ser utilizadas para otro tipo de actividades, así también, no deben colindar con áreas destinadas a conglomerado de personal, como oficinas, cafetería, salas de reuniones y centros de desarrollo infantil o establecimientos similares.								
	c) Para el manejo y almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas, el titular debe dar fiel cumplimiento a los requerimientos establecidos en la hoja de seguridad, de cada una de las sustancias y de la viñeta que contiene cada depósito.			X			Ver EsIA, ver sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Figura 10. 45 – Esquema de Almacenamiento de Materiales Peligrosos.		
Manejo y Generación de Residuos Peligrosos				Del Manejo de los Desechos Peligrosos.				Se manejarán materiales como aceites lubricantes usados, grasas, pinturas, solventes, depósitos vacíos, baterías y otros consumibles.(ver sub-numeral 4.12 MANEJO DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS EN LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO)	
				Art. 11.- Los desechos generados por el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas estén o no vencidos, así como: recipientes descartados y materiales contaminados a causa de recolección de derrames, deberán ser dispuestos conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	X				
				Art. 17.- Para asegurar el manejo de las sustancias inflamables y combustibles, el propietario o encargado del almacén, deberá cumplir con los siguientes requisitos:	X				
				a) En caso de derrames, no utilizar agua para su recolección o limpieza, empleando para ello material absorbente. Los restos de líquidos recolectados deberán ser dispuestos conforme lo establece el "Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos" del Ministerio de Medio Ambiente.					
				b) Las áreas donde se manejen líquidos inflamables y sustancias de carácter ácido, deberán estar separadas por barreras estructurales, como paredes.					
				c) Se deberá garantizar que en las áreas de manejo, no exista ninguna fuente de ignición, así como no se debe percibir la acumulación de vapores de sustancias químicas peligrosas almacenadas.					

002368

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento				
					SI	En Proceso	No					
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Manejo de Sustancias Peligrosas	Acuerdo No. 1189. Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas D.O. No. 211, Tomo 389, 11 de Noviembre de 2010.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Art. 19.- Las empresas que tengan almacenamiento de sustancias con propiedades corrosivas deberán cumplir con los siguientes requisitos:	X			Los materiales peligrosos serán almacenados en las bodegas, en el área de proyecto (10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Fotografía 4.6 – Imagen que Muestra la Ubicación de Materiales y Equipos Dentro del Plante de Construcción).				
				a) Las sustancias corrosivas deberán estar separados por barreras físicas de los compuestos orgánicos inflamables.	X							
				c) Las áreas de almacenamiento deberán cumplir las condiciones de temperatura especificada en la hoja de seguridad de cada sustancia corrosiva.	X							
				d) Las sustancias corrosivas deberán estar almacenadas en áreas secas, ventiladas y no estar expuesta a la radiación solar.	X							
				e) Colocar la señalización por tipo de riesgo de cada sustancia, considerando la simbología de la clasificación de materiales peligrosos, descrita en el Anexo 2.	X							
				f) Los depósitos que contengan ácidos y generen vapores, deberán poseer un cierre hermético.	X							
								g) Los ácidos se deberán almacenar en zonas ventiladas y separados de sustancias químicas incompatibles, tales como materiales orgánicos volátiles, disolventes, álcalis y sustancias oxidantes o comburentes, considerando el anexo No. 1.	X			Los Materiales peligrosos serán almacenados en las bodegas, en el área de proyecto (10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Fotografía 4.6 – Imagen que Muestra la Ubicación de Materiales y Equipos Dentro del Plante de Construcción).
				Art. 20.- Para asegurar el correcto manejo de las sustancias con propiedades corrosivas, el propietario deberá cumplir con los siguientes requisitos:	X							
				a) Las sustancias corrosivas deberán colocarse separadas de materia orgánica, para evitar riesgo de incendios y generación de gases tóxicos.								
				b) Se deberá garantizar la compatibilidad y resistencia del material de fabricación de accesorios y equipos, destinados para el manejo y contención de sustancias corrosivas.								
				c) Al realizar trasiego de sustancias corrosivas que generen vapores, éstas deben ser manejadas en áreas que garanticen la no acumulación de estos.								
				d) Para control de derrames se debe disponer de material absorbente inerte como arena, tierra u otro tipo de material compatible para realizar acciones de limpieza.								
				Art. 21.- Para asegurar la protección industrial y del personal, el propietario debe cumplir con los siguientes criterios:	X			Ver ESlA, ver sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Figura 10. 45 – Esquema de Almacenamiento de Materiales Peligrosos.				
a) Previo a las operaciones de mantenimiento de tanques o tuberías que estuvieran en contacto con sustancias corrosivas, se deberán realizar operaciones de neutralización de los mismos para eliminar el riesgo de lesiones.												
c) El propietario o representante legal deberá garantizar que el personal involucrado en el proceso de manejo y almacenamiento de sustancias corrosivas, usen equipo de bioseguridad de acuerdo al tipo de riesgo, según lo establecido en la hoja de seguridad del producto.												
d) Si hubiera peligro de salpicaduras, se deberá usar protección completa, con pantalla facial.												
Art. 28.- A fin de reducir riesgos de contaminación al ambiente e impactos a la salud, el propietario debe cumplir los siguientes requisitos:												
a) A efectos de evitar afectación a la salud pública, los locales donde se almacenan o manejen sustancias tóxicas, deberán disponer de sistemas de extracción de gases, vapores y polvos canalizados a un lugar del exterior, mediante conductos exclusivos para tal fin dotados de filtros, que permitan su recuperación y disposición final de acuerdo a marco regulatorio nacional vigente.	X											
				b) En las áreas del almacenamiento se deberán colocar, en forma visible, rótulos que indiquen claramente la presencia de sustancias tóxicas.				Ver ESlA, ver sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Figura 10. 45 – Esquema de Almacenamiento de Materiales Peligrosos.				
				c) Los productos tóxicos (T) y muy tóxicos (T+) establecidos en el Anexo 3, no deberán almacenarse junto a los productos descritos en la clasificación respectiva, tales como: Gases comprimidos de la clase 2. Sustancias que presentan combustión espontánea de la clase 4.2. Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables de la clase 4.3.	X							
				Art. 29.- Con la finalidad de minimizar el riesgo de derrames de sustancias tóxicas en las áreas de carga y descarga, de todo tipo de recipientes de almacenamiento estacionarios se adoptarán las siguientes medidas:								
				a) Todo recipiente con capacidad de almacenar un volumen mayor de un metro cúbico de sustancias tóxicas, deberá tener indicador de nivel y alarma de aviso de derrames.	X			Ver ESlA, ver sub-numeral 10.2.5 Manejo y Almacenamiento de Materiales Peligrosos, Figura 10. 45 – Esquema de Almacenamiento de Materiales Peligrosos.				
				b) Para cualquier sistema o acción de trasiego se deberá instalar mecanismos de control de goteos; toda fuga, se reparará de inmediato, lo cual se recogerá y dispondrá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial de Sustancias Químicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	X							

0 0 2 3 6 9

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador								
Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
				Seguridad Industrial y Protección Personal. Art. 30.- Para disminuir accidentes laborales, el propietario deberá cumplir con los siguientes requisitos: ... b) El personal asignado en áreas de manejo y almacenamiento de sustancias tóxicas deberá disponer del equipo de bioseguridad de acuerdo al tipo de riesgo. El equipo al final de la jornada de trabajo permanecerá en poder de la empresa, para su mantenimiento y resguardo.	X			La titular ha establecido los planes de contingencia y emergencia para la protección de sus trabajadores, (ver EsIA, Numeral 9.3 Plan de Contingencias, 9.3.1 Taller de planificación de contingencias, 9.3.2 Contenido del Plan de Contingencias y Apéndice 9D)
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Manejo de Sustancias Peligrosas	Acuerdo No. 1189. Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas D.O. No. 211, Tomo 389, 11 de	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Art. 32.- Para la emisión de la autorización sanitaria de funcionamiento, el interesado debe cumplir lo establecido en los Anexos 4 y 5 de la presente norma y demás requisitos establecidos reglamentaria o legalmente. Art. 33.- Para la renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento, el interesado deberá cumplir lo establecido en el Anexo 6 de la presente norma, más los requisitos reglamentarios o legales correspondientes.		X		El titular esté enterada que debe tramitar este tipo de permiso, una vez tenga su viabilidad ambiental del proyecto
	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Decreto No. 169. Ley Reguladora de Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo. D.O. No. 235, Tomo 229, 23 de Diciembre de 1970.	Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Defensa y Ministerio de Economía	Artículo 5) La construcción, remodelación o ampliación de Depósitos de Aprovisionamiento de productos de petróleo, Estaciones de Servicio, incluyendo las que expendan gas para vehículos automotores; así como la instalación de Tanques para Consumo Privado y las Plantas de envasado de GLP, necesitan ser autorizados por medio de Acuerdo del Ministerio. El funcionamiento de dicha infraestructura, será autorizada mediante resolución emitida por la Dirección. Art.14) Las personas que operen tanques para consumo privado, deberán cumplir con las obligaciones del artículo anterior y las siguientes: <u>3/</u> a) Destinar exclusivamente los combustibles a la actividad o servicio para el que ha sido autorizado, quedando <u>estrictamente prohibida la venta a terceros;</u> <u>2/</u> b) Mantener en un lugar visible una certificación de la autorización de funcionamiento y el periodo de vigencia de la <u>misma, otorgada por la Dirección;</u> y <u>2/</u> c) Llevar un registro en el que se indique el nombre del suministrante, el volumen y las fechas de todo suministro. Art. 3.- En la construcción, remodelación, ampliación o traslado de depósito de aprovisionamiento se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad siguiente: a) para el diseño y construcción de depósito de aprovechamiento se deberá cumplir con las normas y reglamentos <u>salvadoreños vigentes, o las normas comúnmente utilizadas en la industria petrolera</u> Art. 16.- Las especificaciones técnicas mínimas necesarias que se deberán cumplir para la construcción, operación funcionamiento, remodelación o ampliación de cualquier tanque para consumo privado serán las mismas que las <u>señaladas para las estaciones de servicio en el Art. 10 del presente Reglamento.</u> Art. 17.- Toda persona que solicite autorización para construcción de tanques para consumo privado, en adición a los requisitos señalados en el Art. 12 de la ley, los interesados deberán cumplir con lo estipulado en el Art. 9, letras a), b) c), d), e), g), y h) del presente Reglamento.	X			El proyecto contempla el almacenamiento de Combustible, el cual cumple con todas las medidas de protección. Ver sub-numeral 4.10 Almacenamiento y regasificación de Combustible, 4.10.5 Descripción de la unidad de almacenamiento y regasificación.
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Decreto No. 630. Ley de Gas Natural. D.O. No. 115, tomo 379, Junio 20 de 2008.	Ministerio de Economía, Dirección de Hidrocarburo y Minas.	Licencias. Art. 8.- Construida la infraestructura, la Dirección, previo dictamen de ésta de que ha cumplido lo establecido en la autorización correspondiente, otorgará la licencia de operación de las instalaciones y equipos sujetos de esa autorización. Igualmente requerirá licencia para operar toda ampliación, modificación o remodelación de la infraestructura. Autorización y Licencia para Autoconsumo. Art. 12.- Se podrá autorizar el almacenamiento de gas natural incluyendo el transporte por ductos de dicho producto para autoconsumo, hacia el lugar donde se ubican las instalaciones de la industria a abastecer, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y el reglamento correspondiente. La actividad de transporte referida en el presente artículo, no estará sujeta a las reglas de la concesión reguladas en el Art. 18 de la presente Ley. En el caso que la actividad de almacenamiento para autoconsumo haga uso del sistema de transporte por ductos, estará sujeto a regulación tarifaria y al derecho de libre acceso; esta regla, no aplicará en caso que el ducto sea dedicado a la industria a abastecer. El producto recibido por la empresa abastecedora, será para uso exclusivo de las operaciones de la misma. La licencia para el almacenamiento de gas natural para autoconsumo tendrá una duración de treinta años renovables.				

002370

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Verónica

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Decreto No. 630. Ley de Gas Natural. D.O. No. 115, tomo 379, 20 de Junio de 2008.	Ministerio de Economía, Dirección de Hidrocarburo y Minas.	Licencias de Operación. Art. 49.- Las licencias de operación tendrán por objeto verificar que las obras, instalaciones y equipos de los titulares de autorizaciones o concesiones cumplan con las normas técnicas y de seguridad correspondientes. Para obtener la licencia de operación, la persona a quien se ha autorizado previamente la construcción, deberá solicitarla, anexando de lo siguiente, lo aplicable según la naturaleza de la actividad: i) Póliza de seguro por responsabilidad civil y todo riesgo para las instalaciones que solicita la licencia de operación; ii) Certificado de calibración de los dispensadores y equipos; iii) Certificado de las pruebas hidráulicas y/o neumáticas de las instalaciones; e, iv) Certificados en los que consten las normas bajo las cuales han sido construidos los diferentes equipos e instalaciones	X			El proyecto contempla el almacenamiento de Combustible, el cual cumple con todas las medidas de protección. Ver sub-numeral 4.10 Almacenamiento y regasificación de Combustible, 4.10.5 Descripción de la unidad de almacenamiento y regasificación.
				Importación y Exportación. Art. 50.- Las importaciones y exportaciones de gas natural podrán ser realizadas por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previa obtención de la autorización y licencia respectiva; así como, cumplir con el registro anual en la Dirección. Las licencias de exportación de gas natural deberán ser otorgadas por la Dirección, siempre y cuando no se afecte el abastecimiento interno de su porción de mercado.				
				Obligaciones comunes. Art. 60.- Las personas que pretendan realizar actividades de almacenamiento de gas natural, transporte de gas natural por ductos, distribución de gas natural por redes, transporte de gas modular, operación de estaciones de servicio de gas natural para uso vehicular y de talleres de conversión de vehículos automotores a GNV, deberán cumplir con las obligaciones que se señalan a continuación: a) Haber obtenido la concesión, licencia o autorización correspondiente, previo a realizar actividades reguladas en la presente Ley; b) Cumplir con las normas técnicas que para las instalaciones, equipos y procedimientos refiere la presente Ley,				
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Decreto No. 630. Ley de Gas Natural. D.O. No. 115, tomo 379, Junio 20 de 2008.	Ministerio de Economía, Dirección de Hidrocarburo y Minas.	Obligaciones en materia de Seguridad Industrial. Art. 61.- Las personas que pretendan realizar actividades de almacenamiento de gas natural, transporte de gas natural por ductos, distribución de gas natural por redes, transporte de gas modular, operación de estaciones de servicio de gas natural para uso vehicular y de talleres de conversión de vehículos automotores a GNV, deberán cumplir con las obligaciones que se señalan a continuación: a) Cumplir en sus instalaciones, con las normas técnicas de seguridad industrial que eviten los riesgos de accidentes de trabajo... ... c) Adquirir y mantener vigentes, pólizas de seguros de daños causados a personas, bienes y medio ambiente, cuyo valor será determinado por la Dirección teniendo como base los montos de inversión y características de los riesgos	X			El proyecto contempla el almacenamiento de Combustible, el cual cumple con todas las medidas de protección. Ver sub-numeral 4.10 Almacenamiento y regasificación de Combustible, 4.10.5 Descripción de la unidad de almacenamiento y regasificación.
				Obligaciones del Almacenador Art. 62.- Las personas que pretendan operar terminales de almacenamiento de gas natural, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 60 y las siguientes: a) Dar cumplimiento a los inventarios mínimos de seguridad, fijados por la Dirección; b) Cumplir con las prácticas recomendadas por el fabricante y, cuando corresponda, por el constructor, en la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la terminal...				
				Art. 6. "Numeral 1. El Estado de exportación notificará por escrito, o exigirá al generador o al exportador que notifique por escrito, por conducto de la autoridad competente de los Estados interesados cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos. Tal notificación contendrá las declaraciones y la información requeridas en el Anexo V A, escritas en el idioma del Estado de importación. Sólo será necesario enviar una notificación a cada <u>Estado interesado</u> ."				
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Decreto, N° 24. Convenio de Basilea, publicado en el D.O. 24 de Junio de 1991	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Art. 7. El párrafo 1 del Artículo 6 del presente Convenio se aplicará mutatis mutandis al movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos o de otros desechos de una Parte a través de un Estado o Estados que no sean Partes.	X			El proyecto contempla el almacenamiento de Combustible, el cual cumple con todas las medidas de protección. Ver sub-numeral 4.10 Almacenamiento y regasificación de Combustible, 4.10.5 Descripción de la unidad de almacenamiento y regasificación.
				"...numeral 10: Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)..."				

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos	Almacenamiento y Consumo de Combustible	Convenio de Estocolmo de COPs. S/N, publicado en el D.O. 03 de Abril de 2008	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Art. 5, Medidas para para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional,				El proyecto contempla el almacenamiento de Combustible, el cual cumple con todas las medidas de protección. Ver sub-numeral 4.10 Almacenamiento y regasificación de Combustible, 4.10.5 Descripción de la unidad de almacenamiento y regasificación.
				Art. 6, Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos. "literal...c) Gestionará, cuando proceda, las existencias de manera segura, eficiente y ambientalmente racional... d) sub-literal i) Se gestionen, recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional..."	X			
Patrimonio Cultural	Protección de Bienes de Interés Cultural o Histórico	Ley especial de protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, Decreto No. 513	Secretaria de Cultura	Art. 8.- Cuando se esté causando daño o estén expuestos a peligro inminente cualquiera de los bienes a que se refiere esta ley, o que, a criterio del Ministerio puedan formar parte del tesoro cultural salvadoreño, éste adoptará las medidas de protección que estime necesarias, mediante providencias que se notificarán al propietario o poseedor de dichos bienes y a las instituciones mencionadas en el artículo 26 de la presente ley. Los planes de desarrollo urbanos y rurales, los de obras públicas en general y los de construcciones o restauraciones privadas que de un modo u otro se relacionen con un bien cultural inmueble serán sometidos por la entidad responsable de la obra a la autorización previa del Ministerio a través de sus respectivas dependencias.				En el ESIA, se relaciona la resolución que extiende la SECULTURA, en cuanto a que en la zona del proyecto, no existen vestigios de existencia de patrimonio cultural, (ver sub-numeral 5.4.4 Recursos Culturales, Arqueológicos, Ceremoniales e Históricos) Se llevó a cabo un Estudio Arqueológico para la obtención de la factibilidad por parte de SECULTURA la cual se encuentra en el apéndice 5AB.
				Art. 23.- Cuando se esté causando daño o esté en peligro inminente de sufrirlo o de ser destruido cualquiera de los Bienes Culturales a que se refiere la Ley Especial o que a criterio del Ministerio puedan formar parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, éste adoptará las medidas de protección que estime necesarias mediante providencias que se notificarán al propietario o poseedor de dichos bienes; y a las autoridades e instituciones mencionadas en el artículo 26 de la Ley Especial.	X			
				Art. 25.- La aprobación de los proyectos a los cuales se refiere el artículo 8 inciso 2 de la Ley Especial serán nulos cuando carezcan de la autorización previa a que se refieren los artículos que anteceden, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a los funcionarios y particulares involucrados en la gestión respectiva. Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio.				
Blodiversidad	Afectación de Blota en General.	Decreto No. 852. Ley Forestal D.O. 17 de Junio de 2002. Tomo 355 No. 110.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Protección del Suelo por su Capacidad de Uso Art. 12.- Se prohíbe el cambio de uso de los suelos clase VI, VII y VIII que estén cubiertos de árboles. Sin embargo, podrán ser aprovechados sosteniblemente manteniendo el mismo uso,	X			Ver. Sub-numeral 5.2.7 Tipo y Clase de Suelo; 5.4.5.1 Uso Potencial del Suelo
Blodiversidad	Afectación de Blota en General.	Decreto No. 852. Ley Forestal D.O. 17 de Junio de 2002. Tomo 355 No. 110.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Uso Restringido Art. 23.- Se declaran Áreas de Uso Restringido, las superficies de inmuebles en las que sus propietarios tendrán la obligación de manejar de manera sostenible la vegetación existente, en los siguientes casos: a) Los terrenos que bordeen los nacimientos de agua o manantiales, en un área que tenga por radio por lo menos veinticinco metros, o lo que determine el estudio técnico respectivo, medidos horizontalmente a partir de su máxima crecida	X			El titular cuenta con la calificación del lugar, dada por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), (ver sub-numeral 4.2.3 Calificación de lugar y línea de construcción y apéndice 4A).
				b) Los terrenos riberanos de ríos y quebradas en una extensión equivalente al doble de la mayor profundidad del cauce, medida en forma horizontal a partir del nivel más alto alcanzado por las aguas en ambas riberas en un periodo de retorno de cincuenta años;	X			
				c) Los terrenos en una zona de cincuenta metros medida horizontalmente a partir de su más alta crecida en tiempo normal de los lagos y lagunas naturales y de las riberas de los embalses artificiales construidos por el Estado o por particulares la cual deberá estar permanentemente arbolada;	X			
				d) Los terrenos de las partes altas de las cuencas hidrográficas, en especial las que están en zona de recarga hídrica;	X			
				e) Las áreas que por su potencial de deslizamiento debido a fuertes pendientes constituyen un peligro para las poblaciones; y	X			
		Decreto 579, Ley de Áreas Naturales Protegidas. D.O. 15 de Febrero de 2005. Tomo 366 N°. 32,			Objeto Art. 1. La presente Ley tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país.	X		
Infracciones Muy Graves Art. 45. Son Infracciones Muy Graves las siguientes: a) Destruir o dañar los recursos naturales existentes en el lugar;	X							
c) Talar árboles, arbustos o cualquier otro tipo de vegetación, sin la correspondiente autorización;	X							
	i) Obstruir causas naturales que impidan el flujo de las aguas;	X						

002372

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
	Especies Protegidas.	Decreto 844. Ley de Conservación de Vida Silvestre D.O. 25 de Mayo de 1995. Tomo 323 No. 96,	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	j) Realizar modificaciones en el ambiente o causar daño a la diversidad biológica, el paisaje y la captación de agua;	X			El EsIA ha identificado en el MEDIO BIOTICO, todas las especies de vida silvestre que existen en el área de desarrollo del proyecto y su área de influencia. sub-numeral 5,3 MEDIO BIOLÓGICO Ver Apéndice 5O, Apéndice 5P, Apéndice 5Q, Apéndice 5R, Apéndice 5S, Apéndice 5T, Apéndice II
		Acuerdo No. 74.- Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción. D.O 5 de Octubre de 2015. Tomo 409 No. 181.		k) Alterar, ceder o hacer uso indebido de las autorizaciones extendidas por la autoridad competente;	X			
				Art. 3.- La vida silvestre es parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo,				
				Art. 9.- Las especies de vida silvestre incluidos en los listados de especies amenazadas o en peligro de extinción, que sean registradas en tales categorías por El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Comisión Internacional correspondiente, serán sujetas a las regulaciones específicas sobre su protección.	X			
				1. Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amanazada o en Peligro de Extinción...	X			El EsIA ha identificado en el MEDIO BIOTICO, todas las especies de vida silvestre que existen en el área de desarrollo del proyecto y su área de influencia. Ver sub-numeral 5.3 MEDIO BIOLÓGICO.
Biodiversidad	Pueblos Indígenas y Biodiversidad	Convenio de Diversidad Biológica, D.O. 92, 19 de Mayo de 1994. Tomo 323.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Preámbulo Reconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,	X			El titular está elaborando el EsIA para obtener el Permiso Ambiental, para dar inicio a su proyecto. El EsIA ha identificado en el MEDIO BIOTICO, todas las especies de vida silvestre que existen en el área de desarrollo del proyecto y su área de influencia. Ver sub-numeral 5.3 MEDIO BIOLÓGICO.
Biodiversidad	Pueblos Indígenas y Biodiversidad	Convenio de Diversidad Biológica, D.O. 92, 19 de Mayo de 1994. Tomo 323.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Artículo 8. Conservación in situ Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: ... j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; ...	X			
Biodiversidad	Evaluación de Impacto Ambiental	Convenio de Diversidad Biológica, D.O. 92, 19 de Mayo de 1994. Tomo 323.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso 1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.	X			

002373

ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE C.V.

[Handwritten signature]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Sí	En Proceso	No	
Biodiversidad	Consulta Pública de Pueblos Indígenas	Directrices AKWE: KON (Directrices Voluntarias del Convenio de Diversidad Biológica, para Realizar Evaluaciones de Repercusiones Culturales, Ambientales y Sociales de Proyectos de Desarrollo que Hayan de Realizarse en Lugares Sagrados o en Tierras o Aguas Ocupadas o Utilizadas Tradicionalmente, por las Comunidades Indígenas y Locales, o que Puedan Afectar a Esos Lugares)	NA	Todo el documento en lo que fuera aplicable, en caso el titular de la actividad, obra o proyecto, decida aplicarlo de forma voluntaria	X			Existen pueblos indígenas reconocidos dentro del departamento de Sonsonate que son Nahua pipil, descendientes de tribus nahuas provenientes de la zona central de México. (ver sub-numeral 8.4.1.1. Descripción de Los Actores Sociales. Locales e Grupos Culturales). El estudio de Consulta Ciudadana, no refiere la presencia de pueblos indígenas, situación que fue validada en los censos de población indígena de Acajutla (en donde no aparecen pobladores de esa característica) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html
	Infracciones LMA	Ley del Medio Ambiente Reformas: (4) D.L. N° 237 del 08 de febrero del 2007, Publicado en el D.O. N° 47, Tomo N° 374 del 09 de Marzo del 2007.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales	<p>INFRACCIONES AMBIENTALES</p> <p>Art. 86.- Constituyen infracciones a la presente ley, y su reglamento, las acciones u omisiones cometidas por personas naturales o jurídicas, inclusive el Estado y los Municipios las siguientes:</p> <p>a) Iniciar actividades, obras o proyectos sin haber obtenido el permiso ambiental correspondiente;</p> <p>b) Suministrar datos falsos en los estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales y cualquier otra información que tenga por finalidad la obtención del permiso ambiental;</p> <p>c) Incumplir las obligaciones contenidas en el permiso ambiental;</p> <p>d) No rendir, en los términos y plazos estipulados, las fianzas que establece esta Ley...</p> <p>...h) Violar las normas técnicas de calidad ambiental y de aprovechamiento racional y sostenible del recurso;</p> <p>i) Emitir contaminantes que violen los niveles permisibles establecidos reglamentariamente;</p> <p>k) Omitir dar aviso oportuno a la autoridad competente, sobre derrame de sustancias, productos, residuos o desechos peligrosos, o contaminantes, que pongan en peligro la vida e integridad humana; y</p> <p>l) No cumplir con las demás obligaciones que impone esta ley.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Art. 100.- El Estado, entes descentralizados y toda persona natural o jurídica que por acción u omisión deteriore el medio ambiente, está obligado a reparar los daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Cuando sea posible, deberá restaurar los ecosistemas dañados o realizar acciones compensatorias en los casos que el daño sea irreversible.</p> <p>Cuando se trate de una persona jurídica, se presume legalmente que los actos de sus administradores, trabajadores y empresas con quienes tengan relaciones contractuales, han sido efectuados por su orden y mandato; en consecuencia, responderán solidariamente por los daños ambientales causados. (5)</p> <p>Los contratistas y subcontratistas también responden solidariamente.</p> <p>Tratándose de actos de funcionarios y empleados públicos responderán éstos directa y principalmente; y, el Estado en forma subsidiaria.</p> <p>REFORMADO D.O. No. 88, Tomo 385, 16 de mayo de 2017.</p> <p>RESPONSABILIDAD PENAL</p> <p>Art. 105.- El que como consecuencia de infringir las disposiciones establecidas en la presente ley incurriere en delito, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Penal.</p>	X			El titular ha sido inducido y enterado, de las consecuencia legales civiles, administrativas y penales, en las que puede incurrirse de obviarse intencionadamente o culpablemente requisitos necesarios e importantes del EsIA o de elementos que se han encontrado en la fase de screening del Estudio y que no se reporten en el mismo. El titular y miembros del equipo consultor y prestadores de servicios ambientales están conedores de la reforma de la LMA en el Art. 100, en cuanto a la responsabilidad Civil Solidaria. El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades. La firma al final de esta matriz es constancia del compromiso de la titular en evitar las consecuencias dañosas al entorno.

002374

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD.A. DE C.V.

[Firma manuscrita]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal Ambiental	Infracciones Forestales	Decreto No. 852. Ley Forestal D.O. 17 de Junio de 2002. Tomo 355 No. 110.	Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Art. 35.- Las infracciones a esta Ley y sus respectivas sanciones son las siguientes: a) Talar sin la autorización correspondiente, árboles en los bosques naturales: 2 a 5 salarios mínimos por cada árbol talado... o) Derribar o destruir árboles que por razones históricas o que por ser especie en peligro de extinción deban ser conservados, a menos que se cuente con la autorización correspondiente: 20 a 25 salarios mínimos; y p) Cambiar el uso de los suelos clase VI, VII y VIII, cubiertas de árboles: 15 salarios mínimos por hectárea o fracción dañada.	X			
	Infracciones Graves	Decreto 644. Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. D.O. 29 de Julio de 2011. Tomo 392 No. 143.	Gobierno nacional y Local.	Infracciones muy graves Art. 75. Son infracciones muy graves: 3) La iniciación de lotificaciones u otro tipo de obras físicas que deterioren una zona no urbanizable o en áreas <u>declaradas protegidas, áreas declaradas de utilidad pública y de interés social.</u> Infracciones graves Art. 76. Son infracciones graves: 1) Los actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de urbanizaciones, lotificaciones, obras, construcciones, edificaciones o instalaciones; sin contar, con las aprobaciones, autorizaciones o permisos necesarios contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción será leve. Tendrán en todo caso, la condición de infracciones graves los actos consistentes en movimientos de tierras y las talas de árboles no autorizadas;	X			El titular ha sido inducido y enterado de las presentes consecuencias administrativas por iniciar actividades, obras o proyectos, sin el permiso de la autoridad territorial, dejando constancia con la firma al final de la presente matriz
	Delitos de Conocimiento Ambiental	Decreto 1030. Código Penal.	Sistema de Administración de Justicia	CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS Art. 253.- El que llevar a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo periodo.	X			El titular ha sido inducido y enterado de las presentes consecuencias PENALES de este tipo penal vinculable a elementos ya considerados de la legislación de patrimonio cultural, dejando constancia con la firma al final de la presente matriz El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades, particularmente en la fase de preparación del sitio
Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal Ambiental	Delitos de Conocimiento Ambiental			CONTAMINACION AMBIENTAL Art. 255.- el que provocare o realizare directa o indirectamente emisiones, radiaciones o vertidos de cualquier naturaleza en el suelo, atmósfera, aguas terrestres superficiales, subterráneas o marítimas en contravención a las leyes y reglamentos respectivos y que pusiere en peligro grave la salud o calidad de vida de las personas o el equilibrio de los sistemas ecológicos o del medio ambiente, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.(3)	X			El titular ha sido inducido y enterado de las consecuencias penales del tipo de contaminación ambiental, tanto en su forma simple como agravada, particularmente en lo que refiere a todo el proceso del manejo y funcionamiento de las fosas sépticas de aguas residuales, dejando constancia con la firma al final de la presente matriz. El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades, con las que se pueda incurrir en la comisión de este ilícito penal
		Decreto 1030. Código Penal.	Sistema de Administración de Justicia	CONTAMINACION AMBIENTAL AGRAVADA Art. 256.- En los casos del artículo anterior, la pena será de 6 a 10 años de prisión si el hecho se atribuyese a persona jurídica, pública o privada, que funcionare sin el correspondiente permiso ambiental o clandestinamente o haya desobedecido las disposiciones expresas de la autoridad ambiental para que corrigiere o suspendiere sus operaciones; hubiere aportado información falsa para obtener el permiso ambiental Correspondiente o hubiera impedido u obstaculizado la inspección por la autoridad del medio ambiente.(3)	X			El titular ha sido inducido y enterado de las consecuencias penales del tipo de contaminación ambiental, tanto en su forma simple como agravada, particularmente en el riesgo generado por contaminación de las sustancias químicas. El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades, con las que se pueda incurrir en la comisión de este ilícito penal

0 0 2 3 7 5

**ENERGIA DEL PACIFICO,
LTD. DE C.V.**

[Firma manuscrita]

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Sí	En Proceso	No	
	Delitos de Conocimiento Ambiental			DEPREDACION DE FLORA PROTEGIDA Art. 259.- El que cortare, talare, quemare, arrancare, recolectare, comerciare o efectuare tráfico ilegal de alguna especie o subespecie de flora protegida o destruyere o alterare gravemente su medio natural, será sancionado con prisión de uno a tres años. En la misma pena incurrirá quien en espacio natural protegido dañare gravemente alguno de los elementos que hubieren servido para calificarlo como tal.(3)	X			El titular ha sido inducido y enterado de las consecuencias penales de los tipos DEPREDACION DE FLORA Y FAUNA PROTEGIDA, particularmente en lo que se refiere a la fase de preparacion del sitio e incumplimiento del plan de arborizacion donde se ha propuesto compensar la afectación de las especies Ver Sub-numeral 10.2.11 Reforestación y Apoyo a Fondo Ambiental de el Salvador)
	Delitos de Conocimiento Ambiental			DEPREDACION DE FAUNA PROTEGIDA El que cazare o pescare especies amenazadas, realizare actividades que impidieren o dificultaren su reproducción o contraviniendo las leyes o reglamentos protectores de las especies de fauna silvestre, comerciare con las mismas o con sus restos, será sancionado con prisión de tres a cinco años. La sanción se aumentará en un tercio del máximo de lo señalado en el inciso anterior, si se tratare de especies catalogadas en peligro de extinción. (3)	X			El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberan ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de
Jurisprudencia Ambiental	Amparos de Casos Ambientales	163-2007, 9 de Diciembre de 2009. Artículos ambientales invocados: - Art. 25 (c) LMA. -Art. 11, 12, 15, 117 y 144 Constitución de la Repúblca. -Art. 27, 32, 22, 24 y 25 Ley de Pr. Constitucionales	Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia	La Universidad de El Salvador, interpone amparo constitucional, contra el MARN, y la empresa JORDAN. S.A. de C.V, por un proyecto denominado "LAS VERANERAS", la cual inició el proceso de evaluación ambiental, y al momento de la consulta pública, a través de las publicaciones en un diario de mayor cobertura, la universidad, presenta oposición al otorgamiento del permiso, y expone las razones técnicas; no obstante, nunca recibe respuesta, y el MARN no pondera la opinión de tal entidad. La Sala de lo Constitucional falla, que ha lugar al amparo solicitado por la Universidad de El Salvador, contra las actuaciones y omisiones del MARN, por violación a los derechos constitucionales al debido proceso administrativo, legalmente establecido, y al medio ambiente sano. Se ordena que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban, antes de la emisión del permiso ambiental, en el sentido de que se invalida la mencionada autorización, debiendo la autoridad demandada, emitir la providencia sustitutiva, así como también, tomar las medidas restaurativas, correspondientes, ante los daños edioambientales que se hubieren ocasionado en virtud de la resolución objeto del amparo.	X			El titular ha incorporado en su EsIA, el la relatoria de consulta pública, al que se refiere el Art. 23 literal I del Reglamento General de la LMA y manifiesta haber tomado en cuenta los elementos sociales allí evidenciados El titular queda enterada que este punto es crítico en la legislación ambiental, particularmente en la jurisprudencia ambiental, ya que el MARN debe ponderar adecuadamente la consulta del Art. 25 de la LMA, caso contrario, el riesgo de un potencial amparo y nulidad de los actos administrativos ministeriales queda latente.
Jurisprudencia Ambiental	Amparos de Casos Ambientales	188-2009, 7 de mayo de 2010. Art. 25 (c) LMA. -Art. 11, 65, 117 Constitución de la Repúblca.	Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia	Se demanda al Ministro de Medio Ambiente, por interpretar de manera meramente literal y restrictiva el art. 25 de la LMA, por lo que ha ocasionado vulneraciones a los derechos fundamentales de audiencia, defensa, a la salud y al medio ambiente sano de los actores. Al respecto, si bien se advierte que el funcionario demandado ajustó su conducta a lo literalmente prescrito en el marco legal que determina el procedimiento de evaluación ambiental, se debe recordar que tanto él como todas aquellas autoridades del MARN que participen en la tramitación de dicho procedimiento y, por ende, realicen funciones que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, tienen el deber de cumplir con la Constitución frente a cualquier ley, decreto, orden o resolución que contrarie su texto. El alcance de lo establecido en el art. 25 de la LMA respecto de la participación de personas que se oponen a la realización de un determinado proyecto, no puede entenderse en un sentido restrictivo y meramente formalista. Se ampara a los demandantes, quienes se ampararon en cuanto al procedimiento del Permiso Ambiental emitido al proyecto "Eléctrica El Céren".	X			El titular está entendido sobre el alcance de estas resoluciones de la Sala de Lo Constitucional de la CSI, en el sentido de que de los procesos de participación pública para los EsIA de los proyectos, deben ser respetados y cumplidos; caso contrario pueden resultar actores dispuestos a agotar las instancias legales, en donde incluso, procedimientos administrativos pueden resultar anulados. El mandato es a interpretar la legislación ambiental en su conjuntos, de forma integrada, sistémica, amplia; no de forma restrictiva y meramente formalista. La titular queda informada, de cómo este nuevo tipo de enfoque de los casos ambientales obliga a cumplir requerimientos del MARN en los EsIA, que no eran solicitados años atrás.
Elementos Doctrinales	Principios Ambientales	Principio Precautorio	El Estado y la Población en General	PRINCIPIO 15 Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.	X			El titular ha sido inducido sobre las implicaciones y necesidades de aplicar el Principio Precautorio El Principio Precautorio es conocido como INDUBIO PRO NATURE, que consiste que en caso de duda, debe importarse lo que sea mas conveniente al entorno o medio ambiente
		Principio de la Participación Ciudadana	El Estado y la Población en General	PRINCIPIO 10 El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.	X			El titular ha indicado que comprende la relación de este principio, con la parte social y cultural del EsIA.

002376

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

ph:

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador								
Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					SI	En Proceso	No	
Elementos Constitucionales	Derechos a un Medio Ambiente Sano	Constitución de la República de El Salvador Decreto Legislativo No. 38, Diario Oficial 234, Tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983	El Estado y la Población en General	Art. 69.- El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.	X			El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades,
Elementos Constitucionales	Derechos a un Medio Ambiente Sano	Constitución de la República de El Salvador Decreto Legislativo No. 38, Diario Oficial 234, Tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983	El Estado y la Población en General	Art. 117.- ES DEBER DEL ESTADO PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE. SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO RACIONAL, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. SE PROHÍBE LA INTRODUCCIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE RESIDUOS NUCLEARES Y DESECHOS TÓXICOS	X			El titular está consiente que estos detalles de responsabilidad legal, deberán ser comunicados por escrito a los responsables en ejecutar las medidas ambientales y su monitoreo en el plazo establecido en el cronograma de actividades,
Elementos Constitucionales	Concesiones Portuarias	Decreto No. 38. Constitución de la República.D.O. 234, Tomo No. 281, 16/12/1983	El Estado y la Población en General	Art. 84.- El territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y además de la parte continental, comprende: El territorio insular integrado por las islas, islotes y cayos que enumera la Sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, pronunciada el 9 de marzo de 1917 y que además le corresponden, conforme a otras fuentes del Derecho Internacional; igualmente otras islas, islotes y cayos que también le corresponden conforme al derecho internacional. Las aguas territoriales y en comunidad del Golfo de Fonseca, el cual es una bahía histórica con caracteres de mar cerrado, cuyo régimen está determinado por el derecho internacional y por la sentencia mencionada en el inciso anterior. El espacio aéreo, el subsuelo y la plataforma continental e insular correspondiente; y además, El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar, el subsuelo y el lecho marinos hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja marea, todo de conformidad a las regulaciones del derecho internacional.		X		El titular está consiente de estos puntos de cumplimiento constitucional, por lo que firma como evidencia.
				Art. 120.- EN TODA CONCESIÓN QUE OTORQUE EL ESTADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE MUELLES, FERROCARRILES, CANALES U OTRAS OBRAS MATERIALES DE USO PÚBLICO, DEBERÁN ESTIPULARSE EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE DICHA CONCESIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA Y EL MONTO DE LAS INVERSIONES REQUERIDAS. ESTAS CONCESIONES DEBERÁN SER SOMETIDAS AL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA SU APROBACIÓN.(5)		X		
Elementos Constitucionales	Pueblos Indígenas	Constitución de la República de El Salvador Decreto Legislativo No. 38, Diario Oficial 234, Tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983 /reforma del Diario Oficial del 19 de junio de 2014, Tomo 403, No. 112, (2a ratificación)	El Estado y la Población en General	Art. 63.- La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación. El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptara políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.	X			Existen pueblos indígenas reconocidos dentro del departamento de Sonsonate que son Nahua pipil, descendientes de tribus nahuas provenientes de la zona central de México. (ver sub-numeral 8.4.1.1. Descripción de Los Actores Sociales, Locales e Grupos Culturales). El estudio de Consulta Ciudadana, no refiere la presencia de pueblos indígenas, situación que fue validada en los censos de población indígena de Acajutla (en donde no aparecen pobladores de esa característica) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html

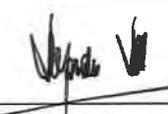
002377

ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.

Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, Relaciones con el Cumplimiento Legal Ambiental y/o Sectorial de Incidencia Ambiental, Proyecto LNG To Power, Acajutla, Sonsonate, El Salvador

Área Legal	Aspecto Ambiental	Norma Aplicable	Organismo Rector	Artículo de Cuerpo Legal Aplicable	Cumplimiento			Evidencia de Cumplimiento o Trámite de Cumplimiento
					Si	En Proceso	No	
Declaratoria de Derechos Humanos	Pueblos Indígenas	Declaratoria de las Naciones Unidas, sobre Derechos de Pueblos Indígenas 13 de Septiembre de 2007	El Estado y la Población en General	Art. 19.- Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado	X			Existen pueblos indígenas reconocidos dentro del departamento de Sonsonate que son Nahua pipil, descendientes de tribus nahuas provenientes de la zona central de México. (ver sub-numeral 8.4.1.1. Descripción de Los Actores Sociales. Locales e Grupos Culturales). El estudio de Consulta Ciudadana, no refiere la presencia de pueblos indígenas, situación que fue validada en los censos de población indígena de Acajutla (en donde no aparecen pobladores de esa característica) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html

Energía del Pacífico, Ltda. de C.V., representada legalmente por el Ing. Alejandro Alle, declara bajo juramento que ha sido puesto en antecedentes y conocimiento de las consecuencias administrativas, civiles y penales, que conlleva el incumplimiento de los requisitos de Ley valorados como cumplidos en la presente tabla de análisis legal, relacionados y/o expresados como medidas ambientales en el estudio de impacto ambiental que se anexa en el presente estudio jurídico de la legislación ambiental y sectorial de incidencia ambiental, aplicable al proyecto que representa. Asimismo está consciente de los aspectos calificados como de NO CUMPLIMIENTO o EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, los cuales deberá tramitar y gestionar bajo su propia responsabilidad.

Firma: 

**ENERGIA DEL PACIFICO,
LTDA. DE C.V.**

Apéndice 6B– Tabla de Cumplimiento y Desempeño Ambiental

Tabla 1 - Resumen de los Estándares Ambientales y Guías Aplicables del Gobierno de El Salvador y del Grupo del Banco Mundial, para el Proyecto Propuesto

Parámetro	Guías Banco del Mundial ¹ (BM)	Estándar en El Salvador ²	Estándares o Requerimientos para El Proyecto
Calidad del aire ambiente			
Dióxido de Azufre (SO ₂)	No aplica	⁵ Promedio de 524-hr: 365 µg/m ³ Promedio anual: 80 µg/m ³	⁵ Promedio de 524-hr: 365 µg/m ³ Promedio anual: 80 µg/m ³
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	No aplica	⁵ Promedio de 524-horas: 150 µg/m ³ Promedio anual:100 µg/m ³	⁵ Promedio de 524-horas: 150 µg/m ³ Promedio anual: 100 µg/m ³
Material Particulado (PM ₁₀)	No aplica	⁵ Promedio de 524-horas: 150 µg/m ³ Promedio anual:50 µg/m ³	⁵ Promedio de 524-horas: 150 µg/m ³ Promedio anual: 50 µg/m ³
Material Particulado (PM _{2.5})	No aplica	⁵ Promedio de 524-horas: 65 µg/m ³ Promedio anual:15 µg/m ³	⁵ Promedio de 524-horas: 65 µg/m ³ Promedio anual: 15 µg/m ³
Ozono	No aplica	⁵ Promedio de 51-horas: 235 µg/m ³ Promedio de 8 horas: 120 µg/m ³ Promedio anual:60 µg/m ³	⁵ Promedio de 51-horas: 235 µg/m ³ Promedio de 8 horas: 120 µg/m ³ Promedio anual: 60 µg/m ³
Monóxido de Carbono (CO)	No se especifica	⁵ Promedio de 51-horas: 40,000 µg/m ³ Promedio de 8 horas: 10,000 µg/m ³	⁵ Promedio de 51-horas: 40,000 µg/m ³ Promedio de 8 horas:10,000 µg/m ³

¹ Los números que preceden a los requerimientos indican la guía específica del BM que aplica, según detalle:

1. Guías generales de medio ambiente, de salud y de seguridad de la Corporación Financiera internacional y BM (Abril, 2007).
2. Guías de medio ambiente, salud y de seguridad de la Corporación Financiera internacional y BM para Instalaciones de Gas Natural Licuado (Abril, 2007).
3. Guías de medio ambiente, salud y de seguridad de la Corporación Financiera internacional y BM para Centrales Térmicas (Abril, 2007).

² Los números que preceden a los requerimientos indican las regulaciones específicas del gobierno de El Salvador aplicables al Proyecto, según detalle:

4. Estándar mandatorio salvadoreño para las emisiones atmosféricas de fuentes fijas NSO 13. 11.02:11 –Tabla N. 5: Límites permisibles máximos para los Generadores de Energía con Motores de Combustión Interna.
5. Estándar mandatorio salvadoreño para la calidad ambiental del aire NSO 13. 11.01:01
6. Estándar mandatorio salvadoreño para aguas residuales descargadas a un cuerpo de agua receptor, NSO 13.40.01.09, publicado en D.O. No.49, volumen 382, 11 de Marzo, 2009.
7. Estándar Mandatorio Salvadoreño Para Aguas Residuales Descargadas A Un Cuerpo De Agua Receptor, NSO 13.40.01.09: Concentraciones Permisibles Máximas De Los Parámetros De Aguas Residuales Para Un Vertedero Especial Por Cada Tipo De Actividad -Parte VI No. 6: refinación o fabricación de diversos productos de petróleo y de carbón.
8. Estándar Mandatorio Salvadoreño Para Aguas Residuales Descargadas A Un Cuerpo De Agua Receptor, NSO 13.40.01.09: Concentraciones Permisibles Máximas De Los Parámetros De Los Desechos De Agua Para Un Vertedero Especial Por Tipo De Actividad -Parte VI No. 8: Instalaciones de combustibles.
9. Estándar Mandatorio Salvadoreño Para Agua Potable NSO 13. 07. 01: 08.
10. Reglas Generales Para La Prevención De Riesgos En El Trabajo- Tabla II-9: límites de tolerancia máximos de los niveles equivalentes de la presión continua de sonido.

³ El Estándar Mandatorio Salvadoreño Para La Calidad Ambiental Del Aire NSO 13. 11.01:01 fue adoptado en el 2011.

Tabla 1 - Resumen de los Estándares Ambientales y Guías Aplicables del Gobierno de El Salvador y del Grupo del Banco Mundial, para el Proyecto Propuesto			
Parámetro	Guías Banco del Mundial¹ (BM)	Estándar en El Salvador²	Estándares o Requerimientos para El Proyecto
Total de partículas suspendidas	No se especifica	⁵ Promedio de 524-horas:260 µg/m ³ Promedio Anual: 75 µg/m ³	⁵ Promedio de 524-horas: 260 µg/m ³ Promedio anual: 75 µg/m ³
Plomo (Pb)	No se especifica	⁵ 5Trimetral: 1.5 µg/m ³ Promedio anual: 0.5 µg/m ³	⁵ 5Trimetral: 1.5 µg/m ³ Promedio anual: 0.5 µg/m ³
Guías para emisiones de aire para motores de ignición a base de gas natural			
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	³ 200 mg/Nm ³ (para motores que se encienden con chispa)	No se especifica	³ 200 mg/Nm ³ (para motores que se encienden con chispa)
Calidad de aguas residuales y calidad del agua ambiente			
Descarga a las superficies del agua	^{31 2} Las descargas a la superficie del agua no deberían de dar como resultado concentraciones contaminantes que excedan los criterios locales de calidad agua ambiente, o en ausencia de estos, otras fuentes.	No se especifica	
Descarga a Cuerpo Receptor (Agua de mar)	² El efluente debe dar lugar a un aumento de la temperatura de no más de 3 ° C en el borde de la zona donde tiene lugar la mezcla inicial y la dilución. Cuando la zona no esté definida, usar 100m del punto de descarga.	El efluente debe tener un delta de temperatura que no sea mayor que 5°C en el punto de descarga.	El efluente debe tener un delta de temperatura que no sea mayor que 5°C en el punto de descarga. La concentración de cloro libre (oxidante residual total en estuario / agua marina) en las descargas de refrigeración / agua fría (a muestrear en el punto de descarga) debe mantenerse en 0,2 partes por millón (ppm).
Guías de valores aplicables a las descargas de aguas residuales de tipo ordinario (limite en efluentes líquidos)			
DQO	¹ 125 mg/L	150 mg/L	¹ 125 mg/L
DBO _{5,20}	¹ 30 mg/L	60 mg/L	¹ 30 mg/L
Solidos Sedimentables	¹ No se especifica	1 mg/L	1 mg/L
Solidos suspendidos totales	¹ 50 mg/L	60 mg/L	¹ 50 mg/L
Aceites y grasas	¹ 10 mg/L	20 mg/L	¹ 10 mg/L
pH	¹ 6-9 ph	No se especifica	¹ 6-9 ph
Coliformes fecales (MPN/100ml)	No se especifica	No se especifica	No se especifica

Tabla 1 - Resumen de los Estándares Ambientales y Guías Aplicables del Gobierno de El Salvador y del Grupo del Banco Mundial, para el Proyecto Propuesto

Parámetro	Guías Banco del Mundial ¹ (BM)	Estándar en El Salvador ²	Estándares o Requerimientos para El Proyecto
Coliformes totales	¹ 400 _a	No se especifica	¹ 400 _a
Fosforo total	¹ 2 mg/L	No se especifica	¹ 2 mg/L
Nitrógeno total	¹ 10 mg/L	No se especifica	¹ 10 mg/L
Guías de valores aplicables a las descargas de aguas residuales de tipo industrial (limite en efluentes líquidos)			
pH	^{2 3} 6 to 9 pH (incluye agua hidrostática)	⁶ 5.5-9.0 pH	¹ ^{2 3} 6 to 9 pH (incluye agua hidrostática)
DBO5,20	² 25 mg/l para agua hidrostática	⁶ BOD5,20: 60 mg/L (para desechos de agua domésticos e industriales)	² 25 mg/l para agua hidrostática
DQO	² 125 mg/L (incluye agua hidrostática)	⁸ 100 mg/L (para desechos de agua industriales)	⁸ 100 mg/L (para desechos de agua industriales)
Metales pesados (Total)	² 5 mg/L para agua hidrostática		
Fenoles	² 0.5 mg/L para agua hidrostática	⁶ 0.5 mg/L	⁶ 0.5 mg/L
Sulfuro	² 1.0 mg/L para agua hidrostática		² 1.0 mg/L para agua hidrostática
Cloruro	² 600 mg/L (promedio), 1200 mg/l (máximo) para agua hidrostática		² 600 mg/L (promedio), 1200 mg/l (máximo) para agua hidrostática
Aceites & Grasas	^{2 3} 10 mg/L (incluye agua hidrostática)	⁶ 20 mg/L	^{2 3} 10 mg/L (incluye agua hidrostática)
Contenido total de hidrocarburos	² 10 mg/L para agua hidrostática		² 10 mg/L para agua hidrostática
Nitrógeno total			
Fósforo total		⁶ 15 mg/L	⁶ 15 mg/L
Sólidos sedimentables		⁶ 1 ml/L	⁶ 1 ml/L
Total de sólidos suspendidos	³ 50 mg/L ² 35 mg/L para agua hidrostática	⁶ 60 mg/L	³ 50 mg/L ² 35 mg/L para agua hidrostática
Total de bacterias coliformes		⁶ 10,000 NMP	⁶ 10,000 NMP
Bacterias coliformes fecales		⁶ 2000 NMP	⁶ 2000 NMP
Aluminio (Al)		⁶ 5 mg/L	⁶ 5 mg/L
Arsénico (As)	³ 0.5 mg/L	⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Bario total (Ba)		⁶ 5 mg/L	⁶ 5 mg/L
Berilio (Be)		⁶ 0.5 mg/L	⁶ 0.5 mg/L
Boro (B)		⁶ 1.5 mg/L	⁶ 1.5 mg/L
Cadmio (Cd)	³ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Cianuro total (CN)		⁶ 0.5 mg/L	⁶ 0.5 mg/L

Tabla 1 - Resumen de los Estándares Ambientales y Guías Aplicables del Gobierno de El Salvador y del Grupo del Banco Mundial, para el Proyecto Propuesto

Parámetro	Guías Banco del Mundial ¹ (BM)	Estándar en El Salvador ²	Estándares o Requerimientos para El Proyecto
Cinc (Zn)	³ 1.0 mg/L	⁶ 5 mg/L	⁶ 5 mg/L
Cobalto (Co)		⁶ 0.05 mg/L	⁶ 0.05 mg/L
Cobre(Cu)	³ 0.5 mg/L	⁶ 1 mg/L	⁶ 1 mg/L
Cromo Hexavalente(Cr+6)		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Cromo total (Cr)	³ 0.5 mg/L	⁶ 1 mg/L	⁶ 1 mg/L
Detergentes (Sustancias activas al azul de metileno)		⁶ 10 mg/L	⁶ 10 mg/L
Fluoruros (F-)		⁶ 5 mg/L	⁶ 5 mg/L
Organofluorina		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Fosfamina		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Benzimidazol		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Piretroides		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Bipiridilos		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Fenoxi		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Triazina		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Fosfónico		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Hierro total (Fe)	³ 1.0 mg/L	⁶ 10 mg/L	³ 1.0 mg/L
Litio (Li)		⁶ 2 mg/L	⁶ 2 mg/L
Manganeso total (Mn)		⁶ 2 mg/L	⁶ 2 mg/L
Materiales flotantes		^{6,9} Ausente	^{6,9} Ausente
Mercurio (Hg)	³ 0.005 mg/L	⁶ 0.01 mg/L	³ 0.005 mg/L
Molibdeno (Mo)		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Níquel (Ni)		⁶ 0.2 mg/L	⁶ 0.2 mg/L
Nitrógeno total(N)		⁶ 50 mg/L	⁶ 50 mg/L
Organoclorados		⁶ 0.05 mg/L	⁶ 0.05 mg/L
Organofosforados y carbonatos		⁶ 0.1 mg/L	⁶ 0.1 mg/L
Plata		⁶ 0.2 mg/L	⁶ 0.2 mg/L
Plomo (Pb)	³ 0.5 mg/L	⁶ 0.2 mg/L	⁶ 0.2 mg/L
Selenio (Se)		⁶ 0.05 mg/L	⁶ 0.05 mg/L
Sulfatos (SO4-2)		⁶ 1000 mg/L	⁶ 1000 mg/L
Sustancias radioactivas		⁶ Ausente	⁶ Ausente
Temperatura		⁶ 20-35°C	⁶ 20-35°C

Tabla 1 - Resumen de los Estándares Ambientales y Guías Aplicables del Gobierno de El Salvador y del Grupo del Banco Mundial, para el Proyecto Propuesto			
Parámetro	Guías Banco del Mundial¹ (BM)	Estándar en El Salvador²	Estándares o Requerimientos para El Proyecto
Vanadio		⁶ 1 mg/L	⁶ 1 mg/L
Conservación del agua			
Monitoreo y gestión de agua	² El consumo de agua para los Sistemas ORV (delta térmico de 5°C para una planta de regasificación de 8 GS _m 3 /al año) debería ser minimizado donde sea posible. El punto de referencia industrial es de 30,000 m ³ /hr		
Ruido ambiental			
Ruido	<p>Áreas residenciales, institucionales y educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 45 dB(A) durante la noche • 55 dB(A) durante el día <p>Áreas industriales o comerciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 70 dB(A) <p>O si el ruido existente se encuentra arriba de las guías, un incremento máximo en los niveles base de 3 dB(A)</p>	No se especifica	<p>Áreas residenciales, institucionales y educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 45 dB(A) durante la noche • 55 dB(A) durante el día <p>Áreas industriales o comerciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 70 dB(A) <p>O si el ruido existente se encuentra arriba de las guías, un incremento máximo en los niveles base de 3 dB(A)</p>

Apéndice 6C– Escritura Terreno CEPA

ESCRITURA No. 55

AÑO 2005

LIBRO No. VIII

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

DE

REUNION DE INMUEBLES

10048965

10004367

OTORGADA POR

El Presidente de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), Licenciado

JUAN JOSE LLORT CHOUSSY

A FAVOR DE

LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)

3097982

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

José Alberto Ortiz Herrera

EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

2005°/12/76

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.
TOS TRES
6820765

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- LIBRO OCTAVO.- En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de julio de dos mil cinco.- Ante mí, **JOSE ALBERTO ORTIZ HERRERA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y del de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, comparece el señor **JUAN JOSE LLORT CHOussy**, 'quien firma "Juan José Llort"', de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, a quien identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y dos mil doscientos nueve - cinco, quien actúa en su calidad de Presidente de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con Carácter Autónomo y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, que además es la Administradora de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, o abreviadamente **FENADESAL**, que en lo sucesivo se denominará indistintamente "la Comisión" o "la CEPA", de cuya personería **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo

73

et.

CEPA



1 número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil
2 novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos
3 seis, Tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del año citado, y las
4 reformas posteriores a la misma, aprobadas por Decretos Legislativos números
5 quinientos noventa y nueve del dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y
6 cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento cinco, Tomo número
7 doscientos cuarenta y tres del siete de junio del mismo año; setenta y nueve
8 del cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario
9 Oficial número ciento cuarenta y ocho, Tomo número doscientos ochenta y ocho,
10 del doce de agosto del mismo año; trescientos cincuenta y uno del dieciséis de
11 mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número
12 noventa y tres, Tomo número doscientos noventa y uno, del veintitrés del mes y
13 año anteriormente citados; y ciento veinticuatro del uno de septiembre de mil
14 novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento
15 ochenta y uno, Tomo número trescientos veinticuatro del treinta del mes y año
16 anteriormente citados; de los cuales consta que se creó la Comisión Ejecutiva
17 Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público con carácter autónomo,
18 personalidad jurídica propia, y domiciliada en esta ciudad; que el Gobierno de
19 dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente
20 y seis Directores; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al
21 Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República;
22 que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a
23 partir de la fecha de su nombramiento; b) El Decreto Legislativo número
24 Doscientos Sesenta y Nueve, del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. CUATRO

6820766

DOS COLONES

LI
OS
as
OS
Y
RO
ve
io
o,
de
ro
y
il
io
va
,
le
e
il
;
a
o
y
ficos

1 cinco, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Tres, Tomo número
2 Doscientos Cuarenta y Siete de la misma fecha, del cual consta que las Empresas
3 Estatales, Ferrocarril de El Salvador (FES) y Ferrocarril Nacional de El
4 Salvador (FENASAL), incluido en esta última el Puerto de Cutuco, quedaron
5 fusionadas integrando el Sistema de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador en
6 una sola empresa denominada Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, o
7 abreviadamente, FENADESAL; dicha empresa es propiedad exclusiva del Estado de
8 El Salvador y su administración, explotación y dirección se confiere a la CEPA
9 por cuenta y riesgo del Propietario; c) La Ley para la Construcción,
10 Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador,
11 aprobada por Decreto Legislativo número seiscientos, del dieciséis de mayo de
12 mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento
13 cinco, Tomo número doscientos cuarenta y tres, del siete de junio del mismo
14 año, y las reformas posteriores a la misma aprobadas por Decretos Legislativos
15 números ochenta, del cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco,
16 publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y ocho, Tomo número
17 doscientos ochenta y ocho, del doce de agosto del mismo año; y ciento
18 veintisiete del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,
19 publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y cuatro, Tomo número
20 trescientos veinticinco, del cinco de octubre del mismo año, de los cuales
21 consta que para la dirección, administración, mantenimiento, ampliación y
22 operación del Aeropuerto, la CEPA tendrá todas las facultades del Sistema
23 Administrativo que le concede su Ley Orgánica; d) El Acuerdo Ejecutivo número
24 trescientos cuarenta y cinco del señor Presidente de la República de El



1 Salvador, Elías Antonio Saca González, de fecha veintitrés de diciembre de dos
2 mil cuatro, por medio del cual el señor Presidente de la República acordó
3 nombrar Presidente de la CEPA al compareciente, Licenciado Juan José Llorc
4 Choussy, a partir del día uno de enero de dos mil cinco, para terminar período
5 de funciones que finaliza el día treinta y uno de agosto de dos mil seis,
6 Acuerdo publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo Número
7 trescientos sesenta y cinco de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro;
8 y, e) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios
9 Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario
10 para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Licenciado Luis Mario
11 Rodríguez Rodríguez, en esta ciudad, a los trece días del mes de enero de dos
12 mil cinco, en la cual aparece que el Licenciado Juan José Llorc Choussy, rindió
13 la Protesta Constitucional ante el señor Presidente de la República, a las once
14 horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.-
15 Acreditada en debida forma la personería con que actúa, el señor Presidente de
16 la CEPA, ME DICE : I.) ANTECEDENTE: TITULARIDAD SOBRE DOS INMUEBLES QUE FORMAN
17 UN SOLO CUERPO. Que según inscripciones registrales asentadas bajo el Sistema
18 de Folio Real Automatizado, números, M- UNO CERO CERO CUATRO OCHO NUEVE SEIS
19 CINCO; y M- UNO CERO CERO CERO CUATRO TRES SEIS SIETE - CERO CERO CERO CERO
20 CERO, Asiento CINCO, ambas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la
21 Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate, Departamento
22 de Sonsonate, su representada en dueña y actual poseedora de DOS INMUEBLES,
23 antes de naturaleza rústica, hoy urbanos, que forman un solo cuerpo, situados
24 en jurisdicción de Acajutla, en el Departamento de Sonsonate, los cuales se



1 sur setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Este,
2 con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros. Del mojón
3 cuarenta al mojón treinta y nueve rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y
4 tres minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto
5 cuarenta y siete metros. Del mojón treinta y nueve al mojón treinta y ocho
6 rumbo norte cuarenta grados veintiún minutos cincuenta y dos segundos oeste,
7 con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros. Del mojón treinta y
8 ocho al mojón treinta y siete rumbo Norte cincuenta y siete grados cero cinco
9 minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de cuarenta punto
10 cincuenta metros. Del mojón treinta y siete al mojón treinta y seis rumbo Norte
11 setenta y tres grados dieciocho minutos cero tres segundos Este, con una
12 distancia de cincuenta y dos punto veinte metros. Del mojón treinta y seis al
13 mojón treinta y cinco rumbo norte diecinueve grados diecisiete minutos
14 veinticuatro segundos Este, con una distancia de veintiuno punto diecinueve
15 metros. Del mojón treinta y cinco al mojón treinta y cuatro rumbo norte
16 cuarenta y dos grados cero cinco minutos veintiún segundos oeste, con una
17 distancia de cuarenta y uno punto setenta y siete metros. Del mojón treinta y
18 cuatro a mojón treinta y tres rumbo norte dieciocho grados cuarenta y ocho
19 minutos cero segundos este, con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta
20 y cinco metros. Del mojón treinta y tres al mojón treinta y dos rumbo norte
21 treinta y tres grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos este, con una
22 distancia de cincuenta y cuatro punto cero ocho metros. Del mojón treinta y dos
23 al mojón treinta y uno rumbo norte sesenta y seis grados cuarenta y ocho
24 minutos cero cinco segundos este, con una distancia de siete punto sesenta y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. NOTARIOS SEIS

6820768

DOS COLONES

te,
ción
a y
nto
cho
te,
a y
ico
to
te
na
al
ve
te
na
y
io
a
e
a
s
o
y
fijos

dos metros Del mojón treinta y uno al mojón treinta rumbo sur setenta y un
1 grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos este, con una distancia de
2 ciento cinco punto treinta metros. Del mojón treinta al mojón veintinueve rumbo
3 sur cuarenta y ocho grados veintiún minutos treinta y dos segundos este, con
4 una distancia de ciento diez punto treinta y nueve metros, con la cual se llega
5 al vértice Noreste del terreno que se describe; lindando en estos tramos con
6 Porción Dos - B, propiedad de la CEPA; y luego continua. LINDERO ORIENTE: A
7 partir del vértice Noreste, antes mencionado, esta formado por línea de
8 veinticinco tramos rectos los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias:
9 Del mojón veintinueve al mojón uno A rumbo sur veinte grados treinta minutos
10 doce segundos Oeste, con una distancia de ciento ocho punto quince metros. Del
11 mojón uno A al mojón dos A rumbo sur catorce grados treinta y ocho minutos
12 veinticuatro segundos este, con una distancia de doce punto noventa metros. Del
13 mojón dos A al mojón tres A rumbo sur cincuenta y un grados treinta y ocho
14 minutos veintiocho segundos oeste, con una distancia de cuarenta y uno punto
15 treinta y un metros. Del mojón tres A al mojón cuatro A rumbo sur veinte grados
16 cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos oeste, con una distancia de
17 treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros. Del mojón cuatro A al mojón
18 cinco A rumbo sur ochenta grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos
19 oeste, con una distancia de sesenta y nueve punto veinte metros. Del mojón
20 cinco A al mojón seis A rumbo sur ochenta grados cero ocho minutos veintisiete
21 segundos oeste, con una distancia de noventa punto cuarenta y siete metros. Del
22 mojón seis A al mojón siete A rumbo sur ochenta grados cuarenta y cinco
23 minutos quince segundos oeste, con una distancia de once punto cuarenta y siete
24

1 metros. Del mojón siete A al mojón ocho A rumbo sur setenta y nueve grados
2 cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos oeste, con una distancia de
3 treinta y tres punto treinta metros. Del mojón ocho A al mojón nueve A rumbo
4 sur treinta y ocho grados quince minutos veintitrés segundos este, con una
5 distancia de ciento cuarenta y uno punto cuarenta y cuatro metros. Del mojón
6 nueve A al mojón dos B rumbo norte cincuenta y cuatro grados veintiún minutos
7 treinta y seis segundos este, con una distancia de veintiuno punto sesenta
8 metros. Del mojón dos B al mojón tres B rumbo norte treinta y tres grados
9 veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de cinco
10 punto noventa y cuatro metros. Del mojón tres B al mojón cuatro B rumbo norte
11 cincuenta y cinco grados cero ocho minutos cero seis segundos este, con una
12 distancia de ocho punto doce metros. Del mojón cuatro B al mojón cinco B rumbo
13 norte cincuenta y tres grados cero cuatro minutos treinta segundos este, con
14 una distancia de diez punto veintisiete metros. Del mojón cinco B al mojón seis
15 B rumbo norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cero seis
16 segundos este, con una distancia de seis punto veinticuatro metros. Del mojón
17 seis B al mojón siete B rumbo norte treinta y ocho grados doce minutos doce
18 segundos este, con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros. Del mojón
19 siete B al mojón ocho B rumbo norte veintiún grados cuarenta y siete minutos
20 treinta segundos este, con una distancia de veinte punto ochenta metros. Del
21 mojón ocho B al mojón nueve B rumbo norte cuarenta y un grados veinticuatro
22 minutos cero segundos este, con una distancia de dieciocho punto treinta y seis
23 metros. Del mojón nueve B al mojón diez B rumbo norte sesenta y siete grados
24 cuarenta y siete minutos cero seis segundos este, con una distancia de once



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. CIENTO SIETE

6820769

idos
de
mbo
una
jón
tos
nta
dos
co
te
na
bo
is
is
ón
ce
ón
os
el
co
is
os
e
ríficos

1 punto cincuenta y seis metros. Del mojón diez B al mojón once B rumbo sur
2 cuarenta y tres grados cero siete minutos cero seis segundos este, con una
3 distancia de tres punto cero un metros. Del mojón once B al mojón doce B rumbo
4 sur diez grados cincuenta y seis minutos cero seis segundos este, con una
5 distancia de siete punto ochenta metros. Del mojón doce B al mojón trece B
6 rumbo sur once grados veintisiete minutos cero seis segundos este, con una
7 distancia de catorce punto veinticinco metros. Del mojón trece B al mojón
8 catorce B rumbo sur ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos doce
9 segundos oeste, con una distancia de ocho punto cero metros. Del mojón catorce
10 B al mojón quince B rumbo sur veintiún grados veintiún minutos veinticuatro
11 segundos oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto doce metros. Del
12 mojón quince B al mojón dieciséis B rumbo sur cincuenta y cuatro grados
13 cincuenta minutos cuarenta y dos segundos oeste, con una distancia de cuarenta
14 y cinco punto doce metros. Del mojón dieciséis B al mojón diez A rumbo sur
15 cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos oeste,
16 con una distancia de veinte punto cuarenta y cinco metros, con la cual se llega
17 al vértice Sureste del terreno que se describe; lindando en estos tramos con
18 terreno propiedad de Almacenadora Centroamericana Sociedad Anónima de Capital
19 Variable (ALCASA); y luego continua. LINDERO SUR: A partir del vértice
20 Sureste, antes mencionado, esta formado por línea de nueve tramos rectos los
21 cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diez A al mojón
22 once A rumbo sur cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos dieciséis
23 segundos oeste, con una distancia de doscientos veintisiete punto treinta y
24 cuatro metros. Del mojón once A al mojón doce A rumbo norte cincuenta y tres



1 grados cuarenta minutos dieciocho segundos oeste, con una distancia de cinco
2 punto dieciocho metros. Del mojón doce A al mojón trece A rumbo norte setenta y
3 dos grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos oeste, con una
4 distancia de tres punto diez metros. Del mojón trece A al mojón catorce A rumbo
5 sur sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos veinticuatro segundos
6 oeste, con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros. Del mojón
7 catorce A al mojón quince A rumbo norte cincuenta y siete grados treinta y seis
8 minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de diez punto
9 veintitrés metros. Del mojón quince A al mojón dieciséis A rumbo norte quince
10 grados cuarenta y siete minutos treinta segundos oeste, con una distancia de
11 cinco punto catorce metros. Del mojón dieciséis A al mojón diecisiete A rumbo
12 norte sesenta y cuatro grados cero dos minutos treinta segundos oeste, con una
13 distancia de trece punto noventa y cuatro metros. Del mojón diecisiete A al
14 mojón dieciocho A rumbo norte cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos
15 cuarenta y ocho segundos oeste, con una distancia de trece punto sesenta y
16 nueve metros. Del mojón dieciocho A al mojón diecinueve A rumbo sur ochenta y
17 tres grados catorce minutos dieciocho segundos oeste, con una distancia de
18 treinta y cuatro punto veintitrés metros, con el cual se llega al vértice
19 Suroeste del terreno que se describe; lindando en estos tramos con terreno
20 propiedad de HARISA; y luego continua: LINDERO PONIENTE. A partir del vértice
21 Suroeste, esta formado por línea de dieciocho tramos rectos los cuales tienen
22 los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diecinueve A al mojón veinte A
23 rumbo norte catorce grados doce minutos cuarenta y dos segundos este, con una
24 distancia de catorce punto noventa y nueve metros. Del mojón veinte A al mojón



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

SESENTOS OCHO

6820770

inco
ta y
una
ambo
idos
ojón
seis
nto
nce
de
mbo
una
tos
a y
a y
de
ce
no
ce
en
A
na
ón
Gráficos

1 veintiuno A rumbo norte quince grados cero tres minutos treinta segundos Oeste,
2 con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros. Del mojón veintiuno A
3 al mojón veintidós A rumbo norte sesenta y cinco grados cero dos minutos
4 treinta segundos Oeste, con una distancia de ocho punto noventa y tres metros.
5 Del mojón veintidós A al mojón veintitrés A rumbo norte cero ocho grados
6 cuarenta y siete minutos doce segundos este, con una distancia de tres punto
7 veintiún metros. Del mojón veintitrés A al mojón veinticuatro A rumbo norte
8 ochenta y nueve grados veintitrés minutos treinta y seis segundos este, con una
9 distancia de siete punto cincuenta y cinco metros. Del mojón veinticuatro A al
10 mojón veinticinco A rumbo norte veintidós grados cero cinco minutos
11 veinticuatro segundos este, con una distancia de cuarenta punto veintinueve
12 metros. Del mojón veinticinco A al mojón veintiséis A rumbo norte diecisiete
13 grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos oeste, con una distancia
14 de trece punto dieciocho metros. Del mojón veintiséis A al mojón veintisiete A
15 rumbo norte sesenta y un grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro
16 segundos oeste, con una distancia de seis punto veinticinco metros. Del mojón
17 veintisiete A al mojón veintiocho A rumbo norte diez grados treinta y cinco
18 minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distanciad e once punto
19 veinte metros. Del mojón veintiocho A al mojón veintinueve A rumbo norte
20 cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos oeste, con una
21 distancia de veinte punto ochenta y cinco metros. Del mojón veintinueve A al
22 mojón treinta A rumbo norte sesenta y un grados cero dos minutos treinta y seis
23 segundos oeste, con una distancia de cincuenta y tres punto catorce metros. Del
24 mojón treinta A al mojón treinta y uno A rumbo norte ochenta y siete grados



1 veinte minutos, cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de diez
2 punto dieciséis metros. Del mojón treinta y uno A al mojón treinta y dos A
3 rumbo norte veinticinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos
4 este, con una distancia de quince punto veintiocho metros. Del mojón treinta y
5 dos A al mojón treinta y tres A rumbo norte cero seis grados treinta y dos
6 minutos treinta y seis segundos oeste, con una distancia de treinta y siete
7 punto sesenta y cinco metros. Del mojón treinta y tres A al mojón treinta y
8 cuatro A rumbo norte treinta y tres grados diecisiete minutos cero segundos
9 oeste, con una distancia de catorce punto cero siete metros. Del mojón treinta
10 y cuatro A al mojón treinta y cinco A rumbo norte sesenta y dos grados treinta
11 y tres minutos cuarenta y ocho segundos oeste, con una distancia de veintinueve
12 punto trece metros. Del mojón treinta y cinco A al mojón treinta y seis A
13 rumbo norte ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro
14 segundos oeste, con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros.
15 Del mojón treinta y seis A al mojón cuarenta y cinco rumbo norte sesenta y
16 nueve grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una
17 distancia de diez punto cincuenta y un metros, con la cual se llega al vértice
18 Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción;
19 lindando en estos tramos, con el Océano Pacífico. La extensión superficial del
20 inmueble descrito es de TRECE HECTÁREAS SETENTA Y CINCO ÁREAS DOCE PUNTO
21 TREINTA Y UNO CENTIÁREAS, equivalentes a DIECINUEVE MANZANAS SEIS MIL
22 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS"""".- (ii) SEGUNDO INMUEBLE:
23 Denominado como "PORCION DOS", el cual, a partir de su Remedición, la cual se
24 encuentra debidamente inscrita bajo la Matricula anteriormente citada, quedó



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. CIENTOS NUEVE

6820771

DOS COLONES

diez
os A
ndos
ta y
dos
iete
ta y
ndos
nta
nta
eve
s A
os.
a y
na
lce
on;
el
TO
IL
E:
se
dó
ráficos

1 conformado por dos porciones denominadas, la primera: Porción Dos - A, de un
2 área superficial de una hectárea cero cuatro áreas sesenta y seis punto setenta
3 y uno centiáreas, equivalentes a una manzana cuatro mil novecientos setenta y
4 cinco punto setenta y siete varas cuadradas; y, la segunda: Porción Dos - B,
5 de un área general de noventa y un hectáreas cincuenta y un áreas cincuenta y
6 uno punto setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ciento treinta manzanas
7 nueve mil trescientas noventa y nueve punto dieciséis varas cuadradas, pero por
8 habersele desmembrado una porción interna hacia el rumbo sur-oriente de noventa
9 y seis áreas, veintitrés punto cero ocho centiáreas, equivalentes a una manzana
10 tres mil setecientos sesenta y ocho punto setenta varas cuadradas, a favor del
11 Inazucar y actualmente propiedad de Puma, El Salvador, Sociedad Anónima de
12 Capital Variable, ha quedado reducida a un área superficial de noventa
13 hectáreas, cincuenta y cinco áreas, veintiocho punto setenta centiáreas,
14 equivalentes a ciento veintinueve manzanas, cinco mil seiscientos treinta punto
15 cuarenta y seis varas cuadradas.- Pero por Desmembracion en Cabeza de su Dueño,
16 presentada para su inscripcion en el mismo Registro de la Propiedad de
17 Sonsonate bajo el asiento número DOS MIL CINCO CERO TRES CERO-UNO DOS UNO SIETE
18 SEIS de fecha cinco de los corrientes, se segregó la Porcion Dos - A, habiendo
19 quedado conformada dicha inscripcion registral únicamente por la Porcion Dos -
20 B, la cual en este Instrumento se denominará simplemente como "PORCION DOS",
21 que, según el citado antecedente registral, se describe de la siguiente forma:
22 " "" "" "DESCRIPCION TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE "PORCION DOS",
23 PROPIEDAD DE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), UBICADA EN EL
24 MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE: La presenta descripción

1 inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual esta
2 definido por las coordenadas Geodésicas nacionales, proporcionadas por el
3 Instituto Geográfico Nacional (IGN), las cuales son Latitud: doscientos setenta
4 y cuatro mil ciento dieciséis punto cuarenta y cuatro y una Longitud:
5 cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y cuatro punto cero tres y sus
6 linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del
7 vértice Noroeste, antes mencionado, esta formado por línea de nueve tramos
8 rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno a
9 mojón dos rumbo Sur setenta y seis grados veinte minutos cinco segundos Este,
10 con una distancia de doscientos cuarenta punto noventa y seis metros. Del mojón
11 dos al mojón tres rumbo sur setenta y seis grados cero minutos cincuenta y tres
12 segundos Este, con una distancia de doscientos punto sesenta y un metros. Del
13 mojón tres al mojón cuatro rumbo Norte veintidós grados treinta y seis minutos
14 cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de doscientos sesenta y cuatro
15 punto treinta y seis metros. Del mojón cuatro al mojón cinco rumbo sur setenta
16 y cuatro grados catorce minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia
17 de noventa punto diez metros. Del mojón cinco al mojón seis rumbo sur setenta y
18 nueve grados diez minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de
19 ciento once punto treinta y siete metros. Del mojón seis al mojón siete rumbo
20 sur ochenta y tres grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos
21 Este, con una distancia de ciento cuarenta y nueve punto treinta y siete
22 metros. Del mojón siete al mojón ocho rumbo sur setenta y nueve grados
23 cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de
24 cincuenta y uno punto noventa y ocho metros. Del mojón ocho al mojón nueve



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

OSSENTOS DIEZ

6820772

DOS COLONES

esta
r el
enta
tud:
sus
del
amos
o al
ste,
ojón
res
Del
tos
tro
nta
cia
a y
de
mbo
dos
ete
dos
de
eve

1 rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y ocho segundos Este, con
2 una distancia de sesenta y uno punto setenta y cinco metros. Del mojón nueve
3 al mojón diez rumbo sur setenta y un grados veinte minutos cincuenta y cuatro
4 segundos Este, con una distancia de ciento setenta y dos punto cuarenta y cinco
5 metros, con la cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe;
6 lindando en estos tramos con Colonia Rasa número uno, con lindero sur del
7 terreno donado por el ex Instituto de Vivienda Urbana (IVU) a favor de la CEPA,
8 calle Benigno Cabrera de nueve metros de ancho de por medio; con lindero
9 oriente del terreno donado por el ex Instituto de Vivienda Urbana (IVU) a favor
10 de la CEPA, y con Colonia Obrera, Bulevar Coronel Oscar Osorio de veinte
11 metros de ancho, de por medio; con Colonia Rasa número dos, con Colonia IVU, y
12 con la Porción Dos - A, propiedad de la CEPA que se menciona en esta misma
13 descripción técnica, Boulevard Veinticinco de Febrero, de por medio; y luego
14 continua. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado, esta
15 formado por línea recta de dieciséis tramos, los cuales tienen los siguientes
16 rumbos y distancias: Del mojón diez al mojón once rumbo Sur cuarenta y tres
17 grados cero cuatro minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de
18 ochocientos treinta y cuatro punto diecisiete metros. Del mojón once al mojón
19 doce rumbo Sur treinta y nueve grados quince minutos treinta segundos Este,
20 con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros. Del mojón doce al
21 mojón trece rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta
22 y cuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte punto sesenta y nueve
23 metros. Del mojón trece al mojón catorce rumbo sur veintiocho grados once
24 minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto

s Gráficos



1 veintiún metros. Del mojón catorce al mojón quince rumbo sur veintiún grados
2 cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de
3 veintisiete punto sesenta y tres metros. El mojón quince al mojón dieciséis
4 rumbo Sur catorce grados cuarenta y seis minutos doce segundos Oeste, con una
5 distancia de catorce punto cuarenta metros. Del mojón dieciséis al mojón
6 diecisiete rumbo Sur cero ocho grados treinta minutos treinta segundos Este,
7 con una distancia de quince punto cero un metros. Del mojón diecisiete al mojón
8 dieciocho rumbo Sur cero seis grados cero nueve minutos veinticuatro segundos
9 Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros. Del mojón
10 dieciocho al mojón diecinueve rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y seis
11 minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintiséis
12 metros. Del mojón diecinueve al mojón veinte rumbo Sur cero tres grados cero
13 minutos cero segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y seis
14 metros. Del mojón veinte al mojón veintiuno rumbo Sur cero un grados
15 veinticinco minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de diez
16 punto ochenta y dos metros. Del mojón veintiuno al mojón veintidós rumbo sur
17 cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cero segundos Este, con una
18 distancia de treinta y uno punto sesenta metros. Del mojón veintidós al mojón
19 veintitrés rumbo sur catorce grados cero un minutos treinta segundos este, con
20 una distancia de ciento seis punto cero ocho metros. Del mojón veintitrés al
21 mojón veinticuatro rumbo sur veinticinco grados cincuenta y ocho minutos cero
22 segundos Este, con una distancia de setenta punto treinta metros. Del mojón
23 veinticuatro al mojón veinticinco rumbo sur veintiún grados quince minutos
24 cuarenta y dos segundos este, con una distancia de ciento sesenta punto treinta



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



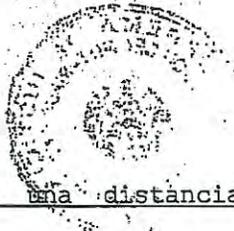
DE H. DOS CIENTOS ONCE

Nº 6820773

rados
ia de
iséis
a una
mojón
Este,
mojón
ndos
mojon
seis
séis
cero
s
ados
diez
sur
una
jón
con
al
ero
jón
tos
ta

1 y seis metros. Del mojón veinticinco al mojón veintiséis rumbo sur dieciocho
2 grados dieciocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de setenta
3 y dos punto diecinueve metros, con la cual se llega al vértice Sureste del
4 terreno que se describe; lindando en estos tramos con terreno propiedad de
5 CHEVRON, con terrenos segregados a favor de la Comisión Ejecutiva del Rio
6 Lempa (CEL) hoy propiedad de Duke Energy International El Salvador, Sociedad en
7 Comanditas por Acciones de Capital Variable, con Porción Dos - C propiedad de
8 la CEPA que se describe más adelante, con terreno segregado a favor de
9 Lubricantes Texaco Sociedad Anónima de Capital Variable, y con terreno
10 segregado a favor de Metales y Estructuras de El Salvador Sociedad Anónima de
11 Capital Variable (METASA), derecho de línea férrea de veintiún metros de ancho,
12 de por medio; y luego continua. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste
13 antes mencionado, esta formado por línea de diecinueve tramos rectos. Del mojón
14 veintiséis al mojón veintisiete rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y
15 seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de sesenta y
16 nueve punto setenta y siete metros. Del mojón veintisiete al mojón veintiocho
17 rumbo norte cero cinco grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Oeste,
18 con una distancia de ochenta y nueve punto cero cuatro metros. Del mojón
19 veintiocho al mojón veintinueve rumbo Sur setenta y nueve grados treinta
20 minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de ciento uno punto
21 cero dos metros. Del mojón veintinueve al mojón treinta rumbo norte cuarenta y
22 ocho grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de
23 ciento diez punto treinta y nueve metros. Del mojón treinta al mojón treinta y
24 uno rumbo norte setenta y un grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos

s Gráficas



1 Oeste, con una distancia de ciento cinco punto treinta metros. Del mojón
2 treinta y uno al mojón treinta y dos rumbo sur sesenta y seis grados cuarenta y
3 ocho minutos cero cinco segundos oeste, con una distancia de siete punto
4 sesenta y dos metros. Del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres rumbo Sur
5 treinta y tres grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos oeste, con
6 una distancia de cincuenta y cuatro punto cero ocho metros. Del mojón treinta y
7 tres al mojón treinta y cuatro rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y ocho
8 minutos cero segundos oeste, con una distancia de cuarenta y nueve punto
9 sesenta y cinco metros. Del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco
10 rumbo Sur cuarenta y dos grados cero cinco minutos veintiún segundos Este, con
11 una distancia de cuarenta y uno punto setenta y siete metros. Del mojón treinta
12 y cinco al mojón treinta y seis rumbo Sur diecinueve grados diecisiete minutos
13 veinticuatro segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto diecinueve
14 metros. Del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete rumbo Sur setenta y
15 tres grados dieciocho minutos cero tres segundos oeste, con una distancia de
16 cincuenta y dos punto veinte metros. Del mojón treinta y siete al mojón treinta
17 y ocho rumbo Sur cincuenta y siete grados cero cinco minutos cuarenta y un
18 segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto cincuenta metros. Del mojón
19 treinta y ocho al mojón treinta y nueve rumbo sur cuarenta grados veintiún
20 minutos cincuenta y dos segundos este, con una distancia de veintiséis punto
21 veinticinco metros. Del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta rumbo Sur
22 veintisiete grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Oeste, con una
23 distancia de treinta y ocho punto cuarenta y siete metros. Del mojón cuarenta
24 al mojón cuarenta y uno rumbo norte setenta y siete grados cuarenta y cuatro



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES



DE H. SENTOS DOCE

6820774

mojón

ta y

unto

Sur

con

ta y

ocho

unto

inco

con

inta

utos

ve

ta y

a de

inta

y un

ojón

ción

into

Sur

una

anta

tro

los Gráficos

L

1 minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto
2 cincuenta y cuatro metros. Del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos
3 rumbo norte cincuenta y seis grados dieciocho minutos treinta y seis segundos
4 oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y dos metros. Del mojón
5 cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres rumbo norte cuarenta y ocho grados
6 treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de
7 cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros. Del mojón cuarenta y tres al
8 mojón cuarenta y cuatro rumbo Sur cincuenta y dos grados veinticinco minutos
9 cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto
10 ochenta metros. Del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco rumbo Sur
11 cincuenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste, con
12 una distancia de doscientos veintitrés punto cincuenta y tres metros, con la
13 cual se llega al vértice Suroeste; lindando en estos tramos con terreno de
14 Almacenadora Centroamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable (ALCASA) y
15 terreno propiedad de la CEPA que se denomina Porción Sur; y luego continua.
16 LINDERO PONIENTE. A partir del vértice Suroeste, esta formado por línea de
17 ciento dieciocho tramos rectos los cuales tiene los siguientes rumbos y
18 distancias: Del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis rumbo norte
19 dieciséis grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos este con una
20 distancia de diecisiete punto treinta y tres metros. Del mojón cuarenta y seis
21 al mojón cuarenta y siete rumbo norte cuarenta y nueve grados veinticinco
22 minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de dieciséis punto
23 veintiún metros. Del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho rumbo
24 norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos



1 Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros. Del mojón
2 cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve rumbo norte setenta y siete grados
3 cincuenta y cinco minutos treinta segundos este, con una distancia de nueve
4 punto ochenta y cinco metros. Del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta
5 rumbo norte sesenta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos
6 Este, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros. Del mojón
7 cincuenta al mojón cincuenta y uno rumbo norte veinte grados trece minutos
8 dieciocho segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros.
9 Del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos rumbo Norte cero siete
10 grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de
11 cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros. Del mojón cincuenta y dos al mojón
12 cincuenta y tres rumbo Norte cincuenta y siete grados cero tres minutos
13 cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cero dos
14 metros. Del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro rumbo norte doce
15 grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Oeste, con una distancia de
16 diecinueve punto ochenta y ocho metros. Del mojón cincuenta y cuatro al mojón
17 cincuenta y cinco rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete minutos cero
18 segundos este, con una distancia de catorce punto veintiocho metros. Del mojón
19 cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis rumbo Norte setenta y dos grados
20 veintiocho minutos dieciocho segundos este, con una distancia de doce punto
21 cincuenta y ocho metros. Del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete
22 rumbo Norte sesenta y dos grados treinta y siete minutos cero seis segundos
23 este, con una distancia de diez punto cero cinco metros. Del mojón cincuenta y
24 siete al mojón cincuenta y ocho rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y un

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. OCHOCIENTOS TRECE

6820775

mojón
rados
nueve
enta
ndos
mojón
utos
ros.
iete
a de
ojón
utos
doce
a de
ojón
ero
ojón
dos
nto
ete
dos
a y
un

1 minutos doce segundos este, con una distancia de veintiséis punto treinta y dos
2 metros. Del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve rumbo norte
3 ochenta y un grados treinta y ocho minutos cero segundos este, con una
4 distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros. Del mojón cincuenta y nueve
5 al mojón sesenta rumbo Norte quince grados cuarenta y seis minutos cero seis
6 segundos Este, con una distanciad de veinte punto noventa y cuatro metros. Del
7 mojón sesenta al mojón sesenta y uno rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y
8 cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de doce punto
9 setenta y dos metros. Del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos rumbo
10 Norte diez grados treinta y dos minutos cero seis segundos este, con una
11 distancia de cuarenta y siete punto setenta y cuatro metros. Del mojón sesenta
12 y dos al mojón sesenta y tres rumbo Norte veinte grados treinta y cinco minutos
13 cero seis segundos oeste, con una distancia de once punto veintinueve metros.
14 Del mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro rumbo Norte veinticinco
15 grados veintiocho minutos treinta segundos oeste, con una distancia de cuarenta
16 y ocho punto diecisiete metros. Del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y
17 cinco rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos doce
18 segundos Este, con una distancia de treinta punto treinta y tres metros. Del
19 mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y seis rumbo Norte veintitrés grados
20 cuarenta y ocho minutos cero segundos este, con una distancia de veintinueve
21 punto setenta y seis metros. Del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete
22 rumbo Norte cero grados veintiocho minutos doce segundos este, con una
23 distancia de veintiuno punto noventa y tres metros. Del mojón sesenta y siete
24 al mojón sesenta y ocho rumbo Norte veintiún grados veinte minutos cincuenta y



1 cuatro segundos. Oeste, con una distancia de veintitrés punto setenta y seis
2 metros. Del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve rumbo Norte cero
3 cuatro grados doce minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de
4 veinte punto noventa y ocho metros. Del mojón sesenta y nueve al mojón setenta
5 rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos
6 Oeste, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros. Del
7 mojón setenta al mojón setenta y uno rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y
8 siete minutos cero segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto
9 cincuenta y seis metros. Del mojón setenta y uno al mojón setenta y dos rumbo
10 Norte veinte grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos oeste, con
11 una distancia de diez punto cero seis metros. Del mojón setenta y dos al mojón
12 setenta y tres rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos
13 veinticuatro segundos este, con una distancia de quince punto noventa y nueve
14 metros Del mojón setenta y tres al mojón setenta y cuatro rumbo Norte veintiún
15 grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos este, con una distancia de
16 veintitrés punto cincuenta y siete metros. Del mojón setenta y cuatro al mojón
17 setenta y cinco rumbo sur setenta y cuatro grados quince minutos cero segundos
18 este, con una distancia de treinta y nueve punto cero un metros. Del mojón
19 setenta y cinco al mojón setenta y seis rumbo Norte catorce grados treinta y
20 ocho minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de veintisiete.
21 punto dieciocho metros. Del mojón setenta y seis al mojón setenta y siete rumbo
22 Norte cero grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste, con
23 una distancia de sesenta punto ochenta y dos metros. Del mojón setenta y siete
24 al mojón setenta y ocho rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y tres

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

LIBROS CATORCE

6820776

seis
cero
a de
enta
ndos
Del
ta y
un
umbo
con
ojón
atos
ciún
a de
ojón
ndos
ojf
a y
ete
mbo
con
ete
res

1 minutos cuarenta y dos segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto
2 trece metros. Del mojón setenta y ocho al mojón setenta y nueve rumbo sur.
3 ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos oeste,
4 con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros. Del mojón setenta
5 y nueve al mojón ochenta rumbo norte cuarenta y tres grados treinta y cinco
6 minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto
7 cuarenta y seis metros. Del mojón ochenta al mojón ochenta y uno rumbo norte
8 veintiún grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos oeste, con una
9 distancia de dieciocho punto veintinueve metros. Del mojón ochenta y uno al
10 mojón ochenta y dos rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y nueve minutos
11 treinta y seis segundos oeste, con una distancia de dieciocho punto ochenta y
12 tres metros. Del mojón ochenta y dos al mojón ochenta y tres rumbo Norte
13 catorce grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Este, con una
14 distancia de veintidós punto veintiséis metros. Del mojón ochenta y tres al
15 mojón ochenta y cuatro rumbo Norte quince grados veinticinco minutos cero
16 segundos Oeste, con una distancia de doce punto doce metros. Del mojón ochenta
17 y cuatro al mojón ochenta y cinco rumbo Norte doce grados treinta y cuatro
18 minutos cero dos segundos este, con una distancia de cinco punto ochenta y
19 cinco metros. Del mojón ochenta y cinco al mojón ochenta y seis rumbo Norte
20 diez grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste, con una
21 distancia de once punto noventa y siete metros. Del mojón ochenta y seis al
22 mojón ochenta y siete rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos
23 diecisiete segundos oeste, con una distancia de diez punto ochenta y cuatro
24 metros. Del mojón ochenta y siete al mojón ochenta y ocho rumbo Norte veintidós



1 grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos oeste, con una distancia
2 de nueve punto cero ocho metros. Del mojón ochenta y ocho al mojón ochenta y
3 nueve rumbo Norte veinticuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y dos
4 segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto cincuenta y ocho metros.
5 Del mojón ochenta y nueve al mojón noventa rumbo sur ochenta y un grados
6 cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos oeste, con una distancia de
7 cinco punto ochenta y cinco metros. Del mojón noventa al mojón noventa y uno
8 rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos cero dos segundos
9 oeste, con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros. Del mojón
10 noventa y uno al mojón noventa y dos rumbo Norte ochenta y seis grados treinta
11 y cinco minutos cero tres segundos oeste, con una distancia de treinta y dos
12 punto setenta y cuatro metros. Del mojón noventa y dos al mojón noventa y tres
13 rumbo Norte dieciséis grados treinta y un minutos veintidós segundos Oeste, con
14 una distancia de diez punto dieciséis metros. Del mojón noventa y tres al mojón
15 noventa y cuatro rumbo norte veintiocho grados cuarenta minutos cero nueve
16 segundos Este, con una distancia de veintiuno punto treinta y ocho metros. Del
17 mojón noventa y cuatro al mojón noventa y cinco rumbo Norte sesenta y cuatro
18 grados treinta y un minutos veinticuatro segundos este, con una distancia de
19 siete punto treinta y cinco metros. Del mojón noventa y cinco al mojón noventa
20 y seis rumbo Norte setenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y ocho
21 segundos este, con una distancia de veintiséis punto sesenta y dos metros. Del
22 mojón noventa y seis al mojón noventa y siete rumbo Norte cincuenta grados
23 veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de siete
24 punto cuarenta y tres metros. Del mojón noventa y siete al mojón noventa y ocho



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. CINCUENTA Y CINCO QUINCE

No. 6820777

ancia
ta y
y dos
ros.
rados
a de
uno
ndos
ojón
inta
dos
tres
a
ojón
ueve
Del
atro
a de
enta
cho
Del
ados
ete
cho

1 rumbo Norte ochenta y ocho grados cero un minutos veintisiete segundos Este,
 2 con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros. Del mojón noventa y ocho
 3 al mojón noventa y nueve rumbo Norte cero cinco grados treinta y tres minutos
 4 cero nueve segundos Este, con una distancia de quince punto dieciséis metros.
 5 Del mojón noventa y nueve al mojón cien rumbo Norte cero un grados cuarenta y
 6 cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte punto
 7 treinta y tres metros. Del mojón cien al mojón ciento uno rumbo norte cuarenta
 8 y ocho grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos este, con una distancia
 9 de nueve punto cincuenta y cinco metros. Del mojón ciento uno al mojón ciento
 10 dos rumbo Norte diez grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos este,
 11 con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros. Del mojón
 12 ciento dos al mojón ciento tres rumbo Norte sesenta grados cincuenta y un
 13 minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta
 14 y dos metros. Del mojón ciento tres al mojón ciento cuatro rumbo Norte ochenta
 15 y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una
 16 distancia de tres punto setenta metros. Del mojón ciento cuatro al mojón ciento
 17 cinco rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y un minutos cuarenta y siete
 18 segundos oeste, con una distancia de nueve metros. Del mojón ciento cinco al
 19 mojón ciento seis rumbo Norte cincuenta y dos grados dieciséis minutos
 20 veintiséis segundos oeste, con una distancia de dos punto noventa y ocho
 21 metros. Del mojón ciento seis al mojón ciento siete rumbo norte treinta y seis
 22 grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos oeste, con una distancia de
 23 veintitrés punto noventa y dos metros. Del mojón ciento siete al mojón ciento
 24 ocho rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos diecisiete segundos Oeste,



1 con una distancia de veinticinco punto setenta y cinco metros. Del mojón ciento
2 ocho al mojón ciento nueve rumbo Norte treinta grados cero tres minutos cero
3 dos segundos oeste, con una distancia de veinte punto cero tres metros. Del
4 mojón ciento nueve al mojón ciento diez rumbo Norte cincuenta y seis grados
5 cero nueve minutos veintinueve segundos este, con una distancia de once punto
6 catorce metros. Del mojón ciento diez al mojón ciento once rumbo norte treinta
7 y dos grados once minutos cero ocho segundos este, con una distancia de nueve
8 punto cincuenta y tres metros. Del mojón ciento once al mojón ciento doce rumbo
9 Norte cero tres grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con
10 una distancia de tres punto ochenta y cinco metros. Del mojón ciento doce al
11 mojón ciento trece rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos
12 cuarenta y cuatro segundos este, con una distancia de cero punto noventa y dos
13 metros. Del mojón ciento trece al mojón ciento catorce rumbo Norte cero seis
14 grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de
15 siete punto treinta y dos metros. Del mojón ciento catorce al mojón ciento
16 quince rumbo Norte diecisiete grados veintiún minutos trece segundos oeste, con
17 una distancia de tres punto quince metros. Del mojón ciento quince al mojón
18 ciento dieciséis rumbo Norte treinta y tres grados cero siete minutos cuarenta
19 y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros.
20 Del mojón ciento dieciséis al mojón ciento diecisiete rumbo Norte veintidós
21 grados treinta minutos treinta segundos oeste, con una distancia de cuatro
22 punto noventa y dos metros. Del mojón ciento diecisiete al mojón ciento
23 dieciocho rumbo norte dieciséis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y
24 tres segundos este, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.
DOS CIENTOS DIECISEIS
6820778

ciento
s cero
s. Del
grados
punto
einta
nueve
rumbo
, con
ce al
ntos
y dos
is
a de
ento
con
ojón
en+a
ros.
idós
atro
ento
a y
os.

1 Del mojón ciento dieciocho al mojón ciento diecinueve rumbo Norte sesenta
2 grados cincuenta y ocho minutos veintitrés segundos este, con una distancia de
3 nueve punto cincuenta y ocho metros. Del mojón ciento diecinueve al mojón
4 ciento veinte rumbo Norte treinta y ocho grados dieciséis minutos once segundos
5 este, con una distancia de doce punto cero cuatro metros. Del mojón Ciento
6 veinte al mojón ciento veintiuno rumbo Norte cero cinco grados veintiocho
7 minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de catorce punto
8 noventa y dos metros. Del mojón ciento veintiuno al mojón ciento veintidós
9 rumbo norte once grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos Oeste, con
10 una distancia de seis punto cero seis metros. Del mojón ciento veintidós al
11 mojón ciento veintitrés rumbo Norte once grados cincuenta y cuatro minutos
12 cero segundos este, con una distancia de veintidós punto ochenta y seis metros.
13 Del mojón ciento veintitrés al mojón ciento veinticuatro rumbo Norte
14 veinticuatro grados veinticinco minutos once segundos Oeste, con una distancia
15 de dos punto sesenta y seis metros. Del mojón ciento veinticuatro al mojón
16 ciento veinticinco rumbo Norte doce grados cero minutos cero cuatro segundos
17 Oeste, con una distancia de veinte punto cero nueve metros. Del mojón ciento
18 veinticinco al mojón ciento veintiséis rumbo Norte cincuenta y seis grados
19 cero dos minutos treinta y un segundos oeste, con una distancia de veintinueve
20 punto ochenta y cuatro metros. Del mojón ciento veintiséis al mojón ciento
21 veintisiete rumbo Norte veintidós grados cincuenta y ocho minutos cero siete
22 segundos Este, con una distancia de veinte punto cero un metros. Del mojón
23 Ciento veintisiete al mojón ciento veintiocho rumbo Norte sesenta y seis grados
24 cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de

1 veinticinco punto diecinueve metros. Del mojón ciento veintiocho al mojón
2 ciento veintinueve rumbo Norte cero siete grados cincuenta y siete minutos
3 cincuenta y cinco segundos oeste, con una distancia de veintisiete punto
4 noventa y cuatro metros. Del mojón ciento veintinueve al mojón ciento treinta
5 rumbo Norte setenta y cinco grados veinte minutos treinta segundos Este, con
6 una distancia de quince punto catorce metros. Del mojón ciento treinta al mojón
7 ciento treinta y uno rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y siete minutos
8 treinta y tres segundos Este, con una distancia de nueve punto cero tres
9 metros. Del mojón ciento treinta y uno al mojón ciento treinta y dos rumbo
10 Norte sesenta y cinco grados treinta minutos treinta y cuatro segundos este,
11 con una distancia de dos punto noventa y tres metros. Del mojón ciento treinta
12 y dos al mojón ciento treinta y tres rumbo Norte sesenta y dos grados veintiún
13 minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de catorce punto noventa y
14 seis metros. Del mojón ciento treinta y tres al mojón ciento treinta y cuatro
15 rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecisiete minutos veintinueve segundos
16 Este, con una distancia de once punto dieciséis metros. Del mojón ciento
17 treinta y cuatro al mojón ciento treinta y cinco rumbo Norte quince grados cero
18 seis minutos once segundos Oeste, con una distancia de dos punto cero nueve
19 metros. Del mojón ciento treinta y cinco al mojón ciento treinta y seis rumbo
20 Norte veintisiete grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste, con una
21 distancia de dos punto veinticuatro metros. Del mojón ciento treinta y seis al
22 mojón ciento treinta y siete rumbo Norte veintiséis grados treinta y un minutos
23 treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero ocho
24 metros. Del mojón ciento treinta y siete al mojón ciento treinta y ocho rumbo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. DIECISIETE

6820779

mojón

metros

punto

veintea

o, con

mojón

metros

tres

rumbo

este,

veintea

minutos

o y

cuatro

metros

veintea

metros

veintea

metros

veintea

metros

veintea

metros

veintea

metros

1 Norte sesenta y un grados veintiocho minutos veintinueve segundos este, con una
2 distancia de seis punto noventa y un metros. Del mojón ciento treinta y ocho al
3 mojón ciento treinta y nueve rumbo norte cero un grados cero minutos once
4 segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto treinta y dos metros. Del
5 mojón ciento treinta y nueve al mojón ciento cuarenta rumbo sur sesenta y siete
6 grados veintiséis minutos cero tres segundos este, con una distancia de ocho
7 punto ochenta y tres metros. Del mojón ciento cuarenta al mojón ciento cuarenta
8 y uno rumbo sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve
9 segundos este, con una distancia de nueve punto quince metros. Del mojón ciento
10 cuarenta y uno al mojón ciento cuarenta y dos rumbo norte cero ocho grados
11 cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de
12 cuarenta y cinco punto diecisiete metros. Del mojón ciento cuarenta y dos al
13 mojón ciento cuarenta y tres rumbo sur ochenta y cuatro grados cincuenta y
14 nueve minutos cincuenta y un segundos Este, con un distancia de veintitrés
15 punto noventa y cinco metros. Del mojón ciento cuarenta y tres al mojón ciento
16 cuarenta y cuatro rumbo sur treinta grados cincuenta y siete minutos
17 veintisiete segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco
18 metros. Del mojón ciento cuarenta y cuatro al mojón ciento cuarenta y cinco
19 rumbo sur cuarenta y ocho grados veintitrés minutos cuarenta segundos Este,
20 con una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros. Del mojón ciento
21 cuarenta y cinco al mojón ciento cuarenta y seis rumbo sur sesenta y nueve
22 grados veintiún minutos cero un segundos este, con una distancia de veinte
23 punto veintisiete metros. Del mojón ciento cuarenta y seis al mojón ciento
24 cuarenta y siete rumbo norte setenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta

Impresión Gráfica E.L.

1 segundos este, con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros. Del
2 mojón ciento cuarenta y siete al mojón ciento cuarenta y ocho rumbo norte
3 cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos este, con
4 una distancia de veintisiete punto diecisiete metros. Del mojón ciento
5 cuarenta y ocho al mojón ciento cuarenta y nueve rumbo norte sesenta y siete
6 grados treinta y un minutos cero dos segundos este, con una distancia de
7 veinticinco punto noventa y siete metros. Del mojón ciento cuarenta y nueve al
8 mojón ciento cincuenta rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos
9 treinta y seis segundos Este, con una distancia de veintitrés punto cero dos
10 metros. Del mojón ciento cincuenta al mojón ciento cincuenta y uno rumbo Norte
11 cuarenta grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una
12 distancia de cuarenta y cuatro punto veinte metros. Del mojón ciento cincuenta
13 y uno al mojón ciento cincuenta y dos rumbo Norte cuarenta y tres grados cero
14 siete minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de veinticinco
15 punto setenta y cinco metros. Del mojón ciento cincuenta y dos al mojón ciento
16 cincuenta y tres rumbo Norte cero tres grados diecisiete minutos cincuenta y
17 seis segundos este, con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros. Del
18 mojón ciento cincuenta y tres al mojón ciento cincuenta y cuatro rumbo Norte
19 doce grados trece minutos cero cinco segundos este, con una distancia de cinco
20 punto sesenta y ocho metros. Del mojón ciento cincuenta y cuatro al mojón
21 ciento cincuenta y cinco rumbo Norte cero un grados cuarenta y seis minutos
22 treinta y un segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro
23 metros. Del mojón ciento cincuenta y cinco al mojón ciento cincuenta y seis
24 rumbo Norte setenta y siete grados cero minutos treinta y siete segundos Oeste,



PAPEL PARA PROTOCOLO

DE H. DIECIOCHO 6820780

DOS COLONES

os. Del
o norte
te, con
ciento
y siete
cia de
leve al
inutos
ro dos
Norte
on una
uenta
ero
cinco
iento
nta y
. Del
Norte
cinco
mojón
utos
atro
seis
ste,

1 con una distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y seis metros. Del mojón

2 ciento cincuenta y seis al mojón ciento cincuenta y siete rumbo Norte setenta y

3 un grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos oeste, con una

4 distancia de veinticinco punto veinticuatro metros. Del mojón ciento cincuenta

5 y siete al mojón ciento cincuenta y ocho rumbo norte ochenta grados cincuenta y

6 ocho minutos catorce segundos. Oeste, con una distancia de cuarenta y siete

7 punto sesenta y siete metros. Del mojón ciento cincuenta y ocho al mojón ciento

8 cincuenta y nueve rumbo norte cero tres grados veintiún minutos cero cuatro

9 segundos oeste, con una distancia de catorce punto treinta y tres metros. Del

10 mojón ciento cincuenta y nueve al mojón ciento sesenta rumbo Norte setenta y

11 nueve grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una

12 distancia de quince punto cero seis metros. Del mojón ciento sesenta al mojón

13 ciento sesenta y uno rumbo sur treinta grados doce minutos cincuenta y ocho

14 segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero seis metros. Del mojón

15 ciento sesenta y uno al mojón ciento sesenta y dos rumbo sur setenta y cuatro

16 grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos oeste, con una distancia de

17 veintisiete punto cincuenta y dos metros. Del mojón ciento sesenta y dos al

18 mojón ciento sesenta y tres rumbo Norte setenta y seis grados cero siete

19 minutos veintiocho segundos oeste, con una distancia de dos punto setenta y dos

20 metros. Del mojón ciento sesenta y tres al mojón uno rumbo Norte dieciséis

21 grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de

22 cuarenta y nueve punto ochenta y tres metros, con la cual se llega al vértice

23 Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción;

24 lindando en estos tramos con el Océano Pacífico y el Cementerio General de la

Gráficos RL

1 ciudad de Acajutla.- La extensión superficial general de este inmueble es de
2 NOVENTA Y UN HECTAREAS CINCUENTA Y UN AREAS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y
3 OCHO CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO TREINTA MANZANAS NUEVE MIL TRESCIENTAS
4 NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS; pero por desmembración de una
5 "porción interna" hacia el rumbo sur -oriente de NOVENTA Y SEIS AREAS
6 VEINTITRES PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS, equivalentes a UNA MANZANA TRES MIL
7 SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, vendida en el año
8 de mil novecientos noventa y siete al Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR)
9 hoy propiedad de Puma, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, su
10 superficie ha quedado reducida a un área de NOVENTA HECTÁREAS, CINCUENTA Y
11 CINCO ÁREAS, VEINTIOCHO PUNTO SETENTA CENTIÁREAS, equivalentes a CIENTO
12 VEINTINUEVE MANZANAS, CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS
13 CUADRADAS. Dicha "porción interna" desmembrada se describe de la siguiente
14 manera: inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual
15 esta definido por las coordenadas Geodésicas proporcionadas por el Instituto
16 Geográfico Nacional (IGN), las cuales son Latitud: doscientos setenta y tres
17 mil ciento sesenta y siete punto setenta y tres y una longitud: cuatrocientos
18 diez mil ciento noventa y cuatro punto setenta y nueve, y sus linderos se
19 describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del vértice
20 Noroeste, antes mencionado, esta formado por línea de nueve tramos rectos los
21 cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos
22 rumbo norte ochenta grados siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con
23 una distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros. Del mojón dos al mojón
24 tres rumbo Norte nueve grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste,

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. DIECINUEVE

6820781



a es de
ENTA Y
IENTAS
de una
AREAS
ES MIL
l año
UCAR),
le, su
ENTA Y
IENTO
VARAS
te
cual-
ituto
tres
entos
os se
tice
los
dos
con
ojón
ste,

1 con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros. Del mojón tres al
2 mojón cuatro rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos
3 cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintiuno punto noventa y
4 tres metros. Del mojón cuatro al mojón cinco rumbo Norte diez grados dos
5 minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cincuenta
6 metros. Del mojón cinco al mojón seis rumbo norte setenta y nueve grados
7 dieciocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de ocho punto
8 ochenta y nueve metros. Del mojón seis al mojón siete rumbo Norte setenta y
9 nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
10 distancia de diez punto dieciocho metros. Del mojón siete al mojón ocho rumbo
11 norte ochenta grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
12 distancia de trece punto setenta metros. Del mojón ocho al mojón nueve rumbo
13 Norte ochenta grados quince minutos veinticuatro segundos Este, con una
14 distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros. Del mojón nueve al mojón
15 diez rumbo Norte ochenta grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos
16 Este, con una distancia de uno punto setenta y ocho metros, con la cual se
17 llega al vértice Noreste del terreno que se describe; y luego continua. LINDERO
18 ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado, esta formado por
19 línea de dos tramos rectos los cuales tienen los siguientes rumbos y
20 distancias: Del mojón diez al mojón once rumbo sur nueve grados treinta y cinco
21 minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de ciento dos punto
22 diecinueve metros. Del mojón once al mojón doce rumbo sur cuarenta y dos grados
23 cincuenta y ocho minuto veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de uno
24 punto veinticuatro metros, con la cual se llega al vértice Sureste del terreno

Impresión Gráfica R.L.

1 que se describe; y luego continua. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste,
2 antes mencionado, esta formado por línea de ocho tramos rectos, los cuales
3 tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón doce al mojón trece rumbo
4 sur cuarenta y nueve grados quince minutos treinta segundos Oeste, con una
5 distancia de dieciséis metros. Del mojón trece al mojón catorce rumbo sur
6 treinta y ocho grados nueve minutos seis segundos Oeste, con una distancia de
7 cinco punto sesenta y tres metros. Del mojón catorce al mojón quince rumbo sur
8 cincuenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Oeste, con
9 una distancia de seis punto ocho metros. Del mojón quince al mojón dieciséis
10 rumbo sur sesenta y dos grados quince minutos cero segundos Oeste, con una
11 distancia de seis punto seis metros. Del mojón dieciséis a mojón diecisiete
12 rumbo sesenta y siete grados tres minutos cuarenta y ocho segundos este, con
13 una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros. Del mojón diecisiete a
14 mojón dieciocho rumbo sur setenta grados treinta y seis minutos cincuenta y
15 cuatro segundos Oeste, con una distancia de cinco punto quince metros. Del
16 mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo sur setenta y cinco grados veintiocho
17 minutos seis segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto treinta y
18 tres metros. Del mojón diecinueve al mojón veinte rumbo sur ochenta y tres
19 grados veintiún minutos seis segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno
20 punto setenta y ocho metros con el cual se llega al vértice Suroeste del
21 terreno que se describe; y luego continua. LINDERO PONIENTE. A partir del
22 vértice Suroeste, esta formado por línea de dos tramos rectos los cuales
23 tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veinte al mojón veintiuno
24 rumbo norte diez grados dos minutos cero segundos Oeste, con una distancia de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.
 DOS VEINTE
 6820782

reste,
 cuales
 rumbo
 on una
 do sur
 cia de
 do sur
 , con
 :iseis
 on una
 siete
 , con
 t al
 nta y
 . Del
 locho
 ta y
 tres
 y uno
 del
 del
 ales
 iuno
 a de

1 cincuenta y siete punto ochenta y cinco metros. Del mojón veintiuno al mojón

2 uno rumbo norte diez grados cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con

3 una distancia de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, con la cual se

4 llega al vértice Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente

5 descripción.- La Porción antes descrita linda en todo sus rumbos con la Porción

6 Dos - B, propiedad de la CEPA, y -como ya se dijo- tiene una extensión

7 superficial de noventa y seis áreas, veintitrés punto cero ocho centiáreas,

8 equivalentes a una manzana, tres mil setecientos sesenta y ocho punto setenta

9 varas cuadradas.""""" II.) REUNION DE INMUEBLES. Dichos Inmuebles se

10 encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo, en tal sentido, MEDIANTE

11 ESTE ACTO EL OTORGANTE PROCEDE A REUNIRLOS, siendo la Descripción Técnica del

12 Inmueble ya reunido, la siguiente: """" DESCRIPCION TÉCNICA DE LEVANTAMIENTO

13 TOPOGRÁFICO DE REUNION DE INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA COMISION EJECUTIVA

14 PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE

15 SONSONATE. La Reunión de Inmuebles a describir, que en adelante se denominará

16 "PERIMETRO GENERAL", tiene un área general de CIENTO CINCO HECTAREAS

17 VEINTISEIS AREAS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS, equivalentes a

18 CIENTO CINCUENTA MANZANAS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO

19 VARAS CUADRADAS, pero por habersele desmembrado una porción interna hacia el

20 rumbo sur-oriente de NOVENTA Y SEIS AREAS VEINTITRES PUNTO CERO OCHO

21 CENTIAREAS, equivalentes a UNA MANZANA TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO

22 PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, a favor del Inazucar y actualmente propiedad de

23 Puma, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha quedado reducida a

24 un área superficial de CIENTO CUATRO HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, CUARENTA Y UNO

1 PUNTO CERO UNA CENTIÁREAS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS, DOS
2 MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS; la cual se
3 describen de la siguiente manera: "PERIMETRO GENERAL": La presente descripción
4 inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual esta
5 definido por las coordenadas Geodésicas nacionales, proporcionadas por el
6 Instituto Geográfico Nacional (IGN), las cuales son Latitud: doscientos setenta
7 y cuatro mil ciento dieciséis punto cuarenta y cuatro y una Longitud:
8 cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y cuatro punto cero tres y s^{ns}
9 linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del
10 vértice Noroeste, antes mencionado, esta formado por línea de nueve tramos
11 rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al
12 mojón dos rumbo Sur setenta y seis grados veinte minutos cinco segundos Este,
13 con una distancia de doscientos cuarenta punto noventa y seis metros. Del moj
14 dos al mojón tres rumbo Sur setenta y seis grados cero minutos cincuenta y tres
15 segundos Este, con una distancia de doscientos punto sesenta y un metros. Del
16 mojón tres al mojón cuatro rumbo Norte veintidós grados treinta y seis minutos
17 cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de doscientos sesenta y cuatro
18 punto treinta y seis metros. Del mojón cuatro al mojón cinco rumbo Sur setenta
19 y cuatro grados catorce minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia
20 de noventa punto diez metros. Del mojón cinco al mojón seis rumbo Sur setenta y
21 nueve grados diez veinticuatro segundos Este, con una distancia de ciento once
22 punto treinta y siete metros. Del mojón seis al mojón siete rumbo Sur ochenta y
23 tres grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
24 distancia de ciento cuarenta y nueve punto treinta y siete metros. Del mojón



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. VEINTIUNO 6820783

S, DOS
ual se
ipción
l esta
por el
etenta
gitud:
y sus
ir del
ramos
mo al
Este,
ón
tres
Del
nutos
uatro
ta
ancia
nta y
once
ata y
a una
mojón

1 siete al mojón ocho rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos
2 cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de cincuenta y uno punto
3 noventa y ocho metros. Del mojón ocho al mojón nueve rumbo Sur setenta y seis
4 grados diez minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de sesenta
5 y uno punto setenta y cinco metros. Del mojón nueve al mojón diez rumbo Sur
6 setenta y un grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
7 distancia de ciento setenta y dos punto cuarenta y cinco metros, con la cual se
8 llega al vértice Noreste del terreno que se describe; lindando en estos tramos
9 con Colonia Rasa número uno, con lindero sur del terreno donado por el ex
10 Instituto de Vivienda Urbana (IVU) a favor de la CEPA, calle Benigno Cabrera de
11 nueve metros de ancho de por medio; con lindero oriente del terreno donado por
12 el ex Instituto de Vivienda Urbana (IVU) a favor de la CEPA, y con Colonia
13 Obrera, Bulevar Coronel Oscar Osorio de veinte metros de ancho, de por medio;
14 con Colonia Rasa número dos, y con Colonia IVU, Bulevar Veinticinco de Febrero,
15 de por medio; y luego continua. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice Noreste,
16 antes mencionado, esta formado por línea recta de dieciséis tramos, los
17 cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diez al mojón once
18 rumbo Sur cuarenta y tres grados cero cuatro minutos dieciocho segundos Oeste,
19 con una distancia de ochocientos treinta y cuatro punto diecisiete metros. Del
20 mojón once al mojón doce rumbo Sur treinta y nueve grados quince minutos
21 treinta segundos Este, con una distancia de diecisiete punto treinta y dos
22 metros. Del mojón doce al mojón trece rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta
23 y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte
24 punto sesenta y nueve metros. Del mojón trece al mojón catorce rumbo Sur

1 veintiocho grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una
2 distancia de veintiuno punto veintiún metros. Del mojón catorce al mojón quince
3 rumbo Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste,
4 con una distancia de veintisiete punto sesenta y tres metros. El mojón quince
5 al mojón dieciséis rumbo Sur catorce grados cuarenta y seis minutos doce
6 segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta metros. Del mojón
7 dieciséis al mojón diecisiete rumbo Sur cero ocho grados treinta minutos
8 treinta segundos Este, con una distancia de quince punto cero un metros. Del
9 mojón diecisiete al mojón dieciocho rumbo Sur cero seis grados cero nueve
10 minutos veinticuatro cuatro segundos Oeste, con una distancia de siete punto
11 cincuenta y cinco metros. Del mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo Sur
12 cero ocho grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una
13 distancia de doce punto veintiséis metros. Del mojón diecinueve al mojón veint
14 rumbo Sur cero tres grados cero minutos cero segundos Este, con una distancia
15 de trece punto setenta y seis metros. Del mojón veinte al mojón veintiuno rumbo
16 Sur cero un grados veinticinco minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una
17 distancia de diez punto ochenta y dos metros. Del mojón veintiuno al mojón
18 veintidós rumbo Sur cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cero segundos
19 Este, con una distancia de treinta y uno punto sesenta metros. Del mojón
20 veintidós al mojón veintitrés rumbo Sur catorce grados cero un minutos treinta
21 segundos Este, con una distancia de ciento seis punto cero ocho metros. Del
22 mojón veintitrés al mojón veinticuatro rumbo Sur veinticinco grados cincuenta y
23 ocho minutos cero segundos Este, con una distancia de setenta punto treinta
24 metros. Del mojón veinticuatro al mojón veinticinco rumbo Sur veintiún grados



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES



DE H. VEINTIDOS

6820784

con una
quince
Oeste,
quince
os doce
l mojón
minutos
os. Del
o nueve
e punto
bo Sur
on una
nte
tancia
rumbo
on una
mojón
undos
mojón
einta
Del
nta y
einta
rados

1 quince minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de ciento
2 sesenta punto treinta y seis metros. Del mojón veinticinco al mojón veintiséis
3 rumbo Sur dieciocho grados dieciocho minutos cero seis segundos Este, con una
4 distancia de setenta y dos punto diecinueve metros, con la cual se llega al
5 vértice Sureste del terreno que se describe; lindando en estos tramos con
6 terreno propiedad de CHEVRON, con terrenos segregados a favor de la Comisión
7 Ejecutiva del Rio Lempa (CEL), hoy propiedad de Duke Energy International El
8 Salvador, Sociedad en Comanditas por Acciones de Capital Variable, con Porción
9 B propiedad de la CEPA que se menciona en esta misma descripción, con terreno
10 segregado a favor de Lubricantes Texaco Sociedad Anónima de Capital Variable, y
11 con terreno segregado a favor de Metales y Estructuras de El Salvador Sociedad
12 Anónima de Capital Variable (METASA), derecho de línea férrea de veintiún
13 metros de ancho, de por medio; y luego continua. LINDERO SUR: A partir del
14 vértice Sureste antes mencionado, esta formado por línea de cincuenta y cinco
15 tramos rectos. Del mojón veintiséis al mojón veintisiete rumbo Sur cincuenta y
16 dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una
17 distancia de sesenta y nueve punto setenta y siete metros. Del mojón
18 veintisiete al mojón veintiocho rumbo Norte cero cinco grados veintitrés
19 minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de ochenta y nueve
20 punto cero cuatro metros. Del mojón veintiocho al mojón veintinueve rumbo Sur
21 setenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una
22 distancia de ciento uno punto cero dos metros. Del mojón veintinueve al mojón
23 treinta rumbo Sur veinte grados treinta minutos doce segundos Oeste, con una
24 distancia de ciento ocho punto quince metros. Del mojón treinta al mojón

Servicios Gráficos
BERL

1 treinta y uno rumbo Sur catorce grados treinta y ocho minutos veinticuatro
2 segundos Este, con una distancia de doce punto noventa metros. Del mojón
3 treinta y uno al mojón treinta y dos rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y
4 ocho minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y uno
5 punto treinta y un metros. Del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres
6 rumbo Sur veinte grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos
7 Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros.
8 Del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro rumbo Sur ochenta grados
9 dieciséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de sesenta
10 y nueve punto veinte metros. Del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y
11 cinco rumbo Sur ochenta grados cero ocho minutos veintisiete segundos Oeste,
12 con una distancia de noventa punto cuarenta y siete metros. Del mojón treinta y
13 cinco al mojón treinta y seis rumbo Sur ochenta grados cuarenta y cinco
14 minutos quince segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y siete
15 metros. Del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete rumbo Sur setenta y
16 nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste, con una
17 distancia de treinta y tres punto treinta metros. Del mojón treinta y siete al
18 mojón treinta y ocho rumbo Sur treinta y ocho grados quince minutos veintitrés
19 segundos Este, con una distancia de ciento cuarenta y uno punto cuarenta y
20 cuatro metros. Del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve rumbo Norte
21 cincuenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y seis segundos Este, con
22 una distancia de veintiuno punto sesenta metros. Del mojón treinta y nueve al
23 mojón cuarenta rumbo Norte treinta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y
24 ocho segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



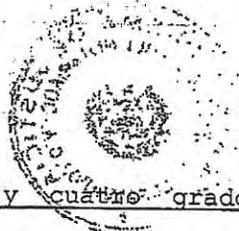
DE H. VEINTITRES

6820785

veinticuatro
al mojón
veinte y
ocho y uno
y tres
segundos
metros.
grados
sesenta
cinco y
oeste,
cinco y
cinco
siete
veinte y
ocho en una
línea al
veintitres
metros y
norte
con
veinte al
metros y
metros.

1 Del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno rumbo Norte cincuenta y cinco grados
2 cero ocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de ocho punto doce
3 metros. Del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos rumbo Norte cincuenta
4 y tres grados cero cuatro minutos treinta segundos Este, con una distancia de
5 diez punto veintisiete metros. Del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y
6 tres rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cero seis
7 segundos Este, con una distancia de seis punto veinticuatro metros. Del mojón
8 cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro rumbo Norte treinta y ocho grados
9 doce minutos doce segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cuarenta
10 metros. Del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco rumbo Norte
11 veintiún grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Este, con una
12 distancia de veinte punto ochenta metros. Del mojón cuarenta y cinco al mojón
13 cuarenta y seis rumbo Norte cuarenta y un grados veinticuatro minutos cero
14 segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros. Del
15 mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete rumbo Norte sesenta y siete
16 grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este, con una distancia de
17 once punto cincuenta y seis metros. Del mojón cuarenta y siete al mojón
18 cuarenta y ocho rumbo Sur cuarenta y tres grados cero siete minutos cero seis
19 segundos Este, con una distancia de tres punto cero un metros. Del mojón
20 cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve rumbo Sur diez grados cincuenta y
21 seis minutos cero seis segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta
22 metros. Del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta rumbo Sur once grados
23 veintisiete minutos cero seis segundos Este, con una distancia de catorce punto
24 veinticinco metros. Del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno rumbo Sur

Gráficas
R.L.



1 ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos doce segundos Oeste, con una
2 distancia de ocho punto cero metros. Del mojón cincuenta y uno al mojón
3 cincuenta y dos rumbo Sur veintiún grados veintiún minutos veinticuatro
4 segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto doce metros. Del
5 mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres rumbo Sur cincuenta y cuatro
6 grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de
7 cuarenta y cinco punto doce metros. Del mojón cincuenta y tres al mojón
8 cincuenta y cuatro rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos
9 cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta y
10 cinco metros. Del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco rumbo Sur
11 cincuenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste,
12 con una distancia de doscientos veintisiete punto treinta y cuatro metros. Del
13 mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis rumbo Norte cincuenta y tres
14 grados cuarenta minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cinco
15 punto dieciocho metros. Del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete
16 rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero seis segundos
17 Oeste, con una distancia de tres punto diez metros. Del mojón cincuenta y siete
18 al mojón cincuenta y ocho rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y siete
19 minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y
20 cinco metros. Del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve rumbo Norte
21 cincuenta y siete grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos
22 Oeste, con una distancia de diez punto veintitrés metros. Del mojón cincuenta y
23 nueve al mojón sesenta rumbo Norte quince grados cuarenta y siete minutos
24 treinta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto catorce metros. Del

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

VEINTICUATRO

6820786

on una

mojón

uatro

s. Del

uatro

ia de

mojón

utos

nta y

o Sur

este,

. Del

s

cinco

siete

ndos

siete

siete

ta y

orte

ndos

ta y

utos

Del

Gráficos
R.L.

1. mojón sesenta al mojón sesenta y uno rumbo Norte sesenta y cuatro grados cero
2. dos minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y
3. cuatro metros. Del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos rumbo Norte
4. cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste,
5. con una distancia de trece punto sesenta y nueve metros. Del mojón sesenta y
6. dos al mojón sesenta y tres rumbo Sur ochenta y tres grados catorce minutos
7. dieciocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto
8. veintitrés metros, Del mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro rumbo
9. Norte catorce grados doce minutos cuarenta y dos segundos Este, con una
10. distancia de catorce punto noventa y nueve metros. Del mojón sesenta y cuatro
11. al mojón sesenta y cinco rumbo Norte quince grados cero tres minutos treinta
12. segundos Oeste, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros. Del
13. mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y seis rumbo Norte sesenta y cinco
14. grados cero dos minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de ocho punto
15. noventa y tres metros. Del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete rumbo
16. Norte cero ocho grados cuarenta y siete minutos doce segundos Este, con una
17. distancia de tres punto veintiún metros. Del mojón sesenta y siete al mojón
18. sesenta y ocho rumbo Norte ochenta y nueve grados veintitrés minutos treinta y
19. seis segundos Este, con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros.
20. Del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve rumbo Norte veintidós grados
21. cero cinco minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de cuarenta
22. punto veintinueve metros. Del mojón sesenta y nueve al mojón setenta rumbo
23. Norte diecisiete grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste,
24. con una distancia de trece punto dieciocho metros. Del mojón setenta al mojón

1 setenta y uno rumbo Norte sesenta y un grados treinta y siete minutos cincuenta
2 y cuatro segundos Oeste, con una distancia de seis punto veinticinco metros.
3 Del mojón setenta y uno al mojón setenta y dos rumbo Norte diez grados treinta
4 y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de once
5 punto veinte metros. Del mojón setenta y dos al mojón setenta y tres rumbo
6 Norte cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste,
7 con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros. Del mojón setenta y
8 tres al mojón setenta y cuatro rumbo Norte sesenta y un grados cero dos minutos
9 treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres punto
10 catorce metros. Del mojón setenta y cuatro al mojón setenta y cinco rumbo Norte
11 ochenta y siete grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con
12 una distancia de diez punto dieciséis metros. Del mojón setenta y cinco al
13 mojón setenta y seis rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y cinco minutos
14 treinta y seis segundos Este, con una distancia de quince punto veintiocho
15 metros. Del mojón setenta y seis al mojón setenta y siete rumbo Norte cero seis
16 grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia
17 de treinta y siete punto sesenta y cinco metros. Del mojón setenta y siete al
18 mojón setenta y ocho rumbo Norte treinta y tres grados diecisiete minutos cero
19 segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cero siete metros. Del mojón
20 setenta y ocho al mojón setenta y nueve rumbo Norte sesenta y dos grados
21 treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de
22 veintinueve punto trece metros. Del mojón setenta y nueve al mojón ochenta
23 rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro
24 segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. NOTICINCO

6820787

DOS COLONES

Incuenta metros. treinta y once s rumbo Oeste, centa y minutos punto Norte e, con ico al tros ocho seis ancia te al cero mojón ados a de enta atro ros.

1 Del mojón ochenta al mojón ochenta y uno rumbo Norte sesenta y nueve grados
2 treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de
3 diez punto cincuenta y un metros, con el cual se llega al vértice Suroeste del
4 terreno que se describe; lindando en estos tramos con terreno propiedad
5 Almacenadora Centroamericana Sociedad Anónima de Capital Variable (ALCASA), con
6 terreno propiedad de HARISA, y con el Océano Pacífico, y luego continua.
7 LINDERO PONIENTE. A partir del vértice Suroeste, esta formado por línea de
8 ciento dieciocho tramos rectos los cuales tiene los siguientes rumbos y
9 distancias: Del mojón ochenta y uno al mojón ochenta y dos rumbo Norte
10 dieciséis grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una
11 distancia de diecisiete punto treinta y tres metros. Del mojón ochenta y dos al
12 mojón ochenta y tres rumbo Norte cuarenta y nueve grados veinticinco minutos
13 cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dieciséis punto veintiún
14 metros. Del mojón ochenta y tres al mojón ochenta y cuatro rumbo Norte treinta
15 y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una
16 distancia de nueve punto sesenta y cinco metros. Del mojón ochenta y cuatro al
17 mojón ochenta y cinco rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y cinco
18 minutos treinta segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y cinco
19 metros. Del mojón ochenta y cinco al mojón ochenta y seis rumbo Norte sesenta y
20 tres grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
21 distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros. Del mojón ochenta y seis
22 al mojón ochenta y siete rumbo Norte veinte grados trece minutos dieciocho
23 segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros. Del mojón
24 ochenta y siete al mojón ochenta y ocho rumbo Norte cero siete grados cuarenta

1 y seis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis
2 punto ochenta y ocho metros. Del mojón ochenta y ocho al mojón ochenta y nueve
3 rumbo Norte cincuenta y siete grados cero tres minutos cuarenta y ocho segundos
4 Oeste, con una distancia de ocho punto cero dos metros. Del mojón ochenta y
5 nueve al mojón noventa rumbo Norte doce grados cincuenta y cuatro minutos doce
6 segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros.
7 Del mojón noventa al mojón noventa y uno rumbo Norte treinta y nueve grados
8 cero siete minutos cero segundos Este, con una distancia de catorce punto
9 veintiocho metros. Del mojón noventa y uno al mojón noventa y dos rumbo Norte
10 setenta y dos grados veintiocho minutos dieciocho segundos Este, con una
11 distancia de doce punto cincuenta y ocho metros. Del mojón noventa y dos al
12 mojón noventa y tres rumbo Norte sesenta y dos grados treinta y siete minutos
13 cero seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero cinco metros.
14 mojón noventa y tres al mojón noventa y cuatro rumbo Norte veintiocho grados
15 cincuenta y un minutos doce segundos Este, con una distancia de veintiséis
16 punto treinta y dos metros. Del mojón noventa y cuatro al mojón noventa y cinco
17 rumbo Norte ochenta y un grados treinta y ocho minutos cero segundos Este, con
18 una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros. Del mojón noventa y cinco
19 al mojón noventa y seis rumbo Norte quince grados cuarenta y seis minutos cero
20 seis segundos Este, con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros.
21 Del mojón noventa y seis al mojón noventa y siete rumbo Norte veintitrés grados
22 cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de
23 doce punto setenta y dos metros. Del mojón noventa y siete al mojón noventa y
24 ocho rumbo Norte diez grados treinta y dos minutos cero seis segundos Este, con

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H. VEINTISEIS

6820788

y seis
y nueve
segundos
henta y
os doce
metros.
grados
e punto
o Norte
con una
dos al
minutos
Del
grados
tiséis
cinco
e, con
cinco
s cero
etros.
grados
cia de
enta y
e, con

1 una distancia de cuarenta y siete punto setenta y cuatro metros. Del mojón

2 noventa y ocho al mojón noventa y nueve rumbo Norte veinte grados treinta y

3 cinco minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de once punto

4 veintinueve metros. Del mojón noventa y nueve al mojón cien rumbo Norte

5 veinticinco grados veintiocho minutos treinta segundos Oeste, con una distancia

6 de cuarenta y ocho punto diecisiete metros. Del mojón cien al mojón ciento uno

7 rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos doce segundos

8 Este, con una distancia de treinta punto treinta y tres metros. Del mojón

9 ciento uno al mojón ciento dos rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y ocho

10 minutos cero segundos Este, con una distancia de veintinueve punto setenta y

11 seis metros. Del mojón ciento dos al mojón ciento tres rumbo Norte cero grados

12 veintiocho minutos doce segundos Este, con una distancia de veintiuno punto

13 noventa y tres metros. Del mojón ciento tres al mojón ciento cuatro rumbo Norte

14 veintiún grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una

15 distancia de veintitrés punto setenta y seis metros. Del mojón ciento cuatro

16 al mojón ciento cinco rumbo Norte cero cuatro grados doce minutos treinta y

17 seis segundos Oeste, con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros.

18 Del mojón ciento cinco al mojón ciento seis rumbo Norte cuarenta y cuatro

19 grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de

20 sesenta y tres punto sesenta y nueve metros. Del mojón ciento seis al mojón

21 ciento siete rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y siete minutos cero

22 segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y seis

23 metros. Del mojón ciento siete al mojón ciento ocho rumbo Norte veinte grados

24 treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de

1 diez punto cero seis metros. Del mojón ciento ocho al mojón ciento nueve rumbo
2 Norte sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos
3 Este, con una distancia de quince punto noventa y nueve metros Del mojón ciento
4 nueve al mojón ciento diez rumbo Norte veintiún grados cincuenta y cinco
5 minutos cero seis segundos Este, con una distancia de veintitrés punto
6 cincuenta y siete metros. Del mojón ciento diez al mojón ciento once rumbo Sur
7 setenta y cuatro grados quince minutos cero segundos Este, con una distancia de
8 treinta y nueve punto cero un metros. Del mojón ciento once al mojón ciento
9 doce rumbo Norte catorce grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos
10 Oeste, con una distancia de veintisiete punto dieciocho metros. Del mojón
11 ciento doce al mojón ciento trece rumbo Norte cero grados treinta y nueve
12 minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de sesenta punto
13 ochenta y dos metros. Del mojón ciento trece al mojón ciento catorce rumbo
14 Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos
15 Oeste, con una distancia de veintiuno punto trece metros. Del mojón ciento
16 catorce al mojón ciento quince rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y
17 siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diecinueve
18 punto noventa y siete metros. Del mojón ciento quince al mojón ciento dieciséis
19 rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y un
20 segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y seis metros.
21 Del mojón ciento dieciséis al mojón ciento diecisiete rumbo Norte veintiún
22 grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia
23 de dieciocho punto veintinueve metros. Del mojón ciento diecisiete al mojón
24 ciento dieciocho rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y nueve minutos

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. INTISIETE

DOS COLONES

6820789

a rumbo
segundos
ciento
cinco
punto
bo Sur
cia de
ciento
segundos
mojón
nueve
punto
bo
gundos
ciento
enta y
inueve
cincos
a y un
etros.
intiún
ancia
mojón
ntos

1 treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto ochenta y

2 tres metros. Del mojón ciento dieciocho al mojón ciento diecinueve rumbo Norte

3 catorce grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Este, con una

4 distancia de veintidós punto veintiséis metros. Del mojón ciento diecinueve al

5 mojón ciento veinte rumbo Norte quince grados veinticinco minutos cero segundos

6 Oeste, con una distancia de doce punto doce metros. Del mojón ciento veinte al

7 mojón ciento veintiuno rumbo Norte doce grados treinta y cuatro minutos cero

8 dos segundos este, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros. Del

9 mojón ciento veintiuno al mojón ciento veintidós rumbo Norte diez grados

10 cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de once

11 punto noventa y siete metros. Del mojón ciento veintidós al mojón ciento

12 veintitrés rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos diecisiete

13 segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros. Del

14 mojón ciento veintitrés al mojón ciento veinticuatro rumbo Norte veintidós

15 grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia

16 de nueve punto cero ocho metros. Del mojón ciento veinticuatro al mojón ciento

17 veinticinco rumbo Norte veinticuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y

18 dos segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto cincuenta y ocho

19 metros. Del mojón ciento veinticinco al mojón ciento veintiséis rumbo Sur

20 ochenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con

21 una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros. Del mojón ciento

22 veintiséis al mojón ciento veintisiete rumbo Norte setenta y nueve grados

23 treinta y dos minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de quince

24 punto cincuenta y seis metros. Del mojón ciento veintisiete al mojón ciento

1 veintiocho rumbo Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cero tres
2 segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto setenta y cuatro
3 metros. Del mojón ciento veintiocho al mojón ciento veintinueve rumbo Norte
4 dieciséis grados treinta y un minutos veintidós segundos Oeste, con una
5 distancia de diez punto dieciséis metros. Del mojón ciento veintinueve al mojón
6 ciento treinta rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos cero nueve
7 segundos Este, con una distancia de veintiuno punto treinta y ocho metros. Del
8 mojón ciento treinta al mojón ciento treinta y uno rumbo Norte sesenta y cuatro
9 grados treinta y un minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de
10 siete punto treinta y cinco metros. Del mojón ciento treinta y uno al mojón
11 ciento treinta y dos rumbo Norte setenta y ocho grados veinticinco minutos
12 cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintiséis punto sesenta y
13 dos metros. Del mojón ciento treinta y dos al mojón ciento treinta y tres rumbo
14 Norte cincuenta grados veintiocho minutos cincuenta y nueve segundos Este, con
15 una distancia de siete punto cuarenta y tres metros. Del mojón ciento treinta y
16 tres al mojón ciento treinta y cuatro rumbo Norte ochenta y ocho grados cero un
17 minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y
18 ocho metros. Del mojón ciento treinta y cuatro al mojón ciento treinta y cinco
19 rumbo Norte cero cinco grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Este,
20 con una distancia de quince punto dieciséis metros. Del mojón ciento treinta y
21 cinco al mojón ciento treinta y seis rumbo Norte cero un grados cuarenta y
22 cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte punto
23 treinta y tres metros. Del mojón ciento treinta y seis al mojón ciento treinta
24 y siete rumbo Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y un minutos diecisiete



DE H. VEINTIOCHO 6820790

DOS COLONES

1 segundos Este, con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros. Del
2 mojón ciento treinta y siete al mojón ciento treinta y ocho rumbo Norte diez
3 grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de
4 veinticuatro punto cuarenta y nueve metros. Del mojón ciento treinta y ocho al
5 mojón ciento treinta y nueve rumbo Norte sesenta grados cincuenta y un minutos
6 treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y dos
7 metros. Del mojón ciento treinta y nueve al mojón ciento cuarenta rumbo Norte
8 ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste,
9 con una distancia de tres punto setenta metros. Del mojón ciento cuarenta al
10 mojón ciento cuarenta y uno rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y un
11 minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de nueve metros. Del
12 mojón ciento cuarenta y uno al mojón ciento cuarenta y dos rumbo Norte
13 cincuenta y dos grados dieciséis minutos veintiséis segundos Oeste, con una
14 distancia de dos punto noventa y ocho metros. Del mojón ciento cuarenta y dos
15 al mojón ciento cuarenta y tres rumbo Norte treinta y seis grados dieciocho
16 minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto
17 noventa y dos metros. Del mojón ciento cuarenta y tres al mojón ciento cuarenta
18 y cuatro rumbo Norte cuarenta y seis grados diez minutos diecisiete segundos
19 Oeste, con una distancia de veinticinco punto setenta y cinco metros. Del mojón
20 ciento cuarenta y cuatro al mojón ciento cuarenta y cinco rumbo Norte treinta
21 grados cero tres minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de veinte
22 punto cero tres metros. Del mojón ciento cuarenta y cinco al mojón ciento
23 cuarenta y seis rumbo Norte cincuenta y seis grados cero nueve minutos
24 veintinueve segundos Este, con una distancia de once punto catorce metros. Del



1 mojón ciento cuarenta y seis al mojón ciento cuarenta y siete rumbo Norte
2 treinta y dos grados once minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de
3 nueve punto cincuenta y tres metros. Del mojón ciento cuarenta y siete al mojón
4 ciento cuarenta y ocho rumbo Norte cero tres grados cuarenta y seis minutos
5 dieciocho segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y cinco
6 metros. Del mojón ciento cuarenta y ocho al mojón ciento cuarenta y nueve rumbo
7 Norte cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos
8 Este, con una distancia de cero punto noventa y dos metros. Del mojón ciento
9 cuarenta y nueve al mojón ciento cincuenta rumbo Norte cero seis grados treinta
10 y siete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto
11 treinta y dos metros. Del mojón ciento cincuenta al mojón ciento cincuenta y
12 uno rumbo Norte diecisiete grados veintiún minutos trece segundos Oeste, con
13 una distancia de tres punto quince metros. Del mojón ciento cincuenta y uno al
14 mojón ciento cincuenta y dos rumbo Norte treinta y tres grados cero siete
15 minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto
16 noventa y tres metros. Del mojón ciento cincuenta y dos al mojón ciento
17 cincuenta y tres rumbo Norte veintidós grados treinta minutos treinta segundos
18 Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros. Del mojón ciento
19 cincuenta y tres al mojón ciento cincuenta y cuatro rumbo Norte dieciséis
20 grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este, con una
21 distancia de nueve punto treinta y cinco metros. Del mojón ciento cincuenta y
22 cuatro al mojón ciento cincuenta y cinco rumbo Norte sesenta grados cincuenta y
23 ocho minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de nueve punto
24 cincuenta y ocho metros. Del mojón ciento cincuenta y cinco al mojón ciento



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.
DOS CIENTOS VEINTINUEVE

6820791

1 cincuenta y seis rumbo Norte treinta y ocho grados dieciséis minutos once
2 segundos Este, con una distancia de doce punto cero cuatro metros. Del mojón
3 Ciento cincuenta y seis al mojón ciento cincuenta y siete rumbo Norte cero
4 cinco grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una
5 distancia de catorce punto noventa y dos metros. Del mojón ciento cincuenta y
6 siete al mojón ciento cincuenta y ocho rumbo Norte once grados cincuenta y un
7 minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero seis
8 metros. Del mojón ciento cincuenta y ocho al mojón ciento cincuenta y nueve
9 rumbo Norte once grados cincuenta y cuatro minutos cero segundos Este, con una
10 distancia de veintidós punto ochenta y seis metros. Del mojón ciento cincuenta
11 y nueve al mojón ciento sesenta rumbo Norte veinticuatro grados veinticinco
12 minutos once segundos Oeste, con una distancia de dos punto sesenta y seis
13 metros. Del mojón ciento sesenta al mojón ciento sesenta y uno rumbo Norte doce
14 grados cero minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte
15 punto cero nueve metros. Del mojón ciento sesenta y uno al mojón ciento sesenta
16 y dos rumbo Norte cincuenta y seis grados cero dos minutos treinta y un
17 segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto ochenta y cuatro metros.
18 Del mojón ciento sesenta y dos al mojón ciento sesenta y tres rumbo Norte
19 veintidós grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este, con una
20 distancia de veinte punto cero un metros. Del mojón ciento sesenta y tres al
21 mojón ciento sesenta y cuatro rumbo Norte sesenta y seis grados cincuenta y un
22 minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veinticinco punto
23 diecinueve metros. Del mojón ciento sesenta y cuatro al mojón ciento sesenta y
24 cinco rumbo Norte cero siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco



1 segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto noventa y cuatro metros.
2 Del mojón ciento sesenta y cinco al mojón ciento sesenta y seis rumbo Norte
3 setenta y cinco grados veinte minutos treinta segundos Este, con una distancia
4 de quince punto catorce metros. Del mojón ciento sesenta y seis al mojón ciento
5 sesenta y siete rumbo Norte sesenta y seis grados treinta y siete minutos
6 treinta y tres segundos Este, con una distancia de nueve punto cero tres
7 metros. Del mojón ciento sesenta y siete al mojón ciento sesenta y ocho rumbo
8 Norte sesenta y cinco grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Este,
9 con una distancia de dos punto noventa y tres metros. Del mojón ciento sesenta
10 y ocho al mojón ciento sesenta y nueve rumbo Norte sesenta y dos grados
11 veintiún minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de catorce punto
12 noventa y seis metros. Del mojón ciento sesenta y nueve al mojón ciento setenta
13 rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecisiete minutos veintinueve segundos
14 Este, con una distancia de once punto dieciséis metros. Del mojón ciento
15 setenta al mojón ciento setenta y uno rumbo Norte quince grados cero seis
16 minutos once segundos Oeste, con una distancia de dos punto cero nueve metros.
17 Del mojón ciento setenta y uno al mojón ciento setenta y dos rumbo Norte
18 veintisiete grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste, con una
19 distancia de dos punto veinticuatro metros. Del mojón ciento setenta y dos al
20 mojón ciento setenta y tres rumbo Norte veintiséis grados treinta y un minutos
21 treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero ocho
22 metros. Del mojón ciento setenta y tres al mojón ciento setenta y cuatro rumbo
23 Norte sesenta y un grados veintiocho minutos veintinueve segundos Este, con una
24 distancia de seis punto noventa y un metros. Del mojón ciento setenta y cuatro

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. CIENTO TREINTA

6820792

DOS COLONES

1 al mojón ciento setenta y cinco rumbo Norte cero un grados cero minutos once
2 segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto treinta y dos metros. Del
3 mojón ciento setenta y cinco al mojón ciento setenta y seis rumbo Sur sesenta y
4 siete grados veintiséis minutos cero tres segundos Este, con una distancia de
5 ocho punto ochenta y tres metros. Del mojón ciento setenta y seis al mojón
6 ciento setenta y siete rumbo Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos
7 cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de nueve punto quince
8 metros. Del mojón ciento setenta y siete al mojón ciento setenta y ocho rumbo
9 Norte cero ocho grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este, con
10 una distancia de cuarenta y cinco punto diecisiete metros. Del mojón ciento
11 setenta y ocho al mojón ciento setenta y nueve rumbo Sur ochenta y cuatro
12 grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Este, con un distancia
13 de veintitrés punto noventa y cinco metros. Del mojón ciento setenta y nueve al
14 mojón ciento ochenta rumbo Sur treinta grados cincuenta y siete minutos
15 veintisiete segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco
16 metros. Del mojón ciento ochenta al mojón ciento ochenta y uno rumbo Sur
17 cuarenta y ocho grados veintitrés minutos cuarenta segundos Este, con una
18 distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros. Del mojón ciento ochenta y
19 uno al mojón ciento ochenta y dos rumbo Sur sesenta y nueve grados veintiún
20 minutos cero un segundos Este, con una distancia de veinte punto veintisiete
21 metros. Del mojón ciento ochenta y dos al mojón ciento ochenta y tres rumbo
22 Norte setenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta segundos Este, con una
23 distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros. Del mojón ciento ochenta y
24 tres al mojón ciento ochenta y cuatro rumbo Norte cuarenta y dos grados

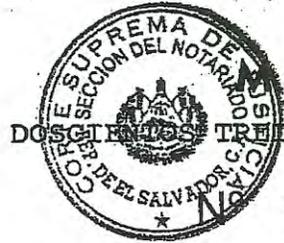
1 cincuenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de
2 veintisiete punto diecisiete metros. Del mojón ciento ochenta y cuatro al
3 mojón ciento ochenta y cinco rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y un
4 minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veinticinco punto noventa
5 y siete metros. Del mojón ciento ochenta y cinco al mojón ciento ochenta y seis
6 rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta y seis segundos
7 Este, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros. Del mojón ciento
8 ochenta y seis al mojón ciento ochenta y siete rumbo Norte cuarenta grados
9 treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de
10 cuarenta y cuatro punto veinte metros. Del mojón ciento ochenta y siete al
11 mojón ciento ochenta y ocho rumbo Norte cuarenta y tres grados cero siete
12 minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de veinticinco punto
13 setenta y cinco metros. Del mojón ciento ochenta y ocho al mojón ciento ochenta
14 y nueve rumbo Norte cero tres grados diecisiete minutos cincuenta y seis
15 segundos Este, con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros. Del
16 mojón ciento ochenta y nueve al mojón ciento noventa rumbo Norte doce grados
17 trece minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de cinco punto
18 sesenta y ocho metros. Del mojón ciento noventa al mojón ciento noventa y uno
19 rumbo Norte cero un grados cuarenta y seis minutos treinta y un segundos Este,
20 con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros. Del mojón ciento
21 noventa y uno al mojón ciento noventa y dos rumbo Norte setenta y siete grados
22 cero minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y
23 uno punto cuarenta y seis metros. Del mojón ciento noventa y dos al mojón
24 ciento noventa y tres rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y siete minutos



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

DOScientos TREINTA Y UNO

6820793

1 treinta y un segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto
2 veinticuatro metros. Del mojón ciento noventa y tres al mojón ciento noventa y
3 cuatro rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos
4 Oeste, con una distancia de cuarenta y siete punto sesenta y siete metros. Del
5 mojón ciento noventa y cuatro al mojón ciento noventa y cinco rumbo Norte cero
6 tres grados veintiún minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de
7 catorce punto treinta y tres metros. Del mojón ciento noventa y cinco al mojón
8 ciento noventa y seis rumbo Norte setenta y nueve grados cero siete minutos
9 cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de quince punto cero seis
10 metros. Del mojón ciento noventa y seis al mojón ciento noventa y siete rumbo
11 Sur treinta grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una
12 distancia de diez punto cero seis metros. Del mojón ciento noventa y siete al
13 mojón ciento noventa y ocho rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y un
14 minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto
15 cincuenta y dos metros. Del mojón ciento noventa y ocho al mojón ciento noventa
16 y nueve rumbo Norte setenta y seis grados cero siete minutos veintiocho
17 segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y dos metros. Del mojón
18 ciento noventa y nueve al mojón uno rumbo Norte dieciséis grados veintinueve
19 minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de cuarenta y nueve
20 punto ochenta y tres metros, con la cual se llega al vértice Noroeste antes
21 mencionado que es donde dio inicio la presente descripción; lindando en estos
22 tramos con el Océano Pacífico y el Cementerio General de la ciudad de
23 Acajutla.- La extensión superficial general de este inmueble es de ciento
24 cinco hectáreas veintiséis áreas sesenta y cuatro punto cero nueve centiáreas,



1 equivalentes a ciento cincuenta manzanas seis mil ciento cincuenta y uno punto
2 setenta y ocho varas cuadradas; pero por desmembración de una porción interna
3 hacia el rumbo sur -oriente de noventa y seis áreas, veintitrés punto cero ocho
4 centiáreas, equivalentes a una manzana tres mil setecientos sesenta y ocho
5 punto setenta varas cuadradas, vendida en el año de mil novecientos noventa y
6 siete al Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), hoy propiedad de Puma, El
7 Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, su superficie ha quedado
8 reducida a un área de CIENTO CUATRO HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, CUARENTA Y UNO
9 PUNTO CERO UNA CENTIÁREAS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS, DOS
10 MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS. Dicha porción
11 interna desmembrada se describe de la siguiente manera: inicia en el vértice
12 Noroeste, denominado mojón número uno, el cual esta definido por las
13 coordenadas Geodésicas proporcionadas por el Instituto Geográfico Nacional
14 (IGN), las cuales son Latitud: doscientos setenta y tres mil ciento sesenta y
15 siete punto setenta y tres y una longitud: cuatrocientos diez mil ciento
16 noventa y cuatro punto setenta y nueve, y sus linderos se describen de la
17 siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del vértice Noroeste, antes
18 mencionado, esta formado por línea de nueve tramos rectos los cuales tienen
19 los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos rumbo Norte
20 ochenta grados siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una
21 distancia de diecisiete punto sesenta y dos metros. Del mojón dos al mojón tres
22 rumbo Norte nueve grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con
23 una distancia de siete punto sesenta y nueve metros. Del mojón tres al mojón
24 cuatro rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos cuarenta y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

DESIEN
TREINTA Y DOS

6820794

1 ocho segundos Este, con una distancia de veintiuno punto noventa y tres metros.

2 Del mojón cuatro al mojón cinco rumbo Norte diez grados dos minutos treinta

3 segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cincuenta metros. Del

4 mojón cinco al mojón seis rumbo Norte setenta y nueve grados dieciocho minutos

5 treinta segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros.

6 Del mojón seis al mojón siete rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y

7 ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto

8 dieciocho metros. Del mojón siete al mojón ocho rumbo Norte ochenta grados

9 catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de trece

10 punto setenta metros. Del mojón ocho al mojón nueve rumbo Norte ochenta grados

11 quince minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de diecisiete

12 punto setenta y nueve metros. Del mojón nueve al mojón diez rumbo Norte ochenta

13 grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de

14 uno punto setenta y ocho metros, con la cual se llega al vértice Noreste del

15 terreno que se describe; y luego continua. LINDERO ORIENTE: A partir del

16 vértice Noreste, antes mencionado, esta formado por línea de dos tramos rectos

17 los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diez al mojón

18 once rumbo Sur nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Este,

19 con una distancia de ciento dos punto diecinueve metros. Del mojón once al

20 mojón doce rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minuto veinticuatro

21 segundos Oeste, con una distancia de uno punto veinticuatro metros, con la cual

22 se llega al vértice Sureste del terreno que se describe; y luego continua.

23 LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste, antes mencionado, esta formado por

24 línea de ocho tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y

1 distancias: Del mojón doce al mojón trece rumbo Sur cuarenta y nueve grados
2 quince minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de dieciséis metros.
3 Del mojón trece al mojón catorce rumbo Sur treinta y ocho grados nueve minutos
4 seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros.
5 Del mojón catorce al mojón quince rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y
6 nueve minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de seis punto ocho
7 metros. Del mojón quince al mojón dieciséis rumbo Sur sesenta y dos grados
8 quince minutos cero segundos Oeste, con una distancia de seis punto seis
9 metros. Del mojón dieciséis a mojón diecisiete rumbo Sur sesenta y siete
10 grados tres minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de cuatro
11 punto ochenta y ocho metros. Del mojón diecisiete al mojón dieciocho rumbo Sur
12 setenta grados treinta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con
13 una distancia de cinco punto quince metros. Del mojón dieciocho al mojón
14 diecinueve rumbo Sur setenta y cinco grados veintiocho minutos seis segundos
15 Oeste, con una distancia e diecinueve punto treinta y tres metros. Del mojón
16 diecinueve al mojón veinte rumbo Sur ochenta y tres grados veintiún minutos
17 seis segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho
18 metros con el cual se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe; y
19 luego continua. LINDERO PONIENTE. A partir del vértice Suroeste, esta formado
20 por línea de dos tramos rectos los cuales tienen los siguientes rumbos y
21 distancias: Del mojón veinte al mojón veintiuno rumbo Norte diez grados dos
22 minutos cero segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y siete punto
23 ochenta y cinco metros. Del mojón veintiuno al mojón uno rumbo Norte diez
24 grados cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

6820795

1 veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, con la cual se llega al vértice
2 Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción.- La
3 Porción antes descrita linda en todo sus rumbos con la Porción A, propiedad de
4 la CEPA, y como ya se dijo tiene una extensión superficial de noventa y seis
5 áreas, veintitrés punto cero ocho centiáreas, equivalentes a una manzana,
6 tres mil setecientos sesenta y ocho punto setenta varas cuadradas.- III.)
7 **PUERTO DE ACAJUTLA.** Por otra parte, el Señor Presidente de la CEPA, Licenciado
8 **JUAN JOSE LLORT CHOussy** me manifiesta que entre los mojones ochenta y uno y
9 ochenta y dos de la Descripción Técnica del "PERIMETRO GENERAL" de la presente
10 Reunion de Inmuebles, hacia el rumbo Sur Poniente con dirección al Oceano
11 Pacífico se encuentra el "PUERTO DE ACAJUTLA", el cual esta compuesto por tres
12 Muelles, denominados Muelle A, Muelle B, y Muelle C, cuya Descripción
13 Técnica, para efectos propios de la Comisión, no del Registro de la Propiedad,
14 es la siguiente: """"DESCRIPCION TÉCNICA DE AREA DE MUELLES, PROPIEDAD DE LA
15 COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
16 ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. La presente descripción, inicia en el
17 vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual esta definido por las
18 coordenadas Geodésicas proporcionadas por el Instituto Geográfico Nacional
19 (IGN), las cuales son Latitud: doscientos setenta y tres mil ciento nueve punto
20 cero nueve y una longitud: cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y
21 cuatro punto cincuenta y nueve, y sus linderos se describen de la siguiente
22 manera: **LINDERO NORTE:** A partir del vértice Noroeste, antes mencionado, esta
23 formado por línea de treinta y dos tramos rectos los cuales tienen los
24 siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos rumbo Sur setenta y

1 siete grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este, con una distancia de
2 punto cuarenta y ocho metros. Del mojón dos al mojón tres rumbo Sur cuarenta y
3 cinco grados cincuenta y tres minutos dos segundos Este, con una distancia de
4 dos punto setenta y siete metros. Del mojón tres al mojón cuatro rumbo Sur
5 veinticuatro grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Este, con una
6 distancia de doscientos sesenta y uno punto cinco metros. Del mojón cuatro al
7 mojón cinco rumbo Sur veintiún grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y tres
8 segundos Oeste, con una distancia e punto cuarenta y tres metros. Del mojón
9 cinco al mojón seis rumbo Sur veintisiete grados veinte minutos once segundos
10 Este, con una distancia de punto ochenta y un metros. Del mojón seis al mojón
11 siete rumbo Norte setenta y dos grados treinta minutos cuarenta y cuatro
12 segundos Este, con una distancia de punto carenta y nueve grados. Del mojón
13 siete al mojón ocho rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos
14 veinte segundos Este, con una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho
15 metros. Del mojón ocho al mojón nueve rumbo Norte treinta y siete grados
16 cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de
17 uno punto noventa y un metros. Del mojón nueve al mojón diez rumbo Norte
18 cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos quince segundos Este, con una
19 distancia de cuatro punto cero un metros. Del mojón diez al mojón once rumbo
20 Norte seis grados diecisiete minutos diez segundos Oeste, con una distancia de
21 punto cuarenta metros. Del mojón once al mojón doce rumbo Norte setenta y siete
22 grados treinta y seis minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia
23 de nueve punto setenta y cinco metros. Del mojón doce al mojón trece rumbo Sur
24 cero ocho grados veintiséis minutos dieciséis segundos Este, con una distancia



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOSCIENTOS VEINTITRES Y CUATRO

6820796

DOS COLONES

1 de punto cuarenta y siete metros. Del mojón trece al mojón catorce rumbo Sur
2 setenta y nueve grados treinta y nueve minutos veintidós segundos Este, con una
3 distancia de tres punto treinta y un metros. Del mojón catorce al mojón quince
4 rumbo Sur sesenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos
5 Este, con una distancia de cinco punto setenta y un metros. Del mojón quince al
6 mojón dieciséis rumbo sur cincuenta y ocho grados cincuenta y un minutos
7 cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de cinco punto cincuenta y
8 cinco metros. Del mojón dieciséis al mojón diecisiete rumbo Sur cincuenta y
9 cinco grado doce minutos ocho segundos Este, con una distancia de cinco punto
10 treinta y dos metros. Del mojón diecisiete al mojón dieciocho rumbo Sur
11 cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos
12 Este, con una distancia de doscientos ochenta y siete punto seis metros. Del
13 mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo Sur setenta y seis grados diez
14 minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de dieciséis punto
15 treinta metros. Del mojón diecinueve al mojón veinte rumbo Norte ochenta y seis
16 grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia
17 de doce punto veintisiete metros. Del mojón veinte al mojón veintiuno rumbo
18 Norte setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Este,
19 con una distancia de ciento veinte metros. Del mojón veintiuno al mojón
20 veintidós rumbo Norte diez grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos
21 Oeste, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros. Del mojón
22 veintidós al mojón veintitrés rumbo Norte setenta y dos grados veintiocho
23 minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de punto sesenta y
24 un metros. Del mojón veintitrés al mojón veinticuatro rumbo Norte treinta y

1 cinco grados doce minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de
2 diecinueve punto cero tres metros. Del mojón veinticuatro al mojón veinticinco
3 rumbo Norte cero nueve grados catorce minutos treinta segundos Oeste, con una
4 distancia de tres punto cero dos metros. Del mojón veinticinco al mojón
5 veintiséis rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos
6 cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de trescientos veintisiete
7 punto noventa y un metros. Del mojón veintiséis al mojón veintisiete rumbo
8 Norte cero nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste,
9 con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros. Del mojón veintisiete
10 al mojón veintiocho rumbo Norte treinta y cinco grados diez minutos cero
11 segundos Este, con una distancia de diecinueve punto noventa y ocho metros. Del
12 mojón veintiocho al mojón veintinueve rumbo Norte ochenta grados catorce
13 minutos cincuenta y nueve segundos Este; con una distancia de cinco punto
14 sesenta y ocho metros. Del mojón veintinueve al mojón treinta rumbo Sur
15 cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Este, con
16 una distancia de trescientos cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros. Del
17 mojón treinta al mojón treinta y uno rumbo Sur sesenta y seis grados quince
18 minutos dos segundos Este, con una distancia de dieciséis punto treinta y siete
19 metros. Del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos rumbo Sur setenta y ocho
20 grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de
21 catorce punto ochenta y seis metros. Del mojón treinta y dos al mojón treinta y
22 tres rumbo Norte ochenta grados nueve minutos treinta y nueve segundos Este,
23 con una distancia de doscientos veinte punto sesenta metros, con la cual se
24 llega al vértice Noreste del terreno que se describe, lindando en estos tramos



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

6820797

DOS COLONES

1 con el Océano Pacífico; y luego continua. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice

2 Noreste, antes mencionado, esta formado por línea de un tramo recto el cual

3 tiene los siguientes rumbos y distancias: Del mojón treinta y tres al mojón

4 treinta y cuatro rumbo Sur dieciséis grados diez minutos dos segundos Oeste,

5 con una distancia de quince punto dieciséis metros, con la cual se llega al

6 vértice Sureste del terreno que se describe, lindando en este último tramo con

7 instalaciones de la comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); y luego

8 continua. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste, antes mencionado, esta

9 formado por línea de veintiocho tramos rectos los cuales tienen los siguientes

10 rumbos y distancias: Del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco rumbo

11 Sur ochenta grados un minuto cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de

12 doscientos catorce punto cuarenta metros. Del mojón treinta y cinco al mojón

13 treinta y seis rumbo sur diez grados once minutos cuarenta y tres segundos

14 Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros. Del mojón

15 treinta y seis al mojón treinta y siete rumbo Sur setenta y nueve grados

16 cincuenta y dos minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veintidós

17 punto noventa y siete metros. Del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho

18 rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta segundos

19 Oeste, con una distancia de tres punto seis metros. Del mojón treinta y ocho al

20 mojón treinta y nueve rumbo sur setenta y cinco grados veintidós minutos

21 veintiséis segundo Oeste, con una distancia de veinticinco punto veinte metros.

22 Del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta rumbo Sur ochenta y cinco grados

23 treinta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de

24 veintitrés punto sesenta y dos metros. Del mojón cuarenta al mojón cuarenta y

1 uno rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos doce segundos
2 Oeste, con una distancia de siete punto setenta y un metros. Del mojón cuarenta
3 y uno a mojón cuarenta y dos rumbo Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y dos
4 minutos trece segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veinticuatro
5 metros. Del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres rumbo Sur setenta y
6 nueve grados cincuenta minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de
7 dieciocho punto ochenta y dos metros. Del mojón cuarenta y tres al mojón
8 cuarenta y cuatro rumbo Sur trece grados siete minutos treinta y seis segundos
9 Este, con una distancia de dos punto veintisiete metros. Del mojón cuarenta y
10 cuatro al mojón cuarenta y cinco rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y
11 siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia e cincuenta y
12 cuatro punto setenta y cuatro metros. Del mojón cuarenta y cinco al mojón
13 cuarenta y seis rumbo Norte trece grados once minutos cuarenta y dos segundos
14 Oeste, con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros. Del mojón
15 cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete rumbo Sur ochenta y un grados treinta
16 y siete minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y nueve punto
17 sesenta y seis metros. Del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho
18 rumbo Sur sesenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste,
19 con una distancia de once punto sesenta y ocho metros. Del mojón cuarenta y
20 ocho al mojón cuarenta y nueve rumbo Sur ochenta grados once minutos diecisiete
21 segundo Oeste, con una distancia de cuarenta metros. Del mojón cuarenta y nueve
22 al mojón cincuenta rumbo Sur ochenta y seis grados dieciocho minutos quince
23 segundos Oeste, con una distancia de nueve punto diecinueve metros. Del mojón
24 cincuenta al mojón cincuenta y uno rumbo Norte sesenta grados cincuenta y cinco



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS

6820798

DOS COLONES

1 minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto
2 ochenta y siete metros. Del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos
3 rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos doce segundos
4 Oeste, con una distancia de diez punto cero cuatro metros. Del mojón cincuenta
5 y dos al mojón cincuenta y tres rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta
6 y dos minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de doscientos
7 cincuenta y nueve punto noventa y dos metros. Del mojón cincuenta y tres al
8 mojón cincuenta y cuatro rumbo Norte cincuenta y cinco grados veinticinco
9 minutos un segundo Oeste, con una distancia e cinco punto cincuenta y tres
10 metros. Del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco rumbo Norte
11 cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste,
12 con una distancia de diez punto dieciocho metros. Del mojón cincuenta y cinco
13 al mojón cincuenta y seis rumbo Norte treinta grados treinta y cinco minutos
14 cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y
15 cuatro metros. Del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete rumbo
16 Norte cincuenta y tres grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos
17 Oeste, con una distancia de once punto treinta metros. Del mojón cincuenta y
18 siete al mojón cincuenta y ocho rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y
19 ocho minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro
20 punto cincuenta y cuatro metros. Del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta
21 y nueve rumbo Norte veinticuatro grados cincuenta y cinco minuto cuarenta
22 segundos Oeste, con una distancia de doscientos treinta y seis punto cincuenta
23 y cinco metros. Del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta rumbo Norte
24 sesenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste,



1 con una distancia de uno punto sesenta y siete metros. Del mojón sesenta al
2 mojón sesenta y uno rumbo Norte veinticinco grados cincuenta y siete minutos
3 cincuenta y dos segundos. Oeste, con una distancia de treinta y uno punto
4 cuarenta y nueve metros. Del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos rumbo
5 Norte treinta y un grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste,
6 con una distancia de punto ochenta y un metros, con el cual se llega al vértice
7 Suroeste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con el Océano
8 Pacífico; y luego continua. LINDERO PONIENTE. A partir del vértice Suroeste,
9 esta formado por línea de cuatro tramos rectos los cuales tienen los
10 siguientes rumbos y distancias: Del mojón sesenta y dos al mojón sesenta y
11 tres rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y
12 ocho segundos Este, con una distancia de punto noventa y cuatro metros. Del
13 mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro rumbo Norte sesenta y cinco
14 grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este, con una distancia de siete
15 punto veintiocho metros. Del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y cinco
16 rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve
17 segundos Este, con una distancia de ocho punto treinta metros. Del mojón
18 sesenta y cinco al mojón uno rumbo Norte setenta y tres grados treinta y tres
19 minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de tres punto diez metros,
20 con la cual se llega al vértice Noroeste antes mencionado que es donde dio
21 inicio la presente descripción, lindando en estos tramos con el Océano
22 Pacífico. La extensión superficial del Puerto antes descrito es de TRES
23 HECTÁREAS, CINCUENTA Y UN ÁREAS, CERO NUEVE PUNTO CERO TRES CENTIÁREAS,
24 equivalentes a CINCO MANZANAS, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VARAS



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE

6820799

DOS COLONES

1 CUADRADAS" "" "" "" "" .- Siendo en dicha area en la que se ejecutan las principales
2 funciones de la Comision en el Puerto de Acajutla.- Asimismo, el
3 compareciente me manifiesta que dentro del Inmueble que se ha reunido se
4 encuentra construida toda la Estructura y la Superestructura Porturia y
5 Extraportuaria del Puerto de Acajutla, el cual es a la fecha el Puerto de mayor
6 importancia en el pais, y ha contribuido, desde que fue inaugurado el veintiuno
7 de abril de mil novecientos sesenta y uno, al desarrollo de la actividad
8 economica y productiva de nuestro pais. Asi se expres6 el compareciente, a
9 quien expliqu6 los efectos legales de este Instrumento, y leido que se lo hube
10 en forma integra, en un solo acto sin interrupciones, manifiesta su
11 conformidad, ratifica su contenido, y para constancia firma, juntamente
12 conmigo. DE TODO, DOY FE.-

Jose A. L. 21



ALBERTO ORTIZ HERRERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PA



SO ANTE MI, del Folio DOSCIENTOS TRES FRENTE al Folio DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE FRENTE, del Libro OCTAVO, de mí Protocolo que vence el día diecinueve de noviembre de dos mil cinco, y para ser entregado A LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), extendo, firmo y sello el presente Testimonio de la ESCRITURA PUBLICA DE REUNION DE INMUEBLES, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cinco.-



Jose Alberto



Lic. José Ricardo Landaverde
REGISTRADOR JEFE



No. 1680132



RAZON Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION REUNION DE INMUEBLES

Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Occidente, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 11:57:11 horas, del día Diez de Octubre del año Dos Mil Cinco, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matrícula(s) detallada(s) a continuación:

Se ha segregado de la 1.- Matrícula 10148075-00000, con un área de 2,086,082.0200 metros cuadrados, ubicada en PUERTO DE ACAJUTLA, ZONA INDUSTRIAL, -, correspondiente a la ubicación geográfica de ACAJUTLA, SONSONATE, en el asiento 1.

, del documento de REUNION DE INMUEBLES.

A Favor de :

- 1.- COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA - CEPA; con un porcentaje de 100% de derecho de Propiedad.

Resolución:

SOBRE EL INMUEBLE REUNIDO PESAN TRES SERVIDUMBRES DE GASODUCTO, A FAVOR DE REFINERIA PETROLERA DE ACAJUTLA, S.A DE C.V., TEXACO CARIBBEAN INC., Y ALMACENADORA DEL PACIFICO S.A DE C.V

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fué presentado bajo el asiento de presentación N° 200503013923 a las 13:36:29 horas del día Veintinueve de Julio del año Dos Mil Cinco .

Sonsonate, Diez de Octubre del año Dos Mil Cinco .-



Lic. José Ricardo Landaverde
REGISTRADOR JEFE



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Lic. José Ricardo Landaverde
REGISTRADOR JEFE

Centro Nacional de Registros (CNR)



**RAZON Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION
RECTIFICACION DE INSCRIPCION**

Centro Nacional de Registros, Tercera Sección de Occidente, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 15:11:40 horas, del día Veinte de Junio del año Dos Mil Once , en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matrícula(s) detallada(s) a continuación:

1 .- Matrícula 10148075-00000, con un área de 2,086,082.0200 metros cuadrados, ubicada en AVENIDA PEDRO DE ALVARADO, PUERTO DE ACAJUTLA, ZONA INDUSTRIAL,, LOTE S/N,, correspondiente a la ubicación geográfica de ACAJUTLA, SONSONATE, en el asiento 6.

, del documento de RECTIFICACION DE INSCRIPCION.

Resolución:

SE INSCRIBE LA PRESENTE COMO RECTIFICACION DE INSCRIPCION, YA QUE POR UN ERROR REGISTRAL AL MOMENTO DE SU INSCRIPCION EL AREA DEL INMUEBLE REUNIDO SE DIJO QUE ERA DE 2,086,082.0200 METROS CUADRADOS, CUANDO REGISTRALMENTE EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE REUNIDO ES DE 1,043,041.01 METROS CUADRADOS, LA PRESENTE NO CAUSA DERECHOS DE REGISTRO, ARTS. 42 Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACION DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES.-

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fué presentado bajo el asiento de presentación N° 201103009143 a las 14:38:17 horas del día Siete de Junio del año Dos Mil Once . Sonsonate, Veinte de Junio del año Dos Mil Once .-

[Handwritten Signature]
 Lic. José Ricardo Landaverde
 REGISTRADOR JEFE

EL INFRASCrito NOTARIO CERTIFICA: QUE EL
DOCUMENTO ANTERIOR, QUE CONSTA DE
treinta y ocho FOLIOS ES COPIA FIEL Y
CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE
CONFRONTÓ, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN
LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS
diez DÍAS DEL MES DE
abril DE *dos mil catorce.*



Apéndice 6D– Escritura Arrendamiento Terreno CEPA

NÚMERO: VEINTICINCO

LIBRO: UNO

AÑO 2014

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE
ARRENDAMIENTO.

OTORGADO POR:
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

A FAVOR DE:
ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:
MARIO EDUARDO AYALA CLAROS

San Salvador, El Salvador, C.A.



M. DE H.

Nº 15777720

DOS COLONES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



14	NÚMERO VEINTICINCO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de julio del
15	año dos mil catorce. Ante mí, MARIO EDUARDO AYALA CLAROS , Notario, del domicilio de Antiguo
16	Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen: el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ
17	MONTERROZA , conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA , de cincuenta y
18	ocho años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad,
19	persona a quien no conozco pero identifíco mediante su Documento Único de Identidad número
20	cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis
21	uno cuatro-dos cinco uno dos cinco cinco-cero cero cinco-cero, actuando en nombre y en
22	representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la
23	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Institución Autónoma, de Derecho Público y Personalidad
24	Jurídica, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro /

adelante relacionaré, y que en adelante se denominará indistintamente "la Arrendante", "CEPA" o "la

Comisión"; y por otra parte, el señor **EDUARDO ANTONIO ZABLAH HASBÚN**, conocido por **EDUARDO**

ANTONIO ZABLAH TOUCHÉ HASBÚN, de cincuenta y ocho años de edad, Economista, de nacionalidad

salvadoreña, de este domicilio, de mi conocimiento, portador del Documento Único de Identidad

número cero uno cero ocho cuatro tres cero tres-seisy con Número de Identificación Tributaria cero

cinco uno uno-cero nueve cero seis cinco seis-cero cero uno-nueve, actuando en nombre y

representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de "**ENERGÍA DEL**

PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "**ENERGÍA DEL**

PACÍFICO, S.A. DE C.V." y "**EDP, S.A. DE C.V.**" de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-doce doce trece-ciento uno-seis, personería

que más adelante relacionaré, y que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse

indistintamente "la Arrendataria" o "**ENERGÍA DEL PACÍFICO**"; y **ME DICEN**: Que en el carácter en que

actúan celebran el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:A) Conforme al numeral nueve punto uno de las Bases de Licitación

Pública Internacional Número DELSUR-CLP-CERO CERO UNO-DOS MIL DOCE, denominado "Referencia

de Terrenos para Evaluación de Ubicación de Posibles Proyectos", la CEPA puso a disposición varios

inmuebles de su propiedad para que, luego de ser evaluados, se suscribiera el respectivo Contrato de

Arrendamiento a fin de construir sobre éste el proyecto de generación de energía eléctrica; en ese

sentido, la Comisión y "Quantum Energy, S.A. de C.V." suscribieron un Contrato de Promesa de

Arrendamiento de un inmueble con un área de cien mil metros cuadrados ubicado dentro de las

instalaciones del Puerto de Acajutla, mediante la Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las quince

horas del día cinco de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Luis Alonso Medina López;

dicho Contrato se otorgó para el plazo de doce meses, período comprendido a partir del día de su

suscripción, siendo prorrogable por seis meses adicionales a petición la arrendataria, facultándola a

M.



M. DE H.

Nº 15777721

DOS COLONES

1 tener acceso a dicho terreno para realizar estudios, trabajos de investigación y mediciones en el
 2 interior del mismo. B) Mediante la Escritura Pública de Rectificación otorgada el día diez de
 3 diciembre de dos mil doce, por esa Comisión y "Quantum Energy, S.A. de C.V.", se rectificó la
 4 descripcióntécnica de dicho inmueble y para ello se redactó de nuevo el Romano II), cuya redacción
 5 correcta quedo consignada en dicho instrumento y así rectificada la Escritura Pública relacionada
 6 en el párrafo anterior, quedando las demás cláusulas y condiciones sin alteración alguna, estando
 7 vigentes y con plena validez. C) Mediantela Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las diez
 8 horas del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Piero Antonio
 9 Rusconi Gutiérrez, se otorgó una Escritura Pública de Modificación del Contrato de Promesa de
 10 Arrendamiento antes citado, esa Comisión y "Quantum Energy, S.A. de C.V. acordando ampliar el
 11 período contractual por seis meses adicionales, el cual comprendía desde el cinco de mayo al cuatro
 12 de diciembre, ambas fechas de ese mismo año, quedando las demás cláusulas y condiciones sin
 13 alteración alguna.D)Mediante el Punto Cuarto del Acta número dos mil quinientos setenta y cuatro
 14 de la Sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil trece por la Junta Directiva de la
 15 Comisión, acordó autorizar la suscripción de un Contrato de Arrendamiento entre dicha Comisión y
 16 la Sociedad "Quantum Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable", que abrevia "Quantum Energy,
 17 S.A. de C.V.", de un terreno con un área de cien mil metros cuadrados, de su propiedad, ubicado en
 18 las instalaciones del Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, por el plazo de veinticuatro
 19 años con veintiséis días contados a partir del día cinco de diciembre del año dos mil trece al día
 20 treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta y siete, con un canon de cuatro dólares de los
 21 Estados Unidos de América con cuatro centavos de dólar el metro cuadrado anual, más el Impuesto
 22 a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será ajustable cada
 23 año de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, el plazo de dicho contrato
 24 podría prorrogarse por periodos iguales, de conformidad a la conveniencia de ambas partes. En el

Mario Eduardo Ayala Clandos



citado acuerdo se establecieron las demás condiciones del referido contrato de arrendamiento, mismo

1 que debía suscribirse en el plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la notificación del
2 acuerdo a "Quantum Energy, S.A. de C.V.", caso contrario quedaría sin efecto el acuerdo.E)Mediante el
3 Punto Cuarto del Acta número dos mil quinientos noventa y tres de la Sesión celebrada el día veintiocho
4 de enero del corriente año por la Junta Directiva de la Comisión, se acordó autorizar el otorgamiento de
5 una prórroga de sesenta días adicionales al plazo otorgado para la suscripción del Contrato de
6 Arrendamiento entre la Comisión y "Quantum Energy, S.A. de C.V.", contándose el mismo a partir del
7 cinco de febrero de este mismo año;F)Mediante Punto Cuarto del Acta dos mil seiscientos veintitrés de
8 la Sesión celebrada el día dos de abril del corriente año por la Junta Directiva de la Comisión, se acordó
9 el otorgamiento de una prórroga de sesenta días adicionales para la suscripción del Contrato de
10 Arrendamiento entre la Comisión y "Quantum Energy, S.A. de C.V.", contándose el mismo a partir del
11 seis de abril de este mismo año. G)Con fecha doce de mayo del corriente año, el Apoderado General
12 Administrativo de Quantum Energy, S.A. de C.V. remitió una carta a la Junta Directiva de CEPA
13 manifestando que, según el numeral veinte inciso séptimo de las Bases de Licitación Pública
14 Internacional Número DELSUR-CLP-CERO CERO UNO-DOS MIL DOCE, en caso que dicha licitación fuese
15 adjudicada total o parcialmente a un Asocio, éste, previo a la firma del contrato de abastecimiento,
16 deberá constituir en El Salvador una sociedad mercantil con un giro que considere, entre otros, la
17 generación de energía eléctrica, la cual deberá estar inscrita en el Registro de Electricidad y
18 Telecomunicaciones adscrito a la SIGET;en ese sentido, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en
19 las Bases de Licitación antes mencionadas, expresan que no debe ser Quantum Energy quien debe
20 suscribir el Contrato de Arrendamiento de largo plazo con la CEPA, sino la sociedad mercantil
21 requerida en tal documento, por lo que solicitaron a esta Comisión la sustitución de esa Sociedad como
22 firmante del presente contrato, y se proceda a suscribir el mismo teniendo como arrendataria a
23 ENERGÍA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.H)De igual manera, con fecha doce de mayo del corriente año, el
24

M.A.



M. DE H.

Nº 15777722

DOS COLONES

1 Apoderado General Administrativo de ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. envió una carta a la
 2 Junta Directiva de la CEPA, en la cual hace referencia a la solicitud de Quantum Energy, S.A. de C.V.
 3 mencionada en el literal anterior, exponiendo que la Sociedad que representa fue constituida en
 4 cumplimiento al numeral veinte inciso séptimo de las Bases de Licitación Pública Internacional
 5 Número DELSUR-CLP-CERO CERO UNO-DOS MIL DOCE, mediante la Escritura Pública otorgada en
 6 San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil trece e inscrita el día
 7 trece de ese mismo mes y año, al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA
 8 Y CINCO del Registro de Sociedades y, en tal sentido, solicitan se considerara como arrendataria a
 9 ENERGIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., a finde que sea ésta quien suscriba el Contrato de
 10 Arrendamiento con la Comisión, aceptando los términos y condiciones establecidos y autorizados
 11 por la Junta Directiva de esta última en el punto Cuarto del Actados mil quinientos setenta y cuatro
 12 del tres de diciembre de dos mil trece, además de las solicitudes presentadas por QUANTUM a
 13 través de su carta de fecha doce de mayo del corriente año, relativas al incremento del área de cien
 14 mil metros cuadrados a ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno punto cero nueve metros
 15 cuadrados; de igual forma, aceptan asumir la responsabilidad de pagar los respectivos cánones de
 16 arrendamiento a partir del último mes pagado por Quantum Energy, S.A. de C.V., expresando
 17 además que están informados sobre los tarifarios vigentes para el arrendamiento de terrenos
 18 propiedad de la CEPA. E I) Mediante el Punto Segundo del Acta número dos mil seiscientos cuarenta
 19 de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil catorce por la Junta Directiva de la
 20 Comisión, se acordó: I) Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con ENERGÍA DEL PACÍFICO,
 21 S.A. DE C.V., en sustitución de la Sociedad "Quantum Energy, S.A. de C.V."; II) Incrementar el área de
 22 arrendamiento de cien mil metros cuadrados a ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno
 23 punto cero nueve metros cuadrados, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto
 24 de Acajutla, mencionada anteriormente; III) La arrendataria será responsable de reforestar el área

M.A.



1 correspondiente que es parte de los veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno punto cero nueve metros
2 cuadrados que se agregan al terreno arrendado, según lo requerido a la CEPA por el Ministerio de
3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, siempre y cuando no se afecte el desarrollo normal del
4 proyecto;iv)Modificar la condición del plazo del contrato, en el sentido que este podrá prorrogarse por
5 períodos iguales, lo cual deberá ser solicitado por la Arrendataria al menos con noventa días antes de la
6 finalización del Contrato, a lo cual se resolverá favorablemente, siempre y cuando la Arrendataria haya
7 cumplido con todas las obligaciones contractuales a satisfacción de la Arrendante, asimismo, la
8 solicitud de prórroga anterior deberá ser resuelta por la CEPA dentro de los sesenta días a su
9 recepción; v)Que en caso de otorgarse la prórroga del plazo contractual, la Arrendataria reconoce que
10 todas las condiciones económicas del contrato deberán renegociarse en el momento en que se proceda
11 a gestionar la materialización de la misma;vi)ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., en su calidad de
12 arrendataria, será la responsable de asumir las condiciones autorizadas por la Junta Directiva de la
13 CEPA, mediante el punto Cuarto del Acta número dos mil quinientos setenta y cuatro, de fecha tres de
14 diciembre de dos mil trece; y vii)En consecuencia de lo anterior, ENERGIA DEL PACIFICO S.A. DE
15 C.V.reconoce y asume las obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del presente Contrato de
16 Arrendamiento, las cuales antes estaban a cargo de "Quantum Energy, S.A. de C.V."SEGUNDA: OBJETO
17 DEL CONTRATO: Que en este acto la CEPA, por medio de su representante, entrega en arrendamiento
18 a la Arrendataria un inmueble de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO
19 CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
20 Y SIETE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, del cual declara es dueña y actual poseedora según
21 Matrícula del sistema de folio real computarizado Número UNO CERO UNO CUATRO OCHO CERO SIETE
22 CINCO-CERO CERO CEROCEROCERO, en el Asiento SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas
23 de la Tercera Sección de Occidente del Centro Nacional de Registros, el cual se encuentra ubicado en la
24 Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote S/N, Municipio de Acajutla,

ms.



M. DE H.

Nº 15777723

DOS COLONES

1 departamento de Sonsonate, para que la arrendataria construya y opere el proyecto de generación
 2 de energía eléctrica derivado del Proceso de Licitación Pública Internacional Número DELSUR-CLP-
 3 CERO CERO UNO-DOS MIL DOCE. TERCERA: DECLARACIÓN DEL DOMINIO: CEPA manifiesta por
 4 medio de su representante que, según Matrícula del sistema de folio real computarizado Número
 5 UNO CERO UNO CUATRO OCHO CERO SIETE CINCO-CERO CERO CEROCEROCERO, en el Asiento
 6 SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Centro
 7 Nacional de Registros, es dueña y actual poseedora de un inmueble situado en la Avenida Pedro de
 8 Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote S/N, Municipio de Acajutla, departamento de
 9 Sonsonate, el cual se describe así: El terreno a describir tiene un área de CIENTO VEINTISEIS MIL
 10 CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a
 11 CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS y
 12 éste se describe así: A partir del Mojón de concreto del Banco de Marca identificado como MKZ NOA
 13 UNO con coordenadas Lambert TRESP ES, Norte doscientos setenta y tres mil quinientos ocho
 14 punto treinta y nueve y Este cuatrocientos diez mil treinta y ocho punto ochenta y uno, con rumbo
 15 Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia
 16 de setenta punto sesenta metros, se llega al Punto Auxiliar uno, desde este punto se mide con
 17 rumbo Norte doce grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Este una distancia de
 18 trescientos cuarenta y cinco punto doce metros llegando al punto auxiliar dos, desde este punto se
 19 mide con rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos Este una
 20 distancia de treinta y cuatro punto setenta y dos metros, se llega al punto auxiliar tres, en este
 21 punto hacemos una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Sur cero grados ocho minutos
 22 treinta y dos segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y dos metros llegando al
 23 mojón M UNO con coordenadas Lambert TRESP ES, Norte doscientos setenta y tres mil ochocientos
 24 sesenta y cinco punto veinte y Este cuatrocientos diez mil doscientos quince punto treinta y cinco,

[Handwritten signature]



1 siendo este el esquinero Nor-Oeste en el cual comienza la presente descripción: **AL NORTE**, partiendo
2 del vértice Nor-Oeste identificado como mojón M UNO está formado por cuatro tramos con los
3 siguientes rumbos y distancias: el primer tramo, con rumbo Norte ochenta y ocho grados dieciséis
4 minutos cincuenta y nueve segundos Este, de cinco punto veintiún metros, llegando al mojón M DOS, el
5 segundo tramo, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos
6 Este, de sesenta y cuatro punto veintinueve metros, llegando al mojón M TRES, el tercer tramo, con
7 rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta minutos quince segundos Este, de ciento setenta y cuatro
8 punto quince metros, llegando al mojón M CUATRO, el cuarto tramo, con rumbo Sur ochenta y nueve
9 grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Este, de noventa punto ochenta y nueve metros,
10 llegando al mojón M CINCO, que corresponde al vértice Nor-Este. Lindando los tres primeros tramos
11 con terreno propiedad de CEPA con calle veinticuatro de octubre de por medio y el último tramo con
12 terreno propiedad de CEPA arrendado a CENERGICA con calle veinticuatro de octubre de por medio.
13 **AL ESTE**, partiendo del vértice Nor-Este identificado como mojón M CINCO está formado por seis
14 tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: el primer tramo, con rumbo Sur cero grados
15 dieciséis minutos veintisiete segundos Oeste, de diecisiete punto sesenta y siete metros, llegando al
16 mojón M SEIS, el segundo tramo, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y nueve minutos
17 treinta segundos Este, de veintiocho punto veinte metros, llegando al mojón M SIETE, el tercer tramo,
18 con rumbo Sur veintidós grados dieciocho minutos seis segundos Oeste, de treinta y tres punto
19 cincuenta metros, llegando al mojón M OCHO, el cuarto tramo, con rumbo Sur cuarenta grados seis
20 minutos treinta y ocho segundos Oeste, de setenta y tres punto treinta y cinco metros, llegando al
21 mojón M NUEVE, el quinto tramo, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cincuenta minutos doce
22 segundos Este, de veintinueve punto noventa y tres metros, llegando al mojón M DIEZ, el sexto tramo,
23 con rumbo Sur cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, de
24 trescientos noventa y tres punto setenta y cuatro metros, llegando al mojón M ONCE que corresponde

M.A.



M. DE H.

Nº 15777724

DOS COLONES

1 al vértice Sur-Este. Lindando los primeros cinco tramos con terreno propiedad de CEPA donde se
 2 ubica el Pozo número dos y en un futuro el pozo número tres y el último tramo con franja de
 3 terreno propiedad de CEPA donde está instalada la tubería de impelencia de agua potable de CEPA.
 4 **AL SUR**, partiendo del vértice Sur-Este identificado como mojón M ONCE está formado por un
 5 tramo recto, con rumbo Oeste franco, de ciento veinticuatro punto setenta y seis metros, llegando al
 6 mojón M DOCE, que corresponde al vértice Sur-Oeste. Lindando con terreno propiedad de CEPA. **AL**
 7 **OESTE**, partiendo del vértice Sur-Oeste identificado como mojón M DOCE está formado por
 8 veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: el primer tramo, con rumbo Norte once
 9 grados veintidós minutos veintidós segundos Oeste, de treinta y cuatro punto veintitrés metros,
 10 llegando al mojón M TRECE, el segundo tramo, con rumbo Norte tres grados cuarenta y siete
 11 minutos ocho segundos Oeste, de veinticinco punto catorce metros, llegando al mojón M CATORCE,
 12 el tercer tramo, con rumbo Norte tres grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos Oeste,
 13 de veinticuatro punto treinta y siete metros, llegando al mojón M QUINCE, el cuarto tramo, con
 14 rumbo Norte tres grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, de veintidós punto
 15 veintitrés metros, llegando al mojón M DIECISEIS, el quinto tramo, con rumbo Norte cinco grados
 16 cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este, de diecinueve punto veintisiete metros,
 17 llegando al mojón M DIECISIETE, el sexto tramo, con rumbo Norte doce grados un minuto cuarenta
 18 segundos Este, de veintinueve punto cincuenta y cuatro metros, llegando al mojón M DIECIOCHO, el
 19 séptimo tramo, con rumbo Norte trece grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos Este, de
 20 diecinueve punto cero dos metros, llegando al mojón M DIECINUEVE, el octavo tramo, con rumbo
 21 Norte trece grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este, de dieciséis punto sesenta y
 22 cuatro metros, llegando al mojón M VEINTE, el noveno tramo, con rumbo Norte trece grados
 23 veinticinco minutos nueve segundos Este, de veintiuno punto ochenta y siete metros, llegando al
 24 mojón M VEINTIUNO, el décimo tramo, con rumbo Norte doce grados cincuenta y siete minutos

M.A.



diecisiete segundos Este, de veinticuatro punto cuarenta y cuatro metros, llegando al mojón M
1 VEINTIDOS, el decimoprimer tramo, con rumbo Norte trece grados trece minutos diez segundos Este,
2 de veinte punto setenta y dos metros, llegando al mojón M VEINTITRÉS, el decimosegundo tramo, con
3 rumbo Norte doce grados cuatro minutos doce segundos Este, de veintiuno punto cincuenta y seis
4 metros, llegando al mojón M VEINTICUATRO, el decimotercer tramo, con rumbo Norte once grados
5 cuarenta minutos seis segundos Este, de ciento tres punto sesenta y un metros, llegando al mojón M
6 VEINTICINCO, el decimocuarto tramo, con rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y cinco minutos
7 cincuenta y dos segundos Este, de cinco punto veintidós metros, llegando al mojón M VEINTISEIS, el
8 decimoquinto tramo, con rumbo Norte catorce grados siete minutos cuatro segundos Este, de
9 diecinueve punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón M VEINTISIETE, el decimosexto tramo,
10 con rumbo Norte cuarenta y dos grados diez minutos cuarenta y dos segundos Este, de cinco punto
11 noventa metros, llegando al mojón M VEINTIOCHO, el decimoséptimo tramo, con rumbo Norte treinta y
12 dos grados cincuenta y seis minutos veintinueve segundos Este, de nueve punto cero siete metros,
13 llegando al mojón M VEINTINUEVE, el decimooctavo tramo, con rumbo Norte veinticinco grados cero
14 minutos veinticinco segundos Este, de tres punto cero cero metros, llegando al mojón M TREINTA, el
15 decimonoveno tramo, con rumbo Norte trece grados cincuenta y tres minutos quince segundos Este, de
16 tres punto cero un metros, llegando al mojón M TREINTA Y UNO, el vigésimo tramo, con rumbo Norte
17 treinta y cuatro grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Este, de tres punto cero dos
18 metros, llegando al mojón M TREINTA Y DOS, el vigesimoprimer tramo, con rumbo Norte veintinueve
19 grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este, de dos punto noventa y tres metros,
20 llegando al mojón M TREINTA Y TRES, el vigesimosegundo tramo, con rumbo Norte treinta y ocho
21 grados veintiún minutos cuarenta y seis segundos Este, de tres punto once metros, llegando al mojón M
22 TREINTA Y CUATRO, el vigesimotercer tramo, con rumbo Norte cincuenta y dos grados cuarenta y dos
23 minutos cincuenta y ocho segundos Este, de cinco punto noventa y un metros, llegando al mojón M
24

MS.



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 15777725

DOS COLONES

1 TREINTA Y CINCO, el vigesimocuarto tramo, con rumbo Norte sesenta y ocho grados diecinueve
 2 minutos tres segundos Este, de tres punto trece metros, llegando al mojón M TREINTA Y SEIS, el
 3 vigesimoquinto tramo, con rumbo Norte setenta y seis grados veintidós minutos veintinueve
 4 segundos Este, de tres punto cero cero metros, llegando al mojón M UNO donde comenzó esta
 5 descripción. Lindando con Estacionamiento para rastras propiedad de CEPA con calle interna de
 6 por medio. CUARTA: DECLARACIONES: ENERGÍA DEL PACIFICO declara conocer los acuerdos
 7 emitidos por la Junta Directiva de CEPA relacionados en la anterior CLÁUSULA PRIMERA y que son
 8 recogidos en el presente instrumento. QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA
 9 ARRENDATARIA: A) ENERGÍA DEL PACIFICO se compromete a destinar el inmueble objeto de
 10 arrendamiento para construir y operar el proyecto de generación de energía eléctrica derivado del
 11 Licitación Pública Internacional Número DELSUR-CLP-CERO CERO UNO-DOS MIL DOCE. El área
 12 objeto del arrendamiento podrá ser ampliada de común acuerdo entre las partes, en áreas aledañas
 13 al mismo, manteniéndose las mismas condiciones derivadas del contrato vigente. La Arrendataria y
 14 la CEPA acuerdan que toda la infraestructura del muelle que construirá ENERGÍA DEL
 15 PACIFICO pasará a ser propiedad de la Comisión al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento,
 16 el cual es de veinticuatro años con veintiséis días contados a partir del día cinco de diciembre de
 17 dos mil trece al día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete. Las Plantas de
 18 Regasificación y de Generación de Energía Eléctrica deberán ser construidas conforme planos,
 19 especificaciones técnicas y normas vigentes nacionales e internacionales en materia de
 20 instalaciones de plantas generadoras de energía, los cuales deberán ser presentados a la CEPA
 21 debidamente aprobados por todos los organismos pertinentes del Gobierno de la República de El
 22 Salvador. Una copia de dichos planos quedará en poder de la Comisión, la cual deberá estar
 23 debidamente firmada y sellada por los profesionales responsables contratados por dicha empresa,
 24 y la Arrendataria no podrá hacer variación alguna sin hacerla de conocimiento previo a la CEPA,

[Handwritten signature]



siendo obligatorio que cualquier cambio sustancial a los documentos del proyecto cuenten con los permisos gubernamentales respectivos. B) **ENERGÍA DEL PACIFICO** se compromete a garantizar que en la planificación, ejecución y operación de su proyecto se asegurará de: **Uno)** Obtener todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación del proyecto antes mencionado, ante las carteras de Estado e Instituciones de Gobierno pertinentes, comprometiéndose especialmente a obtener los Permisos Ambientales que sean necesarios ante el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); así como la no objeción por parte de CEPA; **Dos)** Cumplir todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización que les emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto para la etapa constructiva, operativa y de cierre del proyecto, por lo que será sujeto de inspecciones de verificación por parte del personal de la CEPA-Puerto de Acajutla; **Tres)** Las operaciones de los buques que manejarán el Gas Natural Licuado se realizarán en el muelle que **ENERGÍA DEL PACIFICO** construirá para ese fin, el cual estará ubicado en el borde costero contiguo a la propiedad del Puerto de Acajutla, asegurándose que en ningún momento se afecte cualquier actividad de mantenimiento del puerto a consecuencia de dicho muelle, ni las operaciones de arribo, atraque y desatraque y zarpe, estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto de Acajutla, limitándose la afectación de las operaciones de los buques de Gas Natural Licuado a la franja de protección de cincuenta metros alrededor del buque, mientras éste se encuentre en operación manejando el citado combustible; **Cuatro)** Para la realización de las operaciones de los buques, deberá contar con un Plan de Seguridad Industrial que garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario que se presente, el cual deberá ser avalado por la CEPA-Puerto de Acajutla y demás autoridades competentes; y **Cinco)** El arribo, atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen Gas Natural Licuado no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del

M.



Nº 15777726

DOS COLONES

1 Puerto de Acajutla, tal como se establece en el número "Tres" del presente literal. C) La
 2 Arrendataria se obliga a desocupar y devolver el inmueble entregado en arrendamiento a la
 3 finalización del plazo consignado en el presente contrato o su prórroga, así como cuando por
 4 cualquier otra causa el contrato fuere declarado terminado. En caso de terminación del contrato
 5 por finalización del plazo, la Arrendataria deberá iniciar y completar la entrega material del
 6 inmueble a la CEPA dentro de los ciento ochenta días siguientes a dicha finalización. Si la
 7 terminación del contrato fuere declarada por mutuo acuerdo o por declaratoria judicial, la
 8 Arrendataria deberá ejecutar la entrega material del inmueble dentro de los ciento ochenta días
 9 subsiguientes a la terminación o declaratoria. En cualquier caso, la Arrendataria se obliga a seguir
 10 pagando en las mismas condiciones todas las obligaciones correspondientes al objeto del presente
 11 contrato, hasta que desaloje totalmente y lo entregue materialmente a satisfacción de CEPA. D) La
 12 Arrendataria tendrá derecho a instalar rótulos para su publicidad sin ningún costo adicional,
 13 dentro del espacio arrendado. E) Si durante la vigencia del contrato la Arrendataria decidiera no
 14 continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta finalizar el año en
 15 que se tome tal decisión, comunicando a la CEPA dicha situación y, si requiriese reducir el área,
 16 también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el tiempo antes
 17 mencionado, es decir, por el año en que se comunicó tal decisión. F) La Arrendataria deberá dar
 18 cumplimiento a todas las medidas aplicables de seguridad necesarias que establecen las leyes,
 19 reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las
 20 medidas de seguridad que indique la Comisión. G) Si la operatividad de la Arrendataria, en
 21 cualquier momento provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la
 22 Póliza Paquete de la CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la Arrendataria,
 23 únicamente en el porcentaje del riesgo derivado directamente de sus actividades, el cual será
 24 previamente consultado por CEPA a la sociedad de seguros correspondiente. H) En caso de que la

Mario Eduardo Ayala Claros



Arrendataria tenga reclamos que hacer a terceros o terceros a ésta, la CEPA le proporcionará los
1 informes, documentos y/o cualquier otra prueba de que disponga, a fin de cooperar con el
2 esclarecimiento del caso, siempre y cuando sean derivados directamente del cometimiento u omisión
3 de alguna conducta realizada por y/o en contra de la Arrendataria. I) La Arrendataria se obliga a
4 reparar y resarcir a la Comisión inmediatamente cualquier daño que ésta hubiere sufrido en su
5 propiedad por cualquier causa que, de conformidad con este contrato, sea responsabilidad directa de la
6 Arrendataria reparar. La Arrendataria comenzará las obras de reparación sin esperar que la sociedad
7 de seguros pertinente dé respuesta a su reclamo. J) La CEPA podrá facilitar a la Arrendataria la
8 utilización de los servicios que sean requeridos, siempre que corresponda a la CEPA prestarlos, los
9 cuales deberán ser pagados de conformidad con su régimen tarifario vigente. K) La Arrendataria podrá
10 instalar registros, relojes, e instrumentos o aparatos de cualquier clase que sean necesarios para la
11 operación de las Plantas, siempre y cuando se encuentren dentro de la franja de terreno arrendada. L)
12 La Arrendataria deberá tener el equipo y personal suficientemente preparados para atender cualquier
13 emergencia correspondiente a la protección contra riesgos de la clase y naturaleza requeridos, en
14 razón de la índole del Proyecto. M) El personal empleado por la Arrendataria en el manejo de las
15 instalaciones está sujeto, desde que ingrese al recinto portuario, a las regulaciones y disciplinas
16 establecidas y comunicadas por la CEPA. N) La Arrendataria se obliga a mantener sus instalaciones en
17 buen estado de presentación y conservar el espacio de las mismas razonablemente limpio, tomando en
18 cuenta los estándares del rubro del negocio, estando a su cargo los gastos que el mantenimiento y aseo
19 causen. O) La Arrendataria deberá pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales, así
20 como municipales que dieren lugar por la construcción y operación de las Plantas. Y P) La Arrendataria
21 será responsable de reforestar el área correspondiente de la porción número TRES incluida en
22 losveintiséis mil cuatrocientos treinta y uno punto cero nueve metros cuadrados agregados al terreno
23 arrendado, según lo requerido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la CEPA,
24



Nº 15777727

DOS COLONES

1 siempre y cuando con ello no se afecte el desarrollo normal del proyecto. **SEXTA: OBLIGACIONES Y**

2 **DERECHOS DE CEPA:** A) Independientemente del canon de arrendamiento, cualquier servicio
 3 básico (energía eléctrica o agua potable) que la Arrendataria requiriese y que la CEPA tenga
 4 factibilidad de proveerlo, tendrá que ser pagado conforme el régimen tarifario vigente del Puerto
 5 de Acajutla, por lo que en caso de ser requeridos, éstos deberán ser pagados conforme las
 6 disposiciones del mismo; así también, correrá por su cuenta el mantenimiento del área arrendada
 7 desde el momento que inicia la relación contractual. B) Todo permiso que corresponda otorgar a
 8 CEPA y que fuese solicitado por la Arrendataria, esta última deberá solicitarlo por escrito con al
 9 menos cuarenta y ocho horas de anticipación y su procedencia será analizada por la Comisión,
 10 debiendo ser concedido siempre que cumpla con los requisitos legales y normativos, y no afecte las
 11 operaciones portuarias y/o los intereses de la Comisión. C) La CEPA se reserva el derecho de objetar
 12 e impedir únicamente aquellos trabajos propios del inmueble arrendado que pudieran afectar la
 13 seguridad del muelle y las instalaciones portuarias en tierra y en mar. D) Es expresamente
 14 entendido que la CEPA no asume responsabilidad alguna de tipo laboral o de cualquier otra clase,
 15 respecto al personal técnico y operarios que la Arrendataria emplee en el mantenimiento y
 16 operación del proyecto de generación de energía eléctrica, siendo la Arrendataria directamente
 17 responsable de la conducta de su propio personal y de las medidas de seguridad y prevención
 18 respectivas, para el mejor desempeño de las funciones que le correspondan al mismo. E) Previo
 19 aviso a la Arrendataria, la CEPA tendrá el derecho de supervisar el tipo y la calidad de las obras que
 20 ésta ejecute, así como de señalarle los puntos técnicos a cumplir en donde la Comisión tenga
 21 interés, por existir la posibilidad que puedan interferir en las operaciones del Puerto.
 22 **SÉPTIMA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** A) **ENERGÍA DEL PACIFICO** pagará a la CEPA, en
 23 concepto de canon del presente arrendamiento, la cantidad de **CUATRO DÓLARES DE LOS**
 24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** por metro cuadrado al año,

Mario Eduardo Ayala Clavos



más el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Dicho canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aplicable a partir del uno de enero de dos mil catorce y, en su defecto, al que proporcione cualquier otra Institución Gubernamental competente en esa materia. Los cánones antes mencionados se pagarán por cuotas trimestrales, anticipadas y sucesivas, pagaderas durante los primeros treinta y cinco días calendario del inicio de cada trimestre. Y B) La Arrendataria acepta pagar a la CEPA un incremento en términos reales del canon de arrendamiento a partir del año once de la operación comercial (año calendario dos mil veintiocho). La forma de materializar dicho incremento será que el canon (dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado el año) vigente para el año dos mil veintiocho, será igual al mayor de los dos valores siguientes: Uno) Canon del año dos mil veintisiete, multiplicado por (Uno más inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador); o Dos) Canon del año dos mil veintisiete, multiplicado por (Uno más veinticinco por ciento). A partir del año dos mil veintinueve, los ajustes retomarán el formato habitual de inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente arrendamiento es del período comprendido a partir del día cinco de diciembre de dos mil trece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete, ambas fechas incluidas. El plazo del contrato podrá prorrogarse por períodos iguales y deberá ser solicitado por la Arrendataria al menos con noventa días de anticipación a la finalización del contrato, a lo cual se resolverá favorablemente siempre y cuando la Arrendataria haya cumplido a satisfacción de la Arrendante con todas las obligaciones contractuales. Asimismo, la solicitud de prórroga anterior deberá ser resuelta por la CEPA dentro de los sesenta días siguientes a su recepción. En caso de otorgarse la prórroga del plazo del contrato, la Arrendataria reconoce que todas las condiciones económicas derivadas del mismo deberán renegociarse en el momento en que se proceda a gestionar la materialización de dicha prórroga.

NA.



M. DE H.

Nº 15777728

DOS COLONES

1 **NOVENA:CONTRATACIÓN DE SEGURO:** La Arrendataria deberá contratar una Póliza de Seguro de
 2 Responsabilidad Civil (en adelante PRC) emitida a su nombre, con cobertura de daños a terceros, en
 3 sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte
 4 a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio, siempre y cuando ocurran dentro del
 5 inmueble objeto del presente contrato y sean directamente atribuibles a la Arrendataria; además
 6 deberá incluir la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación. Dicha póliza
 7 deberá estar vigente por el plazo contractual y/o renovarse anualmente hasta la finalización del
 8 mismo en forma anticipada a la finalización de cada año fiscal o bien, presentar un documento
 9 equivalente que ampare la cobertura mencionada, la que deberá ser de conformidad a la evaluación
 10 de las actividades de la Arrendataria, según lo determinen los asesores de seguros de la CEPA. La
 11 PRC referida será escalonada correspondiendo la primera parte a la fase previa a la construcción de
 12 las instalaciones, a fin de que los asesores de seguro de CEPA determinen el monto de la misma en
 13 función de la información que ENERGÍA DEL PACIFICO provea al respecto, esta Póliza deberá
 14 presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar
 15 vigente hasta que se presente la PRC de la fase de construcción. Tres meses calendario antes de
 16 iniciar la fase de construcción, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las
 17 actividades del proceso de construcción que permitan a los asesores de seguro de la CEPA
 18 establecer el monto de la PRC durante esa fase, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después
 19 de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC
 20 de la fase de operación. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de operación, la Arrendataria
 21 deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de operación que permitan
 22 a los asesores de seguro de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase, esta Póliza
 23 deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá
 24 estar vigente hasta sesenta días después del vencimiento del Contrato. Por último, en aras de evitar

[Handwritten signature]



1 que debido a la operatividad de la Arrendataria se incrementen los costos del seguro comprendido
2 dentro de la Póliza Paquete de CEPA, al momento de contratar la PRC los asesores de seguros de las
3 Partes deberán realizar las diligencias pertinentes a fin de armonizar las coberturas de ambas pólizas,
4 es decir, de la PRC y la Póliza Paquete de CEPA, a fin de limitar los riesgos y costos derivados de las
5 mismas. **DÉCIMA: CESIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:A)** Los derechos del presente
6 contrato podrán ser cedidos o traspasados por la Comisión, a cualquier título, si la cesión o traspaso
7 fuere a una entidad o institución que por disposición expresa de las leyes salvadoreña fuere encargada
8 o cesionaria de la operación del Puerto de Acajutla, siempre y cuando las obligaciones de la CEPA y los
9 derechos de la Arrendataria que deriven del presente Contrato se mantengan en las mismas
10 condiciones y términos pactados. **B)ENERGÍA DEL PACIFICO** podrá ceder los derechos y obligaciones
11 que deriven del presente Contrato a una nueva sociedad, previa la autorización por escrito concedida
12 por la CEPA y para lo cual, deberá presentar copia certificada de la aprobación otorgada por parte de la
13 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones o quien haga sus veces para ese
14 mismo propósito, a fin de realizar la modificación contractual respectiva. La CEPA dispondrá de treinta
15 días calendario para dar su respuesta a la petición de cesión presentada por ENERGÍA DEL PACIFICO.
16 En caso que sean cedidos los derechos y obligaciones del presente Contrato, el cesionario deberá
17 comunicar a la Comisión sobre cualquier situación que implique o afecte sus obligaciones en el
18 presente Contrato, relacionadas con obligaciones adquiridas en procesos licitatorios vinculados con la
19 generación y/o suministro de energía eléctrica. **DÉCIMA PRIMERA:TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**
20 El plazo del presente Contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta y siete,
21 según se estipula en la cláusulaOCTAVAanterior, pero podrá darse por terminado antes de su
22 vencimiento por mutuo acuerdo de las partes o debido al incumplimiento de cualquiera de las
23 obligaciones contraídas por las partes según este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE**
24 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Arrendataria deberá presentar, a más tardar cuarenta y cinco

ms



M. DE H.

Nº 15777729

DOS COLONES

1 días calendario después de la fecha de suscripción del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de
 2 Contrato por un monto inicial de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 3 **UNIDOS DE AMÉRICA** exactos, equivalente a seis meses de arrendamiento más el Impuesto a la
 4 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) respectivo, la cual estará
 5 vigente por el plazo de un año más sesenta días adicionales y deberá renovarse anualmente
 6 durante el plazo del Contrato o en su defecto, la Arrendataria podrá pagar por adelantado el canon
 7 total del arrendamiento correspondiente a cada año, en cuyo caso no deberá rendirse dicha
 8 garantía. Esta garantía se hará pagadera al primer requerimiento de la Comisión a la Arrendataria y
 9 deberá constituirse en la forma y el contenido indicado por ésta. La ejecución de la presente
 10 garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente
 11 Contrato constituye causa de terminación anticipada del mismo, sin responsabilidad para la
 12 Comisión. De no existir reclamos pendientes de ser pagados por parte de **ENERGÍA DEL PACIFICO**,
 13 la garantía le será devuelta por la CEPA dentro de los treinta días calendario siguientes contados
 14 desde la fecha de finalización del plazo de su vigencia. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES**
 15 **DE LAS PARTES:** A) CEPA se compromete a otorgar un Contrato de Servidumbre a favor de
 16 **ENERGÍA DEL PACIFICO**, a partir de la fecha de inicio de la construcción de la conexión entre la
 17 Planta Generadora de Energía Eléctrica y el muelle. A dicha servidumbre se le aplicará el canon
 18 vigente a ese momento por ese tipo de contratos, que rigen para franjas de terrenos de setenta
 19 centímetros de ancho por cada tubería que se instale y por cada metro lineal de recorrido de la
 20 misma; la franja de terreno para dicha servidumbre será determinada por mutuo acuerdo. B)
 21 **ENERGÍA DEL PACIFICO** pagará a la CEPA, además del correspondiente canon derivado del
 22 Contrato de Servidumbre y en concepto de derecho de otorgamiento de contrato de largo plazo, la
 23 suma de diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada barril de producto
 24 descargado por **ENERGÍA DEL PACIFICO**, a partir de la fecha de inicio de la operación (en dólares de

ms



los Estados Unidos de América por unidad de volumen), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será ajustable anualmente de acuerdo al índice de

inflación acumulado al mes de octubre de cada año publicado por el Banco Central de Reserva de El

Salvador, aplicable a partir del día uno de enero de dos mil catorce. Además, ENERGÍA DEL

PACIFICO pagará el uso de servicios que requiriese para su operación, de acuerdo al régimen tarifario

vigente. **DÉCIMA CUARTA: OBEDIENCIA A REGULACIONES DE LA CEPA.** La Arrendataria observará y

obedecerá todas las regulaciones, planes de seguridad e instructivos que la CEPA emita para el Puerto

de Acajutla y que sean notificados en debida forma; asimismo, será responsable de que éstos sean

acatados por su personal, clientes, visitantes y suministrantes. Queda expresamente convenido que la

Arrendataria no tendrá derecho a formular reclamación alguna por cualquier daño, molestia o

inconveniente que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de dichas regulaciones.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. La Comisión y ENERGÍA DEL PACIFICO podrán mediante mutuo

acuerdo modificar, enmendar o cambiar el presente Contrato de Arrendamiento y demás documentos

que lo integran, debiendo documentarlo para que surta efectos legales por medio de instrumentos

debidamente autorizados y suscritos por ambas Partes. Las modificaciones, enmiendas o cambios

adoptados por las Partes de conformidad a lo acordado en esta cláusula formarán parte integrante del

Contrato de Arrendamiento y por lo tanto, serán de estricto cumplimiento. **DÉCIMA**

SEXTA: REGISTRO. Sin que en ninguna medida se afecte la validez y vigencia del Contrato de

Arrendamiento y sus efectos frente a terceros, las Partes convienen en que la Arrendataria podrá

efectuar la inscripción del presente Contrato de Arrendamiento en el Registro de la Propiedad

correspondiente y se cerciorará de que se efectúen las anotaciones correspondientes, de modo que las

cargas o limitaciones que se imponen para la enajenación o gravamen del inmueble sean oponibles a

terceros. Los costos de la inscripción correrán por cuenta de la Arrendataria. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: A) Trato Directo: En caso de surgir

MB



M. DE H.

Nº 15777730

DOS COLONES

1 diferencias o conflictos entre las Partes durante la ejecución del presente contrato, éstas acuerdan
 2 procurar la solución de tales diferencias amigablemente mediante el Trato Directo, sin otra
 3 intervención que la de ellos mismos, sus representantes o delegados especialmente acreditados.
 4 **B) Arbitraje:** Cualquier controversia, excepto las establecidas en la letra C) abajo relacionada, que
 5 dentro de un plazo de treinta días hábiles no hubiere podido ser resuelta en la fase de Trato
 6 Directo, será sometida a conocimiento de árbitros de derecho, nombrados de acuerdo a lo
 7 dispuesto en la legislación vigente. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres árbitros,
 8 nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una
 9 de las partes notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia; y el
 10 tercer árbitro, quién actuará como presidente del tribunal, será nombrado por los dos primeros
 11 árbitros, quienes tendrán un plazo no mayor a diez días hábiles para designarlo. Si una de las partes
 12 no procede a la designación de su árbitro dentro del plazo de quince días hábiles o si los árbitros ya
 13 designados no logran ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero dentro de los diez días
 14 hábiles que antes se indican, cualquiera de las partes podrá acudir al Centro de Mediación,
 15 Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, para que se haga la
 16 designación correspondiente. La sede del arbitraje será en El Salvador, se regirá bajo la legislación
 17 salvadoreña y deberá conducirse en idioma castellano. Los gastos de arbitraje serán pagados por
 18 cada una de las partes según corresponda, con excepción del tercer árbitro, cuyos costos serán
 19 cubiertos en un cincuenta por ciento por cada una de las partes. C) No podrá ser materia de
 20 arbitraje el cobro de lo adeudado a CEPA en concepto de cánones de arrendamiento, tarifas
 21 aplicables por este Contrato y toda otra suma adeudada en cualquier concepto, pudiendo en este
 22 caso la CEPA reclamarlos por la vía ejecutiva. **DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA**
 23 **MAYOR:** No se considerará que las partes hayan incumplido las obligaciones del presente Contrato,
 24 si tales incumplimientos derivan o son consecuencia directa de eventos de fuerza mayor o caso

[Handwritten signature]



1 fortuito de acuerdo con la ley. Para ello, la parte afectada por cualquiera de tales hechos tendrá que
2 notificar a la otra dicha situación por escrito, a fin de suspender sus obligaciones según lo establecido
3 en esta Cláusula. **DÉCIMANOVENA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** La Comisión señala
4 como dirección para recibir notificaciones o comunicaciones sus oficinas situadas en el cuarto nivel del
5 Edificio Torre Roble, ciudad y departamento de San Salvador, las cuales deberán ser dirigidas con
6 atención al Gerente Legal de la CEPA y ENERGÍA DEL PACÍFICO señala para el mismo fin sus oficinas
7 situadas en Edificio Avante, Nivel siete, Oficina setecientos nueve, Calle Llama del Bosque Poniente,
8 Urbanización Madreselva III Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, las cuales deberán
9 ser dirigidas con atención al Licenciado Eduardo Antonio Zablah Touche Hasbún. Ambas partes se
10 comprometen a notificar a la otra sobre cualquier cambio de dirección, de lo contrario se tendrán por
11 válidas las notificaciones realizadas en la dirección indicada en este instrumento.
12 **VIGÉSIMA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** El presente contrato estará sujeto y se interpretará de acuerdo
13 a las leyes de la República de El Salvador. Designan los contratantes como domicilio especial el de esta
14 ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten para la ejecución del laudo respectivo. Así se
15 expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura, y yo, el
16 suscrito Notario, **DOY FE:** De ser legítimas y suficientes las personerías con que comparecen: A) El
17 señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS**
18 **VELÁSQUEZ MONTERROSA**, en calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la
19 **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, por haber tenido a la vista: I) Testimonio de
20 Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día
21 seis de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, del cual
22 consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente y
23 Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo a favor del señor Emérito
24 De Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito De Jesús Velásquez Monterrosa, teniendo dentro

M.



M. DE H.

Nº 15777731

DOS COLONES

1 de sus facultades la realización de actos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe
 2 de la existencia legal de CEPA, así como de la personería y facultades con que actuó el Ingeniero
 3 Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez en su calidad antes expresada, por lo que el compareciente se
 4 encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento. Dicho Poder no será
 5 agregado al legajo de anexos por no agotarse con el otorgamiento de la presente Escritura Pública;
 6 II) Certificación del Punto SEGUNDO del Acta Número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA de la
 7 Sesión de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma celebrada el día veintinueve
 8 de mayo del corriente año, extendida en esta ciudad el día catorce de los corrientes y por medio de
 9 la cual, entre otros puntos, consta que se autorizó al Gerente General de esa Comisión para firmar el
 10 presente instrumento; y, B) El señor EDUARDO ANTONIO ZABLAH HASBÚN, conocido por
 11 EDUARDO ANTONIO ZABLAH TOUCHÉ HASBÚN, actuando en nombre y representación, en su
 12 calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de "ENERGÍA DEL PACÍFICO,
 13 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ENERGÍA DEL PACÍFICO,
 14 S.A. DE C.V." y "EDP, S.A. DE C.V.", por haber tenido a la vista: I) Testimonio de la Escritura Pública
 15 de Constitución de la sociedad "ENERGÍA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 16 VARIABLE", que puede abreviarse "ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V." y "EDP, S.A. DE C.V.",
 17 otorgada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día doce de
 18 diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez e inscrita en
 19 el Registro de Comercio bajo el Número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y
 20 CINCO del Registro de Sociedades, el día trece de diciembre de dos mil trece, de la cual consta que su
 21 naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado con anterioridad, que su plazo es
 22 indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentran el otorgamiento de actos como el presente,
 23 que la administración de dicha Sociedad le ha sido conferida a una Junta Directiva, que la
 24 Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Presidente de la

[Handwritten signature]



1 misma, quien durará en el desempeño de su cargo por un periodo de cinco años, constando además en

2 dicho instrumento el nombramiento del compareciente como Director Presidente, estando vigente dicho

3 nombramiento; y ii) Certificación del PUNTO TERCERO del Acta número OCHO de Junta Directiva,

4 extendida en Antiguo Cuscatlán el día catorce de los corrientes, de la que consta que en la Sesión de Junta

5 Directiva celebrada el día diez de junio del corriente año, se autorizó al compareciente para firmar el

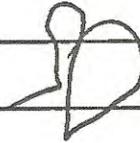
6 presente contrato en las condiciones expresadas, por lo que se encuentra facultado legalmente para

7 comparecer a otorgar este instrumento. Leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo

8 acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelínea:

9 cero dos tres siete - cero cero siete - ocho personería que mas. Valen.

10
11 



14 

24 PA-

REGISTRO GRAFICO 06/2013 800,000 Tiraje del 15,236,001 al 16,026,000







SO ANTE MÍ, del folio treinta y ocho frente al folio cuarenta y nueve vuelto de mi Libro de Protocolo número UNO, que caduca el día veinticinco de marzo del año dos mil quince y, para ser entregado a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

[Handwritten signature]



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. y que consta de trece folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Antigua Cuscatlan a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

[Handwritten signature]



Apéndice 6E– Escritura de Arrendamiento Terreno Acopio CEPA

NÚMERO: ONCE

LIBRO: TERCERO

AÑO 2016

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PROMESA DE ARRENDAMIENTO

OTORGADO POR:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

A FAVOR:

ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

MARIO EDUARDO AYALA CLAROS

San Salvador, El Salvador, C.A.

LIBRO TERCERO

NÚMERO OCE

AÑO 2016

DISTRITO MUNICIPAL UNICAL
COMUNIDAD DE ABUNDANCIA

OTORGADO POR:

COMISIÓN EJECUTIVA DE PORTADURA AUTÓNOMA

A FAVOR:

EMERSON LUIS LÓPEZ LÓPEZ DE C.A.

ANTE LOS SEÑORES DEL NOTARIO
SEÑOR DOMINGO ALVARO DE ARS

San Salvador, El Salvador, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



VEINTISEIS
DE H.

Nº 17754988

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

[Handwritten signature in blue ink]





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

LIBRO TERCERO. NÚMERO ONCE. PROMESA DE ARRENDAMIENTO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, MARIO EDUARDO AYALA CLAROS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, se otorga el presente instrumento que contiene un contrato de PROMESA DE ARRENDAMIENTO, compareciendo: Por una parte el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, de mi conocimiento, portador de su Documento Único

Handwritten initials in blue ink.



PAPEL PARA PROTOCOLO



VEINTISIETE DE H.

Nº 17754989

DOS COLONES

1 de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero
2 seis uno cuatro—dos cinco uno dos cinco cinco-cero cero cinco-cero, actuando en nombre y en representación en su
3 calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
4 Institución Autónoma, de Derecho Público y Personalidad Jurídica, de este domicilio, con Número de Identificación
5 Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, personería que más adelante
6 relacionaré, y que en adelante se denominará indistintamente "la Promisoria Arrendante", "CEPA" o "la Comisión"; y
7 por otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO ZABLAH HASBUN conocido por EDUARDO ANTONIO ZABLAH TOUCHÉ
8 HASBUN, de cincuenta y nueve años edad, de nacionalidad salvadoreña, Economista, del domicilio de San Salvador,
9 departamento de San Salvador, de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho
10 cuatro tres cero tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero nueve cero seis cinco seis-
11 cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad que gira bajo
12 la denominación "ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ENERGÍA DEL
13 PACÍFICO, LTDA. DE C.V." y "EDP, LTDA. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador,
14 departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno-uno dos uno dos uno
15 tres-uno cero uno-seis, personería que más adelante relacionaré, y que en el transcurso de este instrumento podrá
16 denominarse indistintamente "la Promisoria Arrendataria", "ENERGÍA DEL PACÍFICO" o "EDP"; y ME DICEN: Que en el
17 carácter en que actúan celebran el presente contrato de Promesa de Arrendamiento, el cual se regirá por las
18 siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la celebración de una Promesa de
19 Arrendamiento del inmueble que se describe en la cláusula siguiente. II) DECLARACIÓN DEL DOMINIO: CEPA
20 manifiesta por medio de su representante que es dueña y actual poseedora de un inmueble que tiene un área
21 superficial de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS
22 CUADRADOS; inmueble que corresponde a la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, y en
23 el cual se encuentra contenido el "Malecón Acaxual". III) PROMESA DE ARRENDAMIENTO: CEPA se compromete a
24 arrendar a ENERGÍA DEL PACÍFICO, libre de gravamen, el inmueble relacionado en la cláusula II de este instrumento,



bajo las siguientes condiciones: a) Plazo del Contrato de Promesa de Arrendamiento: El plazo del presente Contrato de Promesa de Arrendamiento será de DOCE MESES contados a partir de su suscripción y podrá prorrogarse a potestad de CEPA por DOCE MESES, siempre que ENERGÍA DEL PACÍFICO comunique a CEPA por escrito su intención de prorrogarlo, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original antes mencionado; b) Canon de la Promesa de Arrendamiento: El canon será de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por metro cuadrado, más el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), anual, el cual en este acto es cancelado por la Sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y la CEPA lo recibe a su entera satisfacción; y c) Destino del inmueble: ENERGÍA DEL PACÍFICO destinará el inmueble al desarrollo de los estudios y gestiones necesarios para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) y el muelle asociados al proyecto de montaje de una Planta de Regasificación de GNL y una Planta de Generación de Energía Eléctrica a su cargo y eventualmente poder ampliar la capacidad de recepción y almacenamiento de GNL del citado proyecto. IV) OBLIGACIONES DE ENERGÍA DEL PACÍFICO. La Promisoria Arrendataria se compromete a garantizar a que en la planificación y/o construcción del proyecto a su cargo, se asegurará de: a) Obtener todos los permisos y licencias necesarios para la construcción y operación del proyecto a su cargo, particularmente en lo que respecta a la o las tuberías de transporte de GNL y el muelle que servirá como terminal de recepción de dicho combustible, comprometiéndose especialmente a obtener los Permisos Ambientales que sean necesarios ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) Que el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto para la etapa de construcción como para la etapa operativa, será sujeto de auditorías por parte del personal de CEPA – Puerto de Acajutla; c) Para la realización de las operaciones de los buques en muelles, deberá contar con un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional así como un Plan de Contingencias que garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario o emergencia que se presente, el cual será revisado y auditado por CEPA – Puerto de Acajutla; d) Las operaciones de los buques que manejarán el GNL se realizarán en el muelle que ENERGÍA DEL PACÍFICO construirá para ese fin, el cual estará ubicado en el borde costero contiguo a la

Handwritten mark



Nº 17754990

DOS COLONES

1 propiedad del Puerto de Acajutla, asegurándose que en ningún momento se afecte cualquier actividad de
 2 mantenimiento del puerto a consecuencia de dicho muelle, ni las operaciones de arribo, atraque y desatraque y
 3 zarpe, estiba o desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto de Acajutla,
 4 limitándose la afectación de las operaciones de los buques de GNL a la franja de protección de cincuenta metros
 5 alrededor del buque, mientras éste se encuentre en operación manejando el citado combustible; e) El arribo,
 6 atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen GNL no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de
 7 los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del Puerto de
 8 Acajutla; también ENERGÍA DEL PACÍFICO, se obliga a pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales,
 9 así como municipales que dieren lugar por la construcción y operación del proyecto. Por otra parte, la CEPA tendrá el
 10 derecho de supervisar el tipo y la calidad de las obras que ejecute, así como indicarle los puntos técnicos a cumplir,
 11 en donde la Comisión tenga interés sobre ellas por existir la posibilidad que puedan interferir en las operaciones del
 12 Puerto. f) ENERGÍA DEL PACÍFICO deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o
 13 bienes propios de CEPA y/o terceros que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de
 14 su proyecto o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo
 15 promesa de arrendamiento; g) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que la Promisoria
 16 Arrendataria requiriese, tendrá que ser pagado conforme al régimen tarifario vigente del Puerto de Acajutla; h)
 17 ENERGÍA DEL PACÍFICO deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las
 18 leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de
 19 seguridad que indique la CEPA. Y i) La Promisoria Arrendataria tiene la obligación de Reubicar y Construir con fondos
 20 propios el nuevo Malecón Acajutla, infraestructura que actualmente ocupa el área del inmueble objeto del contrato
 21 de promesa de arrendamiento. El Proyecto de reubicación y posterior construcción del nuevo Malecón Acajutla, debe
 22 ser presentado al décimo mes del plazo del presente contrato de promesa de arrendamiento y aprobado por las
 23 autoridades de CEPA, y deberá contar con los permisos y autorizaciones estatales y municipales que permitan la
 24 construcción de la infraestructura. Dicha obligación se adquiere como Condición Positiva para la suscripción del



correspondiente Contrato de Arrendamiento a la finalización del plazo del presente instrumento. V) OTRAS

1 OBLIGACIONES: La CEPA se compromete a entregar a la Promisoria Arrendataria el inmueble objeto del presente
 2 Contrato de Promesa de Arrendamiento libre de todo gravamen y sin ocupación de ninguna oficina pública o privada,
 3 ni puestos de ventas u otros establecimientos comerciales; asimismo, dicho inmueble no deberá contar con áreas de
 4 acceso al público en general, ni tampoco mantener actividades que impidan el desarrollo de cualquier labor a realizar
 5 por ENERGÍA DEL PACÍFICO. VI) CESIÓN: a) Los derechos del presente contrato podrán ser cedidos o traspasados por
 6 la Comisión a cualquier título, si la cesión o traspaso fuere a una entidad o institución que por disposición expresa de
 7 las leyes salvadoreña fuere encargada o cesionaria de la operación del Puerto de Acajutla, siempre y cuando las
 8 obligaciones de la CEPA y los derechos de sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO que deriven del presente contrato se
 9 mantengan en las mismas condiciones y términos pactados. b) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO no podrá ceder los
 10 derechos y obligaciones que deriven del presente contrato sin la previa la autorización por escrito concedida por la
 11 CEPA. En el caso que ENERGÍA DEL PACÍFICO pretenda ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, la
 12 CEPA dispondrá de treinta días calendario para dar su respuesta a la petición de cesión presentada por ENERGÍA DEL
 13 PACÍFICO. En caso que sean cedidos los derechos y obligaciones del presente contrato, el cesionario deberá
 14 comunicar a la Comisión sobre cualquier situación que implique o afecte sus obligaciones en el presente instrumento,
 15 relacionadas con obligaciones adquiridas en procesos licitatorios vinculados con la generación y/o suministro de
 16 energía eléctrica. VII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el
 17 contrato de forma unilateral y anticipada o por la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin
 18 necesidad de acción judicial, cuando existan razones de interés nacional o de índole operativo del Puerto de Acajutla,
 19 y/o cuando la CEPA lo estime conveniente para los intereses propios de la Comisión, previa notificación por escrito a
 20 la Arrendataria con treinta días calendario de anticipación; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento
 21 de cualquiera de las obligaciones contraídas por ENERGÍA DEL PACÍFICO según el presente contrato; d) Si durante la
 22 vigencia del Contrato de Promesa de Arrendamiento, ENERGÍA DEL PACÍFICO decidiere no continuar con el contrato
 23 de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo; e) Si la Promisoria Arrendataria fuere declarada en quiebra
 24



PAPEL PARA PROTOCOLO



VEINTINUEVE DE H.

Nº 17754991

DOS COLONES

1 o hiciere cesión general de sus bienes; f) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resulten
2 afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Promisoria Arrendataria; g) En el caso de
3 disolución y liquidación de ENERGÍA DEL PACÍFICO por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y
4 h) Si para cumplir con el contrato, la Promisoria Arrendataria violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u
5 ordenanzas de la República de El Salvador. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para efectos de
6 garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Promesa de Arrendamiento, la CEPA recibe a su entera
7 satisfacción de parte de la Promisoria Arrendataria la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, vigente por el plazo contractual más noventa días
9 adicionales. La Promisoria Arrendataria podrá solicitar que le sea devuelto el valor de los fondos correspondientes,
10 contra entrega de una Garantía emitida por una afianzadora o un banco a favor y a satisfacción de la CEPA, la cual
11 deberá estar vigente por el plazo contractual, más noventa días adicionales. IX) MODIFICACIONES. La Comisión y
12 ENERGÍA DEL PACÍFICO podrán mediante mutuo acuerdo modificar, enmendar o cambiar el presente Contrato de
13 Promesa de Arrendamiento y demás documentos que lo integran, debiendo documentarlo para que surta efectos
14 legales por medio de instrumentos debidamente autorizados y suscritos por ambas partes. Las modificaciones,
15 enmiendas o cambios adoptados por las partes de conformidad a lo acordado en esta cláusula formarán parte
16 integrante del Contrato de Promesa de Arrendamiento y por lo tanto, serán de estricto cumplimiento. X) SOLUCIÓN
17 DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: a) Trato Directo: En caso de surgir diferencias o conflictos entre las Partes durante
18 la ejecución del presente contrato, éstas acuerdan procurar la solución de tales diferencias amigablemente mediante
19 el Trato Directo, sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes o delegados especialmente
20 acreditados. b) Arbitraje: Cualquier controversia que dentro de un plazo de treinta días hábiles no hubiere podido ser
21 resuelta en la fase de Trato Directo, será sometida a conocimiento de árbitros de derecho nombrados de acuerdo a lo
22 dispuesto en la legislación vigente. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres árbitros nombrados uno por cada
23 parte y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra
24 su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercer árbitro, quién actuará como presidente del tribunal, será



1 nombrado por los dos primeros árbitros, quienes tendrán un plazo no mayor a diez días hábiles para designarlo. Si
2 una de las partes no procede a la designación de su árbitro dentro del plazo de quince días hábiles o si los árbitros ya
3 designados no logran ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero dentro de los diez días hábiles que antes
4 se indican, cualquiera de las partes podrá acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Cámara de
5 Comercio e Industria de El Salvador para que se haga la designación correspondiente. La sede del arbitraje será en El
6 Salvador, se registrá bajo la legislación salvadoreña y deberá conducirse en idioma castellano. Los gastos de arbitraje
7 serán pagados por cada una de las partes según corresponda, con excepción del tercer árbitro, cuyos costos serán
8 cubiertos en un cincuenta por ciento por cada una de las partes. XI) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: La
9 Comisión señala como dirección para recibir notificaciones o comunicaciones sus oficinas situadas en el cuarto nivel
10 del Edificio Torre Roble, ciudad y departamento de San Salvador, las cuales deberán ser dirigidas con atención al
11 Gerente Legal de la CEPA; y ENERGÍA DEL PACÍFICO señala para el mismo fin sus oficinas situadas en Edificio Avante,
12 Nivel siete, Oficina setecientos nueve, Calle Llama del Bosque Poniente, Urbanización MadreSelva III Etapa, Antiguo
13 Cuscatlán, departamento de La Libertad, las cuales deberán ser dirigidas con atención al Director Ejecutivo. Ambas
14 partes se comprometen a notificar a la otra sobre cualquier cambio de dirección, de lo contrario se tendrán por
15 válidas las notificaciones realizadas en la dirección indicada en este instrumento. XII) DOMICILIO Y RENUNCIAS. El
16 presente contrato estará sujeto y se interpretará de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador. Designan los
17 contratantes como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten para la
18 ejecución del laudo respectivo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la
19 presente escritura, y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser legítimas y suficientes las personerías con que
20 comparecen: A) El señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ
21 MONTERROSA, en calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA
22 PORTUARIA AUTÓNOMA, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de Escritura Pública de Poder General
23 Administrativo otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día seis de junio de dos mil catorce, ante los oficios
24 notariales de José Rafael Larromana Escobar, del cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en



PAPEL PARA PROTOCOLO



TREINTA
DE H.

Nº 17754992

DOS COLONES

1 su calidad de Presidente y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo a favor del

2 señor Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, teniendo

3 dentro de sus facultades la realización de actos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la

4 existencia legal de CEPA, así como de la personería y facultades con que actuó el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas

5 Rodríguez en su calidad antes expresada, por lo que el compareciente se encuentra ampliamente facultado para

6 otorgar el presente instrumento. Dicho Poder no será agregado al legajo de anexos por no agotarse con el

7 otorgamiento de la presente Escritura Pública; y ii) Certificación del Punto Octava del Acta Número Dos mil

8 setecientos ochenta de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, celebrada el día

9 diecinueve de abril de dos mil dieciséis, donde consta que se autorizó al Gerente General de esa Comisión para firmar

10 el presente instrumento; y B) El señor EDUARDO ANTONIO ZABLAH HASBÚN conocido por EDUARDO ANTONIO

11 ZABLAH TOUCHÉ HASBÚN, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la

12 denominación "ENERGÍA DEL PACÍFICO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ENERGÍA DEL

13 PACÍFICO, LTDA. DE C.V." y "EDP, LTDA. DE C.V.", por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Pública de

14 Modificación de la referida Sociedad, en la cual se reúne en un solo instrumento todas las cláusulas y estatutos que

15 actualmente la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho

16 de abril del año dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales, inscrita bajo el Número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES

17 MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y de la que consta que la

18 denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su

19 finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad

20 está confiada a un Consejo de Gerentes conformado por el número de Gerentes determinado por la Junta General, el

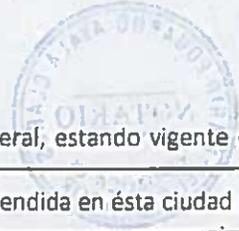
21 cual deberá incluir un Gerente General y cuyos miembros durarán en sus funciones por un tiempo indeterminado

22 hasta su remoción, que la representación legal corresponde al Gerente General pudiendo otorgar actos como el

23 presente; ii) Credencial de Nombramiento de Gerentes inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y

24 OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha once de mayo de dos

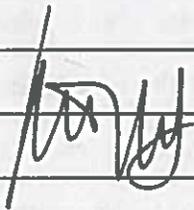




1 mil dieciséis, en la que consta el nombramiento del compareciente como Gerente General, estando vigente dicho
2 nombramiento a la fecha; y iii) Certificación del punto de acta de Consejo de Gerentes extendida en ésta ciudad el día
3 once de los corrientes, de la que consta que en el punto TERCERO de la sesión de Consejo de Gerentes celebrada a
4 las ocho horas con treinta minutos de ese mismo día, se autorizó al compareciente para firmar el presente contrato
5 en las condiciones expresadas, por lo que se encuentra facultado legalmente para comparecer en el presente
6 instrumento. DOY FE.

7
8 

9 

10
11
12 

13
14 



SO ANTE MÍ, del folio **VEINTISÉIS** vuelto al folio **TREINTA** vuelto de mi Libro de Protocolo número **TRES**, que caduca el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, y para ser entregado a la **ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. de C.V.** extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública de Promesa de Arrendamiento. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



SO ANTE MÍ, de VOS NUESTROS VOTOS NUESTROS TRINIDAD FUNDOS DE
LITO DE PROTECCIÓN NUESTRO TRINIDAD, que consta de los datos de los
que son los datos y para ser entregada a la EMPRESA DEL
NUESTRO LITO de VOS, donde, tanto y según el presente testimonio
de la Escritura Pública de Trinitad de Trinitad. El 18 de mayo de 19
SINDEY, a las doce y diez y cinco minutos de la tarde del día 18 de mayo de 19

[Handwritten signature]



Apéndice 6F– Registro de Consultores en MARN



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDOS CRECEMOS TODOS

RESOLUCION MARN-RPSEA-PN No. 76/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero José Rodolfo Montúfar Guardo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ECO INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco – ciento dos - cero, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, este Ministerio emitió la nota MARN-DCA-EIA-030/99, en la cual se resolvió que la Sociedad ECO INGENIEROS, S.A. DE C.V, fuera inscrita bajo el número UNO (1), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte del ingeniero JOSE RODOLFO MONTUFAR GUARDADO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ECO INGENIEROS, S.A DE C.V. Se verificó que la documentación presentada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON EL NUMERO UNO (1), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, a la sociedad ECO INGENIEROS, S.A DE C.V, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –doscientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco – cientos dos – cero, representada legalmente por ingeniero José Rodolfo Montúfar Guardado, quien cumple con los requisitos que establece el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del veintisiete de agosto de dos mil catorce, al veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, una vez vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la presentación del correspondiente formulario y su documentación anexa ante esta Cartera de Estado.
3. Que el Prestador de Servicios Ambientales conservara el mismo número con el cual fue Certificado y Registrado en esta Cartera de Estado.
4. Que la presente resolución no autoriza al portador, a realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorias de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
5. El prestador de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental deberá guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
6. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicios pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación.
7. Que el Prestador de Servicios no podrá ser referente del titular en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar o recibir notificaciones u otro tipo de documentación relacionada con el Proceso de Evaluación Ambiental, su función únicamente consistirá en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de intereses.
8. Que el Prestador de Servicios no debe proporcionar sus números telefónicos ni dirección de oficinas, como lugar de notificación, todo lo anterior debe ser información del titular del Proyecto.
9. Que el Prestador de Servicios Ambientales únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialización profesional.
10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.

12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá des inscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la nota MARN-DCA-EIA-030/99, de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, queda sin efecto.

La presente Resolución se firman en dos (2) originales, y la misma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNIQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALAUCION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNANDEZ DE LARIOS (f).**



Silvia Margarita Hernández de Larios
Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDOS CRECEMOS TODOS

RESOLUCION MARN-RPSEA-PN No. 73/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por LEONORA MARGARITA FERRER MORAN, Arquitecta, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero nueve cuatro seis seis nueve - tres, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, este Ministerio emitió la nota MARN-CA-EIA-197/99, en la cual se resolvió que la profesional LEONORA MARGARITA FERRER MORAN, fuera inscrita bajo el número ONCE (11), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha trece de agosto de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte de la arquitecta LEONORA MARGARITA FERRER MORAN. Se verificó que la documentación presentada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON EL **NUMERO ONCE (11)**, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, a la arquitecta LEONORA MARGARITA FERRER MORAN, portadora de su documento Único de Identidad Número cero cero nueve nueve cuatro seis seis nueve - tres, quien cumple con los requisitos que establece el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete,

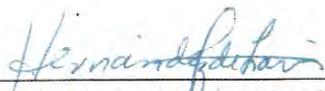
una vez vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la presentación del correspondiente formulario y su documentación anexa ante esta Cartera de Estado.

3. Que el Prestador de Servicios Ambientales conservara el mismo número con el cual fue Certificado y Registrado en esta Cartera de Estado.
4. Que la presente resolución no autoriza al portador, a realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorias de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
5. El prestador de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental deberá guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
6. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicios pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación.
7. Que el Prestador de Servicios no podrá ser referente del titular en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar o recibir notificaciones u otro tipo de documentación relacionada con el Proceso de Evaluación Ambiental, su función únicamente consistirá en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de intereses.
8. Que el Prestador de Servicios no debe proporcionar sus números telefónicos ni dirección de oficinas, como lugar de notificación, todo lo anterior debe ser información del titular del Proyecto.
9. Que el Prestador de Servicios Ambientales únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialización profesional.
10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.

12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con las requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá des inscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la nota MARN-CA-EIA-197/99, de uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, queda sin efecto.

La presente Resolución se firman en dos (2) originales, y la misma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNIQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALAUCION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNANDEZ DE LARIOS (f).**




Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDOS CRECEMOS TODOS

RESOLUCION MARN-RPSEA-PN No. 72/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por JOSE RODOLFO MONTUFAR GUARDADO, Ingeniero Civil, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero cinco seis dos tres dos uno - nueve, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, este Ministerio emitió la nota MARN-CA-EIA-222/98, en la cual se resolvió que el profesional JOSE RODOLFO MONTUFAR GUARDADO, fuera inscrito bajo el número VEINTICINCO (25), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha trece de agosto de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte del ingeniero JOSE RODOLFO MONTUFAR GUARDADO. Se verificó que la documentación presentada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON EL NUMERO VEINTICINCO (25), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, al ingeniero JOSE RODOLFO MONTUFAR GUARDADO, portador de su documento Único de Identidad Número cero cero cinco seis dos tres dos uno - nueve, quien cumple con los requisitos que establece el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete,

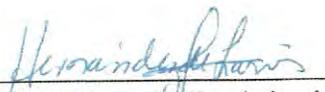
una vez vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la presentación del correspondiente formulario y su documentación anexa ante esta Cartera de Estado.

3. Que el Prestador de Servicios Ambientales conservara el mismo número con el cual fue Certificado y Registrado en esta Cartera de Estado.
4. Que la presente resolución no autoriza al portador, a realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorías de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
5. El prestador de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental deberá guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
6. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicios pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación.
7. Que el Prestador de Servicios no podrá ser referente del titular en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar o recibir notificaciones u otro tipo de documentación relacionada con el Proceso de Evaluación Ambiental, su función únicamente consistirá en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de intereses.
8. Que el Prestador de Servicios no debe proporcionar sus números telefónicos ni dirección de oficinas, como lugar de notificación, todo lo anterior debe ser información del titular del Proyecto.
9. Que el Prestador de Servicios Ambientales únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialización profesional.
10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.

12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá des inscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la nota MARN-CA-EIA-222/98, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, queda sin efecto.

La presente Resolución se firman en dos (2) originales, y la misma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNÍQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE LARIOS (f).**




Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDOS CRECEMOS TODOS

RESOLUCION MARN-RPSEA-PN No. 62/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, treinta de julio de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por ESTELA JEANNETTE CISNEROS DE CONTRERAS, Arquitecta, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad Personal Número: cero uno seis seis uno siete dos siete - uno, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, este Ministerio emitió la nota MARN-CA-EIA-190/98, en la cual se resolvió que la profesional ESTELA JEANNETTE CISNEROS DE CONTRERAS, fuera inscrita bajo el número CUATRO (4), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha treinta de julio de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte de la arquitecta ESTELA JEANNETTE CISNEROS DE CONTRERAS. Se verificó que la documentación presentada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON EL NUMERO CUATRO (4), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, a la arquitecta ESTELA JEANNETTE CISNEROS DE CONTRERAS, portadora de su documento Único de Identidad Número cero uno seis seis uno siete dos siete - uno, quien cumple con los requisitos que establece el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del treinta de julio de dos mil catorce, al treinta de julio de dos mil diecisiete, una vez

vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la presentación del correspondiente formulario y su documentación anexa ante esta Cartera de Estado.

3. Que el Prestador de Servicios Ambientales conservara el mismo número con el cual fue Certificado y Registrado en esta Cartera de Estado.
4. Que la presente resolución no autoriza al portador, a realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorías de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
5. El prestador de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental deberá guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
6. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicios pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación.
7. Que el Prestador de Servicios no podrá ser referente del titular en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar o recibir notificaciones u otro tipo de documentación relacionada con el Proceso de Evaluación Ambiental, su función únicamente consistirá en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de intereses.
8. Que el Prestador de Servicios no debe proporcionar sus números telefónicos ni dirección de oficinas, como lugar de notificación, todo lo anterior debe ser información del titular del Proyecto.
9. Que el Prestador de Servicios Ambientales únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialización profesional.
10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.

12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con las requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá des inscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la nota MARN-CA-EIA-190/98, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, queda sin efecto.

La presente Resolución se firman en dos (2) originales, y la misma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNIQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALAUCION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNANDEZ DE LARIOS (f).**



Silvia Margarita Hernández de Larios
Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



RESOLUCION MARN-RPSEA-PN-No. 646/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por LISBIA TERESA JARQUIN DELEON, salvadoreña, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero cinco uno tres uno - seis, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley del Medio Ambiente, se le inscriba en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos y Auditorias de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la solicitud No.1038, para Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos Ambientales y Auditorias de Evaluación Ambiental, por parte de la arquitecta Lisbia Teresa Jarquin Deleón.
- II. Que se verificó por parte de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, la documentación presentada por la arquitecta Lisbia Teresa Jarquin Deleón, quién determinó que la peticionaria cumple con los requisitos para ser inscrita en el Registro relacionado en el considerando anterior, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
- III. Mediante Acta No. 646/2014, del diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Comité Evaluador de solicitudes de Registro, recomienda se inscriba en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorias de evaluación ambiental a la arquitecta Lisbia Teresa Jarquin Deleón.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, y lo establecido por la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

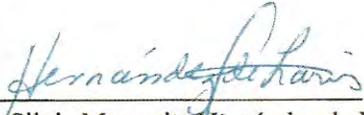
RESUELVE:

1. Que LISBIA TERESA JARQUIN DELEON, salvadoreña, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero cinco uno tres uno - seis, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de La Ley del Medio Ambiente y Art. 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que se le otorga el numero **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646). COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES.**
2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del diecinueve de agosto de dos mil catorce, al diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, una vez vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la

9. El Prestador de Servicios Ambientales, únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialidad.
10. El Prestador de Servicios Ambientales si esta interesado deberá actualizar su situación ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando este implemente el Sistema de Certificación y Registro de Prestadores de Servicios Ambientales, debiendo someterse al procedimiento que se determine para tal efecto, con la finalidad de ser incorporado en el mismo.
11. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente; y de constituir delito la acción u omisión realizada por el Prestador de Servicios de Estudios Ambientales, de Diagnostico y Auditoría de Evaluación Ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, certificará lo pertinente a la Fiscalía General de la República para que inicie los procedimientos legales correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNIQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNANDEZ DE LARIOS.**-----




Lic/ Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDOS CRECEMOS TODOS

RESOLUCION MARN-RPSEA-PN No. 71/2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por NELSON EDUARDO CABRERA CORDOVA, Ingeniero Químico, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad Personal Número: cero dos siete uno ocho siete uno tres – dos, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se le renueve su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales y Auditorias de Evaluación Ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, este Ministerio emitió la nota MARN-CA-EIA-189/98, en la cual se resolvió que el profesional NELSON EDUARDO CABRERA CORDOVA, fuera inscrito bajo el número TRES (3), como Prestador de Servicio de Estudio de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales.
- II. Con fecha trece de agosto de dos mil catorce, ingresó a este Ministerio la Solicitud de renovación del Registro de Prestador de Servicios, por parte del ingeniero NELSON EDUARDO CABRERA CORDOVA. Se verificó que la documentación presentada cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

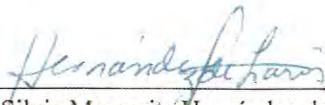
1. OTORGAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CON EL NUMERO TRES (3), COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, al ingeniero NELSON EDUARDO CABRERA CORDOVA, portador de su documento Único de Identidad Número cero dos siete uno ocho siete uno tres - dos, quien cumple con los requisitos que establece el Artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
2. La presente resolución tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión, es decir del dieciocho de agosto de dos mil catorce, al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete,

- una vez vencido el plazo deberá solicitar su renovación, con la presentación del correspondiente formulario y su documentación anexa ante esta Cartera de Estado.
3. Que el Prestador de Servicios Ambientales conservara el mismo número con el cual fue Certificado y Registrado en esta Cartera de Estado.
 4. Que la presente resolución no autoriza al portador, a realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorías de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
 5. El prestador de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental deberá guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
 6. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicios pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación.
 7. Que el Prestador de Servicios no podrá ser referente del titular en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentar o recibir notificaciones u otro tipo de documentación relacionada con el Proceso de Evaluación Ambiental, su función únicamente consistirá en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de intereses.
 8. Que el Prestador de Servicios no debe proporcionar sus números telefónicos ni dirección de oficinas, como lugar de notificación, todo lo anterior debe ser información del titular del Proyecto.
 9. Que el Prestador de Servicios Ambientales únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialización profesional.
 10. Que el Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental en los cuales ha participado directa o indirectamente; y así también se le hace del conocimiento que en cumplimiento lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, si por algún motivo ingreso a laborar esta Cartera de Estado, bajo cualquier modalidad de contratación quedará temporalmente inhabilitado para la Realización de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales, mientras preste su servicio en esta Institución.
 11. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.

12. Que el Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la renovación de la inscripción del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales y de Diagnósticos Ambientales, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
13. El Ministerio podrá desinscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto ambiental por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental y en los Diagnósticos Ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que conlleve el cometimiento de una infracción ambiental de conformidad al Artículo 86 De la Ley del Medio Ambiente, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamento, en forma reiterada, d) Por incumplimiento al contenido de la presente resolución, e) Y las demás señaladas en el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
14. De acuerdo a lo detallado en el numeral anterior, el Ministerio en cualquier momento podrá enviar al Prestador de Servicios de Estudio de Impacto Ambiental, nota Sancionatoria Administrativa por infracción a la Ley del Medio Ambiente, de la cual también se enviará copia a su expediente personal de Prestador de Servicios que se encuentra en este Ministerio. Y de persistir el incumplimiento de forma reitera el Prestador de Servicios Ambientales se someterá al Proceso de desinscripción que establece el artículo 47 A, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
15. Que el contenido de la nota MARN-CA-EIA-189/98, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, queda sin efecto.

La presente Resolución se firman en dos (2) originales, y la misma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.- **COMUNÍQUESE.- LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, SILVIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE LARIOS (f).**




Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



RESOLUCION MARN-RPSEA-PN-No. 602/2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de diciembre de dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado OSCAR ARMANDO MOLINA LARA, salvadoreño, Licenciado en Biología, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres dos seis seis cero - siete, quien solicita a este Ministerio que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley del Medio Ambiente, se le inscriba en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos y Auditorías de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, ingresó a este Ministerio la solicitud No.990, para Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental, por parte de la Licenciado Oscar Armando Molina Lara.
- II. Que se verificó por parte de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento, la documentación presentada por el Licenciado Oscar Armando Molina Lara, quién determinó que el peticionario cumple con los requisitos para ser inscrito en el Registro relacionado en el considerando anterior, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
- III. Mediante Acta No. 602/2012, del diez de diciembre de dos mil doce, el Comité Evaluador de solicitudes de Registro, recomienda se inscriba en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de evaluación ambiental al Licenciado Oscar Armando Molina Lara.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerando anteriores, y lo establecido por la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. Que el Licenciado OSCAR ARMANDO MOLINA LARA, salvadoreño, Licenciado en Biología, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres dos seis seis cero - siete, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de La Ley del Medio Ambiente y Art. 43 del Reglamento General de la citada Ley, por lo que se le otorga el numero **SEISCIENTOS DOS (602). COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES.**
2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de La Ley del Medio Ambiente, los servidores públicos y municipales que cumplan con los requisitos podrán inscribirse como prestadores de servicio, siempre y cuando no exista prohibición en la ley respectiva o esa actividad no provoque conflicto de interés o entorpezca las labores

- para desempeñarse como servidor público o municipal. No obstante aquellos que laboren para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo cualquier modalidad de contratación quedarán temporalmente inhabilitados mientras presten sus servicios en dicha Institución.
3. El Prestador de Servicios, que por cualquier motivo ingrese a trabajar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cualquier modalidad de contratación; deberá presentar una Declaración Jurada, debidamente notariada con el listado de los Proyectos de Estudios de Impacto Ambiental o Diagnósticos Ambientales en los cuales ha participado directa o indirectamente.
 4. Que la presente resolución no autoriza al portador, realizar servicios técnicos ambientales o actividades relacionadas con las Auditorías de Evaluación Ambiental, únicamente de Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales.
 5. Que cualquier modificación que el Prestador de Servicio pretende realizar a la presente resolución, deberá solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante nota con sus respectivos anexos que justifiquen dicha modificación
 6. El Prestador de Servicios Ambientales está obligado a guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular.
 7. El Prestador de Servicio Ambientales, debe tener conocimiento básico del ordenamiento jurídico que regula la actividad, obra o proyecto en la cual desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental, y el Diagnostico Ambiental.
 8. Forman parte integrante de la presente Resolución el Currículum Vitae, documentos legales, Acta de Evaluación y demás anexos concernientes al Prestador de Servicios Ambientales en mención.
 9. El Prestador de Servicios Ambientales, presentó a esta Cartera de Estado los documentos que acreditan la realización de los estudios y experiencia relacionada al tema para el cual es registrado.
 10. El Ministerio podrá desinscribir del Registro al Prestador de Servicios de Estudios Ambientales, de Diagnostico y Auditoria de evaluación ambiental por cualesquiera de las siguientes causas siguiente: a) Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro, b) Por presentar en los Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías Ambientales, información falsa o incompleta, c) Por presentar Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías Ambientales que no reúnan la calidad técnica y científica, requerida en el ordenamiento jurídico y demuestre ignorancia inexcusable, d) Por incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, e) Por incumplir el contenido de la presente Resolución.
 11. El Prestador de Servicios Ambientales, únicamente puede prestar sus servicios dentro de su especialidad.

12. El Prestador de Servicios Ambientales si esta interesado deberá actualizar su situación ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando este implemente el Sistema de Certificación y Registro de Prestadores de Servicios Ambientales, debiendo someterse al procedimiento que se determine para tal efecto, con la finalidad de ser incorporado en el mismo.
13. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento General de la citada Ley; y de constituir delito la acción u omisión realizada por el Prestador de Servicios de Estudios Ambientales, de Diagnostico y Auditoría de Evaluación Ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, certificará lo pertinente a la Fiscalía General de la República para que inicie los procedimientos legales correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- **COMUNIQUESE.-**
LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SILVIA
MARGARITA HERNANDEZ DE LARIOS.-----



Silvia Margarita Hernández de Larios

Energía del Pacífico

Estudio de Impacto Ambiental
Proyecto: LNG to Power
TOMO V

2016 Diciembre 16-3489



INDICE DE TOMOS

TOMO I

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

TOMO II

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

Capítulo 10

TOMO III

Apéndices Capítulo 2

Apéndices Capítulo 4

TOMO IV

Apéndices Capítulo 5

Apéndices Capítulo 6

TOMO V

Apéndices Capítulo 7

Apéndices Capítulo 8

Apéndices Capítulo 9

Apéndices Capítulo 10

TABLA DE CONTENIDO TOMO V

Apéndices

Capítulo 7

- 7A Mecanismo de Quejas
- 7B Instrucciones de Instalación y Calidad para Trabajos de Terracería, Plantas de Energía
- 7C Reporte de Análisis de Dispersión de la Pluma
- 7D Estudio Memorándum de Transporte y Remoción de Sedimentos
- 7E Definiciones Asociadas a Herramientas para Evaluación de Servicios Eco Sistémicos
- 7F Cuestionario para Evaluación de Servicios Eco Sistémicos

Capítulo 8

- 8A Normas de Desempeño IFC
- 8B Resumen y Listado de Asistencia reuniones 31 de Marzo y 2 de Abril 2014
- 8C Reporte de Visita de Vicepresidencia
- 8D Seminario Gas Natural Temas y Listado de Asistencia
- 8E Anuncios y Material para Proceso de Consulta 2014
- 8F Hojas de Visita a Oficina Comunicaciones 2014
- 8G Listado Detallado de Actores Contactados 2014
- 8H Informe de Reuniones 2014
- 8I Informe de Entrevistas y Correspondencia 2014
- 8J Informe de Talleres 2014
- 8K Material Completo Asamblea Pública 2014
- 8L Hojas de Visita a Oficina Comunicaciones 2015
- 8M Listado de Asistencia Reunión Alcaldía 2016
- 8N Presentación de Actualización Proyecto 2016
- 8O Folleto del proyecto 2016
- 8P Listado de Asistencia Reunión Actualización con Pescadores 2016
- 8Q Registro Recepción de Invitaciones Segunda Asamblea General Informativa 2016
- 8R Listado de Asistencia Asamblea 2016
- 8S Registro Fotográfico de Asamblea 2016

Capítulo 9

- 9A Listado de Asistencia de Primer Taller de Identificación de Riesgos de Alto Nivel
- 9B Informe HAZID Marino
- 9C Análisis Cuantitativo de Riesgo
- 9D Plan de Contingencias

Capítulo 10

- 10A Plano de Revegetación
- 10B Descripción de terrenos para Revegetación de la Alcaldía de Acajutla
- 10C Perfiles de proyectos propuestos pescadores
- 10D Sistema de protección contra incendios

Energía del Pacífico

Apéndices Capítulo 7

2016 Diciembre 16-3489



Apéndice 7A– Mecanismo de Quejas

TABLA DE CONTENIDO

1.0	Esquema del Mecanismo de Quejas.....	2
1.1	Introducción	2
1.1.1	¿Qué es una Queja?.....	2
1.1.2	¿Qué es un mecanismo de quejas?	2
1.1.3	¿Por qué implementar un mecanismo de quejas?	3
1.2	Principios del Mecanismo de Quejas.....	3
1.3	Desarrollo del Mecanismo de Quejas / Implementación	4
1.3.1	Paso 1- Difusión del Mecanismo de Quejas.....	4
1.3.2	Paso 2 - Recepción y Seguimiento de Quejas	5
1.3.3	Paso 3 - Revisión e Investigación	6
1.3.4	Paso 4 - Resolución de Quejas y Respuesta.....	6
1.3.5	Paso 5 - Monitoreo y seguimiento.....	7

1. Esquema del Mecanismo de Quejas

1.1 Introducción

A continuación se presenta un marco preliminar para orientar la formación e implementación de un Mecanismo de Quejas para el Proyecto. Este marco refleja los lineamientos de La Corporación Financiera Internacional (CFI), incluyendo materiales de orientación como la Nota de Buenas Prácticas de la CFI: para atender las quejas, y constante suministro de información a las Comunidades Afectadas.

1.1.1 ¿Qué es una Queja?

Una queja es una preocupación o reclamo relacionado con el proyecto, que se ha presentado al proponente del mismo (o un agente del proponente), por actores interesados externos o partes. Las quejas son típicamente presentadas por los actores locales que son directamente afectados por el Proyecto, aunque cualquier interesado puede hacerlo.

1.1.2 ¿Qué es un mecanismo de quejas?

Un mecanismo de quejas es un proceso de manejo de las quejas recibidas por los actores interesados externos. Proporciona un procedimiento para recibir, evaluar y dirigir la queja. Un mecanismo de quejas también incluye procedimientos para documentar la queja/reclamo, así como para comunicar la respuesta de cómo se atenderá a la misma, a quien la haya presentado.

Las aportaciones y preocupaciones de los actores interesados que sean recibidas como parte del desarrollo del EsIA, no se consideran parte del mecanismo de quejas. El mecanismo de quejas se aplicará únicamente a las etapas de construcción y funcionamiento del Proyecto, y ciertas actividades previas a la construcción, sobre todo a la adquisición de tierras si aplica. Como tal, se contempla actualmente que el mecanismo de quejas se llevaría a cabo una vez se inicie la ejecución del Proyecto.

Un mecanismo de quejas proporciona una alternativa a los procesos externos de solución de conflictos, incluyendo los procesos legales u otros procesos administrativos. Estos otros procesos aún pueden llevarse a cabo, si el mecanismo de quejas no puede resolver el problema a satisfacción de la parte interesada. Como tal, un mecanismo de quejas no significa necesariamente reemplazar estos otros procesos que todavía pueden ser presentados para la reparación en cuestión, este no debe impedir el acceso a esos otros procesos.

Es de hacer notar que el mecanismo de quejas no tiene la intención de responder a las preocupaciones de carácter laboral de los empleados del proyecto, ya sea durante períodos de construcción o funcionamiento. Otro mecanismo debe estar disponible para este grupo de interés.

1.1.3 ¿Por qué implementar un mecanismo de quejas?

La necesidad del mismo se establece en la Norma de Desempeño 1 de la CFI, que dice: "Donde haya Comunidades Afectadas, el cliente establecerá un mecanismo de quejas para recibir y facilitar una resolución a las preocupaciones de las comunidades afectadas sobre el desempeño ambiental y social del cliente". La Norma de Desempeño y notas guías adjuntas permiten una flexibilidad en el diseño del mecanismo de quejas para ajustarse a los riesgos potenciales y los impactos adversos del Proyecto.

Además de cumplir con los requisitos de la CFI, los beneficios del mecanismo de quejas incluyen el potencial de reducir la visibilidad negativa, mejorar relaciones con la comunidad, la oportunidad para mejoras de diseño/procesos, reducción de los retrasos y ahorro en costos posiblemente.

1.2 Principios del Mecanismo de Quejas

El marco para el mecanismo de quejas ha considerado los siguientes principios previstos por la CFI:

Principio 1. Proporcionalidad: Un mecanismo escalado al riesgo y el impacto adverso en las comunidades afectadas - Los proyectos más complejos podrían requerir mecanismos más avanzados y pueden requerir más recursos para su gestión. Las necesidades del mecanismo de quejas también pueden cambiar durante el ciclo de vida del proyecto.

Principio 2. Adecuación cultural: Diseñado para tener en cuenta formas culturalmente adecuadas de manejo de preocupaciones de la comunidad - El mecanismo de quejas debe ser diseñado para acomodarse a las costumbres/tradiciones debido a que están relacionadas a cómo los miembros de la comunidad expresan opiniones/preocupaciones. Revisando el mecanismo con líderes de la comunidad puede ser apropiado. El mecanismo puede necesitar incluir medidas que garanticen la igualdad de acceso al mismo, por las mujeres.

Principio 3. Accesibilidad: Un mecanismo claro y comprensible que es accesible a todos los segmentos de las comunidades afectadas, sin costo - El mecanismo debe proporcionar la facilidad de acceso a la información y no debe haber ningún costo para presentar una queja formal. Además, el mismo debe ser fácil de usar y ser sensible a los niveles de lenguaje, alfabetización y educación. Considerando el medio más apropiado para comunicar la queja (por ejemplo, teléfono, correo electrónico, en persona, etc.)

Principio 4. La transparencia y la rendición de cuentas a todos los interesados - Un mecanismo transparente resulta en un proceso más útil para la resolución de quejas. La transparencia se logra cuando los interesados saben quién es el responsable dentro de la organización, de recibir/manejar quejas, la comunidad ha tenido alguna aportación en el desarrollo del proceso, y tiene suficiente información sobre cómo acceder a ella. La participación de un tercero (por ejemplo, ONG's testigos) también pueden ayudar en la transparencia.

Principio 5. Protección adecuada: Un mecanismo que evita la retribución y no impide el acceso a otros recursos - Partes interesadas y miembros de la comunidad deben ser alentados a ofrecer sus sugerencias al proponente del Proyecto, y no tener miedo de recibir alguna retribución negativa, como resultado de sus comentarios. Además, la participación de los interesados en el mecanismo de quejas no debe limitarse o impedir el uso de cualquier otro medio para resolver su preocupación, como por ejemplo los medios legales, si esta no se ha tratado adecuadamente.

1.3 Desarrollo del Mecanismo de Quejas / Implementación

A continuación se describen los pasos a seguir para establecer e implementar el mecanismo de quejas para el Proyecto. El desarrollo y la implementación del programa evolucionarán con el tiempo y estarán sujetos a los aportes recibidos durante el proceso de desarrollo del EsIA y el Plan de Participación de los Actores Sociales. Por lo tanto, lo que aquí se propone, es que se debe ver como un punto de partida para el programa.

1.3.1 Paso 1- Difusión del Mecanismo de Quejas

Se recomiendan los siguientes medios para comunicar el mecanismo:

Reuniones con los actores claves- la disponibilidad del mecanismo de quejas se deberá publicar durante las reuniones con actores claves, tales como, líderes de las comunidades en las que se presente el Proyecto (incluidos los representantes de cada comunidad con posibilidad de verse afectada).

Avisos del proyecto - el público debe ser notificado de la existencia del mecanismo de quejas. Estos anuncios deberán identificar a la persona de contacto por parte de EDP, para la recepción de quejas.

Posters / Exhibición - la disponibilidad del mecanismo de quejas se puede comunicar también a través de carteles que pueden estar en exhibición en la Oficina de Comunicaciones del Proyecto en Acajutla, y en las oficinas municipales. Así mismo podría combinarse con carteles de aviso generales del proyecto, o carteles que anuncian eventos específicos (por ejemplo, reuniones futuras con la comunidad).

Oficina del Proyecto - la oficina del proyecto en Acajutla debe tener a mano la información relacionada con el mecanismo de quejas, incluyendo copias impresas de preguntas frecuentes y el formulario para presentación de quejas. La Oficina del Proyectos debe estar preparada para recibir presentaciones de quejas tanto verbales como escritas.

Sitio web del Proyecto - Una vez establecido, la disponibilidad del mecanismo de quejas puede ser publicada en el sitio web del proyecto, que también puede ser utilizado como un medio para presentar una queja formal. Los avisos del proyecto deben destacar la disponibilidad de la página web como medio para aprender sobre el proceso y archivo de agravio.

Reuniones de la comunidad - Las quejas pueden ser recibidas en las reuniones con las comunidades, ya sea verbalmente o a través de notificaciones escritas. Deberá obtenerse toda la información de contacto de la parte interesada que presenta la denuncia, en particular si se proporciona verbalmente, para darle el seguimiento adecuado.

1.3.2 Paso 2 - Recepción y Seguimiento de Quejas

Se propone que los siguientes medios estén disponibles a los interesados para presentar una queja:

- Verbal a través de las reuniones / entrevistas con personal autorizado por EDP.
- Escrito (cartas, correo electrónico, llenar el formulario de queja dispuesto en la “Oficina de Comunicaciones”).
- Por teléfono (a través de la persona de contacto de EDP o "línea directa").
- En persona al presentarse en la “Oficina de Comunicaciones” del Proyecto en Acajutla.
- Mediante una ONG testigo.

Las quejas escritas recibidas deben ser contestadas tan pronto como sea posible. Preferiblemente por escrito para confirmar la recepción de la misma, y la cantidad aproximada de tiempo de espera que se necesitará para revisar y dar una respuesta inicial. Las quejas recibidas en persona deben ser reconocidas en el acto.

Una vez que se reciba una queja, por cualquier medio, es necesario que se le asigne un número de seguimiento e ingresarla en un sistema de registro o de seguimiento. Se propone que esto lo lleve a cabo un representante de EDP establecido en la “Oficina de Comunicaciones del Proyecto”. El sistema de registro/seguimiento tiene que ser accesible para todo el equipo del proyecto y permitir funciones de exploración. El sistema de rastreo tiene que ser desarrollado aún, aunque actualmente se cuenta con un sistema de control de visitas en la Oficina de Comunicaciones del Proyecto. El sistema a desarrollar para registro y seguimiento, debe como mínimo, describir: Fecha de recepción de la queja, la información de contacto de las partes interesadas, la descripción de la queja, la fecha y el método de reconocimiento de la queja, respuesta responsable de seguimiento asignada, la fecha y la respuesta proporcionada, así como monitoreo y descripción de la compensación o resolución dada a quien puso la queja.

1.3.3 Paso 3 - Revisión e Investigación

Una vez recibida la queja deberá ser introducida en el sistema de seguimiento, y su recepción deberá ser reconocida, luego la queja deberá ser revisada (evaluada) e investigada. Esto implica:

- La identificación inicial de la queja para confirmar que se trata de un problema legítimo, relacionado al proyecto (las quejas que son de naturaleza penal, laboral, disputa comercial, o políticas de gobierno relacionadas deben tratarse a través de otros medios o mecanismos).
- Las quejas de carácter sencillo (como solicitud de información) deben ser solucionadas de inmediato.
- Para quejas más complejas, puede ser necesario involucrar otro personal de EDP (posiblemente incluyendo la alta gerencia), o consultar al personal de otras áreas, para obtener su opinión sobre el problema y confirmar su legitimidad. En algunos casos, puede ser necesario solicitar aclaraciones a la parte interesada que proporcionó la queja. En los casos más complejos, incluyendo aquellos que involucran a varias partes, puede ser aconsejable que intervenga un tercero, como por ejemplo una ONG.

1.3.4 Paso 4 - Resolución de Quejas y Respuesta

Una vez que la queja ha sido investigada adecuadamente y EDP tiene un claro entendimiento del asunto, el siguiente paso es desarrollar y emitir una respuesta a la queja. La respuesta puede ser desarrollada en una variedad de maneras, incluyendo 1) por EDP, 2) a través de la discusión y la negociación entre EDP y la parte interesada (s), 3) a través de un tercero (por ejemplo, testigos ONG), o 4) a través de otras prácticas acostumbradas por las comunidades locales. En última instancia, la forma en que se resuelva la queja formal dependerá de la naturaleza y la complejidad de la misma.

A todas las quejas recibidas deberá expedírseles una respuesta, incluso si la queja fue rechazada inicialmente a través de la primera etapa de evaluación. En tales casos, debe proporcionarse el motivo de la desestimación de la queja o reclamo. Las respuestas pueden ser verbales o por escrito. Ya sea verbal o por escrito, se debe hacer un registro de esta, incluyendo su calendarización.

Para las quejas o reclamos legítimos, se puede requerir una serie de respuestas que incluye un reconocimiento inicial, y luego, posiblemente, una respuesta preliminar (que podría actualizar a las partes interesadas sobre las medidas que están tomando para resolver el problema, sobre todo para cuestiones más complejas), seguido de una respuesta final. Si ocurren discusiones o negociaciones con la parte interesada, a lo largo del proceso para resolver el reclamo, estas deben ser registradas en la respuesta.

1.3.5 Paso 5 - Monitoreo y seguimiento

Se recomienda el monitoreo regular del mecanismo de quejas y su aplicación, ya que puede proporcionar:

- Información relacionada con la eficacia del mecanismo de queja, que permita mejorarlo o hacerlo más eficiente (por ejemplo, las preferencias de comunicación de la comunidad pueden surgir);
- En el caso de repetirse quejas similares, se puede proporcionar información al respecto de las actividades de construcción u operación del proyecto; y
- Proporcionar datos que pueden ser reportados a la comunidad para indicar la capacidad de respuesta de EDP a sus preocupaciones y ayudar a construir relaciones de confianza con las comunidades locales.

La frecuencia y forma de monitoreo a desarrollar como parte del mecanismo de quejas, deberán ser determinados por parte de EDP, así como los parámetros de monitoreo. Estos últimos deberán reflejar los principios del mecanismo de quejas estipulado por la CFI, incluyendo: la accesibilidad, la transparencia y la adecuación cultural. La responsabilidad de supervisar el mecanismo de quejas, se le asignará a una persona idónea dentro del equipo administrativo de EDP. En algunas situaciones, puede ser apropiado o conveniente asignar la función de supervisión a un tercero, como por ejemplo alguna ONG que sirva de testigo. Tener a un tercero involucrado en el monitoreo puede ayudar a construir credibilidad con las partes interesadas externas, asumiendo que la tercera parte supervisora es aceptable, y cuente con credibilidad dentro de la comunidad.